

*Dorothy Tanck Estrada*

*La*  
*educación ilustrada*

*1786-1836*



CE  
372.972521  
T1622e  
1984

EL COLEGIO DE MÉXICO

EL COLEGIO DE MEXICO



\*3 905 0653324 \*

122390



Fecha de vencimiento

---

11 ~~ENE~~ 2010

ELTC

**LA EDUCACIÓN ILUSTRADA**  
**1786-1836**

**CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS**

**Dorothy Tanck Estrada**

---

**La educación ilustrada  
1786-1836**

**Educación primaria en la ciudad de México**

*Biblioteca Daniel Casío Villegas*  
COLEGIO DE MÉXICO, A. C.



**El Colegio de México**

CE  
372.972521  
T1622e  
1984

Ilustración de la portada: El Preceptor, biombo del siglo XVIII, colección Teresa Rivas de Macedo. Tomado del libro: *Niños*, coedición SEP/FONAPAS, 1981.

*Open access edition funded by the National Endowment for the Humanities/Andrew W. Mellon Foundation Humanities Open Book Program.*



*The text of this book is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>*

Diseño de portada: Mónica Diez-Martínez

Primera reimpresión, 1998

Segunda edición, 1984

Primera edición, 1977

D. R. © El Colegio de México  
Camino al Ajusco 20  
Pedregal de Santa Teresa  
10740 México, D. F.

ISBN-968-12-0257-0

Impreso en México/*Printed in Mexico*

# Índice

<i>Prólogo</i>	3
I. ANTECEDENTES	5
<i>La ilustración en España</i>	5
<i>La Ilustración y la educación primaria</i>	9
II. EL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA	15
<i>La Ilustración en la ciudad de México</i>	15
<i>Estructura legal del Ayuntamiento en relación a la educación primaria</i>	18
1786-1812: Vigencia de la legislación colonial	18
1813-1814: Vigencia de la Constitución de Cádiz	22
1815-1820: Retorno a la legislación de 1808	24
1820-1823: Las leyes de las Cortes españolas	26

1824-1833; 1834-1836: Legislación de la primera República Federal	27
1833-1834: Dirección General de Instrucción Pública y el gobierno de Valentín Gómez Farías	30
<i>Funcionamiento real</i>	37
1786-1812	37
1813-1814	48
1815-1820	53
1820-1823	55
1824-1833	57
1833-1834	67
1834-1836	81
 III. LOS MAESTROS	 87
<i>Decadencia de su gremio</i>	87
El gremio y la estructura social	87
El gremio de maestros de primeras letras	90
Vida interna del gremio	93
La decadencia del gremio	99
El juego político	102
Las ideas ilustradas	109
<i>Surgimiento de la enseñanza libre</i>	115
El bando del 7 de enero de 1814	115
Debilidad del gremio durante el retorno de Fernando VII	119
La libertad de enseñanza en la legislación	122
La controversia sobre la legislación de 1833	130
La Academia de Primera Enseñanza: primer intento de reorganizar a los maestros	136
El Colegio Académico Mejicano de Educación Primaria	138
La escuela normal	139

IV. LAS ESCUELAS	143
<i>Descripción de la ciudad</i>	143
<i>Las escuelas particulares</i>	149
<i>Las "Amigas" particulares</i>	160
<i>Las escuelas gratuitas</i>	168
Las "escuelas pías"	168
Las escuelas municipales	175
Las escuelas de la Compañía Lancasteriana	180
Las escuelas de las parcialidades de indios	185
Otras escuelas gratuitas	188
Colegio de San Gregorio	188
Colegio de San Juan de Letrán	189
Colegio de Infantes	190
Hospicio de Pobres	191
<i>Las Amigas gratuitas</i>	193
<i>Visión gobal de la educación primaria</i>	196
V. LA VIDA ESCOLAR	203
<i>El papel de la educación en la sociedad</i>	203
El Estado	203
Los maestros	206
Los padres	210
<i>La vida escolar</i>	214
Los niños	214
El edificio escolar	216
La Amiga	217
Un día en la escuela	220
El método de la enseñanza mutua	232

Opiniones sobre el método tradicional	236
Opiniones sobre el método mutuo	237
Opiniones sobre el deletreo	238
VI. CONCLUSIÓN	241
<i>Apéndices</i>	245
<i>Bibliografía</i>	273
<i>Índice analítico</i>	291

*A Fernando, Elena Dorothy,  
Mónica Teresa y María Fernanda*



# Prólogo

Un creciente interés en la educación primaria contemporánea fue la motivación inicial de este estudio. El deseo de conocer el desarrollo histórico de términos como “enseñanza libre”, “escuelas pías” y “sistema mutuo” y de encontrar datos estadísticos sobre la satisfacción de la demanda educativa al nivel primario en el siglo pasado, fueron los dos puntos de partida de esta investigación.

Decidimos centrarnos en la ciudad de México durante el periodo de cincuenta años de 1786 a 1836 porque en este corto tiempo estuvieron vigentes tres formas de gobierno —las Ordenanzas de Intendentes, las Cortes de Cádiz y la primera República Federal. Al estudiar la manera en que los cambios en el sistema político afectaron a la educación primaria, nos dimos cuenta de la relación estrecha entre la estructura y decisiones políticas y las ideas y logros educativos, especialmente al nivel municipal. Esta relación entre política y educación llegó a ser el enfoque de los primeros dos capítulos y el *leit-motiv* de las siguientes partes del estudio.

La observación de la interacción entre el sistema educativo con el sistema político nos dio la oportunidad de examinar la educación desde “afuera”; también hemos intentado verla desde “adentro”: ¿Quiénes eran sus maestros y cómo estaban organizados en el gremio? ¿Dónde estaban sus escuelas? ¿Cómo era un día típico dentro de la escuela?

La mayor parte de la investigación se realizó en el Archivo del Antiguo Ayuntamiento de la ciudad de México. Además se consultaron el Archivo General de la Nación, la Colección Lafragua de la Biblioteca Nacional de México, la Sección de Microfilmación y el Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Archivo Capitular del Arzobispado de México, el archivo de la Parroquia de la Santa Veracruz, la Hemeroteca Nacional y el Centro de Estudios de Historia de México de Condumex.

Mi agradecimiento a Josefina Vázquez, quien dirigió este trabajo, por su valioso consejo, orientación y aliento; a Andrés Lira, Alejandra Moreno Toscano y Carmen Castañeda por su generosa ayuda; a los investigadores y compañeros del Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México por sus sugerencias y comentarios sobre el trabajo; a Miguel Mendoza López del Archivo del Antiguo Ayuntamiento de la ciudad de México; a Armida de la Vara de González por su revisión del manuscrito y a Ana Josefa Sánchez de Nualart y Sara Audelo por su ayuda para obtener la versión mecanográfica.

## Antecedentes

### *La Ilustración en España*

Primero en Francia e Inglaterra, y después en los otros países de Europa, la época de la Ilustración convencía a los hombres de que la razón humana era capaz de lograr un mejoramiento, y aun la perfección de la sociedad. Influidos por la nueva filosofía cartesiana y los descubrimientos científicos del siglo anterior, los pensadores del siglo XVIII confiaban en la capacidad del intelecto para descifrar y entender no sólo el mundo físico-natural, sino también la civilización de los hombres. Pusieron en tela de juicio la interpretación teológica del mundo que estaba apoyada por la autoridad de la fe, y empezaban a concebir una sociedad que avanzaba lenta pero continuamente hacia la felicidad secular. Este proceso de mejoramiento era el resultado necesario de la naturaleza del hombre y no dependía de una voluntad externa. El fin del proceso ya no era la salvación sino la perfección humana terrenal; la esperanza ya no estaba puesta en Dios, sino en el progreso.<sup>1</sup>

Esta nueva actitud frente a la capacidad racional y a la naturaleza de la sociedad fortalecía la idea de que por medio del conocimiento humano se podrían mejorar las condiciones económicas y sociales. Surgía la ciencia de la economía política; se estudiaba la realidad y se propo-

<sup>1</sup> SMITH, 1962, pp. 512-515; BURY, 1932, pp. 5-7.

nían métodos racionales para organizar los procesos económicos en sistemas que serían coherentes con la naturaleza humana, y, por eso, más productivos y eficientes.

Los ilustrados creían necesario convertir al Estado en el instrumento primordial para lograr el progreso y el reino de la razón. Hasta que la ignorancia y la superstición de las masas desaparecieran por medio de la educación, los líderes políticos tendrían que promover los avances económicos y sociales. En general, la corriente ilustrada favorecía la concentración del poder político en manos de un déspota ilustrado. Algunos autores, sin embargo, llegaron a proponer el fin del absolutismo y la participación del pueblo soberano en un gobierno democrático, basándose en la teoría de la capacidad racional de los hombres y de la innata bondad de su naturaleza. En el ámbito religioso, también, la fe en lo racional, opuesta al dogma, a la tradición o a la autoridad clerical, llevaba a posiciones de deísmo, agnosticismo o relativismo religioso, hasta llegar a proposiciones para limitar o exterminar el poder de la Iglesia.

Al pasar por los Pirineos a España, el brillo de las luces fue refractado, transformado y reducido. La sobrevivencia de una tradición religiosa fortalecida por la Reconquista y la Contrarreforma, y el recuerdo vivo de la época histórica floreciente del siglo XVI, propiciaron que España no se entregara incondicionalmente a la Ilustración.<sup>2</sup> La tendencia a dudar o despreciar dogmas religiosos fue rechazada, mientras que algunos de los proyectos para disminuir la influencia de la Iglesia institucional fueron incorporados dentro del sistema del real patronato español. Se hizo el intento de adaptar las teorías económicas a un país que no tenía una clase media preparada para promover el desarrollo industrial, pero que tenía un gobierno con capacidades para fomentar la expansión industrial y comercial desde arriba. La esperanza en la soberanía popular fue respetada en la medida en que podía ser congruente con la tradición española de las Cortes, las cuales se limitaban generalmente a aconsejar al rey y no desafiaban su poder. En general fueron las ideas políticas ilustradas que subrayaban la importancia de un monarca fuerte y las proposiciones sobre reformas económicas y administrativas, las acogidas con más entusiasmo por los pensadores españoles.<sup>3</sup> Fueron aceptados los aspectos de la Ilustración que revigorizaban la forma existente de gobierno, economía y sociedad; la Ilustración, entonces, significaba para España una restauración y no una revolución de la vida nacional.<sup>4</sup>

<sup>2</sup> SEGOVIA, 1960, pp. 67-75.

<sup>3</sup> HERR, 1969, pp. 34, 48-57, 85, 336; ARANGUREN, 1970, pp. 11-22; KREBS, 1960, p. 279; SEGOVIA, 1960, pp. 101-105, 113-121.

<sup>4</sup> STEIN, 1970, p. 85.

La España del siglo XVIII era todavía en muchos aspectos la España de la Reconquista y de la Contrarreforma. Conservaba su espíritu de misión religiosa adquirido en la lucha contra los moros, y su papel de defensor de la doctrina católica frente a un mundo desgarrado por los cismas protestantes. Los privilegios concedidos por el Vaticano para que el Estado español ejerciera el real patronato fueron reconfirmados en 1753; se continuaba así el control de la Iglesia por el poder civil y se reforzaba la tradición de unión personificada en el monarca.<sup>5</sup>

Económicamente la península sufría una depresión. Sus industrias estaban en decadencia y no podían competir con las importaciones europeas. Su producción agrícola disminuía debido a la cesión, para el ganado ovino, de terrenos anteriormente cultivados. Además, la tesorería real estaba en constantes dificultades como resultado de las guerras y la necesidad de comprar bienes y servicios al extranjero.<sup>6</sup>

La tarea de sacar al país del estancamiento económico y de unificar nuevamente sus varias regiones geográficas fue asumida por la familia real de la casa de Borbón, que llegó de Francia a principios del siglo XVIII imbuida de ideas ilustradas. Carlos III, al asumir el trono en 1759, promovió y dirigió la reforma económica y administrativa. Estas dos reformas progresaban mano a mano debido al hecho de que, en gran medida, era el Estado el que estimulaba las nuevas actividades industriales, comerciales y agropecuarias.

El Estado fundó fábricas textiles y promovió la colonización de nuevas áreas. Colaboró con el capital privado en el establecimiento de compañías de comercio para aumentar el intercambio entre las colonias y la metrópoli. La Corona puso fin al monopolio mercantil de Cádiz y Sevilla con el Nuevo Mundo al declarar el libre comercio para todos los puertos españoles, y posteriormente extender éste a los puertos americanos. Para fomentar el desarrollo el Estado emprendía obras de infraestructura, como la construcción de caminos y el mejoramiento de instalaciones portuarias. En su conjunto, estas medidas formaban una política de "nacionalizar" la economía y de cambiar su comercio dependiente a través de la sustitución de importaciones y el proteccionismo.<sup>7</sup>

Dentro de los conceptos ilustrados, el mejoramiento económico no consistía sólo en estimular la producción o el comercio, sino en tratar de crear un nuevo estado mental. Se consideraba necesario inculcar va-

<sup>5</sup> MECHAM, 1966, pp. 9-12.

<sup>6</sup> HERR, 1969, pp. 48-57, 113-125.

<sup>7</sup> HERR, 1969, pp. 113-117, 121, 137; ARCILA FARÍAS, 1974, I, pp. 28-51; STEIN, 1970, pp. 84-87.

lores que inspiraran hábitos de ahorro, de trabajo y de iniciativa. “La nueva moral *vivida* en el siglo XVIII se tiñe de economía, se hace economicista; y también, viceversa, la economía se torna moralista.”<sup>8</sup> La fuente de riqueza ya no se encontraba en los metales preciosos sino en el trabajo de los hombres. Para promover actitudes más prácticas y útiles al bien social, se fundaron con la aprobación y el estímulo real las sociedades económicas Amigos del País. Sus miembros eran hombres de negocios, del clero y del gobierno que aconsejaban al Estado en cuanto a proyectos de desarrollo económico, patrocinaban escuelas técnicas y primarias para los artesanos e intentaban influir en las capas decisorias de la necesidad de remover lo que calificaban de obstáculos al crecimiento industrial y agrícola, como los gremios, la concentración de riqueza en manos de la Iglesia, las restricciones al comercio libre y la ignorancia de las masas.<sup>9</sup>

Dos de los miembros más destacados de estas sociedades económicas, el Conde de Campomanes y Gaspar Melchor de Jovellanos, también ministros reales en varias ocasiones, expresaron en sus escritos la preocupación de que el Estado fomentara el “bien público”, pero insistieron en que el Estado debía desempeñar un papel dinámico al dirigir reformas que beneficiaran a todos los ciudadanos en vez de favorecer a ciertos grupos corporativos y privilegiados. De acuerdo con este concepto, los ilustrados deseaban mejorar el aparato administrativo del gobierno que, por su desorganización y burocracia, era desesperadamente lento para poner en práctica las decisiones reales y para responder a las necesidades de la nación. Intentó el rey descentralizar y agilizar la administración pública con la creación de cinco secretarías de Estado que se especializarían cada una en un campo específico y evitarían así la duplicación de funciones, y tomó medidas para hacer más eficaz el sistema de recaudación de impuestos y el funcionamiento de la real hacienda. En 1782, por real cédula, se creó el Banco Nacional con el fin de financiar la guerra con Inglaterra, costear el vestuario del ejército español asignado a América y fomentar el comercio, la circulación monetaria y el beneficio público.<sup>10</sup>

La iniciativa tomada por el rey español para dirigir las reformas, reforzaba su papel predominante como símbolo de unidad nacional y de progreso. Además, en virtud de ser el real patrón de la Iglesia, era protector de la unidad religiosa. Desde los tiempos de la Reconquista el soberano ejercía control sobre el nombramiento de autoridades eclesiás-

<sup>8</sup> ARANGUREN, 1970, p. 15.

<sup>9</sup> SHAFER, 1958, pp. viii, 10-11, 105-107; KREBS, 1960, pp. 123, 211, 235-248.

<sup>10</sup> HERR, 1969, p. 146; CALDERÓN QUIJANO, 1962, pp. 1, 17.

ticas, el establecimiento de diócesis y sobre la conducta y actividades del clero. Debido a las divisiones y rivalidades dentro de la Iglesia española, entre los jansenistas y los jesuitas, el rey Carlos III podía fortalecer su posición de predominio. En 1767 expulsó a la Compañía de Jesús y así ganó el apoyo de un sector influyente de los eclesiásticos que, aunque divididos en tendencias “modernas” y “tradicionales”, en lo tocante a diversas ideas económicas y religiosas de la Ilustración, se unían en el respaldo al rey y a la idea del regalismo y en contra de los jesuitas, quienes no compartían plenamente esas ideas.<sup>11</sup>

La mayor parte del clero confiaba en que la ortodoxia y piedad de Carlos III fueran garantía frente al peligro de las ideas anticlericales y heterodoxas surgidas en Francia que amenazaban adquirir fuerza en la península.<sup>12</sup> No obstante los intentos reales para mejorar la disciplina monástica, reformar las universidades, limitar el fuero eclesiástico, controlar el uso de los bienes de “manos muertas” de la Iglesia, y asumir un papel en la educación al ser expulsados los jesuitas, la Iglesia aceptaba, en gran medida, su papel subordinado a cambio del apoyo del rey para resistir ataques al dogma religioso o a la autoridad eclesiástica.<sup>13</sup> El monarca seguía representando el poder moral y espiritual supremo en la sociedad, y era símbolo de la unidad religiosa, considerada fundamental para la supervivencia de la nación española.

### *La Ilustración y la educación primaria*

De toda la gama de ideas que inspiraban los programas ilustrados, dos tenían especial importancia para la educación primaria: una era la idea de limitar los gremios; la otra, el deseo de extender la enseñanza elemental a mayor número de estudiantes e incluir, además de la enseñanza religiosa, asignaturas técnicas y cívicas. Llevar estos dos conceptos a la práctica contribuyó a aumentar la responsabilidad del Estado en la educación.

El esfuerzo para limitar la influencia de los grupos corporativos de artesanos afectaba la educación primaria porque los maestros españoles de primeras letras estaban organizados en un gremio. En el *Discurso sobre la educación popular y su Apéndice*, Campomanes criticó severamente a los gremios por ser, en su opinión, los principales causantes del retraso y la decadencia de la industria española. Sostuvo que las ordenanzas gremiales, al fijar minuciosamente las técnicas y especificaciones

<sup>11</sup> HERR, 1969, pp. 3-36.

<sup>12</sup> HERR, 1969, pp. 3-36.

<sup>13</sup> VIGIL, s.f., pp. xv-xix; FARRISS, 1968, pp. 8-11,

para cada oficio, en vez de cuidar la calidad, hacían que los productos quedaran siempre a la zaga del progreso industrial. No podrían ajustarse a los nuevos gustos y modas y, lo que era más importante, penaban innovaciones técnicas que darían ventaja al agremiado sobre sus compañeros. Para Campomanes, la “utilidad pública” era “preferente al estanco introducido por las ordenanzas gremiales”.<sup>14</sup>

...lo que seguramente importa al público para animar la industria es que las gentes vendan, trabajen y compren a su satisfacción, libremente en todas partes, excusándoles pleitos, tasas indebidas y opresiones. Este libre ejercicio de la industria y contratación no conviene que se retraiga por tales medios ni otros; antes se debe corregir y abolir enteramente las ordenanzas gremiales que coarten el justo arbitrio de cada maestro traficante.<sup>15</sup>

Campomanes se oponía a la idea de una sociedad organizada en corporaciones, cada una con privilegios y obligaciones; más bien buscaba permitir el libre juego de intereses en la sociedad, la competencia y la iniciativa para fomentar el progreso. Las actividades económicas debían “desenvolverse según sus propias leyes y tendencias, sin que los gremios tuvieran derecho o poder para interferirlas”.<sup>16</sup>

Jovellanos añadía a la crítica de Campomanes la insistencia de que el derecho al trabajo era tan universal como el derecho a la vida. Poner trabas al libre ejercicio del trabajo era equivalente a quitarle al hombre lo más necesario para sobrevivir.<sup>17</sup> No sólo era necesario entonces disminuir los gremios por razones económicas, sino por ese principio de los derechos naturales del hombre.

Aunque en sus momentos más exaltados Campomanes exigía la abolición de los gremios, en general la política real trató de reformar las ordenanzas referentes a la ubicación de talleres, a la excesiva división del trabajo entre varios gremios en la misma industria y a los gravámenes más pesados. Varias leyes se orientaron a disminuir el control gremial: permitieron mayor libertad en las industrias del jabón, lienzos y tejidos entre 1770 y 1780; en 1783 el rey insistió en que toda labor era digna, y explícitamente declaró como honorables los oficios de curtidor, herrador y zapatero; en 1798 mandó que los gremios admitieran a cualquier

<sup>14</sup> CAMPOMANES, 1776, III, p. ccliii.

<sup>15</sup> CAMPOMANES, cita en KREBS, 1960, p. 243.

<sup>16</sup> CAMPOMANES, cita en KREBS, 1960, p. 243.

<sup>17</sup> JOVELLANOS, cita en CARRERA STAMPA, 1954, p. 273.

persona para examinarse, aunque no hubiera servido de aprendiz en la corporación.<sup>18</sup>

Al mismo tiempo que el Estado reformaba las prácticas gremiales, promovía el establecimiento de industrias que estaban fuera de la competencia de los grupos corporativos. En 1780 se permitió que la fábrica real de textiles de lana empleara obreros no agremiados, y que la nueva industria del algodón se fundara sin pertenecer a ningún gremio. En 1799 facilitó por decreto la entrada de extranjeros, aun los no católicos, para que libremente establecieran fábricas en la península.<sup>19</sup>

La tendencia a aumentar la intervención del Estado en la vida interna de los gremios fue explícitamente recomendada para corregir sus abusos. Jovellanos decía que el Ayuntamiento municipal debía examinar a los aspirantes a los gremios, mientras Campomanes aconsejaba que los examinadores fueran nombrados por las sociedades económicas; los dos coincidían en que el poder para examinar no debía corresponder al gremio. Propusieron que los dirigentes de las corporaciones artesanales no fueran electos por la membrecía, sino escogidos por el gobierno en vista de que su función más importante era proteger los intereses del público al supervisar la buena calidad de los productos, siendo menos necesaria la reglamentación interna del gremio. También era imprescindible extinguir los fueros a fin de que todos los agremiados estuvieran sujetos a la justicia del rey y del Estado.<sup>20</sup>

Al revisar la situación de la educación primaria en 1780, Carlos III decidió abolir el gremio de maestros, conocido como la Congregación de San Casiano, pero congruente con la centralización del poder en manos del Estado y con la idea de que la educación era diferente de cualquier oficio manual, el rey no dejaba que los maestros ejercieran libremente su profesión. En lugar del gremio creó el Colegio Académico del Noble Arte de Primeras Letras, "bajo de la única e inmediata protección de nuestra Real Persona, y de nuestro Consejo".<sup>21</sup>

El objetivo principal al fundar el Colegio Académico era mejorar el nivel de la enseñanza primaria en Madrid por medio de "continuos ejercicios abiertos", que debían ser presentados por los maestros del Colegio

<sup>18</sup> CARRERA STAMPA, 1954, pp. 82, 238, 243, 245, 247; HERR, 1969, pp. 126, 386.

<sup>19</sup> HERR, 1969, pp. 137, 151. VIGIL, s.f., p. xix.

<sup>20</sup> KREBS, 1960, pp. 239, 246-247. CARRERA STAMPA, 1954, p. 273, nota 60.

<sup>21</sup> *Estatutos del Colegio Académico del Noble Arte de Primeras Letras...*, 1781. En 1797 el Colegio Académico se convirtió en la Real Academia de Primera Educación. LUQUE, 1970, p. xviii. San Casiano, mártir, fue un maestro que vivió en el norte de Italia. Su fiesta es el 13 de agosto. PÉTIN, 1863, p. 526.

Académico cada jueves en la tarde, y por el uso de textos más modernos. Los miembros del gremio pasaron automáticamente a la nueva organización, que en muchos aspectos se parecía al antiguo cuerpo corporativo. Los estatutos del Colegio Académico exigían a los aspirantes legitimidad, limpieza de sangre y buenas costumbres; el Colegio los examinaba; excluía del ejercicio de la profesión magisterial a los que no estaban adscritos al Colegio; limitaba el número de escuelas en la ciudad de Madrid y estipulaba que cuando hubiera un sitio vacante, los miembros más antiguos del Colegio Académico tendrían primacía para ocuparlo, y que si a ellos no les interesaba, un nuevo maestro podría entrar a ocupar ese lugar.<sup>22</sup>

El interés del rey en la organización del magisterio no se debía solamente al deseo de abolir el gremio y supervisar más directamente a los maestros, sino que quería, además, que el Estado tomara un papel más enérgico en promover la fundación de escuelas de primeras letras y en mejorar sus planes de estudios. La educación elemental sería el primer paso para preparar artesanos técnicamente capaces y para formar ciudadanos morales.<sup>23</sup> Carlos III expresaba estos fines en la introducción a los estatutos del Colegio Académico:

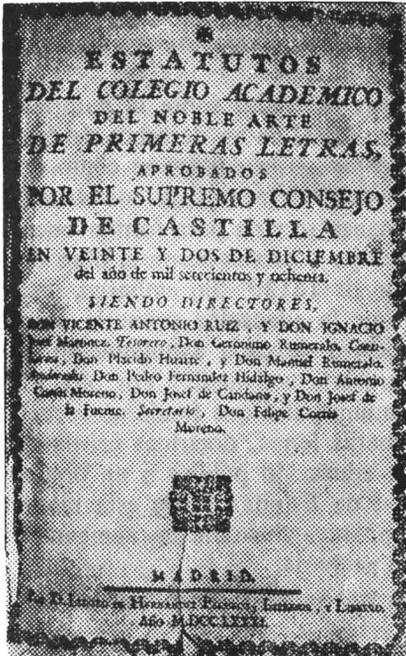
El fin, y objeto principal del establecimiento de este Colegio Académico es fomentar con trascendencia a todo el Reyno la perfecta educación de la juventud en los rudimentos de la Fe Católica, en las reglas del bien obrar, en el ejercicio de las virtudes, y en el Noble Arte de leer, escribir y contar, cultivando a los hombres desde su infancia, y en los primeros pasos de su inteligencia, hasta que se proporcionen, para hacer progresos en las virtudes, en las ciencias, y en las Artes, como que es la raíz fundamental de la conservación, y aumento de la Religión, y el ramo más interesante de la policía y el gobierno económico del Estado.<sup>24</sup>

Jovellanos era más explícito en cuanto al papel de la educación en la reforma social. Al preguntarse si era la instrucción pública el primer origen de la prosperidad social, se contestaba: "sin duda". Sólo este medio era "directo, seguro e infalible"; era "la condición original de la prosperidad de las naciones". Insistía en la necesidad de popularizar la enseñanza

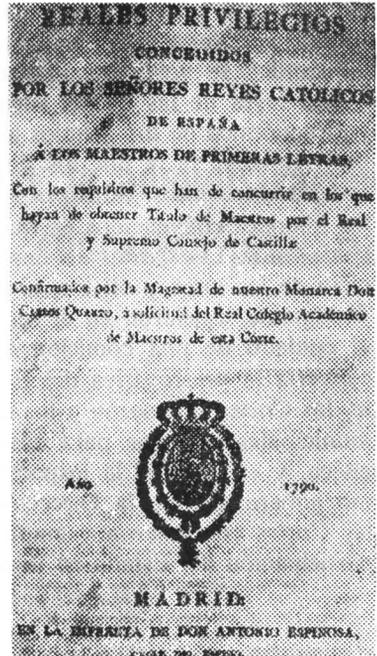
<sup>22</sup> *Estatutos del Colegio Académico del Noble Arte de Primeras Letras...*, 1781, introducción, capítulos 1, 7, 8 y 12.

<sup>23</sup> JOVELLANOS, 1935, II, pp. 51-174; KREBS, 1960, pp. 240, 243; LUQUE, 1970, p. 3.

<sup>24</sup> *Estatutos del Colegio Académico del Noble Arte de Primeras Letras...*, 1781, introducción.



A finales del siglo XVIII la corona española abolió el gremio de maestros y creó para los profesores españoles, bajo la vigilancia real, el Colegio Académico de Primeras Letras



Al mismo tiempo reafirmó los privilegios y fueros de los maestros de primeras letras de la corte española

y hacerla gratuita, y agregaba: “¿Cuál será el pueblo que no mire como una desgracia el que este derecho no se extienda a todos los individuos? . . . Si deseáis el bien de vuestra patria, abrid a todos sus hijos el derecho de instruirse, multiplicando las escuelas de primeras letras”. Añadió Jovellanos que la educación cívica era la base del buen gobierno porque era fuente de la virtud; de allí el papel individual y social de la educación.<sup>25</sup> Para los gobernantes del siglo dieciocho la instrucción era cura casi milagrosa para las enfermedades sociales. Con su extensión a las masas vendría el progreso económico, moral, religioso y cívico.

La invasión napoleónica y la convocatoria para reunir las Cortes en Cádiz para que gobernaran durante la ausencia del rey Fernando VII, fue

<sup>25</sup> JOVELLANOS, “Memoria sobre la educación pública”, [1936], pp. 123, 125. JOVELLANOS, 1935, II, pp. 60-61.

ocasión para añadir ideas netamente democráticas a los conceptos ilustrados, Jovellanos abiertamente favoreció la representación popular, y de "ilustrado" se volvió "ciudadano".<sup>26</sup>

Las leyes de las Cortes unían las ideas ilustradas sobre la naturaleza antieconómica de los gremios al concepto liberal de los derechos del hombre. Aunaban la fe que los ilustrados tenían en la educación como promotora de hábitos industriosos y habilidades técnicas a la confianza de los liberales convencidos de que la enseñanza serviría para formar buenos ciudadanos. Las Cortes abolieron los gremios y establecieron el libre ejercicio de las artes y oficios, el 8 de junio de 1813.<sup>27</sup> Sin embargo, inmediatamente legislaron en el sentido de que la educación primaria estaría al cuidado de una comisión especial dentro de cada ayuntamiento que ejercería la prerrogativa del Estado sobre esta actividad.<sup>28</sup> Por otra parte, las Cortes ordenaron a los cabildos municipales que fundaran escuelas municipales gratuitas para enseñar primeras letras, doctrinas cristiana y cívica, y encargaron la inspección de la educación pública a un organismo gubernamental, la Dirección General de Estudios.<sup>29</sup> De esta manera las Cortes continuaron y ampliaron la práctica ilustrada de aumentar la participación del Estado en la educación primaria.

<sup>26</sup> ARANGUREN, 1970, p. 47.

<sup>27</sup> DUBLÁN Y LOZANO, I, p. 412. CARRERA SIAMPA, 1954, p. 276.

<sup>28</sup> "Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias", decreto del 23 de junio de 1813 en DUBLÁN Y LOZANO, I, pp. 413-423.

<sup>29</sup> "Constitución política de la monarquía española, promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812", en DUBLÁN Y LOZANO, I, pp. 375-378.

## El Ayuntamiento y la administración de la educación primaria

### *La Ilustración en la ciudad de México*

Si las condiciones particulares de España influyeron para restringir la aplicación de las ideas de la Ilustración a aspectos económicos y administrativos principalmente, el alcance de estas ideas era aún menor al otro lado del Atlántico, y más en la capital de la Nueva España.

En el área económica, la política ilustrada era diferente a la aplicada en España. Para proteger las ventajas comerciales de la metrópoli con sus colonias, no convenía que España promoviera en la Nueva España el desarrollo de fábricas que producirían bienes competitivos con los de la madre patria. Por tanto, se limitó a establecer algunas industrias de textiles, generalmente de calidad ordinaria, en el interior del reino, adonde no llegaban los productos importados. También promovió un aumento en el comercio al declarar libres los puertos españoles y americanos. En la ciudad capital se fundaron pocas fábricas textiles, y no había de otra índole, con la excepción de la fábrica de puros y cigarros que procesaba el producto del real monopolio del estanco de tabaco.<sup>1</sup>

El enfoque que se dio a los conceptos de progreso económico en la ciudad de México estaba orientado al mejoramiento de la infraestructura de la capital, la reforma administrativa, el estímulo de investigacio-

<sup>1</sup> ARCILA FARIÁS, 1974, I, pp. 125-126; II, pp. 13, 14, 130.

nes científicas y geográficas y el intento de aliviar los problemas sociales a través del establecimiento de instituciones filantrópicas y educativas. Aunque algunos mejoramientos en estas áreas habían tenido lugar antes de 1786, en ese año coincidieron acontecimientos importantes para la transformación física, administrativa y educativa de la capital.

Por cédula real del 22 de julio de 1786 se aprobó un plan para dividir la ciudad en ocho cuarteles mayores y treinta y dos menores y para organizar la vigilancia y limpieza por medio de alcaldes de barrio. Este proyecto se originó con el virrey Mayorga quien comisionó a Baltasar Ladrón de Guevara, oidor de la Audiencia, a proponer un remedio para la desorganización administrativa de la ciudad más grande y más importante del hemisferio. Su proyecto fue aprobado por el virrey en 1782 y puesto en práctica al año siguiente, mientras se esperaba la aprobación real.<sup>2</sup> Así, la ciudad de México asentó las bases para una reforma municipal e interpretó, a nivel local, el deseo de los ilustrados de racionalizar la administración pública. En el mismo año de 1786 se declaró en España la Real Ordenanza de Intendentes para la Nueva España que intentó, en primer lugar, mejorar los procedimientos administrativos y financieros de toda la colonia para luego uniformarlos con el sistema de intendencias ya establecido en España y el resto de las colonias americanas.<sup>3</sup>

También en 1786 el Ayuntamiento de la ciudad, impulsado por el caos social causado por el hambre y la peste que azotaban el reino, y guiado por las ideas educativas de la Sociedad Económica Vascongada, propuso la creación de escuelas gratuitas de primeras letras en las parroquias y en los conventos, y de dos escuelas municipales.<sup>4</sup>

Aunque esa tendencia de reforma, de organización racional, de bienestar público y de progreso venía de Europa, su aplicación, de acuerdo con las circunstancias concretas de la capital, fue hecha por las autoridades locales. Sin duda el estímulo del virrey era un elemento necesario, pero la posibilidad de realizar y hacer duradera cualquier reforma dependía en gran medida de las capacidades y voluntad de los funcionarios locales, que eran los regidores del Ayuntamiento y los oidores de la Audiencia.

La situación en la Nueva España era distinta a la de España porque el virrey, aunque era el representante del rey, no personificaba para la población de la ciudad de México, el poder político, religioso y moral, de igual manera que el monarca español en la península. El virrey repre-

<sup>2</sup> BÁEZ MACÍAS, 1969, pp. 53-54. Bando de 7 de diciembre de 1782, aprobado por real cédula de 22 de julio de 1786, en BELEÑA, 1787, I, libro IV, pp. 26-58.

<sup>3</sup> FISHER, 1969, p. 25.

<sup>4</sup> A A Mex, *Cedulario*, vol. 426, ff. 452-457.

sentaba legalmente los mismos atributos; era gobernador y capitán general, vicepatrón de la Iglesia, presidente de la Audiencia y superintendente de la Real Hacienda. Sin embargo, el frecuente cambio de virreyes y el hecho de que no fueran originarios de la colonia contribuía a que, en la práctica, el poder religioso y moral descansara en el Arzobispo, y el poder administrativo en el Ayuntamiento municipal.

Aunque en general el arzobispo procedía de la península, era frecuente que una vez en su diócesis se quedara muchos años, y radicara en la colonia hasta su muerte. Un anónimo consejero del gobierno reconocía la influencia que tenía el arzobispo en la población de la capital, e hizo notar que la gente al ver pasar al virrey, sólo le veía con:

una mirada pasajera más de curiosidad, que de humildad obsequiosa.

Todo lo contrario se observa diariamente con el Illmo., porque luego que la Plebe (que compone sin duda las cuatro quintas partes del Gentío de esta Ciudad) lo descubre a larga distancia, aún en su Coche, se prepara, se detiene, y hasta se hinca de rodillas, quitándose devotamente el sombrero para recibir su bendición, y quedan algunos minutos dirigiéndole todavía su vista, y significando con ella y el semblante, una deferencia *la más humilde y ciega*.<sup>5</sup>

El poder del Ayuntamiento no descansaba en su influencia moral sobre el pueblo, sino en el hecho de la continuidad de sus miembros y la posición social y económica que disfrutaban en la comunidad. El nombramiento de regidor perpetuo para el cabildo municipal era vitalicio y hereditario. Cuando había una vacante, los mismos miembros del cuerpo escogieron el nuevo regidor, quien pagaba una suma elevada por el privilegio de incorporarse al Ayuntamiento.<sup>6</sup>

Como parte del sistema político de absolutismo patrimonial que predominaba en España y que fue acentuado con la centralización de los Borbones en la última mitad del siglo XVIII, el Ayuntamiento participaba en la complicada y muchas veces contradictoria reglamentación de los distintos cuerpos gubernamentales. Esta falta de definición propiciaba que

<sup>5</sup> El subrayado es del original. A A Mex, *Policía en general*, vol. 3627, exp. 43, autor anónimo, f. 41v, 24 dic. 1788.

<sup>6</sup> El precio para el puesto de regidor perpetuo en 1742 fue de 2 000 pesos; en 1775, de 12 000 pesos y en 1777, de 15 000 pesos. A A Mex, *Ayuntamiento*, vol. 394, exps. 28, 41. En 1791 se pagó 5 000 por el puesto. A A Mex, *Cedulario*, vol. 426, f. 450. Una cédula real de 2 de mayo de 1797 fijó el valor del puesto en 4 000 pesos. A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 135, f. 31v, 26 ene. 1816. Sin embargo, en 1801 Agustín de Rivero pagó en el remate 10 000 pesos; en 1816 costó 5 000 pesos. A A Mex, *Cedulario*, vol. 426, f. 450; A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 136, f. 37, 11 nov. 1817; *Gazeta de México* (27 ene. 1820).

las diversas autoridades pudieran resistir los mandatos. Reclamaban invasión jurisdiccional, violación de privilegios o derechos concedidos por decretos anteriores, incongruencia con las condiciones locales o cualquier otro recurso para pasar por encima de los oficiales superiores y acudir directamente al rey.<sup>7</sup>

### *Estructura legal del Ayuntamiento en relación a la educación primaria*

#### 1786-1812: VIGENCIA DE LA LEGISLACIÓN COLONIAL

En 1786 el Ayuntamiento estaba formado de doce regidores perpetuos,<sup>8</sup> que eran miembros de las mejores familias criollas de la capital; seis regidores honorarios, nombrados cada dos años por los regidores perpetuos, mitad españoles y mitad americanos,<sup>9</sup> y dos alcaldes ordinarios,

<sup>7</sup> Las características del estado patrimonial están delineadas como "limitar el término de oficiales reales; prohibir a los oficiales adquirir familia e intereses económicos que los ligan a sus jurisdicciones; usar inspectores y espías para supervisar todos los niveles de la administración; definir sólo vagamente las divisiones territoriales y funcionales de la administración para que haya jurisdicciones competitivas que se supervisen mutuamente". MORSE, 1964, p. 157.

<sup>8</sup> Regidor-regir o administrar la ciudad, sus bienes, su policía, el urbanismo, los abastos, las licencias de mercaderes, de oficiales, la salud pública, la defensa de prerrogativas criminales, en BAYLE, 1952, p. 173.

Tanto Vetancourt como Villaseñor y Sánchez dicen que había doce regidores en la ciudad de México. Sin embargo, listas en el Archivo del Ayuntamiento sólo dan nombres para nueve regidores. Esto se debe, probablemente, a que algunos no asistieron a las juntas o a que los puestos estaban vacantes. VETANCOURT, [1698], 1971, p. 28; VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, [1746-1748], 1952, I, p. 53; A A Mex, *Ayuntamiento*, vol. 394, exp. 10, 28 mayo 1725; exp. 59, 7 ene. 1789.

De 1797 en adelante se menciona a trece regidores perpetuos. A A Mex, *Ayuntamiento: comisiones*, vol. 406, exp. 2, 8 ene. 1798; *Calendario Manual*, 1797.

El *Calendario Manual* de 1805 da los nombres de quince regidores perpetuos y Lucas Alamán dice que antes de la independencia había quince. ALAMÁN, 1942-1948, I, p. 62.

<sup>9</sup> Por el decreto del 12 de febrero de 1770 se crearon los puestos de los seis regidores honorarios. A A Mex, *Ayuntamiento: regidores honorarios*, vol. 412, exp. 14.

Surgió en 1789 un conflicto entre el virrey y los regidores perpetuos sobre quién debía nombrar a los regidores honorarios; fue resuelto a favor del Ayuntamiento en 1794. A A Mex, *Ayuntamiento*, vol. 394, exp. 59, 7 ene. 1789. Dos autores indican, sin embargo, que fue el virrey quien nombraba a los regidores honorarios hasta 1794 cuando el Ayuntamiento recibió esta facultad. HARING, 1963, p. 155, nota 15; OCHOA CAMPOS, 1955, p. 153.

A fines de 1814 se seleccionaron tres regidores honorarios cada año, que sirvieron por dos años, A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 1:3, f. 321v, 17 dic. 1814.

escogidos cada dos años por el Ayuntamiento de una lista aprobada por el virrey; después de 1800 su término fue reducido a un año.<sup>10</sup> Los regidores perpetuos ganaban por lo menos 500 pesos de sueldo al año.<sup>11</sup>

Su funcionamiento estaba guiado por las "Ordenanzas de Gobierno de la Nobilísima Ciudad de México", de 1723.<sup>12</sup> Los dos alcaldes ordinarios se encargaban de los aspectos de justicia, tanto civil como criminal, mientras que los regidores dirigían la administración de la ciudad. Se dividía el cabildo municipal en varias comisiones o juntas para facilitar el trabajo: Abastos, Alhóndiga y Pósito; Policía; Junta de Propios que incluía también asuntos relacionados con los gremios, las fiestas, el repartimiento, y la asistencia a los pobres. La Junta de Gremios (también conocida a veces como Junta de Propios) dependía del Tribunal del Fiel Ejecutoría del mismo Ayuntamiento.<sup>13</sup> Cada año se rotaban los regidores como miembros en las diversas comisiones.

Dos oficiales tenían el encargo de abogados defensores: el Procurador General, uno de los regidores perpetuos, representaba a la Ciudad mientras que el Síndico del Común, uno de los regidores honorarios, defendía los intereses del público.<sup>14</sup> Era frecuente que los acuerdos del Ayuntamiento fueran revisados por el Fiscal de lo Civil de la Audiencia para

<sup>10</sup> El puesto de alcalde ordinario viene desde 1527. La real cédula de 12 de septiembre de 1799, publicado en México el 21 de abril de 1800, redujo a un año el término de los alcaldes ordinarios. *A A Mex, Ayuntamiento: alcaldes ordinarios*, vol. 405, exps. 50, 60. Este vol. 405 contiene descripciones de la manera de escoger los alcaldes ordinarios para los años 1789, 1796, 1816 y 1820 en exps. 23, 39, 91 y 98.

<sup>11</sup> En 1789 se indicó que el sueldo oficial de los regidores perpetuos eran 500 pesos pero parece que además del sueldo, los regidores recibían otros ingresos, tales como "representación, comisiones, emolumentos" mencionados por el virrey Revillagigedo. *A A Mex, Ayuntamiento*, vol. 394, exp. 37, f. 1, 17 sept. 1776; exp. 65, 1789; *A A Mex, Ayuntamiento: alcaldes ordinarios*, vol. 405, exp. 25, 31 dic. 1790.

<sup>12</sup> BARRIO LORENZOT, 1921, pp. 188-201. En el curso de este trabajo, para facilitar la lectura, a veces se usarán los términos "cabildo municipal", "Ciudad" y "municipio" en lugar del "Ayuntamiento" de la ciudad de México.

<sup>13</sup> CARRERA STAMPA, 1954, p. 154.

<sup>14</sup> En 1785, en una junta llamada por el virrey Gálvez para tratar el problema causado por el hambre, asistieron diputados del cabildo municipal y "el pueblo por medio del Síndico del Ayuntamiento". CAVO, 1852, p. 177.

En algunos documentos se nombran "procuradores generales" al procurador general y al procurador síndico personero (o síndico del común); "Los Procuradores Generales de cuyo oficio es peculiar el promover quanto concideran conducente al beneficio Público", en *A A Mex, Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, f. 79, 18 ene. 1802.

Al comparar las facultades de los procuradores generales de Nueva España con los de España, Bayle dice: "En Indias mucho más: el defensor de los derechos ciu-

recibir su parecer sobre su legalidad antes de estar aprobados por el virrey.<sup>15</sup>

Durante la época virreinal, el municipio supervisaba la enseñanza pública de primeras letras a través de la Junta de Gremios, porque los maestros estaban incorporados al "Gremio de Maestros del Nobilísimo Arte de Primeras Letras", fundado en 1601. Los integrantes de la Junta eran el alcalde ordinario de primer voto (en representación del corregidor intendente) y tres regidores.<sup>16</sup>

La Junta de Fiel Executoría de esta Novma. Ciudad, tiene facultad por sus Ordenanzas de substanciar y determinar todos los asuntos relativos a los Gremios con apelación o al Cabildo, o a esa Real Audiencia según la calidad y cantidad de los que se gestiona, y en esta Junta hay un Juez que llaman de Gremios para que entienda en todo lo económico, y directivo de ellos, haga observar sus Ordenanzas, y dirima las controversias de poca entidad.<sup>17</sup>

Sin embargo, el Ayuntamiento se daba cuenta de que la educación era en alguna manera más importante que los otros oficios y que tenía una relación íntima con el bien público. Por eso se añadió al título del Juez de Gremios la designación de "Juez de Informaciones de Maestros de Escuela". El gremio de maestros fue el único que recibió la atención especial de un regidor particular asignado para supervisar sus actividades.

Como en el número de los gremios estaba el ramo de Escuelas, se nombraba al mismo diputado más antiguo para Juez de calificarse las informaciones que presentaban los que se matriculaban en el mismo gremio, y zelarse sobre el mejor orden y disposición de las Escuelas, dictando las providencias que juzgara más convenientes e importantes al efecto.<sup>18</sup>

dadanos contra todos; de los derechos de la Ciudad, del Cabildo, del vecindario aun contra el propio Cabildo; en materia de privilegios, de regalías, que los Municipios imaginaban administrar, de puntos de honra, de intereses temporales; cuanto atañía al pro común". BAYLE, 1952, p. 225.

<sup>15</sup> Ejemplos de expedientes que demuestran el proceso seguido entre el Ayuntamiento, la Audiencia y el virrey en CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 38-143. BENEDICT, 1973-1974, pp. 573-74.

<sup>16</sup> CARRERA STAMPA, 1954, p. 154. El *Calendario Manual* de 1797 pone al corregidor intendente en vez del alcalde ordinario pero el de 1805 tiene el alcalde ordinario en la Junta de Gremios.

<sup>17</sup> A A Mex, *Artisanos y gremios*, vol. 383, exp. 16, 11 mar. 1800.

<sup>18</sup> A A Mex, *Ayuntamiento: comisiones*, vol. 406, exp. 11, agosto de 1818. Véase Apéndice I.



El edificio del Ayuntamiento en el siglo XIX.<sup>19</sup>

El Juez de Informaciones de Maestros, uno de los regidores perpetuos, sirvió en este puesto por un año. En varias ocasiones la misma persona repetía en el cargo y así acumulaba experiencia y conocimiento sobre el gremio y el estado de la educación primaria en la ciudad. Tenía la facultad de revisar las pruebas de legitimidad, de pureza de sangre y de buenas costumbres que presentaban los aspirantes al examen gremial. Era

<sup>19</sup> En este edificio, ubicado en el zócalo de la ciudad de México, se encuentra el Archivo del Antiguo Ayuntamiento. Integrado por 7 490 volúmenes, divididos en aproximadamente mil ramos, más las actas de cabildo desde 1524 hasta 1928, este archivo sirvió como fuente principal para este estudio. El ramo de *Instrucción Pública en General*, vols. 2475 a 2479, que cubre los años de 1696 a 1836 en 355 expedientes, junto con los de *Compañía Lancasteriana*, *Actas de cabildo* y *Ayuntamiento* fueron los más útiles para proporcionar datos sobre la educación primaria en la época colonial y a principios del siglo XIX.

este Juez quien, en nombre del Ayuntamiento, expedía el título de maestro y la licencia para abrir una escuela, una vez que el candidato hubiera pasado a examen administrado por los veedores del gremio en su presencia. Supervisaba las elecciones anuales de los veedores del cuerpo, acompañaba a las autoridades gremiales en las visitas a las escuelas e investigaba las quejas en contra de maestros intrusos que enseñaban sin ser miembros del cuerpo. Estaba autorizado para multar a los violadores de las ordenanzas con las cantidades estipuladas en los estatutos gremiales.

La mayor parte de los juicios se referían a las acusaciones de los agremiados sobre supuestas violaciones de ordenanzas, pero en ciertas ocasiones eran motivadas por las quejas del público, del mismo Ayuntamiento, o de la Audiencia.<sup>20</sup> En vista de que las ordenanzas del gremio eran escuetas, se prestaban a interpretaciones diferentes y a prácticas que no estaban especificadas en los estatutos, sino sólo sancionadas por la tradición. Al final del siglo XVIII era tarea del Juez de Informaciones aclarar la confusión de la jurisdicción legal que surgía entre el gremio y la Ciudad.

Además de vigilar al gremio, el Ayuntamiento, como todos los municipios, tenía la obligación de promover la fundación de escuelas gratuitas municipales. De acuerdo al artículo 34 de la Ordenanza de Intendentes el cabildo municipal debía de pagar los "salarios de los oficiales públicos, Médico o Cirujano, donde los haya, y Maestros de Escuelas que deben precisamente establecerse en todos los Pueblos de Españoles e Indios de competente vecindario".

#### 1813-1814: VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ

La Constitución Política de la Monarquía Española se promulgó en la ciudad de México el 30 de septiembre de 1812. El 15 de octubre del mismo año se publicó el decreto que ordenaba la elección de un nuevo Ayuntamiento. Sin embargo, debido al triunfo de los criollos en la primera fase de las elecciones efectuadas en noviembre, el virrey Venegas suspendió el proceso electoral.<sup>21</sup>

<sup>20</sup> Ejemplos de acusaciones en CHÁVEZ OROZCO, 1936, *passim.*; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vols. 2475, 2476, 2477.

<sup>21</sup> *La Constitución de 1812 en la Nueva España*, 1912, I, pp. 58, 222, 245. CUNIFF, 1966, p. 72. Algunas de las irregularidades observadas en las elecciones fueron: días antes de los comicios, el reparto por criollos y españoles de listas de los electores que cada partido quisiera ver electos; desorden en la votación en que se permitió votar a menores de edad, a los que no eran considerados ciudadanos o que las mismas personas votaron en diversas secciones; y el hecho que en una parroquia "el número de votos excedió al de los vecinos". ALAMÁN, 1968, III, p. 184.

El nuevo virrey Calleja permitió que las elecciones del Ayuntamiento constitucional para nombrar dieciséis regidores, dos alcaldes y dos síndicos tuvieron lugar el 4 de abril de 1813. Todos los electos eran criollos con ocupaciones variadas: comerciantes, propietarios, mineros, letrados, un tocinero y dos ex gobernadores de las parcialidades de indios.<sup>22</sup> Ningún miembro del antiguo cabildo municipal fue propuesto por los electores para el nuevo Ayuntamiento constitucional.

En seguida los regidores se dividieron en varias comisiones para cumplir con el artículo 321 de la Constitución de 1812 que encargaba a la Ciudad responsabilidades especiales en cuanto a hospitales, policía, caminos, cárceles, salud pública y escuelas. La quinta sección del artículo especificaba que el Ayuntamiento tenía que “cuidar de todas las escuelas de primeras letras, y de los demás establecimientos de educación que se paguen con los fondos del común”.<sup>23</sup> Se nombraron dos regidores “Jueces Comisionados de los asuntos del arte de primeras letras y Amigos de esta Ciudad”: el licenciado Tomás Salgado y el Conde de Valenciana.<sup>24</sup>

En 1814 las facultades del Ayuntamiento en el campo de la educación fueron afectadas por dos decretos: el de 7 de enero (proclamado en España el 8 de junio de 1813) que disponía la abolición de los gremios y el de 17 de febrero (proclamado en España el 23 de junio de 1813) y titulado “Instrucción del Gobierno económico-político de las Provincias”. Por el primero se declaraba el libre ejercicio de los oficios y la derogación de las ordenanzas gremiales. Consecuentemente, se consideró suprimido el gremio de maestros de primeras letras y los profesores agremiados perdieron su poder legal para examinar, para visitar escuelas y para limitar el ejercicio del magisterio a los miembros del cuerpo. La Instrucción de 1813 añadió a la obligación del Ayuntamiento de sostener por lo menos una escuela gratuita de primeras letras (artículo 366 de la Constitución), la facultad de vigilar el “buen desempeño de los maestros”. Quitó al Ayuntamiento la facultad de dar títulos a los preceptores y la asignó a la Diputación Provincial, hasta que fuera establecida la Dirección General de Estudios. Exigió que los aspirantes al título de maestros debían reunir “la competente instrucción a la moralidad más acreditada”, sin ninguna mención de requisitos de legitimidad, ni pureza de sangre. Indicó que el título debía ser expedido gratuitamente

<sup>22</sup> La lista de miembros del Ayuntamiento constitucional electos el 4 de abril de 1813 en ALAMÁN, 1968, III, p. 404.

<sup>23</sup> DUBLÁN Y LOZANO, I, p. 374.

<sup>24</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 105, diciembre de 1813; A A Mex, *Ayuntamiento: comisiones*, vol. 406, exp. 10, 21 abr. 1813.

por la Diputación y firmado por el jefe político y un miembro de la Diputación.<sup>25</sup>

A raíz de las Cortes de Cádiz, por tanto, el Ayuntamiento dejó de considerar un asunto gremial la supervisión de la educación primaria, y la concibió como una actividad netamente ligada con el bien público.

Como los Maestros de escuela estaban Gremiados no había Juez de Escuelas y lo era de los Gremios. Desde la supresión de éstos se nombró un Capitular con el título de Juez de Escuelas para las informaciones, exámenes, etc. de los Maestros.<sup>26</sup>

La Constitución, además de detallar las obligaciones del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial en el área de educación, estableció las bases para la dirección y planeación educativa a nivel nacional. El artículo 369 proveía la creación de una Dirección General de Estudios que vigilara la enseñanza pública y el artículo 131 la formación de un plan general de enseñanza para uniformar la educación en todo el reino.<sup>27</sup>

Las leyes de las Cortes señalaban explícitamente el papel del municipio como promotor de la educación primaria en general y patrocinador de escuelas municipales, y otorgaban a la Diputación Provincial la facultad de examinar y dar títulos a los maestros.

#### 1815-1820: RETORNO A LA LEGISLACIÓN DE 1808

Con el regreso de Fernando VII al trono español se abolió la Constitución, y como consecuencia se abolió el Ayuntamiento constitucional y los dos puestos de Comisionados de Escuelas que habían tenido Salgado y el Conde de Valenciana. Se restableció el antiguo cabildo municipal de 1808 aunque con sólo cinco de sus originales regidores perpetuos y los dos alcaldes.<sup>28</sup> A partir de 1815 se iba completando el número de regidores perpetuos, y se volvió al procedimiento de elegir los seis regidores honorarios que servían por dos años y a elegir anualmente los alcaldes ordinarios.

<sup>25</sup> DUBLÁN Y LOZANO, I, p. 412. Véase Capítulo I, artículo 14 y Capítulo II, artículo 12 de la *Instrucción . . .*, DUBLÁN Y LOZANO, I, pp. 415, 419.

<sup>26</sup> A A Mex, *Ayuntamiento: comisiones*, vol. 406, exp. 11, 14 ene. 1818.

<sup>27</sup> DUBLÁN Y LOZANO, I, pp. 355, 378.

<sup>28</sup> Los cinco regidores eran: Antonio Méndez Prieto, Ignacio Iglesias Pablo, Francisco José de Urrutia, León Ignacio Pico y Agustín de Rivero; los dos alcaldes: José Juan de Fagoaga y José Sánchez Hidalgo. A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 133, f. 315, 16 dic. 1814. ALAMÁN, 1968, IV, p. 105.

En relación a la educación primaria lo importante en este periodo es que el Ayuntamiento sólo regresó durante un año (1815) a su antigua práctica de supervisar a los maestros por medio del Juez de Gremios. Probablemente influido por la atención especial que había dado la Constitución de 1812 a la educación y la creación de una comisión del Ayuntamiento dedicada exclusivamente a este ramo, los regidores, en 1816, crearon una junta especial que se encargó de los exámenes y visitas a las escuelas.<sup>29</sup> El cabildo municipal explicó esta atención dada a la educación primaria al indicar que:

atendiendo el Ayuntamiento a la delicadeza de ella, proyectó en el año de 1816, a propuesta de uno de los capitulares, en el Cabildo celebrado el 2 de enero, formar una Junta compuesta del Sor. Corregidor, Regidor, y los Procuradores general y Síndico, para que con especialidad se dedicase al mejor arreglo de este ramo, lo que se ratificó en el mismo cabildo del año siguiente de 1817...<sup>30</sup>

De esta manera se separó el título de "Juez de Gremios", del de "Juez de Informaciones de Maestros de Escuela". Este último tuvo dos asociados que eran el Procurador General y el Síndico del Común; el corregidor intendente era miembro honorario del Tribunal (o Junta) de Educación.<sup>31</sup> Al crear una comisión especial e incluir a los dos defensores del bien público en ella, el Ayuntamiento demostró que consideraba la educación una actividad de gran importancia y de interés para el bien común.

La formación de la Junta de Educación en 1816 precedió la llegada a México de una real orden del 5 de enero de 1816, que ordenaba el establecimiento de una Junta de educación pública que examinara a los maestros de primeras letras.<sup>32</sup> Sin embargo, en vista de que estaba pendiente la aprobación por parte del virrey de la Junta de Educación formada por la Ciudad, no se puso en vigencia este decreto.<sup>33</sup> Esta comisión del Ayuntamiento funcionó de 1816 a mediados de 1820, de acuerdo con las Ordenanzas de Intendentes en lo referente a la educación y la Real

<sup>29</sup> A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 135, f. 7v, 2 ene. 1816; vol. 136, f. 4, 2 ene. 1817.

<sup>30</sup> A A Mex, *Ayuntamiento: comisiones*, vol. 406, exp. 11, agosto de 1818.

<sup>31</sup> "Lista de comisiones que reparten entre los regidores cada año" en A A Mex, *Ayuntamiento: comisiones*, vol. 406, exp. 11, 1817.

<sup>32</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 168, 28 feb. 1817.

<sup>33</sup> En agosto de 1818 la resolución del virrey todavía estaba pendiente. A A Mex, *Ayuntamiento: comisiones*, vol. 406, exp. 11.

Cédula del 20 de octubre de 1817,<sup>34</sup> que ordenaba la fundación de escuelas gratuitas de primeras letras en los conventos de religiosos y religiosas.

### 1820-1823: LAS LEYES DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

En 1820 un golpe militar obligó al rey Fernando VII a declarar vigente otra vez la Constitución de 1812; consecuentemente se eligió un nuevo Ayuntamiento constitucional en junio, y al mes siguiente se formó una Junta de Educación y Escuelas Públicas, con cuatro miembros. Cuando los maestros agremiados de la ciudad recibieron la notificación de la creación de la Junta, prometieron no proceder "a ningún acto público ni privado con los niños... sin el permiso y disposición de dicho excelentísimo cuerpo y por conducto de la Junta de Educación".<sup>35</sup> En septiembre se recibió el decreto del rey en que se volvió a declarar la libertad de oficio.<sup>36</sup> Así, el gremio de maestros de primeras letras desapareció a fines de 1820 y la supervisión de la educación primaria y de los preceptores pasó definitivamente al cuidado de la Ciudad.

El Ayuntamiento recibió órdenes reales referentes a la enseñanza de la Constitución en las escuelas y a la aplicación de una encuesta que serviría de base para formar el plan de enseñanza pública. Otro decreto contenía disposiciones contra el uso de azotes en las instituciones educativas.<sup>37</sup> En enero de cada año se elegía un nuevo Ayuntamiento de entre cuyos miembros se nombraban a tres o cuatro para formar la Comisión de Educación y de Escuelas Públicas.<sup>38</sup>

Después de la declaración de independencia, efectuada el 27 de septiembre de 1821, y en acatamiento de lo dispuesto en el Plan de Iguala y en los Tratados de Córdoba, se siguió gobernando de acuerdo con todas las partes de la Constitución de 1812 y las leyes expedidas por

<sup>34</sup> AGN, *Reales cédulas*, vol. 217, exp. 195.

<sup>35</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 242, 20 jun. 1820.

<sup>36</sup> Decreto de 16 de mayo de 1820, publicado en México en septiembre de 1820, AGN, *Reales cédulas*, vol. 223, exp. 85.

<sup>37</sup> Real cédula referente a la enseñanza de la Constitución en las escuelas de primeras letras y en las parroquias, de 24 de abril de 1820, fue publicada en México el 14 de septiembre de 1820. La Real cédula que pide información sobre las escuelas públicas y particulares de primeras letras es de 29 de mayo de 1820. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 250; ALMADA, 1967-1968, p. 107.

Una real cédula de 28 de mayo de 1820 repitió la de 8 de septiembre de 1813 que abolió el uso de azotes, A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 248, 23 dic. 1820.

<sup>38</sup> A A Mex, *Ayuntamiento: comisiones*, vol. 406, exps. 13, 14, 15.

las Cortes españolas que no dañaran la independencia. Durante el imperio y después de la caída de Iturbide, el Ayuntamiento fue reglamentado en su actuación educativa de acuerdo con la Instrucción de 1813, que daba al municipio la tarea de promover la fundación de escuelas gratuitas, y con la Real Cédula del 20 de octubre de 1817 referente a escuelas pías en los conventos.

La Diputación Provincial tenía jurisdicción en los casos relativos a las cualificaciones de los maestros, su examen y el permiso de abrir escuelas,<sup>39</sup> aunque en este periodo ni el Ayuntamiento ni la Diputación supervisaban estrictamente a los profesores debido a la confusión de facultades entre estos dos cuerpos y a que el gobierno nacional estaba elaborando un proyecto para reglamentar la educación nacional.<sup>40</sup>

#### 1824-1833; 1834-1836: LEGISLACIÓN DE LA PRIMERA REPÚBLICA FEDERAL

La primera República Federal fue establecida el 31 de enero de 1824 y duró hasta el 23 de octubre de 1835, cuando se estableció la República Centralista. Durante estos años el país fue gobernado por la Constitución aprobada el 24 de octubre de 1824.

Durante este período, conforme a la facultad 28 del artículo 50 de la Constitución, la ciudad de México se convirtió en el Distrito Federal mediante decreto del 18 de noviembre de 1824.<sup>41</sup> Para encargarse del

<sup>39</sup> Una orden de 31 de marzo de 1821 de las Cortes españolas decía que "El examen y aprobación de los maestros de primeras letras corresponde a las Diputaciones Provinciales", *Colección de decretos...*, 1822, VII, p. 18.

La Diputación Provincial dio un título a un maestro, citando la Instrucción de 1813. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 9, exp. 50, 26 nov. 1822. El Ayuntamiento pasó a la Diputación Provincial la petición de Carlos María Bustamante cuando solicitó la clausura de tres escuelas de primeras letras por tener maestros incapaces, A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 263, 24 dic. 1823.

<sup>40</sup> En el permiso dado para abrir una escuela lancasteriana se declaró que la educación "es bajo la inspección del comisionado de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento" de acuerdo con la Instrucción del 23 de junio de 1813. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 9, exp. 50, 26 nov. 1822. En abril de 1823 el secretario de Relaciones, Lucas Alamán, promovió la formación de una junta para desarrollar un plan general de instrucción pública. El proyecto fue presentado en diciembre de 1823 al Congreso. AGN, *Gobernación*, caja 18, exp. 4.

<sup>41</sup> Artículo 50, XXVIII: "Elegir un lugar que sirva de residencia a los supremos poderes de la Federación, y ejercer en su distrito las atribuciones del poder legislativo de un Estado". DUBLÁN Y LOZANO, I, p. 725. O'GORMAN, 1973, p. 228.

inmediato ejercicio de la autoridad política y económica del Distrito, la ley proveyó el puesto de gobernador, funcionario nombrado por el gobierno federal, en este caso por el presidente de la República. Las leyes de las Cortes españolas siguieron vigentes por cuanto al sistema de elección del Ayuntamiento y al funcionamiento del gobierno municipal. Las facultades del Ayuntamiento, sin embargo, no estaban delineadas específicamente en el decreto de 1824 donde se dispuso: "Interín se arregla permanentemente el gobierno político y económico del distrito federal, seguirá observándose la ley de 23 de junio de 1813 en todo lo que no halle derogado".<sup>42</sup>

En 1830 Lucas Alamán señaló la confusión causada por esta falta de una ley orgánica para el Distrito y los territorios:

La Administración del Distrito continúa sin leyes que la sistemen, y arreglándose provisionalmente a las instrucciones firmadas por las Cortes españolas para el gobierno económico-político de las Provincias. . . Hay confusión porque todos los Ayuntamientos son gobernados por las leyes de las Cortes y no hay clara distinción entre las atribuciones de estas corporaciones y los del Gobernador y Gefes Políticos.<sup>43</sup>

A Gómez Farías le preocupó la misma situación en 1834,

El Distrito y Territorios de la Federación reclaman urgentemente su ley orgánica y el Gobierno espera de la acreditada actividad de los legisladores que este asunto quedará en breve arreglado.<sup>44</sup>

A pesar de la insistencia del poder ejecutivo, durante el periodo de 1824 a 1835, las facultades del Ayuntamiento del Distrito Federal no se reglamentaron, ni se remedió la falta crónica de fondos municipales. La administración de la educación pública estuvo guiada básicamente por la ley de las Cortes de 1813, que daba al Ayuntamiento la facultad de establecer escuelas municipales y promover la educación primaria en general.

Debido a que la ley de 1813 era esquemática y a que preveía el establecimiento de planes de estudios y de la Dirección de Estudios, los cuales nunca se llevaron a cabo en el México independiente, las facultades del Ayuntamiento eran poco claras y su ejercicio dependía de la interpre-

<sup>42</sup> O'GORMAN, 1973, p. 228.

<sup>43</sup> ALAMÁN, 1942-1948, IX, pp. 213-214.

<sup>44</sup> *Los presidentes ante la nación*, 1966, I, pp. 172-173.

tación que cada Comisión de Educación y Escuelas Públicas les daba año con año. Por la ausencia de una Dirección de Estudios, el Ayuntamiento ejercía el poder de inspeccionar la enseñanza pública. La ley de 1813 decía que la Diputación Provincial debía examinar a los maestros, pero en vista de que el Distrito Federal era independiente del Estado de México y de su Congreso estatal (que era el cuerpo legislativo heredero de los atributos de las diputaciones provinciales), el Ayuntamiento asumía la función de examinar a los profesores de escuelas públicas y particulares.

De manera similar a la práctica del cabildo desde 1813, el Ayuntamiento republicano seleccionaba entre sus regidores de tres a cinco personas para formar la Comisión de Educación. Faltaba continuidad en su actuación porque sus miembros cambiaban cada año a causa de la elección popular anual del Ayuntamiento.<sup>45</sup>

La Constitución de 1824 no mencionó a los cuerpos artesanales, pero al asegurar la libertad e igualdad civil, "el gremio, como organización económica de producción y como institución jerarquizada había cesado teóricamente de tener objeto".<sup>46</sup> Algunos artesanos, como los plateros, seguían en sus organizaciones, pero sin la ayuda del Ayuntamiento para vigilar el cumplimiento de sus ordenanzas. Sin embargo, el gremio de maestros de primeras letras nunca fue restablecido después de la segunda prohibición gremial en 1820.

De vez en cuando el Congreso nacional, que estaba encargado por el sistema federal de supervisar al gobierno del Distrito Federal y de formular su legislación, pedía información sobre el estado de las escuelas primarias de la ciudad con el fin de formar un plan de educación. Pero a pesar de varios intentos para organizar los tres niveles de la enseñanza en 1823, 1826, 1828 y 1830, no se logró una ley. Únicamente asignó, en 1828, un donativo anual de tres mil pesos para ayudar a las escuelas de la Compañía Lancasteriana en el Distrito Federal. Los ministros de Relaciones Exteriores e Interiores en sus informes anuales demostraron su preocupación por el estado de la educación en el Distrito, pero fue hasta el 1º de mayo de 1831 por la insistencia del ministro de Relaciones, Alamán, y del Ayuntamiento, que el Congreso aprobó una ley que otorgaba ocho mil pesos cada año al Ayuntamiento para la creación y el sostenimiento de escuelas gratuitas de primeras letras y un instituto de artes y oficios.<sup>47</sup> Esta ley dio gran impulso a una creciente y directa actividad

<sup>45</sup> A A Mex, *Ayuntamiento: comisiones*, vol. 406, exp. 14; A A Mex, *Elecciones de Ayuntamiento*, vol. 862, exp. 21; A A Mex, *Regidores*, vol. 3841. Véase Apéndice II.

<sup>46</sup> CARRERA STAMPA, 1954, p. 276.

<sup>47</sup> Planes de 1823 y 1826 en RAMÓS, 1972, pp. 25-34, 41-46. Plan de 1828, AGN,

de la Ciudad en la extensión de la educación primaria gratuita a los pobres de la capital.

1833-1834: DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DE VALENTÍN GÓMEZ FARIÁS

El 19 de octubre de 1833 el Congreso nacional dio al poder ejecutivo la autorización para arreglar la enseñanza pública en todos sus ramos en el Distrito y territorios federales. En seguida, el vicepresidente Valentín Gómez Farías, quien actuaba como ejecutivo en ausencia del presidente Antonio López de Santa Anna, decretó la creación de una Dirección General de Instrucción Pública encargada de reorganizar y centralizar la administración de la educación desde el nivel primario hasta los colegios de estudios mayores. Este intento de sistematizar la enseñanza bajo un plan general era un anhelo que habían compartido las Cortes españolas y los gobiernos independientes que precedieron a Gómez Farías.

En España el inspirador e impulsor más importante de la idea de que el Estado estableciera un cuerpo especial para planear la educación pública fue Gaspar Melchor de Jovellanos, quien como miembro de la Junta Central escribió en 1809 las "Bases para la formación de un plan general de instrucción pública". Recomendó la creación de una Junta de Instrucción Pública cuyo objeto sería "meditar y proponer todos los medios de mejorar, promover y extender la instrucción pública".<sup>48</sup> Entre estas medidas estaría el señalamiento del método y textos para los tres niveles de la educación. Aconsejó Jovellanos que se debía considerar la conveniencia de que la enseñanza de primeras letras, que era la base para el estudio de las ciencias especulativas y prácticas, fuera enteramente gratuita. No se debía limitar la educación a las clases altas porque

. . . todas tienen derecho a ser instruidas. Le tienen, porque la instrucción es para todas el medio de adelantamiento, de perfección y felicidad; y le tienen, porque la prosperidad del cuerpo social está siempre, como hemos probado, en razón de la instrucción de sus miembros, la deuda de la sociedad hacia ellos será igual para todas, y se extenderá a la universalidad de sus individuos.<sup>49</sup>

*Gobernación*, caja 18, exp. 9. Proyecto de 1830 en ALAMÁN, 1942-1948, IX, pp. 221-224. Ley de 28 de enero de 1828 que otorgó fondos a la Compañía Lancasteriana y la ley de 1º de mayo de 1831 en DUBLÁN Y LOZANO, II, pp. 54, 324.

<sup>48</sup> JOVELLANOS, "Bases para la formación de un plan general de instrucción pública", [1936], p. 107.

<sup>49</sup> JOVELLANOS, "Memoria sobre la educación pública", [1936], p. 128.

Los ricos siempre podían encontrar manera de instruirse, “mientras tanto que los pobres carecen de todo y sólo lo pueden esperar del Gobierno”.

En homenaje a las ideas y al ejemplo de Jovellanos, las Cortes, al recibir la noticia de su muerte en 1811, lo declararon “Benemérito de la Patria”, y recordaron “su esmero por la educación de la juventud”.<sup>50</sup> La influencia de su pensamiento fue demostrada en los artículos de la Constitución de 1812 referentes a la educación, que estipulaban el establecimiento de una Dirección de Estudios y la formación de un plan general de enseñanza.

La independencia de México cortó los lazos políticos con España pero no rompió la comunicación intelectual entre el Viejo y el Nuevo Mundo. El “Reglamento general de instrucción pública” aprobado por las Cortes el 29 de junio de 1821, llegó a México después de la independencia, pero tuvo influencia duradera. En 1823 varios líderes mexicanos lo consultaron. El ministro de Relaciones, Lucas Alamán, y el de Justicia, Pablo de la Llave, habían sido diputados en 1821 a las Cortes españolas cuando fue elaborado este reglamento. En 1823, ellos nombraron una comisión para que formara un “Proyecto del reglamento general de instrucción pública” para la nueva nación. La Comisión, cuyo presidente, Jacobo Villaurrutia había sido fundador de la “Sociedad Económica Amigos del País” de Guatemala, especificaba, que los fundamentos del Reglamento que proponía al poder ejecutivo eran

los mismos en la sustancia que los del proyecto de arreglo general de enseñanza pública presentado en 1814, a las primeras Cortes ordinarias, adoptado por las segundas, y elevado a su última perfección en las luminarias discusiones que comenzaron en octubre de 1820 y acabaron en junio de 1821 en que se decretó y se mandó poner en ejecución.<sup>51</sup>

El Reglamento ordenó la creación de una Dirección Nacional, de cinco miembros, todos profesores, responsables al Congreso nacional, con facultades para “establecer, conservar y mejorar la instrucción pública en

<sup>50</sup> *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, 1812, II, p. 304.

<sup>51</sup> AGN, *Gobernación*, caja 18, exp. 4, f. 151, diciembre de 1823. Los miembros de la comisión fueron: Jacobo de Villaurrutia, Dr. Juan de Balenchava, Dr. y Mtro. Manuel Gómez, José Francisco Guerra, Dr. y Mtro. Francisco Rojas, Andrés del Río, Vicente Cerbantes, Dr. Antonio Serrano, José Nicolás Maniau y Torquemada, Lic. Benito Guerra.

toda la Nación".<sup>52</sup> La Dirección Nacional tenía autoridad para administrar, con el permiso de los preladados y de los cabildos eclesiásticos, los fondos de los colegios mayores, de la Universidad, y de las obras pías. Tenía la facultad de uniformar métodos y textos, y de supervisar los tres niveles de la educación.

El Reglamento, cuya aplicación obligaba en toda la República, nunca tuvo vigencia debido a que la Constitución de 1824 estableció la forma federal de gobierno. Por el artículo 50 el Congreso fue limitado a actuar en el campo educativo sólo dentro del Distrito y de los territorios federales.

En 1826 una comisión del Congreso nacional propuso un "Proyecto sobre el plan general de instrucción pública", en el cual se preveía el establecimiento de una Junta Directora que tendría como miembros un representante de cada estado, el Distrito y los territorios. Su función era inspeccionar los establecimientos y la inversión de los fondos educativos, fijar sueldos, señalar textos, y desarrollar un plan general de instrucción pública.<sup>53</sup> Todavía la influencia española era directa, como se ve en el artículo que específicamente propuso que el reglamento para la primera enseñanza presentado por la Dirección General de Estudios de Madrid en 1822 sirviera provisionalmente para la ciudad de México.

El Reglamento nunca fue discutido en serio por el Congreso; se limitó a revisar, en 1827<sup>54</sup> y en 1828,<sup>55</sup> algunas disposiciones relativas a los colegios mayores. En el año de 1827 el presidente Victoria nombró otra comisión de letrados que incluía a Andrés Quintana Roo, a los rectores de San Ildefonso y de la Universidad, y bajo la supervisión del ministro de Relaciones, Juan José Espinosa de los Monteros. El director de la Comisión fue Pablo de la Llave.<sup>56</sup>

El "Plan de educación para el Distrito y Territorios", presentado por de la Llave en enero de 1828, se refería a la educación en el Distrito Fe-

<sup>52</sup> Artículo 12, AGN, *Gobernación*, caja 18, exp. 4, f. 151. RAMOS, 1972, pp. 28-29.

<sup>53</sup> Artículos 49 y 50 del *Proyecto que sobre el plan general de instrucción pública, presenta la comisión respectiva*, 1826. Los miembros de la comisión fueron: Francisco de Paula Villegas, José María Riva y Rada, Juan Bautista Dondé, Manuel Espejo, Francisco Lombardo. RAMOS, 1972, pp. 41, 45, 46.

<sup>54</sup> RAMOS, 1972, p. 46.

<sup>55</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 10, f. 22, 3 nov. 1828.

<sup>56</sup> AGN, *Gobernación*, caja 18, exp. 9, enero de 1827. Los miembros de la comisión fueron: Pablo de la Llave, José María Iturralde, José Francisco Azcárate, Miguel Valentín, José María Torres, Antonio Manuel Canto, José María Bocanegra. Andrés Quintana Roo aceptó ser miembro de la comisión en enero de 1827 pero no firmó el plan en enero de 1828.

deral. Proponía un Cuerpo Inspector para que estableciera el método, dictara las disposiciones y reglamentos directivos del plan en toda su extensión, tanto para escuelas del Estado como de la Iglesia y de los particulares. Fijaba como mínimo el establecimiento de una escuela de niños y otra de niñas en cada parroquia, y una escuela normal. El Cuerpo Inspector examinaría a todos los nuevos maestros y tendría un director asalariado.<sup>57</sup>

Como los proyectos anteriores, éste no tuvo vigencia; hasta marzo de 1829 fue entregado al Congreso, cuando ya Victoria había sido sucedido por Vicente Guerrero. No hay indicación de que haya sido discutido por las Cámaras ni aprobado.<sup>58</sup>

En 1830 Lucas Alamán, ministro de Relaciones del gobierno de Anastasio Bustamante, tomó su turno y presentó un proyecto de reforma educativa para el Distrito. En su "Memoria" de ese año propuso la formación de una Dirección de Estudios que administrara los fondos de los colegios mayores y de la Universidad, supervisara la reorganización de los estudios mayores para evitar la duplicación de cursos en los distintos colegios, nombrara profesores y uniformara la educación en los tres niveles.<sup>59</sup> Sin embargo, el plan no llegó a nada; una comisión de ambas cámaras, designada para formular el proyecto de ley no cumplió con su cometido "dictándose en su lugar algunas providencias aisladas sobre la enseñanza de la medicina y cirugía".<sup>60</sup> José María Luis Mora opinó que no tuvo éxito porque faltó previsión para su financiamiento y porque lesionó los intereses de los colegios mayores.<sup>61</sup>

Dos años después, uno de los miembros de la comisión que redactó el plan de 1828, el doctor Miguel Valentín, diputado por Oaxaca, presentó con dos diputados más a la Cámara de Diputados un "Proyecto sobre el arreglo de la instrucción pública en el Distrito y territorios de la Federación".<sup>62</sup> Como el plan de 1828, éste requirió la fundación de una escuela gratuita para niños y otra para niñas en cada parroquia de la capital.

<sup>57</sup> AGN, *Gobernación*, caja 18, exp. 9, f. 26, 25 ene. 1828.

<sup>58</sup> AGN, *Gobernación*, caja 18, exp. 9. No hay mención de que el Congreso tratara este plan, MATEOS, 1877-1886, VI.

<sup>59</sup> ALAMÁN, 1942-48, IX, pp. 221-224; BRAVO UGARTE, 1966, pp. 100-102.

<sup>60</sup> "Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, presentada por el Secretario del Ramo a las Cámaras... el 8 de enero de 1831", en ALAMÁN, 1942-48, IX, p. 315.

<sup>61</sup> MORA, 1963, p. 115.

<sup>62</sup> RAMOS, 1972, pp. 59-60, 65. Los otros dos autores del proyecto fueron: Dr. Rafael Olagüibel, diputado por Puebla; Ignacio Sepúlveda, diputado por San Luis Potosí.

Propuso la formación de una Dirección de Instrucción Pública que supervisara y mejorara la educación secundaria y universitaria e hizo provisión para que una junta especial se encargara de la enseñanza primaria para la vigilancia de las escuelas de ambos sexos. Sus miembros iban a ser tres sacerdotes del Sagrario, un regidor del Ayuntamiento y tres vecinos destacados de la capital. La Cámara de Diputados inició la lectura del Proyecto pero la suspendió sin terminarla; nunca volvió a ser discutido.

Además del triste hecho de que todos estos proyectos para organizar la educación cayeron en el vacío, tuvieron también un común denominador: todos proponían la creación de un organismo para supervisar y reglamentar los tres niveles de la enseñanza. Por tanto, el establecimiento de una Dirección General de Instrucción Pública por Gómez Farías, fue sólo el fruto de las semillas plantadas por los planes anteriores. Aparte de la continuidad en las ideas, había en 1833 continuidad en las personas: los miembros de la Dirección General habían participado directamente en la elaboración del proyecto de 1828 o habían tenido experiencia en actividades educativas diversas.

Los designados por Gómez Farías fueron: vocal presidente de la Dirección, Juan José Espinosa de los Monteros (miembro de la Junta del Colegio de San Gregorio y participante en el Plan de 1828), secretario, Manuel Eduardo de Gorostiza (quien, como diplomático de México en Europa, había publicado un estudio sobre la legislación educativa en los Países Bajos),<sup>63</sup> Andrés Quintana Roo (Plan de 1828), Juan Rodríguez Puebla (Rector del Colegio de San Gregorio), José María Luis Mora (autor de un plan en 1822 para reformar el Colegio de San Ildefonso y catedrático en el mismo Colegio), y Bernardo Couto (joven abogado y discípulo de Mora).<sup>64</sup>

Gómez Farías, presidente de la Dirección por su investidura de vicepresidente, también tenía experiencia en el campo de la educación. Había expresado sus ideas sobre la enseñanza médica en el Congreso Constituyente y fue miembro de una comisión especial de educación al Senado en 1827, y aún más importante, fue líder del Congreso del Estado de Zacatecas en 1831 cuando se promulgó el 9 de junio la ley de enseñanza

<sup>63</sup> Artículo publicado en el *Indicador de la Federación Mexicana* (27 nov. 1833), pp. 234-289.

<sup>64</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 10, f. 137, 20 sept. 1833. En la lista original de miembros Ignacio Mora estaba incluido en vez de José María Luis Mora. El 18 de octubre, sin embargo, firmaba "J. M. L. Mora" el proyecto de la ley del 19 de octubre. Juan Rodríguez Puebla, en la lista original, no firma el proyecto del 19 de octubre de 1833. No empezó a asistir a las reuniones de la Dirección General hasta el 8 de febrero de 1834.

pública, una de las más avanzadas y completas leyes en esta materia de cualquiera de los estados.<sup>65</sup>

Durante el gobierno de Gómez Farías las principales leyes que rigieron la educación primaria en la ciudad de México fueron las del 19, 23, 24 y 26 de octubre de 1833. En la ley del 19 de octubre el Congreso Nacional dio al vicepresidente la autorización de

arreglar la enseñanza pública en todos sus ramos, en el Distrito y territorios. Se formará a este efecto un fondo de todos los que tienen los establecimientos de enseñanza actualmente existentes, pudiendo además invertir en este objeto las cantidades necesarias.<sup>66</sup>

En ejercicio de esta facultad Gómez Farías declaró:

Artículo 1. Se suprime la Universidad de México y se establece una Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios de la Federación.

Artículo 2. Esta Dirección se compondrá del Vice Presidente de la República y seis directores nombrados por el gobierno.

Artículo 3. La Dirección tendrá a su cargo todos los establecimientos públicos de enseñanza, los depósitos de los monumentos de artes, antigüedades e historia natural, los fondos públicos consignados a la enseñanza y todo lo perteneciente a la instrucción pública pagada por el gobierno.<sup>67</sup>

Los siguientes artículos se referían al funcionamiento y financiamiento de los establecimientos de estudios mayores, la excepción fue el artículo 10, que dio a la Dirección General el poder de designar "los libros elementales de enseñanza, proporcionando ejemplares de ellos por todos los medios que estime conducentes".

Casi en su totalidad, la ley del 23 de octubre hablaba de los seis establecimientos de estudios mayores, creados para reemplazar los cuatro antiguos colegios de la capital. Su artículo 25, sin embargo, que declaraba la libertad de enseñanza, se refería a todos los ramos de la educación y en consecuencia significaba la educación libre para las escuelas primarias del Distrito Federal.

<sup>65</sup> MILLS, 1957, pp. 144, 145.

<sup>66</sup> DUBLÁN Y LOZANO, II, p. 564.

<sup>67</sup> DUBLÁN Y LOZANO, II, p. 566.

Artículo 25. En uso de esta libertad puede toda persona a quien las leyes no se lo prohiban, abrir una escuela pública del ramo que quisiere, dando aviso precisamente a la autoridad local. . .<sup>68</sup>

La ley del 24 de octubre se refería a los fondos que tendría la Dirección General de Instrucción Pública para poner en práctica la reforma. Para el nivel primario, se destinaron los 8 000 pesos que el Ayuntamiento recibía por la ley del 1º de mayo de 1831 para sostener las escuelas municipales, y los 3 000 pesos que el gobierno daba cada año a las escuelas de la Compañía Lancasteriana. La ley continuó la concesión hecha por una ley del 22 de mayo de 1833, al asignar los fondos de las fincas urbanas del Duque de Monteleone a las escuelas de los pueblos del Distrito que estaban fuera de las garitas de la Ciudad.<sup>69</sup>

La ley más importante para la educación primaria del Distrito Federal fue la del 26 de octubre, que delineó un plan detallado para las escuelas de primeras letras y creó el puesto de Inspector de Escuelas. Los artículos 1 y 2 disponían el establecimiento de una escuela normal para hombres y otra para mujeres. Con el fin de aumentar el número de escuelas, la Dirección fue autorizada a fundar una escuela de primeras letras en cada uno de los seis establecimientos de estudios mayores (art. 3), una en cada parroquia en donde no había un establecimiento (art. 5), una en cada parroquia de los pueblos del Distrito (art. 6), y la Dirección supervisaría que se estableciera a costo de la Iglesia una escuela primaria en los conventos y en las parroquias (arts. 8 y 9). También preveía la eventual fundación de escuelas para niñas (art. 7). La ley indicaba el monto de los sueldos de los maestros de escuelas públicas y el método que usarían, el lancasteriano. Se creó el puesto de Inspector de Escuelas para la vigilancia de las instituciones primarias del gobierno y de la Iglesia en el Distrito.<sup>70</sup>

Con estas leyes de octubre de 1833 se estableció en México el primer cuerpo encargado de planear, supervisar y financiar la educación en el Distrito Federal y en los territorios. Significaba que la nueva Dirección General de Instrucción Pública tomaba el lugar de la Comisión de Educación del Ayuntamiento para dirigir la educación primaria de la ciudad.

<sup>68</sup> DUBLÁN Y LOZANO, II, p. 571.

<sup>69</sup> DUBLÁN Y LOZANO, II, p. 575.

<sup>70</sup> DUBLÁN Y LOZANO, II, pp. 576-577.

*Funcionamiento real*

1786-1812

En abril de 1794 el rey Carlos IV recibió una carta en la cual un maestro se quejaba del pobre estado de la enseñanza primaria en la ciudad de México. De acuerdo con la misiva, el culpable de la ignorancia de la juventud y del desprestigio de los profesores era el cabildo municipal que trataba con injusticia a los directores del Gremio de Maestros de Primeras Letras. “Por este medio se hallan entregados en México los Maestros al mayor ultrage, y abatimiento no sólo de dicho Ayuntamiento, sino también por este egemplo a la ilusión y burla de mucha parte del Pueblo”.<sup>71</sup>

El autor de la Carta era el preceptor Rafael Ximeno, maestro mayor del gremio. Desesperado por la actuación del Ayuntamiento, acudió directamente al rey para plantear sus agravios y pedir un remedio. La solución que pedía Ximeno al monarca era la confirmación de los privilegios y fueros que disfrutaban los maestros españoles para los profesores de la Nueva España, y el establecimiento en la ciudad de México de un “Colegio Académico de Primera Letras” como el fundado en Madrid en 1780.

El que Ximeno acudiera directamente al rey, pasando sobre las cabezas de la Junta de Gremios, del Ayuntamiento, de la Real Audiencia y del virrey Revillagigedo, fue la señal para el comienzo de un pleito abierto entre su gremio y la ciudad, un pleito que por una parte resumía los argumentos de varios desacuerdos anteriores y, por otra, planteaba en términos inequívocos el problema fundamental: ¿cuál cuerpo tenía poder para dirigir la educación primaria en la capital?

Desde la fundación del Gremio de Maestros de Primeras Letras en 1601, siempre fue reconocido el papel que tenía el Ayuntamiento para supervisar a los profesores. Fue el cabildo municipal el que redactó las ordenanzas a petición de los preceptores, y luego las pasó al virrey para su aprobación.<sup>72</sup> Las mismas ordenanzas del gremio reconocieron el derecho del Ayuntamiento de participar en el examen de los maestros, expedir su título y supervisar las elecciones de las autoridades gremiales.

Artículo 1. Primeramente, que para que se examinen los que no fueron examinados... en principio de cada año, se juntan los maes-

<sup>71</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61. Carta de Rafael Ximeno, maestro mayor, y los veedores Mariano Bayón y Bernardo Guiol, ff. 41-44, Madrid, 13 mar. 1794.

<sup>72</sup> “Testimonio de las Ordenanzas de los Maestros del Nobilísimo Arte de Leer, Escribir y Contar”, en CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 29.

tros examinados por ante el Escribano de Cabildo y el Diputado de esta Ciudad, a elegir dos personas, de los que aquí hubiere examinados, los que parecieren más conveniente, peritos y expertos para dicho efecto, y los efectos los presente en Cabildo para que allí fueren de jurar bien y fielmente y se les dé su título de tales examinadores, sin el cual no puedan usarlo, ni tampoco pueda ser Veedor el que no fuere examinado, y tuviere carta de examen de esta Ciudad. . . .<sup>73</sup>

El artículo segundo de las ordenanzas estableció que fuera el Ayuntamiento el que se asegurara de la legitimidad, limpieza de sangre y buenas costumbres de los aspirantes al examen, “y esta información, la ha de dar ante el Caballero Regidor que nombrare el Cabildo, de esta Ciudad, y ante el Escribano Mayor de dicho Cabildo”. El quinto artículo prohibió el ejercicio del arte de primeras letras “hasta ser visto y examinado por las personas que el Cabildo de esta Ciudad señalare y si con esto no quisiere examinarse, y ejerciere el dicho arte, se ejecute la pena de los dichos veinte pesos. . . .”

El siguiente artículo mandó que los maestros examinados tuvieran que ubicar sus escuelas a dos cuadras de distancia, una de otra. Los demás artículos prescribieron los conocimientos requeridos para pasar el examen, y prohibieron que las mujeres que tenían “Amigas” (el nombre dado a escuelas para niñas) enseñaran a muchachos.

Las ordenanzas no mencionaban la facultad del Ayuntamiento de visitar las escuelas porque este poder estaba incluido en los atributos del municipio como parte de su supervisión de las tiendas y talleres de todos los gremios.<sup>74</sup> Incluido también en las ordenanzas de la misma Ciudad estaba el deber de asistir a las elecciones anuales de los miembros de los cuerpos artesanales.<sup>75</sup>

¿Qué poderes quedaban entonces a las autoridades del gremio de maestros? Los dos veedores y el maestro mayor administraban el examen a los aspirantes al gremio y decidían si estaba calificado para ser maestro.

<sup>73</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 29-31. También se publican las ordenanzas en BERRERA, 1963, pp. 92-94; BARRIO LORENZOT, 1921, pp. 179-180; LARROYO, 1967, pp. 118-119.

<sup>74</sup> “Los veedores de gremio, no hagan vitica de tiendas por sí solos, sino con presencia de un juez, y Escrivano de Diputación”, en “Ordenanzas de la Fiel Ejecutoría”, BARRIO LORENZOT, 1921, p. 207. CARRERA STAMPA, 1954, p. 138.

<sup>75</sup> Los Diputados de Pobres “han de asistir a todas las elecciones de gremios que se hagan con quietud, y utilidad, pendiente a los que inquietaren, y se asienten en el Libro de Elecciones”, en “Ordenanzas de Gobierno de la N. C. de México”, BARRIO LORENZOT, 1921, p. 194.

Acompañados por el Juez de Informaciones podían visitar las escuelas y denunciar a los violadores de las ordenanzas. Administraban la disciplina interior del gremio y manejaban sus fondos. Representaban los intereses de los agremiados frente a las autoridades municipales y podían hacer recomendaciones sobre la manera de mejorar la educación en la ciudad.<sup>76</sup>

Pero surgieron desacuerdos sobre la delimitación de la jurisdicción entre el gremio y el Ayuntamiento en relación con tres tipos de problemas: la interpretación de las ordenanzas; la reglamentación de prácticas tradicionales no mencionadas en las ordenanzas; y el papel directo que el cabildo municipal empezaba a asumir para promover la fundación de escuelas gratuitas, no sujetas al gremio.

El primer enfrentamiento con el Ayuntamiento que tuvo Rafael Ximeno en 1787, pocos meses después de asumir el puesto de maestro mayor del gremio, fue motivado por la expedición de nueve licencias a unas maestras. Sólo pasaron cuatro días entre la entrega de licencias y la reclamación airada de la Junta de Gremios "respecto al abuso que se le ha notado en el ejercicio de sus facultades".<sup>77</sup> El Escribano del Cabildo notificó a Ximeno la queja, y él a su vez defendió su derecho de expedir licencias "por costumbre que han observado sus antecesores". El Procurador General revisó el testimonio de Ximeno y concluyó: "De todo lo expresado resulta, que el referido Maestro Ximeno ha cometido un grande exceso en todo lo que ha ejecutado, y consta en este expediente, digno a la verdad de ser reprendido severamente, pero, en concepto del Procurador General, procedió con ignorancia de derecho, lo que favorece para liberarse de que se le impusieran las penas prevenidas a los que usan y ejercen jurisdicción que no tienen".<sup>78</sup> Aunque otorgó a Ximeno el beneficio de la duda de haber actuado por ignorancia, el procurador Herrera reiteró la facultad exclusiva de la Ciudad de otorgar licencias, basándose en una cédula del 15 de enero de 1563. Opinó que "la mencionada licencia está publicando el exceso que ha cometido en ejercer jurisdicción eclesiástica y secular que no tiene; pues la de visitar, reconocer, examinar, dar cartas a los maestros y maestras, es privativa de los Ayuntamientos, como lo es del Párroco de calificar que los maestros y maestras se hallan instruidos en los dogmas de la religión". Se refirió también a las recientes leyes del reino de Navarra sobre escuelas y Amigas que prevenían "la precisa intervención del Ayuntamiento". Terminó su dictamen con una frase que

<sup>76</sup> CARRERA STAMPA, 1954, pp. 10-11, 59-68.

<sup>77</sup> "Causa formada contra Don Rafael Ximeno, maestro mayor de escuelas de primeras letras, sobre excesos en el uso de sus facultades", en CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 39, 19 abr. 1787.

<sup>78</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 42, 9 jun. 1787.

mostraba que la Ciudad estaba decidida a tomar un papel más directo en la educación, por considerarla ligada al bien público: “se le notifique a el Maestro Ximeno, se abstenga en lo sucesivo de cometer semejantes absurdos, que no pueda proceder a ejecutar cosa alguna tocante a su Ministerio sin previo permiso de esta Junta, a quien le es peculiar, en virtud de la autoridad con que se halla adornada el tomar todas las resoluciones a fin de que ella misma tiene prevenido”. La Mesa de Propios aprobó la opinión del Procurador y mandó un auto a Ximeno en el que se le notificaba la decisión.

Durante 1788 y hasta 1791 reinó relativa calma entre los maestros y el Ayuntamiento. La Junta de Gremios recordó en 1788 a Ximeno que “sólo en esta Junta reside y toca la facultad de conceder licencias a las Maestras de Miga (sic), se le notifique que siempre que alguno la solicite, la presente a este Tribunal, previo el examen correspondiente, para que se le despache en forma”.<sup>79</sup> En 1791 el cabildo reclamó a Ximeno la ilegalidad de una visita que hizo a las Amigas de la ciudad, ilegal por ir acompañado por el alcalde ordinario, en vez de hacerlo con el Juez de Gremios.<sup>80</sup> En 1792 creció el número de confrontaciones entre el gremio y la Ciudad. Rafael Ximeno se quejó de que las escuelas pías en los conventos y parroquias dañaban los intereses de los maestros agremiados porque su gratuidad significaba competencia desleal a los preceptores particulares.<sup>81</sup> Trató otra vez el maestro mayor de liberarse del control del Ayuntamiento al pedir permiso directamente al Fiscal de la Audiencia para celebrar un certamen público en vez de solicitarlo del Juez de Gremios.<sup>82</sup>

En 1793 Ximeno ignoró las advertencias de la Junta de Gremios hechas en 1787 y 1792,<sup>83</sup> en contra de colectas no autorizadas, cuando pidió contribuciones de los preceptores para ayudar al financiamiento de la guerra de España contra Francia. Al ver una convocatoria sobre la colecta, el Fiscal de lo Civil consiguió una orden del virrey para investigar en los cuarteles de la ciudad cuántas maestras habían donado dinero.<sup>84</sup> Al final del año se agravó la situación por nuevas quejas sobre visitas no

<sup>79</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 44, 24 dic. 1788.

<sup>80</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 50, 8 jun. 1791.

<sup>81</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 33, 2 mayo 1792. También reproducido en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, documento núm. 4.

<sup>82</sup> AGN, *Historia*, vol. 499, 24 abr. 1792. CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 117-120.

<sup>83</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 42-43.

<sup>84</sup> “El Maestro Mayor y Veedores del arte de escribir sobre colectas para un donativo al Rey”, en CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 89-90, 110-113.

autorizadas<sup>85</sup> y la vida personal del maestro mayor.<sup>86</sup> El virrey Revillagigedo ordenó al regidor Antonio Rodríguez Velasco hacer una investigación sobre los cinco cuadernos de expedientes referentes a los problemas del gremio y la queja que había hecho Ximeno en contra de la actuación del Juez de Gremios, Ignacio Iglesias Pablo.<sup>87</sup>

Fue en este ambiente de acusaciones mutuas que Rafael Ximeno acudió directamente al rey. Acusó al Ayuntamiento de extrema lentitud en investigar y perseguir las denuncias de los agremiados en contra de los maestros intrusos y el celo exagerado del cabildo municipal para extender su control sobre las actividades de las autoridades del gremio. La solución propuesta por Ximeno era simple y directa: quitarle al Ayuntamiento autoridad en asuntos de los maestros y crear en la Nueva España un Colegio Académico que respondiera sólo al virrey y a la Audiencia. El Colegio funcionaría "con independencia absoluta del Ayuntamiento, y a las órdenes del vuestro Virrey y Audiencia, con arreglo a las citadas Reales Cédulas, así para su examen, como para la expedición de títulos y formación de Colegio Académico. . ."<sup>88</sup>

Inmediatamente (el 15 de abril de 1794) Carlos IV mandó una Real Cédula a la Audiencia y al virrey, la cual ordenaba "me informeis. . . lo que se ofrezca sobre la referida solicitud".<sup>89</sup>

Hasta 1797 la Junta de Gremios no dio su opinión a la Audiencia en contra de la petición de los maestros. A su vez la Audiencia redactó un dictamen que apoyaba al Ayuntamiento. Reconoció, sin embargo, la tardanza de la Ciudad en procesar varias quejas de los agremiados en contra de profesores que ejercían sin ser miembros del gremio. Interpretó que el origen de la insatisfacción de los maestros se encontraba en la fundación, en 1786, de escuelas gratuitas en los conventos y parroquias. Estas "escuelas pías" fueron establecidas por iniciativa del Ayuntamiento y representaron la nueva actitud de la Ciudad: ésta pensaba que su papel no era sólo vigilar a los maestros, sino fomentar directamente la extensión de la educación gratuita a los pobres. Según decía la Audiencia:

<sup>85</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 112-114.

<sup>86</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, documento núm. 8, "Testimonio de Doña Juana Ximeno contra su hermano Rafael por el crimen de haber violado a María Felipa su hija", 20 sept. 1793. El caso originó en el año de 1784. AGN, *Historia*, vol. 497, ff. 105-110.

<sup>87</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 114-116, 8 oct. 1793.

<sup>88</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, f. 42, 13 mar. 1794.

<sup>89</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, ff. 45-45v, 15 abr. 1794.



reconocer a esta Junta, le niegan el respeto que por su caracter le corresponde. . .<sup>90</sup>

La Audiencia añadió que el maestro mayor, a pesar de las repetidas prohibiciones de la Junta de Gremios, seguía dando licencias y recolectando dinero, "llegando al caso de exponer a V.A. que la Junta y el Juez de Gremios, compitiendo en facultades con el Maestro Mayor por ignorar hasta donde se entienden las de este Yndividuo, ha dado y sigue dando como él las licencias que le piden para continuar o para abrir aquellas".<sup>91</sup>

Por alguna razón (que no es mencionada en los archivos del Ayuntamiento), el dictamen de la Audiencia de 1797 no prosperó y el caso volvió a abrirse a finales de 1801 durante el periodo del virrey Marquina. El Síndico del Común del Ayuntamiento comenzó esta segunda etapa del pleito con una opinión negativa a la solicitud de los maestros, alegando que el reducido número de maestros de primeras letras en la ciudad y su poca preparación hacían imposible establecer un Colegio Académico. Observó con ironía que, "por lo regular, los sugetos, que han dedicado, y dedican a poner Escuela, son unos infelices, que no han podido lograr colocarse en ninguna oficina, ni en un Estudio de Abogado, por su mala letra, o tal vez, por no ser de la más arreglada conducta".<sup>92</sup>

La culminación del ataque en contra de las pretensiones de los maestros fue un grueso dictamen expedido por el cabildo entero en 1802, en que recogió ocho documentos desde 1784 para probar la desobediencia del gremio y su oposición a las escuelas pías. Con indignación empezó su dictamen diciendo

Este Ayuntamiento no ha podido ver sin admiración la ligereza con que se han conducido en su representación el Maestro Mayor y Veedores del Arte de Primeras Letras para, a sombra de ella, inclinar el benigno ánimo de Nuestro Soberano a que se concedan a sus profesores franquezas, privilegios y exemptions con esclusión del conocimiento de esta Nobilísima Ciudad, sin otro motivo que el de la independenciam que quieren gozar, abultando para ello débiles causas.<sup>93</sup>

<sup>90</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 83, s.f., pero por su texto y por estar en un expediente con otro documento de los maestros, con fecha de 1797, se supone que es del año 1797.

<sup>91</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 83, s. f. [1797].

<sup>92</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, ff. 54-57, 2 oct. 1801.

<sup>93</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, f. 79, 18 ene. 1802.

El Ayuntamiento hizo un resumen de los numerosos pleitos tenidos con los maestros y el intento de Rafael Ximeno de actuar sin la autorización del Juez de Gremios. El cabildo declaró que con la petición del establecimiento de un Colegio Académico, Ximeno no buscaba el mejoramiento de la calidad de la enseñanza primaria “sino adquirir ambiciosamente para sí más que para otros un torrente de honor o llámense privilegios con absoluta independencia de la Ciudad”. Advirtió que reconocer privilegios a los profesores y dejarles libres de la supervisión del Ayuntamiento sería establecer el precedente para futuras rebeliones en contra de la autoridad virreinal, “y no sería extraño el que después solicitaran el inhivirse aun de la autoridad del Gobierno y aun de la que recide en la Superioridad de V.A. . . .”<sup>94</sup>

El primer funcionario que empezó a cuestionar la interpretación del Ayuntamiento acerca del caso fue el Fiscal de lo Civil de la Audiencia que revisó el dictamen de la Ciudad. Notó que el municipio había olvidado presentar datos concretos y objetivos sobre el estado de la educación primaria, como el número de escuelas y de maestros y su relación con las necesidades educativas de la capital. No había adjuntado al dictamen las ordenanzas del gremio, y su interpretación de los documentos era concebida “en términos sumamente ambiguos e indefinidos, sin que en ninguno de ellos se dé una perfecta idea del estado en que actualmente se halla un asunto de tanta entidad, y del mayor interés y beneficio público”. Aconsejó que el Síndico y el Procurador General del Ayuntamiento contestaran sus preguntas sobre la condición de la enseñanza primaria “examinando el asunto con la detenida reflexión que exige su naturaleza grave”.<sup>95</sup>

Después de este regaño de la Audiencia a causa de la falta de información sobre las escuelas, el Procurador General y el Síndico del cabildo cambiaron un tanto el enfoque de sus siguientes dictámenes. Consiguieron algunos de los datos pedidos por el Fiscal; presentaron un plan para fundar más escuelas particulares en cada cuartel y consideraron la conveniencia de una nueva ordenanza para los maestros, siguiendo algunos de los artículos del Colegio Académico de Madrid. Sin embargo, continuaron calificando de injustas las quejas de los maestros y argumentando a favor de una mayor intervención del Ayuntamiento en la educación pública “que por razón de su instituto y facultades concedidos por el Rey,

<sup>94</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, f. 79, 18 ene. 1802.

<sup>95</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, ff. 87-89, 25 feb. 1802.

ha entendido esta Noble Ciudad en los asuntos de Escuelas como en todos los que pertenecen al público como Padre de la Patria”.<sup>96</sup>

En 1804, la Audiencia, en abierta contradicción con los deseos del Ayuntamiento, recomendó al virrey se concedieran privilegios a los maestros y se establecieran algunos artículos de los estatutos del Colegio Académico. Atacó tanto al gremio como al Ayuntamiento por seguir un proceso poco definido y poco estricto en el examen de los maestros y maestras. “Bastaría esto sólo, sin otro conocimiento de los muchos que brotan de estos autos, para conocer el positivo abandono, y estado infeliz en que se haya el Ramo de Profesor de primeras letras en esta capital”.<sup>97</sup>

En abril de 1805 la Audiencia recomendó al virrey que aconsejara a Carlos IV conceder las peticiones de los maestros y poner la educación bajo el poder de la misma Audiencia. Los archivos no comprueban si esta recomendación fue autorizada de hecho por el virrey. La última mención del “tan envejecido negocio”,<sup>98</sup> como lo calificó el Juez de Gremios en 1809 se hace en 1812 cuando Rafael Ximeno lamentó que “esta solicitud aún está pendiente” debido a que la invasión de los franceses en España había imposibilitado la determinación del rey.<sup>99</sup>

Durante el período de 1786 a 1812 el funcionamiento real del cabildo municipal en asuntos de la educación fue lento y confuso, aunque su tendencia fue siempre la de ir aumentando su poder. Tardaba años en resolver peticiones y quejas. Por ejemplo, en 1804 decidió que las escuelas pías, establecidas en 1786, definitivamente no estaban incluidas en las limitaciones de sitios reglamentadas por las ordenanzas gremiales;<sup>100</sup> en 1806 resolvió acerca de la petición de Rafael Ximeno, hecha originalmente en 1787 sobre el uso de las facultades de su puesto;<sup>101</sup> tardó el Juez de Gremios diecinueve meses en entregar al virrey Venegas documentos pedidos sobre los privilegios de los maestros.<sup>102</sup> Estas demoras se debían en parte al aparato burocrático que requería del Juez de Informaciones, del Procurador General, del Síndico del Común, del Fiscal de lo Civil, y a veces del Ayuntamiento entero y de la Audiencia, la revisión de los documentos, y en parte a la negligencia del cabildo municipal para

<sup>96</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, ff. 100-107, 19 feb. 1803.

<sup>97</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 110, ff. 39-45, 31 dic. 1804.

<sup>98</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 62, f. 27, 12 jun. 1809.

<sup>99</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 168, 1 jul. 1812.

<sup>100</sup> A A Mex, *Artisanos y Gremios*, vol. 383, exp. 21, f. 120, 30 ago. 1804.

<sup>101</sup> AGN, *Historia*, vol. 497, exp. 2, f. 47v. CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 135.

<sup>102</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 110, f. 50, 1812.

despachar con eficacia ciertas peticiones de los maestros que tendían a aumentar el poder de los directores gremiales. Sin embargo, en general, los miembros de la Junta de Gremios, y especialmente su Juez de Informaciones, trabajaban con esmero, como puede verse por la cantidad de informes y la frecuencia con que se reunían para discutir sobre casos relacionados con la educación.

Durante estos veinticinco años el Ayuntamiento intentó exigir la estricta observancia de las ordenanzas del gremio de maestros en los procedimientos de exámenes y de visitas. En el caso de los hombres que aspiraban a la membresía en el gremio, el cabildo municipal revisaba sus informaciones de legitimidad, de pureza de sangre y de buenas costumbres; el cabildo era representado por el Juez de Informaciones en el examen administrado por el maestro mayor y los dos veedores y era este Juez quien firmaba y expedía las licencias. El Ayuntamiento insistía que el maestro mayor no podía visitar las escuelas sin estar acompañado por un representante del Ayuntamiento.

En el caso de las maestras, en vista de la poca claridad de las ordenanzas que no mencionaban expresamente el proceso que se debía seguir para darles licencias, el Ayuntamiento, a partir de 1791, asumió la función de extender los permisos de abrir Amigas.<sup>103</sup> El Juez de Informaciones personalmente revisaba las cartas de recomendación del párroco y la fe de bautismo, antes de otorgar una licencia. Sin embargo, ni el cabildo ni el gremio les administraban ningún examen sobre sus conocimientos de leer, escribir o contar.

Por otra parte, la vigilancia de los preceptores que enseñaban sin título, los "intrusos" como se llamaban, era bastante descuidada; el Juez de Informaciones ordenaba algunas investigaciones sobre estos maestros ilegales, pero no hay constancia de que haya amonestado o multado a ningún violador de este requisito gremial.<sup>104</sup>

En el área de las prácticas tradicionales que no fueron tratadas ni en las ordenanzas del gremio, ni en las de la Ciudad, el Ayuntamiento ejerció su autoridad para limitar la actuación del gremio. Debido a la penuria ocasionada por el hambre de 1786, se abolió en 1787 la costumbre de los "aros" de Navidad, que era una práctica considerada por el Ayuntamiento como "el abuso de repartir a los niños aros y palmetas, disciplinas y otras cosas para que compuestas y adornadas a competencia los

<sup>103</sup> Véase A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 46 s.s.

<sup>104</sup> Quejas del gremio al Ayuntamiento sobre los maestros intrusos en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exps. 50, 8 jun. 1791; 52, 13 feb. 1792; 121, 21 mar. 1804. A A Mex, *Instrucción pública: exámenes y premios*, vol. 2589, exp. 1, 1801. CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 121, 1792.

llevan a las escuelas para el día de noche buena, cujos gastos enteramente horrorosos no se deven permitir".<sup>105</sup> De 1792 en adelante exigió que los maestros pidieran permiso del Juez para presentar certámenes públicos; prohibió en varias ocasiones que el maestro mayor hiciera colectas no autorizadas entre los maestros y maestras. Argumentó el Ayuntamiento: "¿Quién duda que la autoridad de echar pensiones, es peculiar sólo de la Soberanía?"<sup>106</sup> También se quejó el municipio del incumplimiento por parte de los maestros de su deber de admitir algunos niños pobres de balde en sus escuelas y trató de hacer cumplir esta responsabilidad.<sup>107</sup>

Si la mayor parte de la acción del Juez de Informaciones estuvo dirigida a exigir los derechos del Ayuntamiento sobre los maestros, el establecimiento de las escuelas pías en 1786 representó el primer paso tomado por la Ciudad en una nueva dirección de fundar por sí misma dos escuelas gratuitas municipales y promover el establecimiento de otras en los conventos y en las parroquias. En varias ocasiones el Ayuntamiento recordó a los religiosos su obligación de tener escuelas gratuitas y a veces, al responder a las quejas del gremio, ordenó a la Iglesia que se asegurara de que las escuelas cumplieran con la orden de 1786 en cuanto a su gratuidad y ubicación dentro del claustro.<sup>108</sup> También ejercía su autoridad sobre la educación al ordenar a los alumnos de maestros particulares a asistir a la doctrina cristiana en el Sagrario todos los domingos, y al mandar que las escuelas pías tuvieran certámenes públicos cada año.<sup>109</sup>

A pesar de algunas críticas de la Audiencia en cuanto a la manera en que el municipio actuaba en el campo de la educación, el Ayuntamiento siguió aumentando su poder sobre los agremiados y con éxito (debido a que la petición de los maestros nunca fue aprobada por el rey), se defendió del intento del gremio de liberarse de la supervisión municipal. En ocasiones expidió órdenes a las autoridades eclesiásticas sobre el cumplimiento de sus deberes educativos. Además, en este período tomó la iniciativa para fomentar la creación de escuelas pías y escuelas municipales para los pobres. A fines de la colonia era práctica común que el

<sup>105</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 38, 13 dic. 1787.

<sup>106</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 42, 9 jun. 1787; p. 118, 24 abr. 1792.

<sup>107</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, f. 79, 18 ene. 1802.

<sup>108</sup> A A Mex, *Artisanos y gremios*, vol. 383, exp. 21, f. 120, 31 ago. 1804. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 33, 29 jun. 1792; vol. 2476, exp. 110, 11 mar. 1805; exp. 142, 16 mayo 1808.

<sup>109</sup> A A Mex, *Instrucción pública: exámenes y premios*, vol. 2589, exp. 1, 1º dic. 1800. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 100, 1800. CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 128, 133.

Estado vigilara de una manera u otra a todas las escuelas de primeras letras: las particulares por medio del gremio; las escuelas pías en conventos y parroquias de acuerdo con el decreto de 1786; y las municipales por el artículo 34 de las Leyes de Intendentes y el mismo decreto de 1786.

### 1813-1814

Además de la guerra de insurgencia y una peste que diezaba la ciudad de México, el año de 1813 fue testigo de la primera actuación de un nuevo maestro mayor del gremio de maestros de primeras letras,<sup>110</sup> José Espinosa de los Monteros,<sup>111</sup> de un nuevo virrey, Félix María Calleja, y de un nuevo Ayuntamiento, los dieciséis regidores criollos electos de acuerdo con la Constitución de 1812. Espinosa de los Monteros, a sabiendas de que la Constitución de Cádiz en sus artículos 310, 321 y 366 repartía responsabilidades sobre la formulación de un plan de estudios, el establecimiento de una comisión educativa del Ayuntamiento y la fundación de escuelas municipales, decidió presentar al nuevo cabildo un documento en que opinaba que no era necesario que el Ayuntamiento aumentara el número de escuelas municipales, porque con las instituciones educativas de preceptores privados, de las parroquias, de los conventos, de los colegios, de las parcialidades de indios y de la Ciudad, había “más escuelas que niños en ellas”.<sup>112</sup> Argumentó el maestro mayor que no se debía interpretar la Constitución como base para disminuir las facultades del gremio en cuanto a la educación pública. Terminaba su informe pidiendo que se quitara a Tomás Salgado como Comisionado de educación y se le sustituyera con un hombre “docto, capaz, instruido y que tenga las qualidades que se requieren para el importante ramo de primeras letras”.

<sup>110</sup> Entre julio y agosto de 1812 había muerto Rafael Ximeno. Firmó un documento el primero de julio de 1812. *A A Mex, Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 168. José María Espinosa de los Monteros fue nombrado maestro mayor en agosto de 1812. *A A Mex, Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 181, 25 ago. 1812.

<sup>111</sup> Hasta ahora no se ha encontrado que haya algún parentesco entre el maestro mayor y el licenciado Juan José Espinosa de los Monteros, presidente de la Dirección General de Instrucción Pública de 1833-1834. Tenemos datos sobre el maestro mayor pero no hemos podido precisar todavía el lugar y fecha de nacimiento de Juan José Espinosa de los Monteros. Posiblemente fue en Guanajuato.

<sup>112</sup> *A A Mex, Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 185, 31 jul. 1813. También es probable que Espinosa de los Monteros estaba molesto a causa de las indagaciones que hacía el regidor Salgado sobre el estado de la educación primaria en cumplimiento de la orden real de informar sobre tal ramo. *A A Mex, Actas de cabildo*, p. 79, 22 abr. 1813.

Lo que molestaba a Espinosa era el evidente aumento en las violaciones de las ordenanzas gremiales desde la adopción de la Constitución. Los maestros intrusos seguían practicando. Varios preceptores de gramática latina enseñaban primeras letras sin tener ese derecho; y lo que era peor, existía la tendencia entre los maestros sin título de querer recibir una licencia del Ayuntamiento sin presentar examen ante los dirigentes gremiales. Trató de demostrar que aunque se había nombrado una Comisión de Escuelas, todavía “en el Maestro Mayor y veedores reciden las facultades de celar, vigilar y contener los abusos”.<sup>113</sup>

A la petición de que el Ayuntamiento apoyara los derechos del gremio, añadió Espinosa una dolidia descripción y una amenaza velada. Por una parte, describió los sufrimientos de los maestros por su reducido sueldo, las exigencias de los padres y la falta de respeto de los niños revoltosos. “Sólo el día de juicio se sabrá el pan tan amargo y la crucifixión que han tenido en este mundo los Maestros de Escuela, las notorias miserias con que han muerto, y las con que se mantienen en el presente calamitoso tiempo, acompañado de diversas enfermedades contrahidas en la insufrible ocupación.” Por otra parte el maestro mayor recordó al Ayuntamiento el proceso judicial que el gremio, encabezado por Rafael Ximeno, había elevado ante la Real Audiencia en 1803 para detener la práctica de algunos regidores de dar licencias con independencia de los oficiales gremiales. Pidió que el cabildo guardara sus privilegios “evitando por este medio los reclamos judiciales que puedan sucitarse”.<sup>114</sup>

Los temores de Espinosa de los Monteros de que el espíritu de los tiempos, señalado por el gobierno liberal de las Cortes, fuera a transformarse en leyes que explícitamente limitaran el poder del gremio, fueron confirmados por la ley de libertad de oficio, proclamada al principio de 1814. Era el momento de la verdad para el gremio. Fue atacado desde dos lados: directamente por un maestro no-examinado quien, apoyándose en el decreto que abolía el gremio, consiguió la aprobación de Salgado para poner su escuela cerca a la de otro preceptor, en violación de la sexta ordenanza gremial;<sup>115</sup> e indirectamente por la actividad del Ayuntamiento que empezaba a ver la importancia de mejorar sus escuelas gratuitas y de ejercer presión sobre los maestros particulares para que pusieran sus escuelas en los barrios pobres.<sup>116</sup> También el público, por

<sup>113</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 185, 31 jul. 1813.

<sup>114</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 185, 31 jul. 1813.

<sup>115</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 192, 6 mayo 1814.

<sup>116</sup> Dicho por Salgado en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 191, 18 oct. 1814.

la pluma de Fernández de Lizardi, reclamaba la necesidad de que el clero y el municipio fundaran treinta y cuatro escuelas gratuitas.<sup>117</sup> Con la esperanza de detener estas nuevas corrientes, Espinosa recurrió al virrey y a Salgado para defender las facultades y los privilegios de los directores gremiales.

El antecedente que promovió esta segunda y más vehemente queja de Espinosa de los Monteros fue lo ocurrido en julio de 1814, cuando los soldados del virrey llegaron a la escuela del maestro mayor; quisieron llevarlo como “los delinquentes” al palacio para reconocer las firmas de algunas personas sospechosas de estar involucradas en la insurgencia. Ser perito calígrafo era privilegio del maestro mayor, pero ser buscado por los soldados era una afrenta a su “honor y reputación”. Reclamó este abuso directamente al virrey y aprovechó la ocasión para explicarle que si otros maestros encontrados por los soldados en las escuelas no tenían títulos, “no era defecto mío porque éstos tenían escuela pública sin haber contado con el Maestro Mayor y veedores, constando su procedimiento con el bando de libertad de oficio y gremios”.<sup>118</sup>

Calleja tomó en cuenta la queja del maestro mayor y pidió al Ayuntamiento que tomara las medidas necesarias para “restituir a los Maestros de primeras letras los fueros que les correspondan, y prohíba la enseñanza pública a los Maestros intrusos o no examinados”.<sup>119</sup> Reconociendo que probablemente esta situación de desorden se debía a la desaparición del gremio, propuso que el cabildo estableciera un sistema parecido a la antigua corporación y que nombrara jefe a Espinosa. Al recibir Salgado el oficio del virrey y la carta explicatoria de Espinosa, montó en cólera. El Comisionado ya sabía que era probable que toda la obra liberal de las Cortes se viniera abajo, porque vuelto Fernando VII al trono español, el 17 de agosto se había publicado en la ciudad de México el bando que abrogaba la Constitución.<sup>120</sup>

En un dictamen largo y explícito, Salgado opinó que el verdadero fin del gremio no era mejorar la enseñanza pública sino proteger su monopolio de puestos del magisterio:

En todos los tiempos ha sido el empeño de los maestros examina-

<sup>117</sup> WILSON, 1941, p. 65.

<sup>118</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 191, 24 sept. 1814. El maestro mayor tenía la facultad de actuar, como decía su título, como “revisor de firmas”. CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 38.

<sup>119</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 191, 9 ago. 1814.

<sup>120</sup> Bando que contenía el decreto de Fernando VII con fecha de 4 de mayo de 1814 en *Fuentes de la independencia de México: 1808-1821*, p. 348, 167.

dos que se cierren las casas de enseñanza de los que no tienen este requisito, y aun han pretendido que se quiten las escuelas de las Parroquias y Conventos; por manera que si estas casas de educación se redujeran al cortísimo número que los Profesores que tuvieran examen quedaran muy contentos.<sup>121</sup>

No estaba en favor de la idea del virrey de clausurar las escuelas de maestros sin título, porque “en cerrar todas las casas de los maestros no examinados según se previene en el referido Superior oficio pulsa el que informa gravísimos inconvenientes”; se reduciría el número de escuelas situadas en las áreas pobres y así dañaría la situación en vez de sanarla.

Salgado criticó las ordenanzas como testimonios de “la rudeza y obscuridad de los tiempos en que se hicieron”.<sup>122</sup> Hizo notar que estos estatutos requerían aptitudes ya anticuadas y poco adecuadas a la época ilustrada. Calificó de ridículo el artículo que limitaba la ubicación de las escuelas y censuró los excesivos gastos relacionados con el proceso de sacar licencia. Sin embargo, Salgado no estaba de acuerdo con que los maestros quedaran sin ninguna reglamentación. Hizo hincapié en que “en las partes más cultas del mundo requieren que nadie se debe permitir que eduque a la juventud sin que acredite su aptitud y moralidad”. Propuso como remedio la formulación de ordenanzas más modernas en sus requisitos para el examen magisterial, que promovieran la ubicación de los maestros en los barrios y que tomaran en cuenta tanto los preceptores examinados como los no titulados. Insistió en que el Ayuntamiento tenía la facultad de preparar estas nuevas ordenanzas, porque fue el cabildo municipal el que había otorgado los primeros estatutos de maestros en 1601 y como no existían ni la Diputación Provincial ni la Dirección General que iba a formular un plan de estudios, el Ayuntamiento disfrutaba de este poder.<sup>123</sup>

Al iniciar su actuación a mediados de 1813, el Ayuntamiento constitucional siguió la práctica de su predecesor de dar licencias a maestras de Amigas sin requerir un examen.<sup>124</sup> Pero con la declaración de la libertad de oficio, un maestro acudió al cabildo para escapar de las trabas que le ponía el gremio para sacar una licencia. Salgado revisó las cartas

<sup>121</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 191, 18 oct. 1814.

<sup>122</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 191, 18 oct. 1814.

<sup>123</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 191, 18 oct. 1814. La Diputación Provincial sólo existió desde el 13 de julio de 1814 hasta el 5 de octubre de 1814. BENSON, 1955, pp. 38-39.

<sup>124</sup> Véase A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exps. 188, 189, 190, diciembre de 1813.

de recomendación presentadas por el aspirante y decidió otorgarle licencia con independencia del gremio, sin examinarlo ni revisar si era de sangre limpia, "en atención a que aún no se ha establecido en esta Capital la Diputación Provincial".<sup>125</sup> En el segundo caso (que surgió en agosto) Salgado refirió al aspirante a la recién establecida Diputación Provincial;<sup>126</sup> en el tercer caso, en octubre, cuando la Constitución de 1812 había sido derogada y la Diputación Provincial cesada, el Ayuntamiento invitó a dos preceptores titulados para que dieran el examen al solicitante, tomando en cuenta las demandas de los maestros agremiados para participar en el proceso de certificación.<sup>127</sup>

Fiel al concepto de que el papel del Ayuntamiento era promover la educación gratuita, Salgado trató de mejorar las dos escuelas municipales. Nombró a nuevos maestros, cambió la ubicación de las escuelas y consiguió fondos para reparar los salones y comprar útiles para los alumnos pobres. El Ayuntamiento constitucional inició la práctica de aplicar a estas instituciones la gratificación que daba la Lotería al regidor que supervisaba los sorteos. Los mismos capitulares hicieron una donación adicional de sus propias bolsas de ochenta y ocho pesos para libros escolares. Con el fin de administrar con más eficacia estas escuelas que habían estado operando con el casi completo desconocimiento de los regidores anteriores, el cabildo hizo un inventario de todos sus utensilios y muebles.<sup>128</sup>

Durante el año y medio en que actuó el Ayuntamiento constitucional (abril de 1813 a diciembre de 1814), la legislación de Cádiz impulsó la creación de una comisión especial dedicada exclusivamente a la educación primaria. El Ayuntamiento tomó medidas para mejorar sus escuelas municipales y trató indirectamente de extender la enseñanza a los barrios por medio de una defensa de los maestros no examinados frente a las quejas de los maestros agremiados cuyas ordenanzas consideró anticuadas y monopolistas. Pero siguió insistiendo en la necesidad de reglamentar la educación, porque "no debe tolerar que las escuelas se rijan por las antiguas ordenanzas o tal vez por ningunas porque cada cual

<sup>125</sup> Petición del maestro José María Chavira con escuela en la calle de la Merced. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 193, 12 mar. 1814.

<sup>126</sup> A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 133, f. 185, 12 ago. 1814.

<sup>127</sup> A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 133, ff. 236, 252-252v, 30 sept. y 10 oct. 1814. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 195, 10 y 21 oct. 1814.

<sup>128</sup> A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 132, f. 207v, 3 ago. 1813. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 188, 13 dic. 1813; exp. 106, 29 dic. 1813; exp. 194, 1814; exp. 196, 22 ago. 1814.

hará y enseñará lo que quiere y esto produce los males. . .” Favorecía, pues, la formulación de nuevas ordenanzas que de alguna manera protegieran la calidad de la enseñanza sin crear un monopolio del magisterio. Las ideas liberales del periodo exigían libertad para los maestros particulares de las trabas del gremio, pero al mismo tiempo insistían en que el Estado debía desempeñar un papel más enérgico en la promoción y la vigilancia de la educación primaria.

### 1815-1820

Restablecido el antiguo Ayuntamiento de 1808 y a la llegada del virrey Apodaca (en 1816), Espinosa de los Monteros volvió a presentar un informe al gobierno. Esta vez era una “instrucción secreta” referente al estado de la educación primaria y el ejercicio de varios maestros sospechosos de ayudar a la insurgencia. El nuevo virrey pidió datos sobre el asunto tanto al maestro mayor como al Juez de Informaciones, León Ignacio Pico. Este regidor, de acuerdo con una orden del Ayuntamiento de principios de 1816, ahora sólo se ocupaba de los maestros de escuelas, sin supervisar a los otros gremios de artesanos. A principios de 1817, Pico hizo saber que su punto de vista en el asunto era contrario al de Espinosa. Primero encontró que los cargos en contra de los preceptores no eran comprobables. Luego, basándose en el informe que había redactado Salgado tres años antes, expresó ideas liberales en contra de las trabas gremiales. Criticó la calidad de la enseñanza primaria por “sobrecargar la memoria de los niños”, y puso en duda “la capacidad de los maestros porque los antiguos exámenes hace mucho tiempo que habían degenerado en una ceremonia lucrativa que costaba mucho al examinado, a quien se hacían una o dos preguntas ridículas para pasar después a refrescar [tomar refrescos] los examinadores”. El regidor propuso “formarse nuevas ordenanzas, no ceremoniales” por las cuales el Ayuntamiento nombraría examinadores que asistieran al certamen anual de cada escuela y calificaran a los aspirantes al magisterio. En la opinión de Pico, los nuevos preceptores “deben ser examinados no por el gremio, sino por personas inteligentes e imparciales”. Insistió en la importancia de que el virrey aprobara la Junta de Educación propuesta por el Ayuntamiento en 1816 para que pudiera encargarse de encontrar un “remedio radical” en la enseñanza de las primeras letras.<sup>129</sup>

Por una parte, durante este periodo Pico expidió varias licencias pro-

<sup>129</sup> A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 136, ff. 17-20v, 22 ene. 1817. Los maestros acusados de traición por Espinosa de los Monteros fueron Valentín Torres, Fernando Lorea y Vicente Mairena.

visionales a maestros sin consultar a las autoridades del gremio, y por otra, ordenó a Espinosa de los Monteros que se abstuviera de expedir licencias a las Amigas, como Ximeno lo había hecho en su propio nombre en el siglo xviii.<sup>130</sup> La tendencia de aumentar el poder del Estado al mismo tiempo que se limitaba el de los maestros agremiados seguía durante el retorno de Fernando VII.

La actividad educativa más importante de 1818 fue el intento de hacer cumplir la real cédula de 20 de octubre de 1817. El virrey informó al arzobispo del requisito real de poner escuelas pías en todos los conventos y las parroquias. Después de pedir informes a los párrocos y provinciales, el arzobispo Fonte dio su opinión a Apodaca de que la educación de los niños estaba bastante bien atendida, pero que sería conveniente que los agustinos y los carmelitas abrieran dos escuelas primarias; para niñas recomendó tres escuelas adicionales en los conventos de monjas. Indicó que el problema más difícil era la renuencia de los padres para mandar a sus hijos, y sugirió que el gobierno civil tomara la iniciativa para "compeler a los padres a que envíen a sus Niños a las escuelas".<sup>131</sup> Mientras tanto, el arzobispo urgiría a los curas a que insistieran sobre esta obligación con sus feligreses.

En 1819 la enseñanza mutua, de acuerdo con el método del inglés Joseph Lancaster, llegó a México. El Ayuntamiento votó por ayudar en la fundación de una escuela experimental de un maestro particular, basándose en el artículo 34 de las Ordenanzas de Intendentes (1786); éste hablaba de la necesidad no "de un Maestro sino que habla en plural, lo que no hace cuando habla del Médico y Cirujano".<sup>132</sup> Se apoyó en el mismo artículo cuando se opuso a un plan de unir la escuela municipal con la de primeras letras en San Juan de Letrán porque tal unión disminuiría el número de escuelas para los pobres.<sup>133</sup>

Entre 1815 y 1820, el cabildo adoptó muchas de las ideas del Ayuntamiento constitucional que actuó entre 1813 y 1814. En su Comisión de Educación, separó el cuidado de las escuelas al de los otros gremios; siguió la tendencia liberal de oponerse a los abusos en el ejercicio de las facultades del maestro mayor y hasta llegó a proponer nuevas orde-

<sup>130</sup> Licencias provisionales dadas por el Ayuntamiento a los maestros José María Andrade, Luis Octavio Chousal. Revalidó el título de Juan María Munguía. A A Mex, *Actas de Cabildo*, vol. 136, f. 44v, 9 abr. 1817; vol. 137, f. 23v, 16 feb. 1818; f. 129v, 17 jul. 1818. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 231, 2 nov. 1819.

<sup>131</sup> AGN, *Historia*, vol. 499, f. 345, mayo de 1818; ff. 366-370v, 7 sept. 1818.

<sup>132</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 223, 20 nov. 1819.

<sup>133</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 214, 19 oct. 1819.

nanzas que quitarían poder a los directores gremiales, poniéndolo en manos de la Ciudad. Con base en las leyes de Intendentes, en vez de la Constitución de 1812, encontraba formas de defender el sostenimiento de escuelas municipales. No se ve, como había opinado Alamán, que en el cabildo colonial el verdadero poder fuera ejercido por los regidores honorarios.<sup>134</sup> Al contrario, eran los regidores perpetuos más antiguos quienes asistían con más frecuencia al cabildo y dirigían los asuntos educativos durante todo este periodo de 1786 a 1820.

### 1820-1823

El Ayuntamiento constitucional empezó a actuar a la mitad de 1820, debido al retorno al sistema constitucional de 1812. Tenía entre sus nuevos miembros electos, cinco regidores reelectos del Ayuntamiento del sistema político anterior. Cuatro de estos cinco fueron nombrados a la nueva Comisión de Educación y así se estableció una continuidad entre las ideas educativas liberales de los últimos años de la Colonia y del Ayuntamiento constitucional.<sup>135</sup>

Con la ayuda del maestro mayor del gremio, el cabildo intentó recabar información sobre las escuelas primarias de la ciudad en obediencia al real orden que pidió tales datos, los que servirían de base para desarrollar el plan general de estudios mencionado en la Constitución de Cádiz. El rey mandó la recolección de información, no sólo sobre el número y la ubicación de las escuelas, sino sobre sus planes de estudios, número de alumnos, cuotas de colegiatura, textos, métodos de enseñanza e ingresos del maestro. Al recibir noticia de la nueva abolición del gremio, el Ayuntamiento volvió a levantar la encuesta de las escuelas, pero esta vez la hizo directamente sin la intervención de Espinosa de los Monteros. Los regidores mandaron un cuestionario escrito a todos los maestros. Los informes recibidos forman la encuesta más completa de la educación primaria hecha hasta ese momento en la capital de la Nueva España.<sup>136</sup>

Con la declaración de independencia poco cambió la actuación del cabildo en asuntos educativos porque siguió bajo el sistema de la legis-

<sup>134</sup> ALAMÁN, 1942-1946, I, p. 62.

<sup>135</sup> *Calendario manual*, 1820. A A Mex, *Ayuntamiento: comisiones*, vol. 406, exp. 11, junio de 1820. Los cinco regidores que siguieron en el Ayuntamiento fueron: Manuel Noriega Cortina, Andrés del Río, Conde de Alcaraz, Francisco Sánchez de Tagle y Agustín de la Pena. Los últimos cuatro formaron la Comisión de Educación. A A Mex, *Ayuntamiento: comisiones*, vol. 406, exp. 12, 22 jun. 1820.

<sup>136</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exps. 250 y 251.

lación española. Lo que sí cambió fue la actitud frente a la enseñanza. Además de una fe en la capacidad de la educación primaria para formar ciudadanos obedientes, industriosos y morales, con gran entusiasmo se atribuyó a la enseñanza un poder transformador que aseguraría la independencia política de la nueva nación. Varios educadores presentaron a Iturbide planes para establecer nuevas escuelas con métodos pedagógicos novedosos.<sup>137</sup> También los vecinos de ciertos barrios y pueblos expresaron su deseo de abrir escuelas gratuitas.<sup>138</sup> El Ayuntamiento, al ver que la extinción de las órdenes hospitalarias por las Cortes españolas amenazaba con la clausura de las escuelas de leer y escribir de los betlemitas, asumió su administración y financiamiento.<sup>139</sup>

El clima de independencia hizo natural la expresión de una confianza exagerada y un entusiasmo desbordado en lo referente a la educación. Cuando Alamán se comunicó en 1823 con los educadores seleccionados para participar en una comisión para preparar un nuevo plan educativo, les dijo:

Entre los muchos resortes que deven ponerse en movimiento y fomentarse para el logro de nuestra perfecta regeneración política, después de las agitaciones y conbulciones que ha sufrido la Nación, y del estado de abyección y abatimiento en que permaneció por tres siglos; es sin duda uno de los más importantes, o el primero, y como la base o cimiento de los demás, el de la educación de la juventud e ilustración pública: la historia de todas las Naciones antiguas y modernas nos muestra que su decadencia o prosperidad ha estado siempre en razón de este principio; . . . La ilustración es . . . por último un manantial fecundo de donde puede esperarse toda felicidad.<sup>140</sup>

Jacobo Villaurrutia hizo eco de estas esperanzas cuando presentó el plan ya redactado, al exclamar: "¡Qué dulce cosa es vivir bajo un gobierno ilustrado!";<sup>141</sup> y Carlos María Bustamante, al asistir a la apertura de la segunda escuela lancasteriana al final del año comentó que: "El público oyó con admiración y ternura aquel razonamiento, y a la verdad que

<sup>137</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 9, exp. 48, noviembre de 1822; exp. 49, 31 de dic. 1822; exp. 50, 18 mayo 1822. MATEOS, I, p. 317, 22 mar. 1822.

<sup>138</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 255, 26 jun. 1821; exp. 261, 7 mayo 1822.

<sup>139</sup> ALAMÁN, 1968, v, p. 253. Decreto del 8 de diciembre de 1821.

<sup>140</sup> AGN, *Gobernación*, caja 18, exp. 4, 23 abr. 1823.

<sup>141</sup> AGN, *Gobernación*, caja 18, exp. 4, 23 abr. 1823.

sentimos con el fondo de nuestro corazón una especial pero indescrip-  
tible complacencia de vernos libres, de vernos reunidos en aquel lugar".<sup>142</sup>

Volvió el Ayuntamiento independiente a repetir la encuesta hecha en 1820, y añadió una advertencia a las parroquias y a los conventos, sobre su obligación de abrir escuelas pías y si todavía "no las tienen procedan inmediatamente a ponerlas".<sup>143</sup>

Tanto el Ayuntamiento constitucional de 1820 y 1821 como el Ayuntamiento independiente de 1821 a 1823, de acuerdo con las leyes de Cádiz, siguieron la tendencia de incrementar el papel del Estado en la enseñanza primaria. Desaparecido el gremio, la Diputación Provincial asumió el poder de examinar y el Ayuntamiento la facultad de visitar y hacer encuestas. Trató de obligar a la Iglesia a sostener escuelas, basándose en reales cédulas de la época colonial. Continuó la práctica de designar una comisión especial para dedicarse al cuidado de las escuelas municipales y la supervisión de la educación primaria en general.

#### 1824-1833

El 2 de octubre de 1832, el presidente de la Comisión de Educación del Ayuntamiento se disgustó con el síndico primero, Agustín Buenrostro, y rehusó oír su informe, largo, detallado y crítico acerca del estado de la administración de la educación primaria en la ciudad de México.<sup>144</sup> Varios miembros del Ayuntamiento se opusieron al enfoque presentado por Buenrostro porque ponía en tela de juicio la facultad del cabildo municipal de seguir reglamentando la enseñanza de primeras letras en la manera acostumbrada: cuestionaba la legalidad de que el Ayuntamiento cerrara escuelas particulares porque sus maestros no tenían licencias, y la utilidad de las visitas hechas por la Comisión de Educación a las escuelas, así como el procedimiento seguido en el examen de los preceptores.

En el informe, Buenrostro describía la historia de la actuación de la Ciudad en la administración de la educación desde la época colonial, durante las Cortes de Cádiz, hasta el momento actual. Explicaba que en los sistemas políticos anteriores, el gremio y después el Estado habían tenido facultades para visitar las escuelas y examinar a sus maestros, pero

<sup>142</sup> BUSTAMANTE, I, p. 149, 16 nov. 1823.

<sup>143</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 250, f. 18, 26 abr. 1822.

<sup>144</sup> "Se comenzaba a leer el dictamen del Sr. Síndico Buenrostro, y a virtud de un disgusto del Sr. Delmonte que no quería oír la parte expositiva lo retiró otro Sr. Síndico y no quiso franquearlo sino que lo llevó a su casa y después lo devolvió a la Secretaría. Anotación en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 303, 1832.

advertía que con la erección del Distrito Federal, estos atributos pertenecían fundamentalmente al gobernador y no al Ayuntamiento. Así Buenrostro explicaba:

Cuando los preceptores formaban un gremio y tenían un maestro mayor según se ha indicado, éste se titulaba examinador y visitador del arte nobilísimo de primeras letras y así encabezaba sus despachos; porque eran atribuciones anexas a su nombramiento que hacía el rey en aquel sistema. Adoptado el constitucional, este orden de cosas cambió enteramente. Conforme al artículo 12 del capítulo 2º de la ley de 23 de junio de 1813, a la diputación provincial correspondía el examen y aprobación de los maestros públicos de leer, escribir y contar. Extinguida aquella junta, sus obligaciones y cargos los ha reasumido el Sr. gobernador; quedando al ayuntamiento en el ramo de educación, el voto informativo, en los casos que con venga.<sup>145</sup>

Con base en el artículo 14 de la Instrucción de 1813 que encargaba al Ayuntamiento el cuidado de “todas las escuelas de primeras letras y demás establecimientos de educación que se paguen de los fondos del común, celando el buen desempeño de los maestros”, Buenrostro insistía en que el municipio sólo tenía facultad para intervenir en las escuelas municipales y no en las particulares, a menos que recibiera orden específica del gobernador. En referencia al examen de los maestros opinaba “. . . es de toda evidencia que en los exámenes no procede de propia autoridad: se encarga de ellos por comisión expresa del sr. gobernador”. Tampoco podía el Ayuntamiento clausurar ninguna escuela, sin previa orden del gobernador, ni visitar las escuelas particulares. “*Ejus est tollere qui potest condere*: y no debiendo meterse con los de fundación particular, carece el ayuntamiento de ese derecho de visita que ha querido abrogarse creyendo de buena fe le corresponde legalmente.”

La consternación y oposición que causaron estas opiniones no sorprendieron a Buenrostro. Él mismo admitía: “Bien conosco que hará ingente fuerza esta manera de discurrir. . . Pero a poco que reflexione cualquiera, conocerá que estos hechos no arguyen facultades en el ayuntamiento. . . Lexos de mi el ánimo bastardo de ofender a nadie; si me contraigo a hechos comprobados, es por hablar con datos y porque conociéndose el origen del mal, se aplique el remedio oportuno.”

¿Con qué autoridad hacía Buenrostro esta crítica y con qué conoci-

<sup>145</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 303, 2 oct. 1832. Véase Apéndice III.

miento proponía remedios? A partir del año de 1822 Agustín Buenrostro se había destacado en la capital como un experto educativo. En ese año, con otros cuatro hombres distinguidos, fundó la Compañía Lancasteriana, asociación privada dedicada a divulgar la nueva pedagogía inglesa de la "enseñanza mutua". La Compañía abrió de inmediato dos escuelas que ponían en práctica el nuevo método. Buenrostro formó parte del Ayuntamiento en 1824 y otra vez en 1832. José María Luis Mora estimaba a Buenrostro, entre otras cosas, porque era uno de los pocos que realmente entendía el método lancasteriano, "quien lo tomó como una ocupación seria y ordinaria y logró instruirse a fondo no sólo de la parte teórica del sistema, sino de su aplicación práctica. . . hombre de conciencia y formalidad en el desempeño de sus deberes".<sup>146</sup>

Por su actuación como líder del movimiento lancasteriano y como miembro del Ayuntamiento, Buenrostro había profundizado en la historia de la educación primaria de la capital. Este conocimiento histórico combinado con su observación de primera mano de las dificultades para hacer llegar la enseñanza a los pobres, impulsaron al Síndico a criticar los procedimientos del Ayuntamiento. La crítica, además de poner en tela de juicio la legalidad de muchos de los actos de la Comisión de Educación, se centró en los procesos confusos, contradictorios o ineficaces en el campo de la educación, especialmente en lo referente a las visitas y a los exámenes.

De hecho, lo que había impulsado a Buenrostro a escribir su informe, habían sido los abusos observados en la visita general realizada por la Comisión de Educación a partir del 30 de septiembre de 1831.<sup>147</sup> No sólo ejerció este cuerpo la facultad de revisar las calificaciones de los maestros, sino de ordenar a los que no tenían licencia, a presentarse inmediatamente para un examen y asumió el poder de clausurar escuelas cuyos preceptores no tomaran el examen o no lo pasaran. En particular la negación de una licencia al maestro de niños pobres y la clausura de la Amiga de una tímida maestra, llamaron la atención de Buenrostro.<sup>148</sup>

<sup>146</sup> MORA, 1963, p. 63.

<sup>147</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 303, 30 sept. 1831.

<sup>148</sup> Licencia negada a José de los Ángeles. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 307, 7 jul. 1832. De los Ángeles, después de la negación volvió a dirigirse al Ayuntamiento y adjuntó a su petición cartas de varios padres de los niños que testificaron acerca de la eficacia de su enseñanza. La Comisión de educación cambió su opinión y le dio permiso para tener su escuela. Licencia negada a Lorenza Lora. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 308, 27 ago. 1832.

Por una parte, el Síndico opinaba que el Ayuntamiento no tenía poder legal de visitar las escuelas particulares y más aún, de cerrar una escuela sin la autorización expresa del gobernador. Por otra parte, aún suponiendo que la tuviera, Buenrostro dudaba de la eficacia de las visitas, puesto que no existía ningún procedimiento fijo y claro y tales encuestas se llevaban a cabo de manera confusa y sin criterio pedagógico. La característica de estas visitas era

...los superficiales conocimientos adquiridos en una rápida entrada a una escuela: en ella los comisionados no saben ni lo que van a ejecutar; convirtiéndose regularmente estos actos en vana ostentación que refluyen sobre determinadas personas; porque se comienza una visita general y nunca se concluye, siendo imposible lograr ningún provecho de ellas en el modo con que se verifican.

Pregunto si no ¿cuál es el objeto, las reglas de esas visitas?... En este concepto también los sres. regidores que se cambian todos los años, cada uno adoptando sus particulares ideas, hace cuanto le parece sobre su arreglo.<sup>149</sup>

Entre 1824 y 1831 el Ayuntamiento, a veces por su propia iniciativa, y a veces a petición del Congreso o del Ejecutivo nacional, intentó levantar varias encuestas. Pero sólo pudo recoger estadísticas de las escuelas municipales en dos ocasiones, y una vez recibió información sobre las escuelas particulares en catorce de los treinta y dos cuarteles.<sup>150</sup>

El Ayuntamiento usaba dos métodos para recabar información educativa; mandaba a los oficiales de cada cuartel a visitar las escuelas, o enviaba miembros de su propia Comisión de Educación. No había posibilidad de continuidad ni criterio uniforme porque no existía ningún reglamento para las visitas, ni podían participar regidores con experiencia, ya que año con año cambiaban los miembros del cabildo municipal. En efecto, entre 1824 y 1835 los miembros de la Comisión de Educación cambiaron casi en su totalidad cada año. Sólo en cinco ocasiones uno de los regidores repitió en su Comisión al siguiente.<sup>151</sup> Tampoco había dirección continua de arriba, porque en el mismo periodo los gobernadores cambiaron por lo menos diecisiete veces.<sup>152</sup>

<sup>149</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 303, 2 oct. 1832.

<sup>150</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exps. 272, 284, 296, 298. En el expediente 299 se registra información de los cuarteles 3, 4, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28 y 29 para el año de 1831.

<sup>151</sup> Véase Apéndice II.

<sup>152</sup> Véase MATEOS, I a XI, *passim*.

Como remedio a este sistema desordenado de visitas Buenrostro opinó que sólo el Ayuntamiento tenía autoridad para visitar las escuelas particulares cuando había noticia de “algunos abusos trascendentales” o para “el objeto de mera policía, para imponerse de la capacidad suficiente de las escuelas, su buena ventilación, aseo y limpieza y que no concurren a ellas alumnos plagados de enfermedades contagiosas; más ir a fiscalizar a los directores de ellas el día menos pensado, pedirles cuentas sobre el plan, arreglo, distribución y adelantos, no encuentro ningún texto o reglamento en que pueda apoyarse semejante procedimiento, y menos ventajas de su tolerancia o disimulo”.<sup>153</sup> Más eficaz, si es que la Ciudad necesitaba información sobre las escuelas particulares, sería pedírsela por escrito a los maestros.

Esta misma falta de continuidad y reglamentación clara de las visitas, la veía Buenrostro en la manera de examinar a los preceptores. Desde 1824 existía una variedad de procedimientos para certificar a los maestros. Algunos recibieron títulos directamente del gobernador, sin previa consulta con el cabildo;<sup>154</sup> otros fueron juzgados con base en los adelantos que demostraron sus alumnos en ejercicios públicos;<sup>155</sup> otros fueron examinados directamente por la Comisión<sup>156</sup> y algunos más, por sinodales nombrados por la Comisión de Educación de entre los mejores preceptores de la ciudad.<sup>157</sup> A diferencia de los Ayuntamientos coloniales y de las Cortes, el cabildo municipal republicano inició en 1824 el examen directo de las mujeres que tenían Amigas.<sup>158</sup> En total, durante la primera República Federal se expidieron licencias por lo menos a veinticuatro maestros y a veinte maestras de escuelas particulares.<sup>159</sup>

Además, existía un buen número de preceptores sin licencia que eran “tolerados” o tenían licencia provisional. Tal variedad de procedimientos se debía en gran parte a los frecuentes cambios en el personal del Ayuntamiento y al descuido de algunos de sus miembros. “Son bien no-

<sup>153</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 303, 2 oct. 1832.

<sup>154</sup> Lista de maestros titulados y la manera en que recibieron su licencia en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 284.

<sup>155</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 268, 16 ene. 1826.

<sup>156</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 284; exp. 314, 22 ago. 1833; exp. 315, 1º oct. 1833.

<sup>157</sup> El 20 de noviembre de 1831 la Comisión de educación nombró a seis preceptores a servir como sinodales en los exámenes. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 301.

<sup>158</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 265, 7 jul. 1824; exp. 266, 9 jul. 1824; exp. 271, 1º mar. 1828.

<sup>159</sup> Listas en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 284 y 303. Otras tres licencias otorgadas a hombres en 1833 en exps. 309, 314 y 315.

torias las alteraciones que ha sufrido el ayuntamiento de México, con las vicisitudes políticas: con ellas se ha hecho más o menos fácil el acceso a este magisterio público... por la apatía de algunos comisionados, hemos visto establecerse a cuantos han querido.”<sup>160</sup>

Pero Buenrostro guardaba su más severa crítica para la Comisión de Educación en funciones ese año y la cual buscaba a los maestros sin licencia y “. . . apenas descubre esta falta, cuando los emplaza para esa noche o la siguiente a más dilatarse, a la sala Capitular y a presencia de los tres individuos de la Comisión, los sinodales Calderón y Abarca proceden a su examen. Naturalmente la sorpresa y lo intempestivo de este acto, sobrecoje al examinado, que es muy difícil que salga bien del paso”. Peor aún fue el temor y desgracia de las maestras de Amigas “a quienes se ve temblar llenas de susto y bajar regando con sus lágrimas las escaleras de las casas consistoriales, del bochorno que sufren”. El síndico propuso un mejoramiento de los procedimientos y un cambio de actitud. “El desorden introducido por tantos años, no es posible curarlo como se pretende en veinte y cuatro horas, viniendo tan de atrás. Requierase a todos por sus títulos, si es necesario, y a los que no los presenten préfixeles un término racional para su examen, así se alejará todo procedimiento que pueda atribuirse a vilipendio de los preceptores y huela a un espíritu de persecución.”

A fin de cuentas, lo que más importaba a Buenrostro era que el Ayuntamiento dejara de gastar su tiempo en actividades de vigilancia que eran poco eficaces, y de dudosa legalidad. Sostenía el Síndico que era más importante extender la educación a los pobres de los barrios. Por ello, el hacer más razonable el método de examinar a los maestros de la enseñanza primaria era necesario, si no: “Las personas que están dedicadas a ella la abandonarían, y no emprendiéndola otras, quedaría reducido su desempeño a un corto número, con evidente perjuicio de los hijos de la gente pobre y miserable”.

En concreto propuso cinco proposiciones para reformar la actuación educativa del Ayuntamiento:

1a. El ayuntamiento no tiene el *derecho de visita* sobre las escuelas particulares que no pague de su fondo, por consiguiente cesará su visita general que ha principiado la comisión del ramo.

2a. Lo tiene sólo para objetos de mera policía de aseo, limpieza y salubridad.

3a. En el caso de notar, o saber de algún defecto que deba conseguir la autoridad pública, informará inmediatamente al sr. gober-

<sup>160</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 303, 2 oct. 1832.

nador del distrito para el pronto remedio; sin poder cerrar ninguna escuela o casa de enseñanza de propia autoridad.

4a. La comisión respectiva, formará un reglamento del modo, término y demás circunstancias con que en su concepto deben hacerse los exámenes de los maestros públicos de ambos sexos.

5a. Se escitará el celo del sr. gobernador del distrito para que tomando las providencias de su resorte, se establezcan las escuelas pías en las parroquias y conventos donde faltan.<sup>161</sup>

(El Ayuntamiento, un año después, rechazó los primeros dos artículos y aprobó los últimos tres.)<sup>162</sup>

La recomendación contenida en el primer punto sobre la suspensión de la visita general, probablemente fue sugerida por Buenrostro porque pensaba que existía un asunto de mayor prioridad al que debía la Comisión dedicar su atención: la fundación de escuelas municipales. “Conviene persuadirse, de que al Ayuntamiento no toca otra cosa, sino concretar sus oficios a estender en la masa infeliz del pueblo los rudimentos de religión, de leer, escribir y contar.”<sup>163</sup> Por eso era urgente aprobar un proyecto educativo para utilizar los 8 000 pesos proporcionados a la Ciudad por la ley del 1º de mayo de 1831.

Esta ley había sido promovida por el ministro Alamán desde 1830 como una manera de aliviar la falta crónica de fondos de la ciudad. Su presupuesto no había aumentado notablemente desde la independencia, mientras que sus gastos para mantener los hospitales habían subido mucho debido a la supresión de las órdenes de los hospitalarios hecha por las Cortes españolas en 1820. Además, buena parte de los ingresos del Distrito Federal fueron utilizados por el gobierno federal. Es más, la rebelión de la Acordada y el incendio del Parián habían causado “una considerable rebaja”<sup>164</sup> y todo significaba un continuo deterioro en los servicios, economía y seguridad de la capital; “. . . entre tanto se hallan desatendidos todos los ramos de policía interior, como son cañerías, empedrados, limpias de atargeas, etc., el Ayuntamiento se recarga de obligaciones por los capitales que reconoce y cuyos réditos no puede pagar, y todo redundando en gravísimo perjuicio del público”.<sup>165</sup> Con la ley de 1831 el gobierno federal otorgaba 120 000 pesos anualmente a la Ciudad: 80 000 para mantener las cárceles y hospitales; 22 000 para poli-

<sup>161</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 303, 2 oct. 1832.

<sup>162</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 303, 8 mayo 1833.

<sup>163</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 303, 2 oct. 1832.

<sup>164</sup> ALAMÁN, 1942-1946, IX, pp. 212-214.

<sup>165</sup> ALAMÁN, 1942-1946, IX, p. 297.

cía y 8 000 para escuelas de “primera enseñanza, singularmente de artes y oficios”; y el restante al Ayuntamiento.

Buenrostro se daba cuenta de que la turbulenta situación política de la segunda mitad del año de 1832 casi seguramente iba a terminar en el derrocamiento definitivo del gobierno de Anastasio Bustamante, quien, con su ministro Alamán, había promovido la aprobación de la ley concediendo los 8 000 pesos para la enseñanza, y que había insistido varias veces al Ayuntamiento sobre la necesidad de apurarse para presentar un proyecto para la educación vocacional.<sup>166</sup> También sabía el Síndico que las elecciones municipales anuales siempre causaban la salida de varios miembros del Ayuntamiento. Su prisa entonces, se debía al hecho de que Bustamante había nombrado un presidente interino en agosto y probablemente no regresaría al poder. Estos cambios a nivel nacional y municipal podrían dar como resultado el predominio de autoridades que no favorecieran la asignación de fondos para la educación capitalina.

Por eso, en los últimos días de diciembre presentó con otros miembros de la Comisión del cabildo municipal, su “Plan de cinco escuelas y cuatro Amigas públicos, para los barrios de esta capital bajo el método de enseñanza mutua...”<sup>167</sup> El plan especificaba la ubicación de cada escuela de acuerdo con las necesidades de los cuarteles pobres de la capital. La selección de cada sitio tomaba en cuenta las escuelas y Amigas que ya recibían ayuda financiera del Ayuntamiento, como la de San Cosme (desde 1825), Chapultepec (desde 1827), Santa Cruz Acatlán (desde 1829) y la escuela lancasteriana de Filantropía en el ex-convento de Belén (desde 1829) y la Amiga municipal (desde 1786). Las tres primeras habían sido establecidas a petición de los vecinos, de un auxiliar de cuartel, y del cura párroco respectivamente.<sup>168</sup> También Buenrostro tomaba en cuenta las solicitudes hechas por ciudadanos y párrocos a la Comisión de Educación en los meses que siguieron a la aprobación de la ley de mayo de 1831.<sup>169</sup>

<sup>166</sup> Oficios enviados por el ejecutivo federal al gobernador del Distrito Federal sobre el proyecto educativo financiado por la ley de 1831 tienen fechas del 9 de febrero, 10 de marzo, 19 de marzo, 26 de marzo, 9 de abril de 1832 en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297; AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 1, ff. 1-13.

<sup>167</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, ff. 43-46, 23 dic. 1832. También en AGN, *Justicia en Instrucción pública*, vol. 7, exp. 31.

<sup>168</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exps. 293, 276 y 289 respectivamente.

<sup>169</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, solicitud del párroco de Santo Tomás de la Palma, 29 jul. 1831; exp. 313, petición de los vecinos de los pueblos de Resurrección de San Agustín y Concepción, 9 dic. 1831; exp. 310, solicitud del

El plan de Buenrostro recomendaba un gasto del total de los 8 000 pesos en escuelas de primeras letras, sin dejar fondos para la enseñanza de artes y oficios. Ocho meses antes había explicado al Ayuntamiento las razones por las cuales favorecía la educación primaria: era más barata que la vocacional, la cual tenía que incluir facilidades para un internado, comidas, ropa y herramientas para poder competir con el sistema de aprendizaje practicado en los talleres artesanales. Además, de acuerdo con la interpretación liberal de Buenrostro, la experiencia demostraba que el gobierno y otros grupos oficiales, "no son los mejores directores de estas empresas; y a quienes sólo toca a remover los obstáculos que pueden oponerse a los desarrollos de ingenio, y a los progresos de la industria y civilización".<sup>170</sup>

En 1833 Manuel Gómez Pedraza asumió el poder ejecutivo y luego Valentín Gómez Farías recibió el mando ejecutivo en abril, cuando el nuevo presidente Santa Anna pidió licencia. Buenrostro siguió como miembro del Ayuntamiento, participando en la Comisión de Educación. En este puesto pudo guiar personalmente el progreso de su plan para nueve escuelas por el laberinto burocrático y resistir los deseos, tanto de Gómez Farías como del anterior presidente, Bustamante, quienes preferían fundar una escuela de artes y oficios a las de primeras letras.<sup>171</sup> La habilidad de Buenrostro para aprovechar los cambios de ejecutivo e ignorar las sugerencias de modificar su plan y su persistencia en volver a presentar su mismo proyecto a cada gobierno, hicieron posible que fuera aprobado por Gómez Farías el 8 de mayo de 1833.<sup>172</sup> La perseverancia de una autoridad local fue responsable de la realización del plan educativo, y fue factor decisivo para que la multitud de proyectos de los poderes nacionales llegaran a realizarse en el Distrito Federal.

En seguida Buenrostro empezó a tomar medidas para abrir las escuelas municipales, además de poner en práctica el artículo 5 de su informe del

fiscal y auxiliar del cuartel 26 en la parroquia de San Sebastián, 13 mar. 1832; exp. 297, José Delmonte, presidente de la Comisión de educación recomienda que usen fondos municipales para escuelas en las parroquias de la Palma y San Sebastián, y en el pueblo de Resurrección, 2 oct. 1832.

<sup>170</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, 30 mar. 1832. Una parte de la correspondencia sobre este asunto se encuentra también en AGN-*Justicia e instrucción pública*, vol. 7, exp. 30.

<sup>171</sup> Véase nota 166 para opinión de Bustamante sobre la importancia de escuelas de artes y oficios. Para la de Gómez Farías, A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, ff. 53-54, 16 abr. y 8 mayo 1833.

<sup>172</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, f. 59. Documentación adicional en AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 7, exp. 1.

2 de octubre de 1832 que requería la fundación de escuelas pías de acuerdo con el decreto de 1786.<sup>173</sup> No logró hacer más porque para junio, el gobierno de Gómez Farías disolvió el Ayuntamiento y volvió a instalar el cabildo municipal de 1829.<sup>174</sup>

Sin embargo, los nuevos miembros de la Comisión de Educación aunque supuestamente más “liberales” que los anteriores no perdieron tiempo en seguir implementando el plan de Buenrostro. Recibieron de la Compañía Lancasteriana listas de los utensilios necesarios para abrir una escuela y una Amiga municipal de acuerdo con el método mutuo. Anunciaron en los periódicos su deseo de entrevistar candidatos para los puestos de directores de las cinco escuelas y cuatro Amigas descritas en el plan.<sup>175</sup>

En este punto de las preparaciones, Gómez Farías proclamó las leyes de octubre de 1833. Una de ellas quitaba al Ayuntamiento los 8 000 pesos destinados a las escuelas municipales, y los entregaba a la Dirección General de Instrucción Pública. De esa manera, durante el periodo de 1824 a 1833 el Ayuntamiento llegó al punto máximo en el ejercicio de su poder de supervisar la educación primaria. Examinaba a los maestros y a las maestras, visitaba las escuelas públicas y particulares a su antojo y aun cerraba algunas cuyos maestros no tenían títulos. Agustín Buenrostro cuestionó tales actividades argumentando, por una parte, que el municipio había sido poco justo en sus procedimientos de examen y había asumido la facultad de cerrar escuelas sin que el gobernador se la hubiera delegado explícitamente; por la otra, había visitado ilegalmente las escuelas particulares cuando por la Instrucción de 1813 sólo tenía derecho de visitar las escuelas pagadas de sus propios fondos. Las observaciones de Bustamante, con la excepción de no cerrar escuelas sin la autorización del gobernador, no fueron aceptadas por el Ayuntamiento y éste siguió ejerciendo estas amplias facultades de visita y de examen.

Además de ejercer poderes para vigilar la educación pública y privada, el Ayuntamiento aceptó la función de ayudar a fundar escuelas para los pobres. Entre 1824 y 1832 no inició esta ayuda financiera, sino respondió esporádicamente a peticiones de los ciudadanos. Fue en mayo de 1833 cuando se aprobó el plan de Buenrostro para tomar un papel activo y no pasivo en el establecimiento de nueve escuelas municipales con los 8 000 pesos de la ley del 1º de mayo de 1831. De acuerdo con los decretos de

<sup>173</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, f. 56, 11 mayo 1833; f. 57, 19 mayo 1833. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8 exp. 6, f. 43.

<sup>174</sup> A A Mex, *Elecciones de ayuntamiento*, vol. 862, exp. 21, 12 jun. 1833.

<sup>175</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 297, 24 jul. 1833; anuncio impreso en f. 59, 31 jul. 1833.

1786 y 1817 exigió que se cumpliera la obligación de los conventos y parroquias de abrir escuelas gratuitas.

1833-1834

Para llenar los más importantes puestos creados por las leyes de octubre de 1833, los miembros de la Dirección General de Instrucción Pública no buscaron más allá de sus propios compañeros. Sin demora aprovecharon la experiencia educativa y administrativa de su membresía para autonombrar a Espinosa de los Monteros, Mora y Rodríguez Puebla como directores de tres de los seis establecimientos de estudios mayores que sustituyeron a los colegios de San Ildefonso, San Juan de Letrán, San Gregorio y Minería. Manuel Eduardo de Gorostiza recibió el puesto del director de la nueva biblioteca nacional, y Bernardo Couto, la posición de profesor de derecho romano en el establecimiento de jurisprudencia.<sup>176</sup> Sólo Andrés Quintana Roo, por estar ocupado como ministro de Justicia, no fue designado para un puesto educativo.

Pero al llegar el momento de nombrar al Inspector de Escuelas para el Distrito Federal, la Dirección tuvo que dirigir su mirada más lejos de su propio círculo. El 26 de octubre de 1833 el vicepresidente Gómez Farías nombró, de una terna presentada por la Dirección, a un hombre que había sido regidor en el Ayuntamiento recién suprimido en junio, un Ayuntamiento cuyos miembros habían sido calificados por el periódico liberal *El Fénix de la Libertad* como “ricos homes” que pertenecían a “un sistema picalugano”<sup>177</sup> (se refería a Francisco Picaluga, el capitán italiano que capturó a Vicente Guerrero y lo entregó a sus asesinos); a un hombre que había colaborado con el gobierno de Bustamante para preparar un proyecto de enseñanza de primeras letras; a un hombre que al final de cuentas y a pesar de haber sido incluido en el grupo etiquetado con epítetos exagerados de ser antiliberal, fue reconocido por la Dirección General como la persona que más sabía sobre la educación primaria en la capital, a Agustín Buenrostro.<sup>178</sup>

De acuerdo con el artículo 15 de la ley del 26 de octubre, el inspector tenía el cargo de cuidar todas las escuelas primarias del Estado y de la Iglesia en el Distrito menos las ubicados en los seis establecimientos de estudios mayores, visitarlas con frecuencia y dar cuenta de ellas a la Di-

<sup>176</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 10, f. 246, 25 oct. 1833; f. 231, 23 oct. 1833. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 10.

<sup>177</sup> *El Fénix de la Libertad* (12 y 20 feb. 1833).

<sup>178</sup> Los otros candidatos nominados fueron Manuel Calderón y Agustín Córdova. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 10, f. 181, 26 oct. 1833.

rección. La posición era la más importante en el campo de la educación primaria nacional porque tenía la responsabilidad de hacer cumplir las leyes educativas en la capital, que se esperaba llegaran a ser modelos para todo el país. Durante los diez meses que duró la Dirección (de 19 de octubre de 1833 al 27 de agosto de 1834) Buenrostro se dedicó básicamente a dos actividades: extender la educación gratuita en los pueblos del Distrito y dentro de la ciudad, y a organizar una administración centralizada para la educación primaria.

A diferencia de los poderes del Ayuntamiento, el gobierno de Gómez Farías no sólo tuvo facultades sobre la educación dentro de la ciudad de México, sino que recibió las rentas de las fincas urbanas del descendiente de Cortés, el Duque de Monteleone, con el fin de aplicarlas a las escuelas de primeras letras en los pueblos fuera de las garitas de la ciudad, pero dentro de los límites del Distrito Federal.<sup>179</sup> Cada uno de estos pueblos tenía su propio ayuntamiento y, desde los tiempos coloniales, estaba obligado a establecer una escuela gratuita, utilizando fondos de sus rentas municipales.<sup>180</sup> Sin embargo, muchos de los pueblos habían descuidado sus escuelas o las habían cerrado por falta de fondos.

Uno de los primeros actos de Buenrostro como inspector fue visitar los pueblos. Encontró que muchos padres no mandaban a sus hijos a las escuelas y que en varios pueblos la escuela estaba cerrada, o necesitaba reparaciones, o simplemente no existía. Propuso a Gómez Farías que ordenara a los padres asumir la responsabilidad de vigilar la asistencia de sus hijos a las escuelas, bajo pena de multa o detención, proposición que no fue aprobada.<sup>181</sup> Insistió Buenrostro que pueblos como Magdalena Mixiuhca, Santa Anita, Iztacalco y Nativitas que tenían ingresos substanciales debían reparar sus propias escuelas, mientras que la Dirección debía ayudar con los fondos de Monteleone a los pueblos más pobres al poniente de la capital en donde no había escuelas, tales como Azcapotzalco, Chapultepec y la Villa de Guadalupe.<sup>182</sup> Aunque se decidió abrir escuelas de la Dirección en Tacubaya y Chapultepec para reemplazar las pequeñas escuelas municipales ya existentes en esos pueblos, tal propósito nunca se llevó a cabo.<sup>183</sup> Sin embargo, en la Villa de Guadalupe, Me-

<sup>179</sup> Discusión de la ley de 22 de mayo de 1833 en la Cámara de Diputados reportada en *El Fénix de la Libertad* (14 abr. 1833; 20 mayo 1833).

<sup>180</sup> Reales cédulas de 22 de febrero de 1778 y 5 de noviembre de 1782 en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, ff. 95-98. También una real cédula de 4 de enero de 1782 en A A Mex, *Cedulario*, vol. 428, ff. 285v-286.

<sup>181</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 11, 19 dic. 1833.

<sup>182</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 11, exp. 22, 24 feb. 1834.

<sup>183</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 11, exp. 22, 4 feb., 24 feb., 24 mar.,

## ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA DE 1833

*Amo. 1.º* — El Fiscal de lo Civil dice que el H. Ayuntamiento de esta N. C. ha pasado a mano de V. E. una Representación del Procurador gñal. en la que manifiesta el fatal estado de una República en la tierra por su Juventud, por defecto de enseñanza en la Judim. de Nra. S.ª S.ª; de lo que se sigue que creciendo la Niña sin doctrina, necesariamente se van corrompiendo las costumbres. — Para remedio de daños con grave propone se ponga una Escuela de cuenta de lo propio de esta Ciudad, se incorpore a la Curia a que en sus Respetivas Parroquias se enseñe la Doctrina Cristiana, y que lo mismo ejecuten las Delegaciones q.º angna, señalando un Delegado de ella. para ello. — La necesidad pública de que la Juventud de esta Capital se incorpore en la Doctrina Cristiana, es a cada muy notoria. También es evidente la obligación de los Parrocos de enseñar la Judim. de Nra. S.ª S.ª Católica por el v.º Comité de Fechos: por declaración de la

1786: Parte del "parecer" del Fiscal de la Audiencia que recomienda al virrey la aprobación del proyecto del Ayuntamiento para el establecimiento de una escuela municipal gratuita y escuelas pías en los conventos y parroquias de la ciudad

xicalzingo y Azcapotzalco la Dirección puso escuelas, pagando el sueldo de los maestros y la renta; en Mixcoac y San Juanico contribuyó con la renta mientras que los municipios pagaban los sueldos.<sup>184</sup>

Debido a que Gómez Farías había aprobado el 8 de mayo de 1833 el plan para establecer cinco escuelas y cuatro Amigas municipales, Buenrostro ya tuvo en sus manos la facultad de poner en práctica su propio proyecto, ya que ejercía el puesto de Inspector y disponía (por la ley del 24 de octubre de 1833) de los 8 000 pesos del Ayuntamiento y 3 000 de la Compañía Lancasteriana. En marzo de 1834 abrió en la parroquia de Santa Cruz Acatlán la primera escuela proyectada y en abril en la

5 abr. y 17 mayo 1834. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 18, 19 ene. y 7 abr. 1834.

<sup>184</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 12, 1º sept. 1834.

*Art. 360.- En todas las poblaciones de la Nueva Guicá se establecerán escuelas de primeras letras en las que se enseñará á los niños á leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones cívicas.*

*Art. 361.- Asimismo se arreglará y creará el número competente de universidades y de otras establecimientos e instrucciones, que se juzgaren convenientes para la enseñanza de todas las ciencias literarias y bellas artes.*

*Art. 362.- El plan general de enseñanza.*

*E. F. D. C. D. E. P. L. N. L. J. M. L.*

1812: Artículo 366 de la Constitución de Cádiz de 1812 ordenaba la fundación de escuelas municipales e indicaba su plan de estudios. (Una plana de caligrafía de un niño)

## MIGUEL CERVANTES, general de brigada, y gobernador del distrito federal.

Por la secretaría de relaciones se ha comunicado al gobierno del distrito el siguiente decreto, que ha recibido aser.

El Excmo. Sr. Vice-Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos se ha servido dignísimo el decreto que sigue.

El Vice-Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la república, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º Del producto de las alcabalas del distrito se entregará mensualmente diez mil pesos al ayuntamiento de esta capital por la aduana de ella, en los mismos términos y método que se entrega el de los demás ramos municipales que en dicha oficina se recaudan, sin que por esto se exija gratificación alguna.

2.º Durante seis meses contados desde la publicación de este decreto en los estados respectivos, pagaran los géneros, frutos y efectos extranjeros uno por ciento mas de derecho de consumo, exigible en las aduanas marítimas ó fronterizas al tiempo de la internacion de ellos.

3.º A los seis meses de publicado este decreto comenzarán las aduanas marítimas á exigir á todos los géneros, frutos y efectos extranjeros uno por ciento mas en el derecho de importación, y esta parte se exhibirá sin los plazos que para el resto concedido el arancel.

4.º Los productos de que hablan los artículos 2.º y 3.º se destinan para disminuir el déficit que hay en los gastos generales de la federación.

5.º De las sumas de que habla el art. 1.º se aplicarán ochenta mil pesos, á lo mas, al sueldo de cárceles y hospitales de la capital del distrito, ocho mil á la creación y perfección de escuelas de primera enseñanza, singularmente de artes y oficios, veinte y dos mil al fondo del ramo municipal de policía, y el resto, al reintegro de lo que el ayuntamiento haya suplido.

6.º El ayuntamiento dentro de cuatro meses formará, comprobará y presentará la cuenta de dichos suplementos al gobierno, y este hará que se examine y finique con arreglo á las leyes.

7.º El gobierno hará formar, revisar ó mejorar los reglamentos de hospitales y cárceles, y cuidará de que se observen puntualmente.—Nicolás García de San Vicente, presidente de la cámara de representantes.—Jesús María Méndez, vice-presidente del senado.—Marcos de Espinosa, diputado secretario.—Francisco Antonio de Condeya, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México á 1.º de mayo de 1831.—Antonio Escobedo, secretario.—A. M. Lucas Alamán.

1831: Primera ley que otorgaba, por el artículo 5, fondos federales para abrir escuelas municipales en la capital. Basada en ella, Agustín Buenrostro hizo un proyecto para nueve escuelas municipales

capilla de Necatitlán, la primera Amiga.<sup>185</sup> Tomó providencias para reparar un local en la parroquia de la Santa Cruz y Soledad, pero el alto costo hizo imposible la apertura de la segunda escuela del plan. La Dirección asumió la administración de las escuela y Amiga de la Compañía Lancasteriana, una en Belén, "Filantropía", y la otra en Santa María la Redonda.<sup>186</sup>

La intención de la Dirección General era establecer las escuelas "por

<sup>185</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 11, 2 mar. 1834; 20 abr. 1834. Buenrostro invitó al Ayuntamiento a la apertura. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, 17 abr. 1834. El Provincial de los agustinos dio permiso al gobierno para que usara la capilla. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 9, ff. 57-58, mayo de 1833.

<sup>186</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 11, 16 nov. 1833; 22 feb., 8 y 13 mar. 1834.

**E**XCMO. SR. Vice-Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El Vice-Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, usando de la facultad que le concede la ley del Congreso general de 19 del actual, decreta:

Art. 1.º Se establecerá una escuela normal para los que se destinen á la enseñanza primaria.

Art. 2.º Se establecerá igualmente otra de la misma clase para la enseñanza primaria de mujeres.

Art. 3.º Se creará una escuela primaria para niños en el local de cada uno de los seis establecimientos de estudios mayores, con total separación, y puesta aparte si fuere posible, aunque bajo la inspección y cuidado del Director y Vice-Director del establecimiento.

Art. 4.º En estas escuelas se enseñará á leer, escribir, contar, el Catecismo religioso, y el político. Los Maestros disfrutará setenta y cinco pesos mensuales, sea derecho á casa para su habitación.

Art. 5.º La Dirección establecerá además en cada Parroquia de la Ciudad federal en que no está situado establecimiento alguno de estudios mayores, otra escuela primaria para niños, en la que se enseñará á leer, escribir, contar, y los dos Catecismos ya indicados.

Art. 6.º Otro tanto se hará por lo menos respecto á cada Parroquia ó ayuntamiento de Parroquia que existiere en el territorio.

Art. 7.º La Dirección también establecerá necesariamente en cada Parroquia del Distrito y Ciudad federal una escuela de primeras letras para niñas, en que se les dará igual enseñanza que la indicada en el art. 4.º, y además se les enseñará á cozer, bordar, y otras labores de su sexo.

Art. 8.º Además de estas escuelas primarias de ambos sexos, que se costearán de los fondos de instrucción pública, la Dirección estará autorizada y cuidará de hacer efectiva la obligación que tienen algunas Parroquias y Casas religiosas, de establecer ciertas escuelas á su costa, y estas no deberán considerarse como de enseñanza libre.

Art. 9.º La Dirección podrá imponer á cada Parroquia ó Casa religiosa que deba costear escuela y no lo haga, setenta pesos mensuales, que se consignarán necesariamente á llenar su vacante en el local que deberán designar, y que sea conveniente á juicio de la misma Dirección.

Art. 10. El sueldo de los dos Maestros de las dos escuelas normales será de cien pesos mensuales, habitación y local para la escuela. Estos Maestros enseñarán el método de enseñanza mútua, y Gramática

castellana, elementos de Lógica, idem de Moral, Aritmética, y ambos Catecismos político y religioso.

Art. 11. Los Maestros de enseñanza primaria, disfrutará hasta sesenta pesos mensuales, casa y local para la escuela.

Art. 12. Los Profesores auxiliares que sean absolutamente necesarios en las escuelas normales, y en las que se establecen en los establecimientos de estudios mayores, disfrutará de cuarenta y cinco pesos mensuales.

Art. 13. Se seguirá en las escuelas primarias que costee la Dirección, el método de enseñanza mútua segun se vayan proporcionalmente los Maestros necesarios al efecto.

Art. 14. En las que costeen las Parroquias y Casas religiosas, se hará lo posible para que progresivamente se adopte el mismo método.

Art. 15. Todas las escuelas del Distrito, menos las de los establecimientos de estudios mayores, quedan inmediatamente sometidas á un Inspector, que cuidará de ellas, las visitará con frecuencia, y dará cuenta á la Dirección de cuanto merezca su resolución.

Art. 16. Este Inspector será nombrado por el Gobierno á propuesta en terna de la Dirección, y disfrutará dos mil pesos de sueldo anual.

Art. 17. En cada escuela habrá anualmente un exámen público que presida el Inspector, y en él se repartirán á los más aprovechados los premios que la Dirección asigne.

Art. 18. Los Maestros de las escuelas serán nombrados por esta vez por la Dirección general á propuesta del Director, y cu lo sucesivo será precisamente por exámen.

Art. 19. Los niños y niñas que merezcan por su pobreza ser socorridos con los útiles necesarios para asistir á la escuela, lo serán á discreción de la Dirección misma, y previo informe del Inspector.

Por tanto, manifiesto se imprime, publíquese, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en México á 29 de Octubre de 1833.—Valentín Gomez Farías—A D. Carlos García.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y Libertad, México 26 de Octubre de 1833.

García.

1833: Influido por la legislación anterior, el régimen de Gómez Farías promovió la fundación y organización administrativa de escuelas primarias gratuitas en los establecimientos de estudios mayores, en las parroquias, en los conventos y en los pueblos del Distrito Federal

un orden sucesivo, empezando por las de los pueblos del distrito, siguiendo por las de los barrios de la ciudad, y acabando por las del centro de la misma. . .<sup>187</sup> Esta prioridad para las áreas más pobres se reflejó en la actuación de Buentrostro que, al final de los diez meses que duró la Dirección, había abierto tres escuelas y dos Amigas en los pueblos de Guadalupe, Azcapotzalco y Mexicalzingo, una escuela y una Amiga en los barrios de Santa Cruz Acatlán y Necatitlán y continuado la escuela "Filantropía" en el centro de la ciudad y la Amiga del barrio de Santa María. Pagó las rentas de las escuelas y Amigas de los pueblos de Mixcoac y San Juanico.<sup>188</sup>

<sup>187</sup> "Reglamento de la instrucción pública en el Distrito Federal" en AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 34, 17 mayo 1834. También reproducido en TALAVERA, 1973, I, p. 195.

<sup>188</sup> Lista preparada por Agustín Buenrostro en que indica los nombres de las escuelas, su inscripción y el sueldo de sus maestros. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 12, 1º sept. 1834.

## EDUCACION GRATUITA

*Para la juventud de la ciudad federal.*

Debiendo establecerse cinco escuelas y cuatro amigas para que reciban la educacion y buena moral á que es acreedora la juventud necesitada de ambos sexos, ha dispuesto la comision del Exmo. Ayuntamiento se convoquen los preceptores y preceptoras, que instruidos en tan delicados deberes dirijan con tino y acierto estos útiles establecimientos.

Al efecto, las personas que quieran optar estos destinos pueden acercarse á la comision, que la componen los individuos siguientes.

*Ciudadano Leandro Pinal, calle de S. Bernardo núm. 1.*

*Ciudadano Manuel Recio, libreria núm. 7, portal de Mercaderes.*

*Ciudadano Francisco Gonzalez Aragon, Rejas de Balvanera núm. 6.*

De quienes recibirán las instrucciones necesarias. Sala de comisiones del Exmo. Ayuntamiento México 6 de noviembre de 1834.

1834: Después de la caída de Gómez Farías, el Ayuntamiento de la capital continuó el plan, iniciado por la ley de 1831, proyectado por Agustín Buenrostro y luego adoptado por Gómez Farías, para abrir escuelas municipales

Además, se abrieron dos escuelas nocturnas para artesanos en el segundo establecimiento, ubicado en el Hospital de Jesús, y en el ex convento de Belén.<sup>189</sup> No obstante, la Dirección General no cumplió con la ley que mandó abrir escuelas primarias en los seis establecimientos de estudios mayores; aunque no está explícitamente mencionado en las actas de la Dirección, se puede concluir que la Dirección sí continuó con las dos escuelas de primeras letras que ya existían en los colegios de San Gregorio y San Juan, que eran denominados el primer y el sexto establecimientos.<sup>190</sup> Por problemas financieros y falta de local adecuado la

<sup>189</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 11, 6 y 10 feb. 1834.

<sup>190</sup> Esta conclusión está fundamentada más adelante en la discusión del informe de Manuel Eduardo de Gorostiza sobre las escuelas sostenidas por la Dirección General de Instrucción Pública.

Dirección nunca estableció las escuelas normales para hombres y mujeres.<sup>191</sup>

Tampoco hizo cumplir el artículo 8 de la ley de 26 de octubre que obligaba a las parroquias y conventos a poner escuelas gratuitas. El índice hecho por la Dirección General y encontrado en el Archivo General de la Nación<sup>192</sup> indica que la Dirección avisó a las parroquias y conventos de su obligación y que varios contestaron que faltaban fondos para abrir las escuelas. Sin embargo, no se ha encontrado la correspondencia sobre este asunto y no se menciona nada de ello en las actas de la Dirección. La única acción realizada y que se refiere a esta obligación, fue la queja de Buenrostro de que la escuela del convento agustino estaba ubicada en un cuarto estrecho de vecindad. La Dirección decidió pedir al ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos que se notificara a los agustinos de la necesidad de remediar la situación.<sup>193</sup>

En general la actitud del gobierno de Gómez Farías frente a las parroquias y los conventos parece haber sido comprensiva en vez de exigente. Cuando el párroco de Santa Cruz Acatlán explico que no tenía dinero para sostener su escuela, la Dirección decidió abrir una con sus propios fondos.<sup>194</sup> La Iglesia, por su parte, dio permiso al gobierno para usar las capillas en Manzanares y San Hipólito para escuelas municipales y poner la Amiga de Necatitlán en la capilla perteneciente a los agustinos.<sup>195</sup> Debido a las quejas de los habitantes de Tacubaya, la Dirección pidió primero, y después exigió que los dieguinos cedieran un cuarto de su convento para una escuela de la Dirección; no hay noticia de que hayan contestado.<sup>196</sup>

Desde el punto de vista de las actividades innovadoras, más importante que la continuación de los proyectos de Buenrostro y de los ayuntamientos anteriores para abrir escuelas para la gente pobre, fue el cambio en la organización de la educación pública. Las leyes de octubre de 1833 establecieron en México el primer cuerpo encargado de planear, supervisar y financiar la educación primaria en el Distrito Federal y en los

<sup>191</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 11, 5 y 31 mayo 1834. Véase la sección "La escuela normal" en el capítulo III.

<sup>192</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 11, f. 289.

<sup>193</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 11, 2 jun. 1834. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 15.

<sup>194</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 11, 16 nov. 1833.

<sup>195</sup> Permiso dado por el cabildo eclesiástico. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 9, ff. 54-55, mayo de 1833; permiso dado por el Provincial de los agustinos, exp. 9, ff. 57-58, mayo de 1833.

<sup>196</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 15, f. 105.

territorios. Bajo el liderazgo de Buenrostro, “hombre modesto y sin pretensiones, cosa bien rara en México. . . que supo desempeñar el cargo de inspector, penoso a la par que difícil y sin brillo”,<sup>197</sup> se tomó una serie de medidas para uniformar la enseñanza, centralizar las compras y organizar la administración educativa.

De forma parecida a las leyes de las Cortes de Cádiz y a los planes de los gobiernos independientes, los decretos del gobierno de Gómez Farías indicaron las asignaturas que se debían enseñar en las escuelas sostenidas con fondos públicos, incluyendo entre ellas la educación religiosa y política. También prescribieron el uso del método mutuo en todas las escuelas estatales y su introducción gradual en las escuelas de los conventos y las parroquias.<sup>198</sup> Para poner en práctica estas órdenes tendientes a uniformar la enseñanza, el primer acto oficial de Buenrostro como inspector fue el de mandar imprimir carteles<sup>199</sup> para lectura que contenían parte del catecismo del Abad Fleuri. Los miembros de la Dirección revisaron libros presentados por sus autores con el fin de decidir si debían ser adoptados en las escuelas y establecimientos del gobierno.<sup>200</sup>

Con la ley del 24 de octubre la Dirección General de Instrucción Pública se encargó de un fondo central y único para sostener las escuelas primarias, formado por las rentas de Monteleone, los 8 000 pesos del Ayuntamiento (ley del 1º de mayo de 1831) y los 3 000 pesos asignados a las escuelas de la Compañía Lancasteriana (ley del 28 de enero de 1828). Por primera vez un número reducido de escuelas en los pueblos del Distrito y dentro de la ciudad estaban supervisadas por una misma persona, el Inspector de Escuelas, en vez de por sus respectivos Ayuntamientos. El Inspector también tenía el derecho de visitar las escuelas en las parroquias y en los conventos, facultad que no ejerció.<sup>201</sup>

<sup>197</sup> MORA, 1963, p. 127.

<sup>198</sup> Artículos 13 y 14 de la ley de 26 de octubre de 1833.

<sup>199</sup> Los carteles eran cartones grandes que se colocaban al frente de la clase y cuyo contenido recitaban todos los niños en voz alta.

<sup>200</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol.11, 29 oct. 1833; 23 ene. 1834; 25 ene. 1834 (libros para los colegios mayores), 8 feb. 1834 (ortografía de San Vicente para las escuelas primarias), 26 jun. 1834 (alfabetos impresos).

<sup>201</sup> Esta supervisión del inspector de las escuelas religiosas es sugerida en el artículo 8 de la ley del 26 de octubre de 1833 que dice: “. . . la dirección estará autorizada y cuidará de hacer efectiva la obligación que tienen algunas parroquias y casas religiosas de establecer ciertas escuelas a su costa, y éstas no deberán considerarse como enseñanza libre”. Esta supervisión fue hecha explícita en el Reglamento de la Dirección General del 2 de junio 1834, en sus artículos 124 y 125, “Cada una de las casas de regulares de ambos sexos, estará obligada a abrir y mantener una escuela, en la cual se enseñará lo mismo que en las de la dirección

Esta unificación financiera y administrativa hizo posible la centralización de las compras para las escuelas directamente sostenidas por la Dirección. Por una serie de acuerdos de la Dirección, Buenrostro recibió la facultad de adquirir por mayoreo los útiles para las escuelas y distribuirlos directamente a los maestros. Se le entregó un pequeño fondo a principio de cada mes para cubrir los gastos que surgieran. Para llevar a cabo este sistema sencillo y centralizado de compras, fue necesario que cada escuela formulara un presupuesto mensual de sus necesidades de útiles y reparaciones. Además de prever sus gastos mensuales, los preceptores presentaban al final de cada mes al Inspector un informe acerca de los adelantos de sus alumnos.<sup>202</sup>

Así, por medio de estos procedimientos rudimentarios nació la burocracia educativa en la ciudad de México, y para manejar los fondos y el trabajo secretarial de la Dirección, se nombró a varios funcionarios: el administrador, mayordomo, un secretario y dos escribanos.<sup>203</sup> La Dirección no tuvo que encargarse de examinar a los maestros particulares debido a los artículos 23, 24 y 25 de la ley del 23 de octubre que estableció la enseñanza libre.<sup>204</sup> Para los preceptores de las escuelas estatales, el Inspector estaba facultado para nombrarlos sin examen, aunque en el futuro debería formar un grupo de cuatro examinadores para revisar las cualificaciones de los maestros de escuelas oficiales.<sup>205</sup> Pensando que las actividades de la Dirección, que incluían reuniones frecuentes, la labor burocrática de sus empleados y las entrevistas con maestros de las primarias y de los establecimientos requerían un local especial, se mandaron hacer treinta y seis letras en bronce dorado para ponerlas en la puerta del salón donde se reunían los miembros de la Dirección General de Instrucción Pública.

general". "Estas escuelas no se consideran como de enseñanza libre, y estarán sometidas a la vigilancia de inspector". Las actas de la Dirección no indican que Buenrostro visitara ninguna escuela de las parroquias o los conventos.

<sup>202</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 11, 11 ene., 23 ene., 22 mayo, 14 abr., 26 abr. y 7 jun. 1834.

<sup>203</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 11, 26 oct. 1833; exp. 16, 17 ene. 1834. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 10, f. 236, 24 oct. 1833.

<sup>204</sup> En el periodo de diez meses sólo hay referencia a una solicitud para permiso de abrir una escuela, la de María Rivera para una escuela de latinidad. El gobernador del Distrito pasó la solicitud al Ministro de Relaciones, quien la pasó a la Dirección. La Dirección dijo que se debía avisar a la maestra "que se arregla a los artículos 23, 24 y 25 de la ley de 23 de octubre de 1833". AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 11, 8 feb. 1833.

<sup>205</sup> Artículo 18 de la ley de 26 de octubre de 1833; artículos 117, 118 y 119 del Reglamento de 2 de junio de 1834.

Desgraciadamente, las treinta y seis letras llegaron tarde. Su único destino fue ser entregadas junto con trescientos ejemplares de la obra de economía política de Flores Estrada y 414 ejemplares de las leyes y reglamentos de instrucción pública cuando el administrador rindió al ministro de Relaciones cuenta final de los diez meses de vida de la Dirección General.<sup>206</sup>

El cierre oficial se debió al decreto del 31 de julio de 1834, en que el presidente Santa Anna abolió los seis establecimientos de estudios mayores y regresó sus fondos a los colegios antiguos. Esta orden no abolió explícitamente la Dirección General, pero el 27 de agosto el gobierno declaró que la había cerrado.<sup>207</sup> En realidad el principio del fin de este experimento educativo había comenzado dos meses antes, cuando Santa Anna relevó a todos los miembros originales de la Dirección General, con la excepción de Gómez Farías y Quintana Roo, y nombró en su lugar hombres más adictos a su persona.<sup>208</sup> En el mismo mes de junio disolvió el Ayuntamiento y llamó el de enero de 1833.<sup>209</sup>

Los diez meses que existió la Dirección General de Instrucción Pública han sido centro de interés y de controversia. Debido a la exageración de los sentimientos entre partidarios y opositores de Gómez Farías en este período y la continuación del pleito en las décadas siguientes bajo la nomenclatura de “liberales” y “conservadores”, la realidad de estos diez meses ha sido oscurecida y olvidada por el humo de la discusión partidaria.

En relación con la administración de la educación primaria en estos meses surgieron preguntas referentes al funcionamiento de la Dirección General, al alcance de la obra educativa al nivel primario, y a la interpretación del programa de Gómez Farías como un ejemplo de la “educación laica”.

Las actas de la Dirección demuestran que sus miembros se dedicaban con ahínco no sólo a planear las leyes de octubre sino a ponerlas en práctica. Una de las primeras decisiones del diputado Juan José Espinosa de los Monteros, nombrado por Gómez Farías en septiembre de 1833 pre-

<sup>206</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 10, informe del ex administrador Pedro Fernández de Carrillo, f. 125, 10 abr. 1835.

<sup>207</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 12, exp. 6, s.f. A A Mex, *Compañía Lancasteriana*, vol. 2444, 14 oct. 1834.

<sup>208</sup> Los nuevos miembros de la Dirección General fueron: Diego Guzmán, Manuel Moreno, Manuel Tejada, Antonio Pacheco Leal, Pedro Vélez, Manuel Gómez Pedroza, José María Tornel y Manuel Diez Bonilla, AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 11, exp. 31, 17 jun. 1834.

<sup>209</sup> A A Mex, *Elecciones de ayuntamiento*, vol. 862, exp. 21, 13 jun. 1834.

sidente de la junta encargada de proponer el plan general de estudios, fue pedir a Mora y a Couto que recogieran informes sobre los colegios de estudios mayores e hicieran un plan de enseñanza.<sup>210</sup> Durante el mes de octubre se discutieron las sugerencias y defendieron la importancia de la teología moral frente a los ataques de Espinosa, que consideraba este tema “en parte comprendido en el derecho canónico, y en parte inútil o pernicioso.”<sup>211</sup> También Mora defendió la necesidad de fundar un establecimiento de estudios preparatorios<sup>212</sup> y se opuso meses después a Rodríguez Puebla, quien se quejó de la incorporación de los fondos del Colegio de San Gregorio —que antes estaba dedicado a la educación de los indígenas—, al fondo general de instrucción pública.<sup>213</sup> Por tanto, el plan de los establecimientos de estudios mayores presentados en la ley de 23 de octubre de 1833 y el impulso para llevarlo a cabo se puede atribuir primordialmente a Mora y en segundo lugar a Couto.

En cuanto al nivel primario, la legislación que destinaba los fondos de Monteleone a las escuelas de los pueblos del Distrito fue promovido en el Congreso por los diputados Espinosa de los Monteros y defendido por Rodríguez Puebla.<sup>214</sup> El mismo vicepresidente, que raras veces asistió a las reuniones de la Dirección, pero que la apoyó moralmente, insistió en la importancia de abrir escuelas primarias en los pueblos. Mora anotó que “este ramo era el favorito del Gobierno del señor Farías”. El vicepresidente autorizó el uso de hasta cuatrocientos pesos para reparar los locales. Rodríguez Puebla se opuso a esta proposición de Gómez Farías. Las actas de la Dirección no anotan la razón por su oposición pero probablemente fue porque juzgó demasiado reducida la cantidad sugerida por el vicepresidente.<sup>215</sup>

La idea de ordenar a las parroquias y a los conventos a cumplir con las reales cédulas que mandaban fundar escuelas pías fue expuesta en 1828 (cuando Espinosa de los Monteros era presidente de la Comisión que elaboró el plan de educación para el Distrito) y en 1832 por Buenrostro, cuando era miembro del Ayuntamiento. Gómez Farías ciertamente tenía conocimiento de esta idea porque pidió en junio de 1833, una copia de las reales órdenes sobre la erección de las escuelas pías.<sup>216</sup> El mismo vicepresidente, como miembro de la legislatura de Zacatecas en 1831,

<sup>210</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 11, 28 y 30 sept., 1<sup>o</sup>. oct. 1833.

<sup>211</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 11, 7 oct. 1834.

<sup>212</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 10, f. 300, 11 oct. 1833.

<sup>213</sup> MORA, 1963, p. 152. HALE, 1968, p. 218. TALAVERA, 1973, I, p. 129.

<sup>214</sup> *El Fénix de la Libertad* (14 abr. y 10 jul. 1833).

<sup>215</sup> MORA, 1963, p. 126. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 11, 20 feb. 1834.

<sup>216</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 6, f. 46, 3 jun. 1833.

participó en la formulación de la ley de educación que promulgó la enseñanza libre para los particulares e hizo obligatoria la educación primaria para niños entre 6 y 14 años de edad. Buenrostro citó esta ley cuando, como inspector, propuso que fuera obligatoria la educación primaria en el Distrito Federal.<sup>217</sup>

Dados estos antecedentes, lo más probable es que Espinosa de los Monteros fuera el autor principal de la legislación referente a la educación primaria, ayudado por lo menos por Gómez Farías, Rodríguez Puebla y posiblemente Buenrostro, aunque éste todavía no era inspector cuando se promulgaron las leyes de octubre.

La meta de la Dirección en el campo de la educación de primeras letras, expresado por Gorostiza, era establecer cincuenta escuelas en el Distrito Federal.<sup>218</sup> En abril de 1834 presentó un informe sobre la obra educativa realizada en los seis meses de existencia de la Dirección. Acerca de la enseñanza primaria dijo:

De las escuelas de primeras letras, las unas están bajo la inspección de los Directores de los establecimientos de estudios mayores, y las otras sometidas al cuidado del inspector de primeras letras: hasta ahora están abiertas once, y dentro de muy breves días lo estarán otras cuatro, de las cuales dos serán normales. . . En las abiertas reciben enseñanza mil doscientos ochenta y cinco personas; de éstas son hombres novecientos ochenta y cinco, y trescientas mujeres.<sup>219</sup>

Al comparar las cifras de Gorostiza con las listas de asistencia y gastos que presentó el inspector Buenrostro para el mes de agosto de 1834, se encuentran diferencias.<sup>220</sup> Por una parte, Gorostiza no especificó cuáles eran las once escuelas a las que se refirió. Podemos suponer que consideró bajo la directa inspección de la Dirección las escuelas cuyos maestros y locales eran pagados por la Dirección. En agosto, Buenrostro reportó el nombre del maestro, su sueldo y la renta pagada por el gobierno en las escuelas de Filantropía, Santa Cruz Acatlán, Guadalupe y Mexicalzingo, y en las Amigas de Santa María la Redonda, Necatlán, y Mexicalzingo. Indicó, además, el número de niños que asistía cada día durante el mes. En una nota dijo que los municipios pagaron los sueldos en San Juanico y Mixcoac y que la Dirección pagó sus rentas. No mencionó que el ayuntamiento de Azcapotzalco costó los sueldos de sus maestros, y por eso,

<sup>217</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 11, 19 dic. 1833.

<sup>218</sup> *Indicador de la Federación Mexicana* (28 abr. 1834), p. 34.

<sup>219</sup> *Indicador de la Federación Mexicana* (28 abr. 1834), pp. 31-32.

<sup>220</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 12, 1º sept. 1834.

aunque en la lista no se registraron los nombres y sueldos de sus preceptores, podemos concluir que la escuela y la Amiga de Azcapotzalco también recibían renta y sueldo de la Dirección.

Añadiendo las dos escuelas de Azcapotzalco a las siete incluidas en la lista de Buenrostro, se llega a un total de nueve escuelas. Sin embargo, Gorostiza mencionó once escuelas e indicó que algunas estaban en los establecimientos de estudios mayores. En las actas de la Dirección General no se anota la apertura de ninguna escuela de primeras letras en los establecimientos. En vista de que existían escuelas primarias en el colegio de San Gregorio y de San Juan de Letrán antes de las leyes de octubre y después de la caída de Gómez Farías, parece probable que estas escuelas hayan continuado cuando los colegios fueron convertidos en el Primer y el Sexto Establecimiento de Estudios Mayores. Utilizando las estadísticas de estos dos colegios encontradas para otros años y las de Buenrostro se puede calcular la asistencia en 1834:

<i>Escuelas</i>	<i>Asistencia</i>	<i>Amigas</i>	<i>Asistencia</i>
San Gregorio <sup>221</sup>	60	Santa María	50
San Juan de Letrán <sup>222</sup>	175	Necatitlán	99
Filantropía	238	Mexicalzingo	7
Santa Cruz Acatlán	71	Azcapotzalco	20 estimado
Guadalupe	69		
Mexicalzingo	22		176
Azcapotzalco	60 estimado		
	695		

El total de 871 es notablemente menor que el total de 1 285 anunciado

<sup>221</sup> Promedio de asistencia para octubre, noviembre y diciembre de 1837, AH INAH, *Colegio de San Gregorio*, vol. 130, "Entradas, asistencias y salidas de los escolapios de la escuela de primeras letras del Colegio de San Gregorio, con un registro diario". Sin embargo, en los manuscritos de Mora en la Biblioteca García de la Universidad de Texas hay un documento que dice que había quinientos alumnos de la escuela primaria del establecimiento de estudios preparatorios (San Gregorio) en WILSON, 1941, p. 168. Esta cifra nos parece difícil que sea cierta en vista de que el edificio del colegio tenía salones de tamaño reducido.

<sup>222</sup> El Colegio de San Juan tenía doscientos alumnos en 1817. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 214, 8 jul. 1817. En 1842 tenían las tres escuelas primarias en San Juan y San Ildefonso un total de 476 alumnos. Hemos calculado unos ciento cincuenta alumnos para San Juan. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 31, "Resumen de la educación primaria en toda la República", ff. 187-190, 28 feb. 1845.

por Gorostiza. Esta diferencia se puede atribuir al hecho de que Gorostiza probablemente se refirió al número de alumnos registrados, mientras que Buenrostro dio estadísticas de los que regularmente asistían. Generalmente en las escuelas gratuitas estaban ausentes entre 30% y 50% de los niños registrados.<sup>223</sup>

De estas once escuelas, cuatro existían antes de la creación de la Dirección General: San Gregorio, San Juan de Letrán, Filantropía y Santa María. La escuela de Santa Cruz Acatlán unió la vieja pequeña escuela municipal a la nueva escuela abierta en el mismo barrio por la Dirección. La Amiga de Necatitlán fue una creación completamente nueva de la Dirección. Las escuelas y las Amigas de Mexicalzingo y Azcapotzalco fueron abiertas y sostenidas por el gobierno, igual que la escuela de Guadalupe. En total, entonces, la Dirección General abrió una nueva escuela y una nueva Amiga en la ciudad, siguiendo el plan de Buenrostro que había sido aprobado por el Ayuntamiento en 1832; además, tres nuevas escuelas y dos Amigas en los pueblos; un total de siete escuelas. También promovió que varios pueblos repararan los edificios de sus instituciones educativas, y ayudó a pagar la renta en los pueblos de San Juanico y Mixcoac, por lo menos.

La contribución más importante y original de la Dirección General en la tarea de extender la educación primaria fue más bien en los pueblos del Distrito Federal, donde abrió nuevas escuelas y promovió la reparación de las existentes; dentro de la ciudad logró que continuara el funcionamiento de las escuelas de la Compañía Lancasteriana, de los dos colegios mayores, y la fundación de dos de las nueve escuelas planeadas en 1832 por el Ayuntamiento.

En todas las escuelas primarias administradas por la Dirección General la enseñanza del catecismo religioso era obligatoria. El gobierno de Gómez Farías expresó al cabildo eclesiástico del arzobispado que el fin de las escuelas municipales era el de "generalizar la ilustración y propagar el conocimiento práctico de Nuestra Santa Religión por la enseñanza metódica del dogma".<sup>224</sup> La Dirección mandó imprimir carteles con las preguntas y respuestas del Abad Claude Fleuri para que los niños aprendieran a leer y a recitar de memoria el catecismo en su contenido doctrinal e histórico. La inclusión del catecismo político en el plan de estudios seguía la recomendación hecha por las Cortes de Cádiz, y los planes educativos de 1823 y 1828. La necesidad de tener "libros elementales en que los niños aprendan principios sólidos, tanto en lo religioso como

<sup>223</sup> TANCK ESTRADA, 1973, p. 510, nota 35.

<sup>224</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 9, ff. 54-55, 10 mayo 1833.

en lo civil" fue una idea compartida por todos los líderes de la sociedad, sin distinción de bando político, porque, como expresó Alamán: "La educación moral y política debe ser el objeto importante de la enseñanza pública, y no sólo la mecánica de la lectura y escritura".<sup>225</sup>

Tanto Alamán como Mora, al referirse en sus historias al gobierno de Gómez Farías, indicaron que el propósito era excluir, o por lo menos restringir la actuación del clero en la enseñanza;<sup>226</sup> después algunos han interpretado que esto significó la implantación de la educación laica.<sup>227</sup> Sin embargo, es evidente que al nivel de primeras letras no hay rasgo de la educación laica en los planes de estudios. Al contrario, ahí se seguía el plan tradicional, incluyendo la enseñanza religiosa como asignatura obligatoria. En la primaria, la enseñanza de deberes sociales no significaba nunca quitar la enseñanza religiosa.

La tendencia del Estado a aumentar sus facultades en el campo de la educación primaria, presente desde la Colonia, fortalecida por las Cortes de Cádiz y por el Ayuntamiento republicano, siguió durante el gobierno de Gómez Farías, aunque sólo en parte, pues en otra se interrumpió. En la extensión del papel del gobierno para fundar sus propias escuelas gratuitas; supervisar en ellas los estudios por medio de la indicación de asignaturas y textos; obligar a los conventos y las parroquias a poner escuelas que estarían sujetas al plan de estudios de la Dirección; centralizar la administración y financiamiento de la enseñanza pública, la Dirección General de Instrucción Pública asumió una posición decidida. Pero en la función de visitar las escuelas privadas y de examinar a los maestros particulares, la declaración de la "enseñanza libre" significó que la Dirección no interviniera en la vigilancia de la metodología o de los textos utilizados en las escuelas particulares, vigilancia que el Estado había ejercido sobre los agremiados y los maestros particulares durante la Colonia y la República. La Dirección General combinó así dos aspectos de las ideas liberales: actividad estatal para sostener escuelas gratuitas y libertad individual para impartir la enseñanza.

### 1834-1836

José Ramón Malo, residente distinguido de la capital y de tendencia conservadora, anotó en un diario su impresión de las leyes educativas de Gómez Farías:

<sup>225</sup> ALAMÁN, 1942-1946, IX, p. 221.

<sup>226</sup> ALAMÁN, 1968, v, p. 541. MORA, 1963, pp. 4, 54, 121, 122.

<sup>227</sup> ALVEAR ACEVEDO, 1963, pp. 59-71. GUZMÁN, 1948, pp. 8, 25. La otra interpretación de que la idea de limitar la participación del clero en la enseñanza era la significación de la "enseñanza libre" será examinada en el capítulo III.

Este paso, que debió ser el primero al hacernos independientes, se descuidó por doce años y al fin puso la base de ellos Don Valentín Gómez Farías. ¡Ojalá sus sucesores no desatiendan el más importante de los objetos de un gobierno liberal!<sup>228</sup>

Las esperanzas de muchos ciudadanos sobre la importancia de continuar la obra educativa al parecer fueron destruidas por la ley de 31 de julio de 1834, que suprimió los establecimientos de estudios mayores y volvió los fondos a su estado anterior a octubre de 1833. Al reasumir el mando ejecutivo Santa Anna, su vicepresidente Gómez Farías y José María Luis Mora salieron de la ciudad de México y después del país como exiliados. Mora opinó que el regreso de Santa Anna trajo "la reacción que dio en tierra con cuanto se había hecho".<sup>229</sup>

¿Qué pasó con las escuelas primarias de la Dirección General de Instrucción Pública? ¿Qué pasó con los miembros restantes de esa Dirección y con su Inspector de Escuelas?

Juan Rodríguez Puebla continuó como director del Colegio de San Gregorio; Gorostiza se fue a Washington como ministro en 1836 y regresó para ser diputado en 1838;<sup>230</sup> los otros miembros de la Dirección no desempeñaron puestos en el Distrito Federal en los meses inmediatamente posteriores a la caída de Gómez Farías, pero en 1840 Espinosa de los Monteros era diputado y en 1842 era Presidente del Congreso, del cual eran miembros los diputados Rodríguez Puebla y Bernardo Couto.<sup>231</sup> El inspector Agustín Buenrostro desapareció entonces de la escena federal.

Pero en vista de que el Ayuntamiento de enero de 1833 fue reconvocato por Santa Anna, Buenrostro surgió otra vez a nivel municipal. Era primer síndico del Ayuntamiento, y aunque no se reintegró a su antiguo puesto en la Comisión de Educación, siguió administrando las escuelas de Santa Cruz Acatlán y Necatitlán hasta diciembre, porque todavía tenía fondos asignados con anterioridad a la desaparecida Dirección General.<sup>232</sup> También insistió Buenrostro en supervisar la escuela de Filantropía hasta que se restableció la Compañía Lancasteriana en octubre.<sup>233</sup> Como abogado, presentó argumentos sobre la obligación que el gobierno tenía de

<sup>228</sup> MALO, 1948, I, p. 78.

<sup>229</sup> Mora indicó también que el régimen de Gómez Farías aumentó el número de escuelas y su "número se habría aumentado, si no se hubiese abolido cuanto se hizo". MORA, 1963, p. 126. MILLS, 1957, p. 37. TALAVERA, 1973, I, p. 85.

<sup>230</sup> "Manuel Eduardo de Gorostiza", *Diccionario Porrúa*, 1965, p. 677.

<sup>231</sup> GAXIOLA, 1967, I, pp. 653, 661-662.

<sup>232</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, f. 80, 30 dic. 1834. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 19, 28 nov. 1834.

<sup>233</sup> A A Mex, *Compañía Lancasteriana*, vol. 2444, 14 oct. 1834.

seguir ayudando a las escuelas en los pueblos, porque el decreto de julio sólo reintegró las cosas al estado anterior a octubre de 1833, y por eso no se abrogó la ley de abril de 1833 que daba los fondos de Monteleone a los pueblos.<sup>234</sup>

La Comisión de Educación, por su parte, reasumió sus facultades de vigilar la enseñanza de primeras letras. Recorrió las escuelas municipales de San Cosme, Chapultepec y la Amiga de la Ciudad, e informó con tristeza sobre el estado de las escuelas; tenía “el disgusto de manifestarle ser el más deplorable, pues se mira casi del todo desatendido ese ramo que es tan importante a la sociedad. . . que en nuestro país desgraciadamente ni se fomenta ni se atiende con aquel empeño y dedicación que reclama la caridad cristiana y el interés nacional.”<sup>235</sup>

Sin gastar tiempo en lamentaciones ni en informes adicionales, el cabildo aprobó la recomendación de la Comisión para poner en práctica el plan de cinco escuelas y cuatro Amigas, utilizando los fondos de la ley de 1º de mayo de 1831. También se acordó aumentar los sueldos de los maestros que ya enseñaban en las escuelas municipales. Anunció en los periódicos los nueve puestos de preceptores disponibles y terminó el año abriendo cuatro de las escuelas y dos de las Amigas, incorporando en éstas a la escuela de Santa Cruz Acatlán y a la Amiga de Necatitlán, que antes eran de la Dirección General.<sup>236</sup>

La suerte de las escuelas en los pueblos del Distrito no era tan favorable. Los vecinos se quejaron al ver sus escuelas descuidadas y sin fondos,<sup>237</sup> debido a la devolución de los bienes a Monteleone en abril de 1835. Con este decreto la responsabilidad de la educación primaria volvió a los ayuntamientos de cada pueblo y quedó fuera de las manos del Ayuntamiento de la ciudad de México.

El cabildo de 1835 nombró al maestro Francisco Zapata “Inspector de las escuelas del Ayuntamiento”. Desempeñó Zapata su comisión de manera parecida a Buenrostro cuando era inspector de la Dirección. Entregaba útiles a los preceptores, vigilaba que usaran el método mutuo, y presentaba informes a la Comisión sobre el progreso y los problemas de las escuelas municipales.<sup>238</sup> En el curso del año el Ayuntamiento abrió

<sup>234</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 21, 4 oct. 1834.

<sup>235</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, f. 61, 25 oct. 1834.

<sup>236</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, ff. 63, 64, 80.

<sup>237</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 26, 30 sept. 1834; exp. 21, 8 ene. 1835.

<sup>238</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 327, “Informe rendido por C. José Francisco Zapata después de inspeccionar las escuelas del Ayuntamiento”, 12 oct. 1835.

otra escuela y dos Amigas para completar el plan original de Buenrostro para nueve escuelas, y siguió sosteniendo las escuelas de San Cosme y Chapultepec.<sup>239</sup>

El Ayuntamiento no visitaba las escuelas particulares como acostumbraba antes; sólo en una ocasión revisó algunas instituciones privadas, primordialmente de extranjeros, a partir de una queja hecha al presidente Santa Anna sobre el uso de libros peligrosos para la moralidad. Se limitó el cabildo a atender sus propias escuelas.<sup>240</sup>

Por cuanto toca a los exámenes la Comisión de Educación acudió a dos maestros experimentados para examinar a los que pidieron licencias.<sup>241</sup> Negó validez al argumento de un preceptor que no quiso presentarse al examen, quien alegaba la libertad de contrato entre él y los padres de los alumnos. Reiteró el Ayuntamiento su poder de examinar: "ya sea en los establecimientos pagados por V.E. [el Ayuntamiento], en los que se abren por los particulares a espensas de los interesados, el director debe haber sido examinado por disposición de V.E. y autorizado por el Gobernador del Distrito previa la consulta de la Municipalidad".<sup>242</sup> Para los maestros municipales se aclaró que la Comisión de Educación no podía remover a uno de sus propios preceptores sin consultar al cabildo entero y obtener su aprobación de la destitución por una mayoría de votos.<sup>243</sup>

En los últimos meses de 1835 el presidente Santa Anna intervino directamente en la educación del distrito: limitó el número de días de asueto en las escuelas públicas y particulares a los domingos, días de entero guardar, los tres últimos días de Semana Santa y el 16 de septiembre;<sup>244</sup> y fundó una escuela normal para el ejército en el que fuera convento de Belén.<sup>245</sup>

El Ayuntamiento, al final de la primera República Federal, no sólo siguió el plan de las nueve escuelas municipales aprobado por el Ayuntamiento en 1832 y empezado a realizar por Buenrostro y la Dirección General, sino que lo cumplió en su totalidad. Logró organizar bajo el inspector Zapata la administración de sus escuelas municipales, aclaró los procedimientos de exámenes y limitó sus visitas a sus propias escuelas.

<sup>239</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 327, "Informe . . .", 12 oct. 1835.

<sup>240</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, f. 68, 17 ago. 1834.

<sup>241</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, f. 87, 22 mar. 1835.

<sup>242</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 324, 31 jul. 1835.

<sup>243</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 328, 6 dic. 1835.

<sup>244</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 323, 23 mayo 1835.

<sup>245</sup> DUBLÁN Y LOZANO, III, pp. 66-67, 3 sept. 1835.

Entre 1824 y 1833 el Ayuntamiento llegó a ejercer las más amplias facultades en la administración de la educación primaria; examinaba maestros y maestras particulares y públicos; visitaba escuelas, tanto las públicas como las particulares; sostenía en teoría el poder de ordenar que la Iglesia mantuviera escuelas gratuitas en las parroquias y conventos y de indicar los textos y métodos que debían seguir en las instituciones religiosas. Estas facultades disminuyeron durante el gobierno de Gómez Farías. La Dirección General de Instrucción Pública, por la libertad de enseñanza, no vigilaba el régimen interno de las escuelas particulares, ni las visitaba. Expresó, explícitamente, que estaban en libertad de utilizar los textos y métodos que quisieran. Tampoco administraba ningún examen a los particulares que pidieron permiso de abrir escuela. El Ayuntamiento, restaurado en 1834, también ejercía menos facultades: volvió a examinar aspirantes al magisterio, ya fueran para escuelas municipales o particulares, pero siguió la política de Gómez Farías de no incluir como práctica del municipio la visita a escuelas particulares.



## Los maestros

### *Decadencia de su gremio*

#### EL GREMIO Y LA ESTRUCTURA SOCIAL

Los españoles medievales, debido a los peligros militares ocasionados por la reconquista y la inhospitalidad del terreno ibérico, solían ser entes urbanos. En sus ciudades, protegidos por las murallas y dirigidos por autoridades municipales electas por los propietarios, se organizaban las actividades económicas y la colonización de la región que circundaba a la urbe. Tanto la supervisión de la fabricación y venta de artículos como el almacenaje y distribución de granos y otros productos agrícolas fueron reglamentados por el cabildo municipal. En reconocimiento de su importancia política, militar y económica, estos centros recibieron privilegios y fueros por medio de ordenanzas municipales otorgadas por los monarcas españoles.<sup>1</sup>

En el siglo XIV, como parte de su intento de unificar la nación y centralizar el poder, los reyes empezaron a nombrar directamente a los regidores de los cabildos, en vez de dejar su selección a los habitantes. En el siglo XVI otorgaron nuevas ordenanzas que delimitaban los deberes y privilegios de los municipios e incorporaban en el código municipal las

<sup>1</sup> LOCKHART, 1972, pp. 36-37; MORSE, 1973, pp. 44-47, 67-68; HARING, 1963, pp. 147-148.

ordenanzas de los diferentes gremios de artesanos que existían en cada ciudad.<sup>2</sup>

Esta política de reconocer ciertos fueros pertenecientes a las ciudades y de utilizar los municipios para organizar nuevos territorios reconquistados a los moros, fue seguida en el Nuevo Mundo. Uno de los primeros actos de Cortés al desembarcar en la costa del continente americano en 1519 fue fundar la ciudad de la Santa Vera Cruz, como base legal y estratégica para la conquista de Tenochtitlan. De igual modo la fundación de la ciudad de México marcó la organización de la colonización del altiplano. El rey otorgó al cabildo municipal de México privilegios y fueros, el título de "muy noble y muy leal" y la prerrogativa de acudir directamente al soberano.<sup>3</sup> Pero dentro del sistema patrimonial y centralista, el rey cuidó que ningún oficial o cuerpo, ya fuera el conquistador, el obispo, el virrey, la Audiencia o el cabildo municipal, ejerciera demasiado poder. Sus nombramientos vinieron del soberano; sus facultades y funciones eran a veces duplicadas por otros cuerpos o descritas de manera poco clara, dejando en ocasiones la resolución final de asuntos administrativos y judiciales en manos del rey en España.

En la Nueva España la Corona quiso evitar el desarrollo de regiones semiautónomas como las que todavía existían en España, así como una nobleza o clero independiente de su control. Poco después de la conquista, el gobierno español comenzó a limitar los poderes de Cortés y de sus compañeros. Nombró la Audiencia para investigar su actuación y estableció el sistema virreinal que permitía que el Nuevo Mundo fuera gobernado por su representante personal, en lugar de serlo por los descendientes de los conquistadores. Intentó limitar el disfrute de las encomiendas y prohibió su continuación. Presionado por el Papa, por sus propios sentimientos religiosos, y por su convicción de la necesidad de evitar la creación de una clase noble, otorgó su protección especial a los indígenas frente a las pretensiones feudales de los conquistadores. También se extendió a América el ejercicio del real patronato que dio al monarca derecho de nombrar eclesiásticos, de establecer diócesis y de reglamentar el diezmo.<sup>4</sup>

La política proteccionista de los indios, y la vigencia parcial de la tradición medieval, reforzada por la experiencia de la Reconquista, im-

<sup>2</sup> MORSE, 1973, pp. 54-55; HARING, 1963, p. 153; CARRERA STAMPA, 1954, pp. 8-10; Ordenanzas municipales de Toledo, Sevilla, Barcelona y Granada en CAMPOMANES, 1776, III, pp. xxxii-clxii; SAMOYA GUEVARA, 1962, p. 100.

<sup>3</sup> HARING, 1963, pp. 147-161; MORSE, 1973, pp. 22-23, 44, 52-53; LOCKHART, 1972, p. 37.

<sup>4</sup> HARING, 1963, pp. 31, 46-47, 51, 72-73; MECHAM, 1966, pp. 15-20.

pusieron en la Nueva España el sistema de clasificar y separar los distintos grupos de la población. En España la nomenclatura se refería a la religión de los habitantes (cristianos, judíos, moros) o a su pertenencia a una clase privilegiada, nobleza y clero. En México la división se realizó a partir de una diferenciación étnica. Cronológicamente los españoles e indios formaban los dos primeros "órdenes" o "estados" que fueron ampliados para acomodar a mestizos y negros, y luego a las distintas combinaciones resultantes de la mezcla de razas: pardos, mulatos, zambos, etcétera. Cada estrato tenía privilegios y obligaciones. Por ejemplo, los españoles y mestizos estaban exentos de pagar tributo; a los indígenas se les concedieron cortes especiales y sus propios cabildos municipales. Los mulatos y negros, considerados dentro del más bajo nivel de la escala, tenían más obligaciones (pagar tributo, limitaciones en su vestido y empleo) que privilegios. Esta clasificación fiscal y civil no fue preservada por sanciones religiosas, así que los grupos étnicos no formaron un sistema irrompible de castas.<sup>5</sup>

La división racial, aunque era el punto de partida de la clasificación social, no era la única. Especialmente en la ciudad de México, donde las actividades económicas, educativas, administrativas y eclesiásticas estaban más desarrolladas, se formaron otros grupos cuyos privilegios y fueros modificaron la clasificación social fijada por raza.

El clero, abierto a los mestizos y españoles, era el más importante de estos grupos. Los gremios de artesanos y los colegios de estudios mayores otorgaban privilegios a sus miembros que eran de distintas razas. Los puestos del cabildo municipal, de la Audiencia, del Consulado, parcialidades de indios, del cabildo eclesiástico, la burocracia real y en el siglo XVIII del ejército, llevaban consigo un tratamiento especial.<sup>6</sup> Aún más: dentro de estos grupos existía una jerarquía interna que afectaba también la inicial clasificación étnica.

Así pues, un colegial indígena del Colegio de San Gregorio podría ser visto con más estima que un artesano criollo. Un oficial mulato del gremio, más que un aprendiz mestizo. Un sacerdote mestizo, más que un pequeño comerciante español. Un militar mulato, más que un vendedor indígena.

Un tercer elemento que penetraba la estratificación racial y de grupos privilegiados era la riqueza individual. La capa superior de la sociedad generalmente estaba compuesta de individuos que disfrutaban de la no-

<sup>5</sup> BRADING, 1974, pp. 611-612; MORNER, 1966, p. 23.

<sup>6</sup> HARING, 1963, p. 56; MORNER, 1966, p. 26; MORSE, 1964, pp. 142-144, 155; BOWSER, 1972, p. 86.

bleza étnica, el privilegio legal y el poder económico. Variaciones en el segundo o tercero de estos tres elementos podrían afectar su posición. Las diferentes combinaciones de estos tres elementos a veces reforzaban y a veces socavaban la estructura social originalmente basada en asignaciones raciales.<sup>7</sup>

Como ha observado muy bien Richard Morse, el elaborado sistema de nomenclatura aplicado a las combinaciones raciales en el Nuevo Mundo, probablemente derivaba más del hábito mental clasificatorio y católico, el cual representaba la aceptación de un mundo diverso y complicado, que de una preocupación mórbida por una "pureza" racial.<sup>8</sup>

Sin embargo, a finales del siglo XVIII, las ideas ilustradas empezaron a cuestionar y criticar este sistema, no desde el punto de vista de la igualdad de los hombres (característica más bien liberal) sino desde el punto de vista de la ineficacia económica y administrativa causada por un sistema de fueros y privilegios. Al mismo tiempo, hay indicaciones de que en la Nueva España aumentaba en la práctica la rigidez de las clasificaciones raciales debido a las presiones de mestizos y mulatos para disfrutar una posición más importante frente a los españoles y criollos.

#### EL GREMIO DE MAESTROS DE PRIMERAS LETRAS

En la ciudad de México, igual que en los municipios españoles, una de las actividades más importantes de su cabildo era la organización de la vida económica. En el año de 1523 los herreros pidieron permiso de formar un gremio, asociación de hombres del mismo trabajo (artesanos, mercaderes o profesionistas) unidos para lograr beneficios para su grupo. Tan pronto como se estableció en la ciudad un número pequeño de artesanos del mismo ramo, se pidieron ordenanzas gremiales al municipio. Al terminar el siglo XVI el cabildo había concedido, con la aprobación del virrey y del rey, 153 ordenanzas. De esa manera, los gremios quedaron subordinados al poder municipal, pero también el municipio debía parte

<sup>7</sup> BRADING, 1974, p. 613; LOCKHART, 1972, p. 34. "Puede ser más útil concebir la sociedad colonial en términos de múltiples jerarquías basadas sobre varios criterios de rango social que son interrelacionados pero lejos de ser idénticos", SPALDING, 1972, p. 66.

<sup>8</sup> "Elaborate nomenclature applied to racial combinations is due probably more to the classificatory Catholic habit of mind representing acceptance of a diverse and unwieldy order of the world, than a morbid preoccupation with racial 'purity'." MORSE, 1964, p. 134.

de su poder político y económico a los gremios dependientes de su jurisdicción.<sup>9</sup>

Generalmente el cabildo formuló las ordenanzas de cada gremio, copiando las de cuerpos semejantes en España. El propósito de la asociación gremial era el de proteger a sus miembros de la competencia, y al público de las mercancías de poca calidad. Las ordenanzas limitaban el ejercicio del oficio a los miembros del cuerpo y les obligaban a llenar ciertos requisitos técnicos en la manufactura de los productos. También estipulaban la organización jerárquica interna de los miembros, dividiéndolos en aprendices, oficiales y maestros, y reglamentando la elección anual de las autoridades del gremio, conocidas como veedores.

El número de maestros fue siempre más reducido que el de oficiales y aprendices, porque el gremio limitaba el número de acuerdo con las exigencias del mercado local, y en muchos casos sólo otorgaba títulos de maestros cuando había una vacante debido a la muerte de un maestro o su abandono del oficio. Los maestros eran dueños de sus propios talleres y materiales. En este aspecto eran pequeños capitalistas. Pero en vista de que las ordenanzas del gremio limitaban el número de oficiales y aprendices de cada taller y su volumen de producción, se puede calificar a los gremios como anticapitalistas, porque no promovían la iniciativa privada, ni la competencia, ni el espíritu de empresa.<sup>10</sup>

Al principio de la Colonia, los artesanos españoles formaron gremios para los oficios más importantes y sus ordenanzas excluyeron a las otras razas. Dejaron a los indios los trabajos manuales más arduos y menos gratos; permitieron que formaran gremios indígenas de zurradores y silleros. Con el paso del tiempo, al establecer nuevos gremios o al reformar ordenanzas ya existentes, se permitió la entrada a indios, mestizos, mulatos y negros a nivel de aprendiz u oficial, y en algunos cuerpos los autorizaban a ser maestros.<sup>11</sup>

De esta manera, si por una parte los gremios limitaron el ejercicio de un oficio a sus miembros, y perjudicaron a los trabajadores no afiliados, por otra dieron reconocimiento y protección legal a los obreros, frente al gobierno y al público. Algunos gremios hicieron provisión para el socorro mutuo de sus miembros, pero en general, los artesanos se agruparon en cofradías, organizaciones religiosas paralelas a los gremios, para atender a sus hermanos menesterosos, ancianos, enfermos o lisiados, y para fomentar la piedad y el culto.<sup>12</sup>

<sup>9</sup> CARRERA STAMPA, 1954, pp. 9-10; CRUZ, 1960, pp. 13, 43.

<sup>10</sup> CARRERA STAMPA, 1954, pp. 12-15.

<sup>11</sup> CARRERA STAMPA, 1954, pp. 223-230, 238-243; GIBSON, 1964, pp. 399-402.

<sup>12</sup> CARRERA STAMPA, 1954, p. 79.

La mayoría de los gremios de la ciudad de México eran de artesanos. Pero también había ordenanzas para los que combinaban producción con comercio, como los tocineros, plateros y tabaqueros, y para profesionales, tales como los arquitectos. Así es que dentro del sistema gremial, ocupaban un lugar los maestros de primeras letras. Sin embargo los preceptores, además del privilegio del ejercicio exclusivo de su profesión, disfrutaban fueros adicionales otorgados por los reyes a los maestros españoles.

Estos privilegios adicionales se desprendían de la tradición del estado español de reconocer de una manera especial la importancia y dignidad de la profesión magisterial. Desde 1319, Enrique II había declarado que los maestros en España debieran recibir tratamiento especial y Carlos V hizo explícitos estos privilegios en las "Preeminencias y leyes de los maestros examinados en la Nobilísima Arte de Leer, Escribir y Contar y Enseñar Niños. . ." proclamadas en la plaza de Madrid en 1524 y en México en 1709.<sup>13</sup> De acuerdo con este documento, los maestros "examinados en el nuestro consejo y corte" gozarían una serie de privilegios. Para su seguridad personal podrían los preceptores llevar armas defensivas y ofensivas, públicas y secretas, y "traer quatro lacayos o Esclavos con espadas" y tener "caballos de armas, como los traen los hijosdalgos". Gozarían "todas, y qualesquiera preeminencias y franquezas de que gozan los hijosdalgos". Se prohibió al poder público encarcelar a un maestro. Para ser preceptor el aspirante tenía que probar que era de sangre pura, cristiano viejo, hijo legítimo y de buena vida y costumbres.

La idea de limitar la profesión de primeras letras a los españoles se debía no sólo al deseo de mantener un monopolio para su raza, sino a la creencia de que maestros de "color quebrado" arriesgarían la educación moral y religiosa de los niños "por la ligereza de esta gente, llanezas y avilandés de ella, y que hay otros oficios más al propósito para su naturaleza y fuerzas a que puedan destinarse y no a este arte, en que se puede aventurar el mal logro de los niños".<sup>14</sup> Sin embargo, cuando en 1601 se estableció el Gremio de Maestros del Nobilísimo Arte de Primeras Letras en la ciudad de México, el virrey Conde de Monterrey no aprobó el segundo de sus once artículos de ordenanzas porque restringía el magisterio a los españoles. Opinó que la escasez de preceptores hacía necesario permitir que todos los que llenaron los requisitos de conocimientos y buenas costumbres pudieran ser maestros, sin distinción de raza. Un siglo después, las autoridades del gremio alegarían que ya había un número ade-

<sup>13</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 34.

<sup>14</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 36, 28 ene. 1709.

cuado de maestros españoles para atender la población de la capital, por lo que pidieron y recibieron el permiso del virrey para hacer vigente el segundo artículo que decía “Que el que hubiere de ser maestro no ha de ser negro, ni mulato, ni indio, y siendo español, ha de dar información de cristiano viejo, de vida y costumbres, primero que sea admitido al examen, que así conviene que sean, porque enseñan buena doctrina y costumbres a sus discípulos. . .”<sup>15</sup>

En vista de que el gremio de maestros reglamentaba un arte liberal, en vez de un oficio manual, sus ordenanzas fueron diferentes a las de la mayor parte de los cuerpos corporativos. No mencionaron las etapas de aprendiz ni oficial, ni el precio que podrían cobrar, ni el horario de trabajo diario. Tampoco incluyeron reglamentos sobre socorro mutuo de sus miembros; pero al igual que los demás gremios, enunciaron los requisitos de raza, religión y conocimientos necesarios para ser admitidos al examen. Añadieron la obligación de tener buenas costumbres y una vida honrada, cualidades importantísimas para el magisterio. Se reglamentó la ubicación de cada escuela para “que ningún maestro de los que conforme a estas Ordenanzas fuere examinado, pueda poner su escuela junto a otro que lo esté, salvo si la tuviere dos cuadras en cuadro, de donde estuviere el dicho maestro examinado por tal”. Las ordenanzas indicaron los conocimientos de lectura, escritura y aritmética que tenían que llenar los aspirantes al examen y en cédulas posteriores se indicó el método que debían seguir para enseñar a leer y escribir.<sup>16</sup>

#### VIDA INTERNA DEL GREMIO

La vida del gremio de maestros de primeras letras estaba gobernada por dos veedores, electos en enero de cada año por la membrecía, en presencia del Juez de Informaciones y del escribano del cabildo.<sup>17</sup> El primer artículo de las ordenanzas indicaba que estos veedores tenían facultades de examinar nuevos preceptores y visitar las escuelas para asegurar el cumplimiento de los reglamentos. No mencionaron en ningún artículo el puesto de maestro mayor del gremio, pero durante el siglo XVII, debido a “los desórdenes, que se verificaron entre sus individuos, dieron motivo a que a petición de los de sola esta capital, se nombrase para ella, otro Maestro examinado, como en calidad de tercero, para diri-

<sup>15</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 30, 32-35.

<sup>16</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 30. Véase el capítulo v sobre el método de la enseñanza.

<sup>17</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 42. A A Mex, *Artisanos y gremios*, vol. 383, exp. 21, 18 mar. 1803.

girlos y obrarlos, con el título de maestro mayor. . .”<sup>18</sup> Fue escogido por el virrey, en vez de por los agremiados, y por costumbre su posición era vitalicia.<sup>19</sup>

Ni el cabildo ni el gremio sabían exactamente cuándo había sido creado el puesto de maestro mayor, tampoco pudieron encontrar documentos en los archivos que describieran sus facultades. Por eso, al llegar a la segunda mitad del siglo XVIII, cada maestro mayor ejercía su puesto, como se decía en su título “según y de la manera que lo han usado, exercido, los demás maestros de dicho arte vuestros antecesores”.<sup>20</sup> La tradición y no la ley sirvió entonces de guía para la actuación del jefe del gremio.

En la práctica, los maestros mayores eran la autoridad máxima del cuerpo, presidían los exámenes y visitaban las escuelas junto con los veedores “con lugar preferente”.<sup>21</sup> Acostumbraban expedir personalmente a las Amigas sus títulos escritos a mano o impresos.<sup>22</sup> A veces, con independencia de los veedores, daban licencias provisionales a los maestros.<sup>23</sup> Supervisaban la ubicación de las escuelas y, cuando había una vacante, como traspaso cobraban una cantidad al maestro que llegaba a ocupar el sitio.<sup>24</sup> Con la aprobación de los veedores, o sin ella, al final del siglo XVIII, el maestro mayor hizo colectas de los maestros y maestras para celebrar la coronación del rey, socorrer a las maestras pobres, o defender los derechos del gremio.<sup>25</sup>

<sup>18</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 19, s.f., probablemente 1777. El gremio de herreros creó el puesto de maestro mayor en 1733. MUÑOZ, 1956, p. 339. En 1709 ya había un maestro mayor de los preceptores. CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 32.

<sup>19</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 36, diciembre de 1785.

<sup>20</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 19, s.f. probablemente 1777; exp. 36, título del maestro mayor de 10 de feb. 1787. CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 42, 9 jun. 1787.

<sup>21</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 141, 18 nov. 1808.

<sup>22</sup> Ejemplos de licencias dadas por maestros mayores anteriores a Rafael Ximeno en AGN, *Historia*, vol. 497, ff. 226-228, 1770 y 1785. Testimonios sobre la actuación del maestro mayor Ximeno en CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 49-57, 1791; p. 40, abril de 1787.

<sup>23</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 19, s.f. probablemente 1777.

<sup>24</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 49-57, 1791.

<sup>25</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 112-114, junio de 1793; p. 39, abril de 1787; pp. 50-67, 1791; p. 89, julio de 1793. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 44, 29 jun. 1790. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, documento 5, 1787; exp. 121, 21 mar. 1804. A A Mex, *Artesanos y gremios*, vol. 383, exp. 121, 31 ago. 1804.

La membresía del gremio fluctuaba alrededor de treinta preceptores; en 1761 tenía treinta miembros y veinticinco años después tenía treinta y tres.<sup>26</sup> Muchos dedicaron su vida al magisterio. En 1773 un agremiado tenía 47 años de ser maestro, cuatro tenían más de 20 años y el promedio para el grupo era de 12 años en la profesión.<sup>27</sup> Entre 1771 y 1779 once maestros dejaron de practicar y sus lugares fueron ocupados por nuevos miembros. Como pasaba en muchos gremios, algunos hijos



**D. RAFAEL XIMENO,**  
 MAESTRO MAYOR POR SU MAGESTAD  
 DE LAS NOBILÍSIMAS ARTES DE PRIMERAS LETRAS,  
 Exâminador, y Visitador General de todos  
 los Maestros, y Maestras de esta Nueva-España,  
 Revisor de firmas, é Inventor de Letras, &c.

**P**OR quanto habiendo visitado, reconocido, y exâminado â Dña. *Doña Xerôpha de Cuervo*. Maestra de Niñas en esta Corte; y concurriendo en ella las calidades, y requisitos suficientes, y necesarios de ser Española, de sangre limpia, Christiana, y de buenas costumbres, y hallarse instruida en los Dogmas de nuestra Religion, y en las demás circunstancias que se requieren para la educación, y enseñanza de las Niñas. En virtud de las facultades que Su Mag. me confiere, como Maestro Mayor de Primeras Letras, le concedo licencia para que tenga Miga pública en esta Ciudad, sin que se lo impida, ni embaraze otra Persona; Y para su debido cumplimiento, doy esta firmada de mi mano en esta Ciudad de México â 17 de *Abril* de 1787.

*Rafael Ximeno*

Licencia expedida ilegalmente por el maestro mayor del gremio.

<sup>26</sup> Número de maestros en 1761-30; 1773-29; 1779-25; 1782-30; 1786-33. Véase A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exs. 13, 15, 26 y 35. CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 20-21.

<sup>27</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 15, 1773.

y parientes de los agremiados solían seguir la profesión e incorporarse al cuerpo.<sup>28</sup>

La reglamentación de sitios para escuelas contribuyó a mantener casi estacionario el número de maestros agremiados. Existían treinta y cuatro sitios disponibles, ubicados, si no a “dos cuadras en cuadro”, como decía el artículo seis, por lo menos a una distancia de una cuadra una de otra.<sup>29</sup> Sólo podría incorporarse al gremio un maestro cuando había un sitio disponible, y pagaba un traspaso al anterior ocupante, o al maestro mayor (si había muerto el profesor). Podía pagar una parte del traspaso al comenzar en su escuela y completar la deuda en pagos mensuales. El elevado costo, entre 200 y 300 pesos para algunos sitios (que era equivalente al sueldo de, por lo menos, medio año) evidentemente impidió a varios maestros abrir escuelas.<sup>30</sup>

En vista de que generalmente ejercían menos de los treinta y cuatro maestros, el límite en el número de sitios no fue la única causa para la situación estacionaria de la membresía del gremio. Otra razón fue el costo del examen y los derechos de media annata (impuesto pagado al Estado al entrar en cualquier empleo secular, beneficio eclesiástico o pensión). El aspirante tuvo que pagar entre treinta y setenta pesos para una licencia que incluía los costos de documentos legales, media annata y doce pesos al maestro que presidía el examen.<sup>31</sup> Debido a estos gastos, un preceptor tenía que estar seguro de tener una clientela suficiente en su escuela para poder sostenerse y pagar los costos de la entrada al gremio.

No es de sorprender que algunos preceptores ejercieran sin ser miem-

<sup>28</sup> Comparación de listas de agremiados en A A Mex, *Instrucción pública en general*, exp. 29 y en CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 20-21. En el periodo estudiado se encuentran varios apellidos que reaparecen en distintas épocas, tales como Buen Abad, Espinosa de los Monteros, Ximeno, Guiol, Calderón, Renguijo.

<sup>29</sup> Véase capítulo IV para la ubicación de los sitios de las escuelas.

<sup>30</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 64. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 10, 1748. José de Castro pagó 80 pesos al maestro Francisco de Ayala en 1748; el maestro mayor cobró 200 pesos para un sitio; otros sitios costaron 225 pesos y 300 pesos. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 10, f. 5v; CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 51, 53, 56.

<sup>31</sup> Una cuenta detallada de los costos para una licencia, cuyo total fue de 70 pesos 1 real en AGN, *Historia*, vol. 497, ff. 295-295v, s.f. (debe ser fines del siglo XVIII). A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 40, 15 jul. 1788. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 277 refiere al costo de una licencia en 1812 que fue de 36 pesos 4 reales. CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 20, 44.

bros del cuerpo. En varias ocasiones durante el siglo XVIII estos "intrusos" fueron denunciados por los veedores del gremio al Juez de Informaciones, pero raras veces fueron multados por la Ciudad o clausuradas sus escuelas.<sup>32</sup> También se quejaron de los "preceptores de gramática" que tenían derecho de enseñar a los niños mayores la gramática latina y castellana, pero no las primeras letras.<sup>33</sup> Existía un estado intermedio en el cual podían refugiarse estos preceptores ilegales de primeras letras, recibir una licencia provisional del maestro mayor y así continuar como "tolerados", preceptores reconocidos por el gremio sin ser miembros y con la obligación de incorporarse al cuerpo tan pronto como tuvieran los fondos o los conocimientos suficientes para el examen.<sup>34</sup>

Una vez incorporados al gremio, los maestros tenían que contribuir con uno o dos reales cada semana para costear en ciertas ocasiones funciones públicas en honor del rey o para financiar proyectos del maestro mayor. Esta práctica fue utilizada con frecuencia por el maestro mayor, Rafael Ximeno, a finales del siglo XVIII y precipitó quejas de parte de los agremiados y de la Ciudad. La primera acusación en contra de las colectas de Ximeno vino unos meses después de que él asumió el puesto de maestro mayor y fue seguida por una serie de acusaciones hechas por los veedores, referentes a su actuación.<sup>35</sup> En 1790, 1791 y 1792 volvieron a protestar sus colectas y a acusarle de plagio por una cartilla que quiso publicar en 1790.<sup>36</sup>

<sup>32</sup> Visita de veedores a las escuelas en 1748. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 10. Visita de 1778. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 40. Quejas del gremio sobre los no examinados. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 83, 1797.

<sup>33</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 20, 1778. Una licencia de preceptor de latinidad costó 32 pesos al final del siglo XVIII. AGN, *Historia*, vol. 499, f. 208.

<sup>34</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 10, 1748; exp. 19, s.f. probablemente 1777. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, 17 jul. 1795. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 111, 1802. A A Mex, *Artisanos y gremios*, vol. 383, exp. 8, 1801 o 1802. Otros gremios se acostumbraban a dar permisos por cuatro o seis meses para que los artesanos ejercieran su oficio y ganaran dinero antes de ser examinados. A A Mex, *Artisanos y gremios*, vol. 383, exp. 8, 18 mar. 1803; exp. 28, 13 feb. 1808.

<sup>35</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 39. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2746, exp. 61, documento 5 y f. 79, 18 ene. 1802.

<sup>36</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, documento 5; CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 45-47, 1792; pp. 67-68, 6 ene. 1791; AGN, *Historia*, vol. 398, f. 39, 27 mayo 1790. Al ser acusado de plagio, Ximeno se defendió, diciendo:

Estos desacuerdos, rivalidades y quejas entre los miembros del gremio llegaron a su cima en 1795, cuando diez de los doce agremiados dieron la espalda a su maestro mayor y pidieron su suspensión.<sup>37</sup> Atacaron a Ximeno en lo personal por haber tenido, antes de ser maestro, el oficio "vil" de cómico en el Coliseo, de llevar una vida promiscua y de tener fama de ser mulato. Dijeron que Ximeno había conseguido el puesto de maestro mayor por medio de influencias y no por su aptitud. Como jefe del gremio se había inmiscuido en varios pleitos con la Ciudad, en particular una carta de queja al rey Carlos IV que había provocado un ataque de parte del cabildo municipal. De manera parecida a la de otros veedores contra los maestros mayores anteriores, acusaron a Ximeno de haber actuado con independencia de ellos y violado las ordenanzas al dar licencias a los que no habían sido examinados, dejar que maestras no españolas tuvieran Amigas y de recibir pensiones semanarias.<sup>38</sup>

La petición de suspensión de Ximeno vino como anillo al dedo al Ayuntamiento, que estaba preparando su contestación a la real cédula que ordenaba una investigación del gremio y del estado de la educación primaria.

Sin embargo, los miembros del gremio no siempre estuvieron unidos en contra de Ximeno. A veces lo defendieron. Varios documentos que apoyaban al jefe del gremio fueron presentados por los veedores y el maestro mayor o por la mayoría de la membresía, durante el mismo periodo de las quejas. En 1786, 1792, 1795, 1797 y 1802 una parte de los preceptores se pusieron de acuerdo para protestar al cabildo o al rey sobre los maestros intrusos y para destacar la importancia de que se respetaran sus privilegios. Se unieron con el maestro mayor para protestar en contra de las escuelas pías en los conventos y parroquias. Reconocieron que Ximeno había abolido la práctica de cobrar un traspaso a los nuevos miembros y había promovido el mejoramiento de la enseñanza al publicar libros de ortografía, lectura y aritmética.<sup>39</sup> Esta variación en las alianzas de los miembros y su actitud cambiante sirvieron para debilitar su poder de regateo y de defensa frente a las críticas del Ayuntamiento.

"¿Quién ha dicho que Dios no puede comunicar un propio pensamiento a dos personas a un mismo tiempo?" AGN, *Historia*, vol. 398, f. 42, septiembre de 1791.

<sup>37</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 62, junio de 1795.

<sup>38</sup> Quejas de los veedores en contra de los maestros mayores en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 10, 1748; exp. 16, 1768; exp. 19, s.f. probablemente 1777.

<sup>39</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 34, f. 25v, 14 jul. 1786; exp. 33, ff. 20-23, 2 mayo 1792. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 83, 20 jul. 1792 y 9 feb. 1797.

## LA DECADENCIA DEL GREMIO

En 1786 el gremio de maestros de primeras letras tenía treinta y tres miembros. Once años después alcanzó su punto más bajo con sólo cinco agremiados y nunca recuperó su membresía, durante los veinte años de 1792 a 1812, guardando un promedio de diez preceptores examinados.<sup>40</sup> Los maestros atribuyeron el descenso en el poder y número de su gremio a dos factores: la competencia de las escuelas pías y la negación del Ayuntamiento de honrar las facultades de sus veedores y el maestro mayor.

La posibilidad de que la fundación de las escuelas pías causaran problemas a los preceptores particulares fue considerada por el cabildo al mismo tiempo que se discutía el proyecto en 1786. El Ayuntamiento mandó traer las ordenanzas del gremio para revisarlas junto con el plan de escuelas gratuitas y llegó a la conclusión que “no puede seguirse ningún perjuicio a los Maestros de Escuela, porque éstas [las escuelas pías] se deben imponer para los más Pobres y miserables que no tienen con que pagárselas a sus Hijos: a más de esto, aun en el caso, aunque remoto de que se les siguiera algún perjuicio, que no puede verificarse, sería muy corto, pues les quedan los demás muchachos a quienes pueden enseñar a escribir y contar que les pagarán lo correspondiente”.<sup>41</sup> Los regidores pensaron que las escuelas gratuitas sólo enseñarían la doctrina cristiana y cuando mucho a leer, en obediencia al decreto que hacía estas dos asignaturas obligatorias. En vista de que la enseñanza de escritura y aritmética era optativa para las escuelas pías, creyeron que siempre habría para los maestros particulares alumnos que quisieran aprender estos ramos más avanzados.

Sin embargo, consciente de que las nuevas escuelas podían quitar niños a los agremiados, la Ciudad declaró que el bien común tenía preferencia sobre el bien particular. Opinó que “aun en el caso que sintieran los Maestros de Escuela algún perjuicio sería en lo particular de sus

<sup>40</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 35, 14 jul. 1786. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 83, 9 feb. 1797. El número de maestros en el gremio en 1791 fue 11; 1792-11, 1795-12; 1797-5; 1802-9; 1803-8; 1804-10; 1808-13; 1809-16; 1812-9 en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exps. 61, 62, 83, 121, 124, 142, 163; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 168; CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 23.

<sup>41</sup> A A Mex, *Cedulario*, vol. 426, f. 455, 6 feb. 1786.

Personas, el que por todas leyes debe ser despreciable, a vista del daño tan grande que padece todo lo restante del Público, en el que se comprende la porción más Pobre, más miserable, y por eso más digna de atención".<sup>42</sup> De acuerdo con esta idea de que el beneficio de los necesitados y la sociedad en general debía recibir prioridad, ordenó que después de abiertas las escuelas pías, el Juez de Informaciones arreglara lugares para los miembros del gremio de manera que guardaran la correcta distancia uno de otro "para que no sientan defalque en el rendimiento de sus productos los citados maestros".

A pesar de las precauciones del Ayuntamiento, no hay duda de que el establecimiento de las escuelas gratuitas en conventos y parroquias de la capital causó una baja en el número de maestros particulares. Los preceptores, temiendo ser perjudicados por estas instituciones, protestaron al gobierno pocos meses después de que empezaron a funcionar. No sólo hicieron notar el daño que causaría la competencia, sino que argumentaron que las escuelas pías no resolverían el problema verdadero que era la falta de interés de parte de los padres para educar a sus hijos. Además, el uso de religiosos y maestros no examinados quitaría de la Real Hacienda el ingreso de la media annata.<sup>43</sup> Volvieron a expresar su inconformidad en 1792, ya con sólo once agremiados porque muchos habían abandonado la profesión debido a la competencia de las nuevas escuelas que enseñaban todas las mismas asignaturas. Acusaron que algunas de las escuelas pías cobraban a sus alumnos y tenían sus aulas fuera del claustro del convento.<sup>44</sup>

Además de culpar a las escuelas pías por el menor número de estudiantes de paga y la consecuente disminución en el número de maestros particulares, el gremio atribuyó la decadencia de su cuerpo al hecho de que el Ayuntamiento no respetaba los privilegios de sus autoridades. Por una parte gradualmente quitaba las facultades que por tradición ejercía

<sup>42</sup> A A Mex, *Cedulario*, vol. 426, f. 455, 6 feb. 1786; f. 457, 28 mar. 1786.

<sup>43</sup> Documento de Rafael Ximeno y el veedor Antonio Martínez de Viana. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 34, 14 jul. 1786.

<sup>44</sup> Documento de Rafael Ximeno y el bachiller Bernardo Guiol, A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 33, ff. 20-23, 2 mayo 1792. Usando una analogía se puede comparar la competencia que las escuelas pías presentaron a los maestros agremiados a una situación "industrial" en que las escuelas, no sujetas a las restricciones gremiales, podían "producir" a menor costo (educar a niños en masa, gratuitamente) mientras que los agremiados sólo enseñaron grupos relativamente pequeños, y a un precio más alto; así no podían competir con las escuelas gratuitas en los conventos y parroquias.

el maestro mayor y por otra tendía a ignorar las quejas del cuerpo en contra de los maestros intrusos y las violaciones de las escuelas pías. Esto debilitaba el prestigio de los veedores y desanimaba la entrada de nuevos miembros. En varias ocasiones el cuerpo se rehusó a tener elecciones, alegando que nadie quería aceptar ser veedor porque era un puesto cuyas facultades eran inoperantes al no poder cerrar escuelas de los no examinados.<sup>45</sup> El enfoque central de la carta que Rafael Ximeno envió a Carlos IV en 1794, reiteró esta dolorida queja: la falta de respeto del cabildo tenía su reflejo en el público, que en lugar de estimar a los preceptores, se burlaba de ellos.<sup>46</sup>

Por su parte, el cabildo municipal alegaba que la decadencia del gremio era culpa de los mismos maestros. Se regían por ordenanzas antiguas y atrasadas en comparación con los adelantos pedagógicos. Al no exigir ni promover el uso de métodos más modernos, propiciaba una baja calidad entre los agremiados, varios de los cuales no pudieron ni firmar bien su nombre, según el Ayuntamiento.<sup>47</sup> “Toda formalidad que se observa para recibir los Profesores es una información que dan de limpieza de sangre, después de la qual, sufren un ligero examen, sobre la formación de la letra y nada más.”<sup>48</sup> Por eso, sus alumnos pasaban tres o cuatro años “sin otro aprovechamiento que mal leer y pintar” y mal aprender “la rutela del Padre Ripalda”.<sup>49</sup> La Ciudad argumentó que si los preceptores de paga no ofrecían calidad superior a las escuelas gratuitas, no era sorprendente que los padres prefirieran las segundas. El Síndico resumía la opinión respecto a las peticiones del gremio para recibir reconocimiento de sus fueros, al decir que “hasta tanto que la

<sup>45</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 60, enero de 1794; exp. 63, 21 abr. 1795; exp. 121, 20 mar. 1804; exp. 110, ff. 27-32, 11 ene. 1804. CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 121-122, 1794.

<sup>46</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, 13 mar. 1794.

<sup>47</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 110, ff. 12-17, s.f. y ff. 39-40, 31 dic. 1804; informe de la Audiencia, exp. 83, ff. 12-17, s.f., probablemente 1797. También el maestro mayor, Rafael Ximeno, admitió el atraso y la falta de uniformidad en el método de los maestros cuando pidió la aprobación de un nuevo plan para las escuelas y la publicación de su “Arte de leer”. CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 84, 16 ago. 1791.

<sup>48</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 110, ff. 39-45, 31 dic. 1804.

<sup>49</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, f. 155, 2 oct. 1801.

Juventud no logre las ventajas que se desean con su Enseñanza, no se les declaren dichos privilegios".<sup>50</sup>

El Ayuntamiento se quejó de que el mismo gremio obstaculizaba la selección de sus veedores al convocar a elecciones sólo nueve veces en un periodo de veinte años.<sup>51</sup> Se podía atribuir el bajo número de miembros a la renuencia del cuerpo a admitir nuevos maestros. El alto costo de los derechos de examen era impedimento y los mismos veedores retrataban su decisión sobre la aceptación de los aspirantes, aun después de examinarlos.<sup>52</sup> Las dificultades para incorporarse al gremio eran responsables del estancamiento en el número; prueba de esto fue que en 1802 había más maestros tolerados, doce, que examinados, nueve.<sup>53</sup> Comentó la Audiencia que "no hay Gremio en esta corte aun de los más bajos y miserables que se halle en estado de abandono y por lo mismo que exija el más pronto remedio, y su total reforma. . ." <sup>54</sup>

## EL JUEGO POLÍTICO

Estas confrontaciones entre el gremio y el Ayuntamiento no se desarrollaban en un vacío, independiente del marco más amplio de los acontecimientos políticos que ocurrían en la ciudad a finales del siglo XVIII. La actuación de las autoridades gubernamentales (Virrey, Audiencia y Ayuntamiento) y de los dirigentes del gremio en torno a los problemas educativos, no siempre dependía exclusivamente del valor intrínseco del argumento presentado, sino de la ganancia en poder político que cada cuerpo podía recibir, debido a una u otra decisión. Este juego de poder entre las distintas autoridades, se debía en gran parte a los cambios legales iniciados en 1786 por las Ordenanzas de Intendentes. Este nuevo reglamento marcaba un periodo de transición entre el viejo y el nuevo orden político.

Con la creación de las intendencias en España, en el resto de Hispa-

<sup>50</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, f. 55, 2 oct. 1801.

<sup>51</sup> El Ayuntamiento indicó que el gremio había tenido elecciones en los años de 1782, 83, 84, 85, 87, 92, 93, 96 97 y había faltado en su deber de tenerlas en 1786, 88, 89, 90, 91, 94, 95, 98, 99, 1800, 1801. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, documento 1, f. 59, s.f., probablemente 1802.

<sup>52</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 123, 6 dic. 1805.

<sup>53</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 110, f. 4, s.f., debe ser al final de 1802. También mencionado en exp. 83, ff. 12-17.

<sup>54</sup> Dicho por el fiscal. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 110, 31 dic. 1804.

noamérica y finalmente en la Nueva España, el régimen de Carlos III acentuó la tendencia de implantar un estado absoluto, con una burocracia profesional para suceder el régimen patrimonial y feudal de los Habsburgos. La intención de reorganizar la administración con un sistema más eficiente y especializado, coincidió con la práctica de reemplazar con oidores españoles mandados desde la península a los criollos, que habían alcanzado importantes puestos en la Audiencia durante la primera mitad del siglo.<sup>55</sup> El intento del virrey en 1789, de nombrar directamente a los regidores honorarios al Ayuntamiento, en vez de que los miembros criollos los seleccionaran, fue parte de este movimiento para restringir la participación de los americanos en los altos puestos gubernamentales.<sup>56</sup>

Al principio las Ordenanzas de Intendentes sirvieron para disminuir el poder del virrey con el nombramiento de doce intendentes que respondían directamente al rey, y con la supervisión financiera a cargo del superintendente subdelegado de la real hacienda. Sin embargo, si el virrey perdió poder a causa de las nuevas divisiones territoriales, se le aumentó el que correspondía a la administración de la ciudad de México. Bajo el nuevo reglamento, el virrey tenía derecho de nombrar un corregidor intendente para presidir el cabildo municipal, y poco después de proclamadas las ordenanzas, recuperó el poder de inspeccionar las cuentas del Ayuntamiento.<sup>57</sup>

El cabildo municipal sintió que el nuevo orden iba a tener por resultado una disminución de su poder a beneficio del virrey, presentimiento que se confirmó con los hechos durante el gobierno de Revillagigedo, hombre determinado, brillante y capaz. El Ayuntamiento concentró sus esfuerzos en resistir lo que consideraba intromisiones de parte del virrey, y en proteger el predominio de los criollos en el cabildo municipal. Protestaba cuando por bando el virrey encargó, sin consultar al cabildo, la vigilancia de la limpieza de la ciudad a sus alcaldes ordinarios. Se demoraba en cumplir con la orden de presentar para revisión del virrey las ordenanzas de la Ciudad, sabiendo que Revillagigedo era contrario a la falta de sistematización y coherencia en los reglamentos municipales y que compartía la opinión sobre lo "mucho que reformar y corregir en unas ordenanzas antiguas, observadas con poca formalidad y abultadas con artículos impertinentes o impracticables con el nuevo establecimiento

<sup>55</sup> BRADING, 1974, pp. 624, 627; HARING, 1963, pp. 153-155. En 1767 la Audiencia tuvo ocho miembros criollos y en 1790 sólo tres. BRADING, 1971, pp. 34-42.

<sup>56</sup> A A Mex, *Ayuntamiento*, vol. 394, exp. 59, 7 ene. 1789.

<sup>57</sup> BRADING, 1971, p. 66; FISHER, 1969, pp. 12, 32, 74.

de Yntendentes".<sup>58</sup> Se oponía, en fin, a la mayor parte de los proyectos de obras públicas planeados por el virrey.<sup>59</sup>

Revillagigedo, por su parte, protestaba en contra de las ausencias no autorizadas de varios regidores a las juntas municipales y contra la morosidad con que cumplían sus obligaciones.<sup>60</sup> No estuvo de acuerdo con la concesión real de 1794 que reconocía la facultad de los regidores americanos perpetuos para nombrar regidores honorarios, porque los criollos casi nunca tenían, en su opinión, "aquella particular inteligencia y celo por el bien común".<sup>61</sup>

El clímax de estos desacuerdos vino con la reclamación que hizo el cabildo al rey Carlos IV, sobre las calumnias acerca de la ineptitud de los americanos y su marginación de los altos puestos. Pidió al monarca la exclusión de los españoles de tales empleos.<sup>62</sup> Cuando Revillagigedo salió a España, el Ayuntamiento logró que fuera sujeto a residencia. A pesar de que el virrey fue absuelto por el Consejo de Indias, y el municipio tuvo que pagar los costos del juicio,<sup>63</sup> el cuerpo continuó la política de negar acceso a sus cuentas a los virreyes subsecuentes.<sup>64</sup>

A causa de esta situación de rivalidad entre la Ciudad y el virrey, los desacuerdos entre el gremio de maestros y el Ayuntamiento se deben ubicar dentro del marco del juego político. Aunque la tendencia del cabildo municipal de aumentar su control sobre los preceptores fue constante, no siempre hizo valer su opinión ante el virrey ni ante la Audiencia.

Como hemos visto, dentro del gremio, Ximeno, incansable en su defensa de los derechos gremiales, manejaba la política interna para tener siempre algunos aliados, aunque otros miembros, y a veces hasta la mayoría, estaban en su contra. Pero fuera de los confines del gremio, Ximeno pudo ejercer el poder debido a dos factores: el hábil uso de su red de conocidos influyentes y su talento legal y político que le permitía sacar ventaja de las rivalidades entre las distintas autoridades.

<sup>58</sup> A A Mex, *Ayuntamiento*, vol. 394, exp. 74, 18 ene. 1791; exp. 93, 8 mayo 1794.

<sup>59</sup> Alamán describe el estado de la ciudad antes y después del régimen de Revillagigedo y regaña al Ayuntamiento por oponerse a los proyectos de obras públicas del virrey. ALAMÁN, 1942-1948, VII, pp. 226-227.

<sup>60</sup> A A Mex, *Ayuntamiento*, vol. 394, exp. 75, 30 mar. 1791; exp. 89, 1792. RUBIO MAÑÉ, 1949, p. 43.

<sup>61</sup> REVILLAGIGEDO, 1966, p. 153.

<sup>62</sup> Sección de microfilmación, INAH, *Colección Centro de Documentación*, rollo 31, 2 de mayo 1792.

<sup>63</sup> ALAMÁN, 1942-1948, VII, p. 277; RUBIO MAÑÉ, 1949, p. 43; "Güemes-Pacheco y Padilla, Conde de Revillagigedo", 1965, p. 700.

<sup>64</sup> ANNA, 1972, p. 69.

La carrera del maestro mayor demuestra el primer factor. Antes de ser maestro, Ximeno había trabajado en una variedad de profesiones: cómico o apuntador en el Coliseo, ayudante en una escuela de primeras letras, empleado en la Fiscalía, y en la Secretaría de Cámara del virrey, en la oficina de Temporalidades y diez años como oficial mayor en la Tesorería en Acapulco. En todos estos trabajos, especialmente en la de la Cámara del virrey y en Acapulco, había conocido a personas distinguidas y poderosas. Esta red de relaciones se extendió al comenzar a enseñar en su casa a los niños de familias ricas en la ciudad de México. En 1781 presentó examen para incorporarse al gremio y abrir una escuela pública. Sólo cinco años después fue nombrado maestro mayor del gremio.<sup>65</sup>

Este ascenso de un hombre reputado de ser mestizo o mulato, de familia pobre, causó sorpresa y resentimiento entre algunos agremiados. Su designación como jefe del cuerpo no provenía de los miembros, sino fue promovida por el mismo Ximeno. Expuso al virrey Bernardo de Gálvez en 1785 que la persona designada para ser maestro mayor no tenía derecho al puesto porque, en violación del artículo octavo, había dejado de ejercer el magisterio de primeras letras al asumir el puesto de capellán del coro de la catedral. Debido a esta protesta el virrey suspendió la toma de posesión del maestro en cuestión y ordenó una investigación. En el mismo dictamen en que se quejó de la ilegalidad del maestro mayor, Ximeno dedicó su nuevo libro a Gálvez y presentó sus ideas sobre la manera de mejorar la educación pública. Meses después fue el virrey quien lo designó nuevo Maestro Mayor del Gremio de Maestros del Nobilísimo arte de Primeras Letras.<sup>66</sup>

En la petición de suspensión de Rafael Ximeno en 1795, varios miembros del gremio alegaban que había conseguido su nombramiento por presión política. "A consecuencia, habiendo renunciado el Maestro Mayor, que lo era en aquel tiempo, pretendió entrar en su lugar, lo delingenció con arte, esforzándose sus favorecedores para que lo consiguiera, como de hecho se colocó contra la voluntad de los profesores, que considerándose unos pobres, cargados de obligaciones, sin necesidad de buscarse enemigos de magnitud sufrieron y han sufrido hasta el día de tener de Presidente en el Arte uno que resiste la ordenanza segunda que proviene que el que hubiere de ser Maestro no ha de ser Negro, Mu-

<sup>65</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 36, diciembre de 1785. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 62, 17 jul. 1795.

<sup>66</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 36, diciembre de 1785.

lato, ni Indio sino Español. . .”<sup>67</sup> Es curioso notar que el momento oportuno para presentar estas anomalías hubiera sido en 1786, pero los maestros por conveniencia o por temor, no dijeron nada entonces. Esperaron diez años para recordarlas, precisamente cuando Ximeno estaba en grandes dificultades con el Ayuntamiento.

Las dudas presentadas por los agremiados sobre la limpieza de sangre de Ximeno habían sido estudiadas con mucho cuidado en 1781, cuando pidió entrar al cuerpo. Los veedores en aquel entonces revisaron los testimonios de cinco testigos presentados por Ximeno, todos en favor del maestro, pero anotaron que “las voces vagas de algunos maestros” susurraron que había sido cómico y no era español. Como consecuencia, Ximeno presentó tres testigos más que corroboraron que sus padres eran reputados por españoles, pero que sí había trabajado en el Coliseo. El dictamen final favoreció la entrada del preceptor al gremio, debido a la aprobación del entonces maestro mayor y un veedor, a pesar del voto disidente del otro veedor que criticó los testimonios sobre su limpieza de sangre, porque no daban “razón terminante de sus dichos, y sólo referíase a noticias vagas”. Tampoco se reconcilió con la decisión de que haber sido cómico no descalificaba a una persona para ser maestro.<sup>68</sup>

La situación de pleito entre el Ayuntamiento y Revillagigedo fue aprovechada por Ximeno para beneficio del gremio y para detener la intromisión del Juez de Informaciones en los asuntos gremiales. Cultivó la buena voluntad del virrey al dedicarle su *Arte de Leer* y pedirle permiso de presentar un certamen público de sus alumnos, primer ejercicio de esa índole dado en la capital. Reforzó su posición al presentar como testigos al cura del Sagrario y a varios preceptores conocidos, en la investigación llevada a cabo por el Ayuntamiento sobre las facultades que ejercía como maestro mayor.<sup>69</sup>

Ciertas tácticas usadas por Ximeno en los pleitos con la Ciudad demuestran cómo la situación política de rivalidad entre las distintas autoridades se entreveraban en los asuntos educativos. Consciente de la confusión legal entre los poderes del virrey, la Audiencia y el Ayuntamiento, el maestro mayor se dirigió directamente a Revillagigedo para proponer un plan de reforma de las escuelas y de visita a las Amigas, proposiciones que fueron aceptadas al principio, pero que después fueron impugnadas por el cabildo municipal por no ser asunto de jurisdic-

<sup>67</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 62, 17 jul. 1795.

<sup>68</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 68-83.

<sup>69</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 49-58, enero de 1791; pp. 84-88, agosto de 1791; p. 118, abril de 1792.

ción del virrey.<sup>70</sup> Aparentemente Ximeno no protestó cuando en violación de su derecho de examinar a los aspirantes al magisterio, Revillagigedo concedió permiso a un no examinado de poner una escuela; el municipio sí protestó esta acción del virrey porque también violó su facultad de expedir licencias a los maestros. Cultivar la buena voluntad del virrey a expensas del Ayuntamiento, aunque también afectaba su propio poder, parece haber sido la tendencia del maestro mayor.<sup>71</sup>

Ximeno supo hacer buen uso del respeto a títulos y fueros que predominaba en la sociedad colonial y pudo frenar por un tiempo los intentos del Ayuntamiento para investigar su situación. Cuando fue presentado con un auto dirigido al "Maestro Mayor de primeras letras Rafael Ximeno" que les ordenaba presentar su título, contestó con ingenuidad y astucia que "se me ha notificado con equivocación, porque yo no soy ese Rafael Ximeno con que habla, sino don Rafael Ximeno, y por tal me ha conocido el excelentísimo Sr. Virrey, y Real audiencia gobernadora en el Real título que obtengo... se me ha inferido un injusto y notorio despojo con titularme Rafael Ximeno, degradándome de privilegios y posición en que me hallo... por cuyo motivo... no debo contestar hasta que por V.S. no se mande, como le suplico, reformar en esta parte el pedimento y auto, poniéndoseme el tratamiento de *Don*, que me es debido por las razones indicadas, y de lo contrario *protesto a salvo mis recursos al superior tribunal que me convenga*".<sup>72</sup> Esta táctica de contraataque fue utilizada por el maestro mayor para promover una investigación del Juez de Gremios, ordenada por Revillagigedo, a causa de la queja de Ximeno.<sup>73</sup>

No hay evidencia de que el maestro mayor consultara con el virrey antes de protestar ante Carlos IV sobre la actuación de la Ciudad en el campo de la educación. Su carta, sin embargo, apoyaba la posición de Revillagigedo en su crítica del municipio. Este hecho sirvió muy poco a Ximeno porque unos meses después el virrey salió de México y regresó a España. Tocó, pues, a Ximeno enfrentar solo la reacción del Ayuntamiento.

La real cédula provocada por la carta del maestro mayor, que ordenaba una investigación del estado de la educación de primeras letras en la capital, dio oportunidad a la Audiencia para entrar al juego. Al principio, los odores defendieron al Ayuntamiento y declararon injustas las

<sup>70</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 84-88, 16 ago. 1791 y 31 oct. 1791. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 50, 29 jul. y 18 oct. 1791.

<sup>71</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 52, 2 mayo 1792.

<sup>72</sup> Subrayado en el original. CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 60, 15 ene. 1791.

<sup>73</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 114- 116, 29 jul. 1793.

acusaciones de Ximeno. Al reexaminar el caso en 1802, el Fiscal de lo civil empezó a poner en tela de juicio el punto de vista del cabildo; éste se había enfocado hacia “personalidades relativas a algunos de los Maestros, y en particular del que se titula Mayor, y un hijo suyo, como si ellos sólo pudieron ser causa para que se denegase al común de los Maestros, o en el todo, o en parte, los privilegios...” Al seguir revisando el problema, llegó a la conclusión de que tenían razón los preceptores de pedir el reconocimiento de sus fueros y la expedición de nuevas ordenanzas. En 1804 concluyó el Fiscal que el maestro mayor no podía dar licencias, pero que tampoco debían los maestros seguir bajo la jurisdicción del Ayuntamiento, ya que por sus múltiples ocupaciones estaba demasiado atareado para atenderlos adecuadamente.<sup>74</sup> ¿Cuál fue la solución propuesta por la Audiencia? ¿Cuál cuerpo gubernamental debía asumir la supervisión de la educación? La Audiencia misma.

Propuso que los asuntos educativos y del gremio de maestros pasaran a su jurisdicción, o a la del virrey: “La solicitud promovida por estos maestros acerca de que no conozca de sus causas el Ayuntamiento de esta nobilísima Ciudad, es justa y arreglada y que si S. M. lo tuviera a bien se sirva que este Ramo tan importante de la enseñanza e instrucción de la Juventud esté sugeto y subordinado al conocimiento y cuidado de esta Real Audiencia como lo está en Madrid al Supremo Consejo de Castilla o al Supremo Gobierno de esta Nueva España”.<sup>75</sup> En esta forma la Audiencia intentó capitalizar la disputa entre el gremio, el Ayuntamiento y el virrey, y quedarse con el control de la enseñanza primaria en sus manos.

La recomendación de la Audiencia no prosperó debido a la invasión francesa de la península, la cual hizo imposible una decisión por parte del monarca. En 1809 Ximeno tuvo que someterse a tres puntos impuestos por el Ayuntamiento y por los agremiados como precio para continuar en su puesto de maestro mayor:

Primero: Que Ximeno, en calidad de Maestro Mayor y todos los que le sucedan han de guardar todos los fueros y privilegios de esta N. C., y su Juzgado de propios, sujetándose en todas las vicisitudes, licencias y demás actos al Juez correspondiente como está prevenido para su arreglo.

<sup>74</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, ff. 87-89, 26 feb. 1802; exp. 110, ff. 39-45, 31 dic. 1804.

<sup>75</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 110, abril de 1805. Al final del documento está escrito “No pasó”.

Segundo: Que en veneficio de su Noble Arte, debe cumplir exacta y rigurosamente las ordenanzas.

Tercero y principal: Que se ha de verificar preciso y puntual cumplimiento el nombramiento de Tesorero.<sup>76</sup>

## LAS IDEAS ILUSTRADAS

El intento del gobierno virreinal para organizar la administración pública y disminuir los privilegios de cuerpos corporativos como el Ayuntamiento y el cabildo eclesiástico, eran congruentes con el pensamiento ilustrado del siglo XVIII.<sup>77</sup> Parte fundamental de su manifestación española fue el intento para mejorar la economía, estimulando la industria y limitando la influencia de los gremios, vistos éstos como obstáculo al progreso técnico y al libre comercio. La idea de una sociedad individualista, competitiva y de progreso adquirió prestigio frente a la tradicional sociedad corporativa de grupos privilegiados. Ligada a la reforma o a la supresión de los gremios, estaba la idea de promover la educación técnica por asociaciones como las sociedades económicas o por el Estado.

Estas ideas ilustradas llegaron a la Nueva España a partir de la octava década del siglo en escritos de las sociedades económicas, las reales cédulas y las autoridades del virreinato, y en la novena por estos medios y además por el periódico *La Gazeta*.<sup>78</sup> En 1783 estos conceptos fueron expresados con claridad por Antonio Mier y Terán, procurador general del Ayuntamiento, que opinó que la Ciudad debía proteger el bien público a través del control más estricto de los gremios. "No debería permitirse, como hasta aquí, que los Gremios elijan Veedores. Éste ha sido un abuso intolerable, porque estos oficios son públicos."<sup>79</sup> Además de nombrar a los directores gremiales, recomendó que el municipio se de-

<sup>76</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 62, f. 27, 4 jul. 1809. También en CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 138-139.

<sup>77</sup> El cabildo metropolitano de la catedral se quejó de la falta de respeto con que Revillagigedo le había ordenado a limpiar la plaza enfrente de la catedral, con olvido de "los derechos y fueros de esta Santa Iglesia". ACAM, *Actas de Cabildo*, vol. 57, ff. 176, 180v, 18 jul. y 20 jul. 1791. Resistió la orden virreinal de mover el cementerio. ACAM, *Actas de Cabildo*, vol. 57, f. 238v, 17 feb. 1792. El arzobispo protestó en contra de la violación del fuero eclesiástico cuando el virrey mandó a encarcelar a un sacerdote por los oficiales seculares y en referencia a decretos de Revillagigedo sobre los diezmos. FARISS, 1968, p. 99. REVILLAGIGEDO, 1966, p. 344.

<sup>78</sup> SHAFER, 1958, pp. 45, 82, 106. A A Mex, *Cedulario*, vol. 428, f. 74v. TORRES REVELLO, 1932, p. 31.

<sup>79</sup> A A Mex, *Real Audiencia: Fiel Ejecutoria*, vol. 3834, exp. 109, 2 dic. 1783.

dicara a reformar las ordenanzas gremiales no sólo de los sayaleros, sino de todos los artesanos, especialmente en los artículos que describieron en detalle la manera de enseñar a los aprendices y producir los bienes. Insistió que “la parte técnica de las artes no puede estar sujeta a un método perpetuo, e invariable de enseñar y aprender los oficios porque admite variaciones continuas a proporción que se adelantan o decaen. . . ninguna saldría de la infancia si se enseñase por un mecanismo tradicional”.

En la crítica, el atraso técnico fue una idea, y otra, que el desorden y vicios de los obreros y los pobres en general procedían en parte del estado desordenado de los gremios. El arzobispo Núñez de Haro cuando fue virrey interino durante dos meses en 1787 expresó esta preocupación al rey. Propuso que se aclararan y diferenciaron los niveles de aprendizaje, como primer paso en el proyecto de reforma. Una organización eficaz de la vida interna de los gremios “podría ayudar en remediar las costumbres de sus miembros, al proporcionarse providencias eficaces, más o menos severas para corregir sus vicios y el abandono y el estilo habitual de andar casi desnudos”.<sup>80</sup> Terminaba su solicitud sugiriendo que la ciudad de México arreglara sus gremios en un sistema de mayores (comerciantes) y menores (oficios), como los sesenta de Madrid.

Mientras tanto, varias reales cédulas intentaron abrir el ejercicio de las artes a más personas; una derogó la ilegitimidad como impedimento a la práctica de cualquier arte, y otra declaró que todos los trabajos, incluyendo el de los curtidores, eran honestos y honrados y su ejercicio no descalificaba para puestos municipales.<sup>81</sup>

Si en la década de 1780 a 1790 la crítica de los gremios se enfocó hacia la reforma de su enseñanza técnica, su vida interna y el arreglo de las costumbres de sus miembros, durante la siguiente la oposición se agudizó y abarcó más actividades gremiales. Revillagigedo quiso reducir los gastos gremiales para fiestas y dejó como consejo a su sucesor Branciforte, una crítica severa de todo el sistema gremial. Propuso que los gremios de comerciantes como los de panaderos y tocineros desapare-

<sup>80</sup> AGN, *Reales cédulas*, vol. 139, exp. 49, f. 81, 25 ene. 1788. La idea de organizar los gremios mexicanos como los de Madrid había surgido en 1784 por la comisión para reformar las pulquerías de la capital. “Informe sobre pulquerías y tabernas en el año de 1784”, 1947, p. 397.

<sup>81</sup> A A Mex, *Cedulario*, vol. 428, f. 76, 2 sept. 1784. La cédula sobre ilegitimidad fue promulgada en España el 20 de septiembre de 1766 y en México el 2 de septiembre de 1784. A A Mex, *Cedulario*, vol. 428, f. 76. La cédula sobre la honradez de los oficios es de 18 de marzo de 1785. A A Mex, *Cedulario*, vol. 428, ff. 73v-74v.

cieran, “y que quedase libre esta clase de industria”.<sup>82</sup> También se debería suprimir a los veleros y confiteros. Debido a las circunstancias de la Nueva España (que no especificaba) opinó que no sería oportuno abolir los demás gremios de artesanos; más bien era necesario reformarlos. Sus ordenanzas antiguas chocaban con los avances técnicos del siglo XVIII. Estaban “llenas de defectos, y disposiciones más propias para atrasar que para adelantar los artes, y a gravar a los artesanos en pensiones y diligencias inútiles”.<sup>83</sup> De hecho, la legislación de Revillagigedo se limitó a tratar de mejorar las costumbres de los trabajadores, prohibiendo su desnudez en la fábrica de tabaco, la casa de moneda y en funciones públicas.<sup>84</sup>

Fue el virrey Azanza quien realmente impulsó un programa decidido de reformas a las ordenanzas gremiales. Ayudado por el Juez de Gremios revisó los reglamentos de los guanteros y los zapateros. Exigió que los talabarteros, carroceros, zurradores y zapateros dejaran la práctica de extender su “San Lunes” hasta martes y miércoles, y que trabajaran toda la semana.<sup>85</sup> Promulgó la cédula que permitía a las mujeres ocuparse en cualquier oficio compatible a su sexo, y que derogaba las ordenanzas gremiales en contrario.<sup>86</sup> Siguió la política de sus dos antecesores de prohibir a los agremiados presentarse envueltos en mantas o sarapes en los tribunales, procesiones o en palacio.<sup>87</sup> Estas medidas no eran sólo por razones éticas o estéticas, sino formaban parte del intento de ordenar más la actividad gremial.

La política del gobierno en la Nueva España fue la de reformar las ordenanzas, eliminando sus restricciones sobre el método de manufactura, disminuyendo los costos para entrar a los cuerpos, y mejorando el

<sup>82</sup> REVILLAGIGEDO, 1966, p. 183. A A Mex, *Ayuntamiento*, vol. 394, exp. 63, 1789. Un autor anónimo criticó severamente los gremios en A A Mex, *Policía en general*, vol. 3267, 24 dic. 1788.

<sup>83</sup> REVILLAGIGEDO, 1966, p. 186. Parte de la oposición de Revillagigedo a los gremios se podría atribuir al hecho de que el virrey había estado en deuda con los Cinco Gremios Mayores de Madrid en 1774 y a que su proyecto de introducir una nueva clase de pan en la ciudad de México, había fracasado debido a la resistencia del gremio de panaderos. RUBIO MAÑÉ, 1949, p. 77. REVILLAGIGEDO, 1966, p. 183.

<sup>84</sup> REVILLAGIGEDO, 1966, p. 168.

<sup>85</sup> AZANZA, 1960, p. 63. CARRERA STAMPA, 1954, p. 269. A A Mex, *Artisanos y gremios*, vol. 383, exp. 18, 30 oct. 1799; exp. 21, 14 sept. 1799.

<sup>86</sup> AZANZA, 1960, p. 64. Esta cédula fue promulgada en España el 12 de enero de 1779 y en México el 22 de abril de 1799. A A Mex, *Cédulas y reales órdenes*, vol. 2979, exp. 213.

<sup>87</sup> AZANZA, 1960, pp. 64-66. A A Mex, *Artisanos y gremios*, vol. 383, exp. 21, 22 mayo 1799 y 15 abr. 1801.

sistema de aprendizaje.<sup>88</sup> Algunos, como el Fiscal de lo Común, hablaron de la necesidad de abolir los reglamentos que hacían a los gremios exclusivos, monopolistas. “Los oficios que consisten en obra o fatiga deben quedar en entera libertad, sin formalidad alguna”;<sup>89</sup> pero esta actitud más extrema no se reflejó en la legislación.

Algunas voces defendieron el sistema gremial y criticaron a su vez a los autores españoles como Campomanes y Jovellanos, que querían su abolición. Un escritor anónimo expresó su pensamiento al Juez de Gremios en 1801:

Se ha hablado mucho en el siglo pasado por hombres literatos contra los Gremios, pero sobre especulaciones desnudas del conocimiento práctico del mecanismo de cada uno, y por esto los que se han acercado a tomar estos conocimientos, han empleado sus plumas en favor de los Gremios, y el Gobierno sabio y prudente los sostiene y protege, conservando sus ordenanzas en todo su vigor porque una libertad absoluta pudiera traer un bien momentáneo a las Artes, pero esté mezclado con muchos males que bien puesto producirían su ruina, y esta no podría repararse en muchos años: al contrario la exacta observancia de las Ordenanzas de cada gremio lo conserva, y hace que el público reciba un bien permanente...<sup>90</sup>

Sin embargo, la tendencia a considerar anticuados y retrasados a los gremios aumentó en los últimos años de la Colonia. La competencia de los no agremiados (constante desde el siglo XVII) y el contrabando los debilitaron.<sup>91</sup>

<sup>88</sup> En 1809 Carlos María Bustamante publicó un artículo en que atacó a los gremios y propuso sustituir la Junta de Gremios del Ayuntamiento con una comisión de doce miembros para reformar las ordenanzas gremiales, suprimir las prevenciones técnicas, hacer una padrón de los miembros de cada cuerpo y formar una cofradía general para todos los artesanos. CARRERA STAMPA, 1954, pp. 274-275. La Sociedad Económica de Guatemala presentó un proyecto para reformar los gremios en 1798, cuyos puntos más importantes fueron la reorganización del sistema de aprendizaje, el orden sucesivo entre aprendices, oficiales y maestros, y el ordenamiento de las costumbres de los artesanos. No trató el aspecto técnico de la producción. Esta Sociedad tenía treinta socios en la Nueva España. SAMOYA, 1962, pp. 55, 65-66, 109. SHAFER, 1958, p. 216, nota 72.

<sup>89</sup> Opinión del fiscal expresada entre 1800 y 1804. CARRERA STAMPA, 1954, p. 274. Otra proposición hecha en este sentido por el mexicano Mateo Zorrilla a la Sociedad Económica de Guatemala en 1799. SAMOYA, 1962, p. 66.

<sup>90</sup> A A Mex, *Artesanos y gremios*, vol. 383, exp. 18, 15 oct. 1801.

<sup>91</sup> A A Mex, *Artesanos y gremios*, vols. 381, 382, 383 y A A Mex, *Real Audiencia: Fiel Ejecutoria*, vols. 3832, 3833, 3834. Se registran quejas sobre los no agremiados desde el siglo XVII. En 1806 se extinguieron los gremios de pasamaneros y to-

En este ambiente de ajuste del sistema gremial, con sus dos manifestaciones de reforma o de supresión, el gremio de maestros de primeras letras adoptó una actitud vacilante. Durante todo el periodo, insistió en la validez de las facultades de sus veedores y del maestro mayor, no sólo las que estaban mencionadas en sus ordenanzas, sino también las prácticas consagradas por la costumbre. Al mismo tiempo, presentó en diversas ocasiones, proyectos para reformar sus ordenanzas: en 1786, para incluir las escuelas pías dentro de sus reglamentos; en 1791, para reformar las Amigas; en 1794, para crear el Colegio Académico y poner a los maestros bajo la vigilancia del virrey o de la Audiencia, en vez del Ayuntamiento.<sup>92</sup> A veces, proclamó que ni siquiera debían los preceptores ser considerados como los demás artesanos debido a los privilegios especiales de que disfrutaba el arte. “¿Y no parece disonancia que unos Sujetos llenos de prerrogativas se vean equiparados con los zapateros, veleros y demás? Por eso, se halla en tanto abandono esta novilísima profesión.”<sup>93</sup>

La Ciudad, por su parte, influida por la corriente de reforma gremial y convencida de que debía dirigir la actuación de los maestros, no vaciló en aumentar su poder en el campo de la educación pública. En 1786 mencionó la posibilidad de intervenir en el nombramiento del maestro mayor y en 1803 discutió la idea de formar un nuevo plan para extender la instrucción a todos los barrios de la capital, con dos escuelas en cada cuartel mayor.<sup>94</sup> Resistió las proposiciones de Rafael Ximeno para establecer el Colegio Académico, que le quitaría el control sobre los maestros, y se opuso a la pretensión de que por no ser obreros, los preceptores no debían estar como los demás artesanos dentro de la jurisdicción del Juez de Gremios y de Informaciones de Maestros de Escuela:

naleros y en 1808 reformaron las ordenanzas de los herreros y tejedores. *Gazeta de México* (26 nov. 1806; 10 dic. 1806). CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 140. MURO, 1956, p. 340.

Carrera Stampa sugiere una opinión distinta al decir que posiblemente la competencia del contrabando estimulaba un resurgimiento de los gremios, en vez de su destrucción. CARRERA STAMPA, 1954, p. 266.

<sup>92</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 34, 14 jul. 1786. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 50, 8 jun. 1791. CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 84, 16 ago. 1791. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, 13 mar. 1794; exp. 110, ff. 27-32, 11 ene. 1804.

<sup>93</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 110, f. 31, 11 ene. 1804.

<sup>94</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 36, 7 feb. 1786 y CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 83, 23 dic. 1786. Informe del procurador general y del síndico del común en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, 19 feb. 1803.

De hoy es que sea falso, falsísimo el que la Ciudad contravenga a los mandatos superiores; y de hoy es también cierto y debido que los Maestros de Primeras Letras sean de igual clase para conocer de ellos que los Individuos Gremiales, no por el mecanismo de unos, y liberalidad de Arte en los otros, pues en tales casos podrían decir lo mismo quantos gozan los privilegios que notoriamente soberanos tienen ya los Mayorales del Arte de la Seda, los Albéitares, y otros que sería difuso al referir, sino porque en el orden social y gerárquico, todo Ayuntamiento como en quien recide la potestad por el Público, tiene expedita su Jurisdicción para contener cada uno de los límites de sus deberes, y con particularidad en los que forman Gremios . . .<sup>95</sup>

El Ayuntamiento, que se sentía representante del pueblo, interpretó su papel como protector del público, aumentando su poder sobre los gremios. Su preocupación por los graves problemas sociales de la capital que amenazaban la paz social, combinado con un espíritu filantrópico, movieron al cabildo a tomar los primeros pasos en 1786 para promover la fundación de las escuelas pías y las primeras dos escuelas municipales gratuitas.<sup>96</sup> La idea de que la educación iba a mejorar las costumbres y hacer más industriuosos a los pobres, contribuyó a que el Ayuntamiento diera prioridad a la extensión de la enseñanza gratuita, aunque perjudicara a los maestros agremiados.

Al hacerse la proclamación de la Constitución de Cádiz en 1812, el cabildo municipal había logrado el aumento de su control sobre el gremio y consolidado su derecho de promover la educación en la capital. Probablemente sin desearlo, el establecimiento de las escuelas pías había causado una disminución en el número de los preceptores particulares y contribuido a la decadencia del gremio. Pero la falta de unión entre los agremiados, su poca habilidad para mejorar la calidad de la enseñanza y los obstáculos para la entrada de nuevos maestros al gremio también contribuyeron a su decadencia. En el estira y afloja para colocarse en los círculos influyentes del poder, los gremios se encontraban rodeados de facciones que luchaban entre sí: el virrey, el Ayuntamiento y la Audiencia. Las razones propuestas por el gremio de maestros tenían menos importancia, al decidirse cualquier asunto, que la ventaja política que podrían sacar las autoridades gubernamentales encargadas de resolver sus peticiones. Para hacer aún más difícil el resurgimiento del cuerpo de maestros, el gremio sostenía ideas sobre su papel en la educación que iban en contra de la

<sup>95</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, 18 ene. 1802.

<sup>96</sup> Véase el capítulo IV, secciones de "Escuelas pías" y "Escuelas municipales".

corriente ilustrada, que promovía la limitación de los cuerpos corporativos y la participación más activa del Estado en la enseñanza primaria pública.

### *Surgimiento de la enseñanza libre*

#### EL BANDO DEL 7 DE ENERO DE 1814

Las Cortes españolas convocadas durante la invasión francesa de la península, añadieron a las ideas ilustradas de los Borbones (que promovieron el libre comercio, la reforma o supresión de los gremios, la limitación de algunos de los cuerpos privilegiados, especialmente el clero), aspectos del pensamiento francés que hacían hincapié en los derechos del hombre, la igualdad de todos y la ampliación de la participación del pueblo en un gobierno representativo.

Los cambios que podía efectuar un gobierno influido por este ambiente intelectual fueron percibidos aun antes de que fuera promulgada la Constitución de 1812. El gremio de maestros de la isla de León, donde se reunía las Cortes en 1811, seguramente preocupado por el predominio de ideas antigremiales que sostenían varios diputados, pidieron que se confirmaran sus privilegios. Las Cortes discutieron brevemente su petición y la pasaron a una comisión.<sup>97</sup> Aunque la Constitución de 1812 no incluyó la supresión de los gremios, tanto los preceptores como otros artesanos de la Nueva España quisieron protegerse de cualquier interpretación de esa índole. Al quejarse del aumento en el número de no examinados en mayo de 1813, los sastres recordaron al Ayuntamiento que “si hay esta libertad, ignoramos en qué pueda fundarse, cuando ni la Constitución Nacional se encarga de ella, ni se ha publicado por bando, ni otra disposición que la conceda suprimiendo nuestro cuerpo y sus Ordenanzas”.<sup>98</sup> El nuevo maestro mayor de los preceptores de primeras letras, Espinosa de los Monteros, también acudió al cabildo para pedir respeto de sus fueros y privilegios porque la Constitución no los abolía. Se quejó de la actitud rebelde de preceptores que justificaron ejercer sin licencias “diciendo que no hay maestros en México capaces de saber su obligación, que el corto número de éstos no es suficiente y que la necesidad no está sujeta a las leyes”.<sup>99</sup>

Desgraciadamente para los miembros de cuerpos artesanales, sus presentimientos de que el gobierno de las Cortes no veía con buenos ojos el sistema gremial fueron confirmados el 7 de enero de 1814, cuando el

<sup>97</sup> *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, 1812, III, p. 59, 23 ene. 1811.

<sup>98</sup> A A Mex, *Artesanos y gremios*, vol. 383, exp. 28, 12 mayo 1813.

<sup>99</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 185, 31 jul. 1813.

bando que abolía los gremios se publicó en la ciudad de México. Su enfoque principal era abrir el reino al establecimiento de fábricas extranjeras y nacionales, libres de restricciones legales y gremiales. Su última frase daba por terminado el régimen de trabajo que había existido por casi tres siglos en la Nueva España:

I Todos los españoles y los extranjeros avecindados, o que se avecinden en los pueblos de la monarquía podrán libremente establecer las fábricas o artefactos de cualquiera clase que les acomode, sin necesidad de permiso ni licencia alguna, con tal que se sujeten a las reglas de policía adoptadas o que se adopten para la salubridad de los mismos pueblos.

II También podrán ejercer libremente cualquiera industria u oficio útil sin necesidad de examen, título o incorporación a los gremios respectivos, cuyas ordenanzas se derogán en esta parte.<sup>100</sup>

En la ciudad de México cuatro grupos relacionados con la educación pública reaccionaron al bando de cuatro maneras diferentes. En primer lugar, los maestros intrusos acogieron al decreto como protección a su ejercicio magisterial sin examen. La mayor parte de los trece no examinados opinaron que ya no era necesario tener título ni permiso para enseñar públicamente; frente a la objeción del maestro mayor, decían que “con el bando de la libertad de oficios y gremios . . . todo el que quiere puede abrir pública Escuela”.<sup>101</sup> Uno de los maestros, por lo menos, interpretó la nueva ley como una exención de los requisitos del gremio, pero no como una libertad completa para abrir escuela. Acudió al comisionado de educación del Ayuntamiento, licenciado Tomás Salgado, para pedir que lo examinara. Subrayó al Comisionado que estaba dispuesto a defenderse “contra cualquier individuo que quiera trabar mi quietud e impedir mi establecimiento”,<sup>102</sup> frase que indica que el gremio, aunque legalmente abolido, todavía presionaba a los no examinados.

Esta actitud de resistencia y protesta de parte del gremio caracterizó su actuación durante el periodo de dos años en que tuvo vigencia el bando del 7 de enero. Los diecisiete agremiados seguían acudiendo a Espinosa

<sup>100</sup> DUBLÁN Y LOZANO, I, p. 412. Fecha de su publicación en España, 8 de junio de 1813. Este decreto fue derogado por Fernando VII el 29 de junio de 1815; pero el 16 de mayo de 1820 volvió a expedir el mismo decreto del 8 de junio de 1813 que fue publicado en México en septiembre de 1820.

<sup>101</sup> Dicho por el maestro mayor en su queja. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 191, 24 jul. 1814.

<sup>102</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 184, 24 feb. 1814.

de los Monteros, su ex maestro mayor, con sus quejas sobre los preceptores intrusos. Espinosa, a su vez, repetía al Ayuntamiento que las cédulas que otorgaban privilegios a los maestros todavía debían ser respetadas por el Ayuntamiento, y que los dirigentes gremiales habían jurado “celar y vigilar” las ordenanzas, asistir a los actos públicos de los maestros y examinar a los preceptores. Argumentó que el gremio de maestros era muy diferente al de los grupos artesanales y no debía estar incluido con ellos en la supresión de los gremios. Era un error comparar “el Nobilísimo Arte de Primeras Letras en que se han ejercitado los sugetos más condecorados en dignidad, santidad y letras y aun los mismos monarcas y emperadores, con los baxísimos oficios de zapateros, pasteleros, etcétera, a quienes expresa y terminantemente se dirige el citado bando de 7 de enero de este año”.<sup>103</sup>

El Ayuntamiento constitucional, en la persona de Salgado, se opuso a las pretensiones del gremio, expresándose en términos parecidos a los usados por anteriores autoridades municipales. Criticó la ligereza del examen gremial que se basaba en conocimientos contenidos en ordenanzas de hacía doscientos catorce años. Tal vez apropiadas para el siglo XVII, “hoy sabe esto mismo cualquier artestano sin que nadie lo tenga por instruido, ni menos lo juzgue digno, ni capaz de formar costumbres, dar principios de educación y todo lo que deben aprender los niños para que se digan instruidos en la Religión, en el idioma, y en todo lo demás que está a cargo de los Maestros de Primeras Letras”.<sup>104</sup> De manera parecida al Ayuntamiento de 1802 opinó “que mientras esto [el mejoramiento de la enseñanza] no se consiga, no han de gozar de privilegios los Maestros”.

Además del atraso en los métodos pedagógicos, la Ciudad se quejó del sistema gremial porque impedía la extensión de la educación a un mayor número de niños, especialmente a los que vivían en los barrios pobres. El alto costo del examen y la restricción de sitio desanimaron la entrada de nuevos preceptores. Un maestro expresó esta idea al pedir permiso a Salgado de poner su escuela donde quisiera sin obedecer la sexta ordenanza gremial referente al sitio. “La situación determinada por la ordenanza antigua es una verdadera traba que impide el establecimiento de muchas escuelas, porque si el que quiere erigir alguna no encuentra casa proporcionada en el parage señalado, o la que halla tiene muy alto arrendamiento, no pone en planta su proyecto; esto ocasiona al público un perjuicio conocido, y al ciudadano un retraso irreparable”.<sup>105</sup> El Ayunta-

<sup>103</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 191, 24 jul. 1814.

<sup>104</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 191, 18 oct. 1814.

<sup>105</sup> Queja del maestro Valentín Torres. A A Mex. *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 192, 9 abr. 1814.

miento consideró al gremio de maestros dentro del contexto de los otros cuerpos artesanales que impedían el libre comercio y competencia y declaró que los maestros en la “industria” de la educación, como lo llamó el preceptor, podían abrir escuelas en cualquier parte, porque “siendo libre a cualquier artesano poner su taller donde más le acomode, no hay absolutamente razón para que los maestros de Escuela no disfruten igual libertad; ya que siendo ésta común a todos los maestros ninguno puede decirse perjudicado”.<sup>106</sup> Al querer mantener su grupo cerrado y exclusivo, el gremio manejaba la educación como otras corporaciones controlaban el comercio; Salgado lo culpó de “estancar la enseñanza, atándola como género mercantil sujeta al monopolio”.<sup>107</sup>

Salgado se opuso a las prácticas gremiales, especialmente su ordenanza de sitio, pero no se alió con la mayoría de los intrusos que deseaban estar completamente libres de cualquier examen, ya fuera del gremio o del Estado. Por eso, apoyó un aspecto del orden gremial, la obligación de examen para abrir escuela; pero examinados los maestros no por el gremio sino por el gobierno. Fiel al espíritu de la Constitución que daba al Ayuntamiento la autoridad para promover la educación pública y a la orden explícita de la Instrucción de 1813 que otorgaba a la Diputación Provincial la facultad de examinar a los preceptores de primeras letras, el Comisionado insistió en que el Estado debía examinar a los maestros y en que mientras se establecía la Diputación Provincial, el poder descansaba en el cabildo municipal; “porque a nadie se debe permitir que eduque a la juventud sin que acredite su aptitud y moralidad, y así la ordenan posteriores reales disposiciones y se practica en las partes más cultas de todo el mundo. . . Permitir que enseñen sin alguna prueba de su conducta y suficiencia, tampoco puede ser. . . no debe tolerar que las escuelas se rijan por las antiguas ordenanzas, y tal vez por ningunas, porque cada qual hace y enseña lo que quiere y esto produce los males. . .”<sup>108</sup> El examen debía estar basado en los métodos y textos más modernos, pero no servir como obstáculo para el aumento en el número de preceptores: “En lugar de tantas dificultades se les deben facilitar los arbitrios, estimulando con premios a los sobresalientes y no perdonar recurso en adelantar la ilustración”.

Además de los maestros intrusos, el gremio y el Ayuntamiento constitucional, el virrey fijó su posición en referencia al bando que suprimía los gremios. Calleja, más liberal que su antecesor Venegas, probablemente

<sup>106</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 192, 6 mayo, 1814.

<sup>107</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, exp. 191, 18 oct. 1814.

<sup>108</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, exp. 191, 18 oct. 1814.

no favorecía el sistema gremial, pero en las circunstancias concretas de la ciudad de México se inclinó a favorecer a los ex directores del gremio de maestros, frente a la oposición de Salgado y del cabildo municipal. El Ayuntamiento constitucional, seleccionado en una elección indirecta a principios de 1813, tenía como miembros muchos propietarios y comerciantes de inclinación liberal, además de ser todos criollos. Sentían cierta simpatía por los insurgentes, al grado de que uno de sus regidores fue acusado de ser miembro de la organización clandestina de los "Guadalupes".<sup>109</sup> Al recibir la noticia del regreso de Fernando VII, el cabildo fue regañado por el virrey porque no demostró suficiente júbilo por la restauración del viejo orden.<sup>110</sup> En este ambiente de tensión y desconfianza, Calleja ordenó a Salgado que preparara un proyecto para crear nuevas ordenanzas para los preceptores, y pusiera a Espinosa de los Monteros como jefe de la nueva organización. Aunque usó un tono progresista, diciendo que estas ordenanzas debían ser "adaptables a las circunstancias y propias de la Ilustración de nuestro siglo",<sup>111</sup> la idea del virrey era restaurar de algún modo el gremio de maestros.

#### DEBILIDAD DEL GREMIO DURANTE EL REGRESO DE FERNANDO VII

En casi todos los campos, Fernando VII rechazó las reformas hechas por las Cortes, pero en el área de la educación continuó actuando dentro del espíritu de las ideas ilustradas que promovían la extensión de la educación a los pobres, y en cierta medida, también, siguió la política de querer una más amplia libertad en el ejercicio de las artes y oficios.

Todo un año pasó después de la vuelta del rey a Madrid antes de que revocara el decreto que suprimía los gremios. No sólo demoró el retorno al antiguo régimen de trabajo hasta el 29 de junio de 1815, sino que lo hizo en términos ambiguos porque el decreto eximía del monopolio gremial cuanto fuera contrario a la "justa libertad" exigida por el progreso de las artes.<sup>112</sup>

El Ayuntamiento y el virrey, sin embargo, no se enteraron del decreto del 29 de junio. En reuniones de cabildo durante 1815, 1817 y 1818 discutieron si los gremios debían ser restablecidos o no, y si se debían llevar

<sup>109</sup> DE LA TORRE VILLAR, 1966, p. xlix

<sup>110</sup> ALAMÁN, 1968, III, p. 261; IV, p. 103.

<sup>111</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 191, 9 ago. 1814.

<sup>112</sup> VICENS VIVES, 1959, II, p. 188. La continuidad de la obra educativa de Fernando VII está descrita en ECHEVERRÍA, 1969, p. 69.

a cabo las elecciones anuales de sus veedores. Unos miembros del Ayuntamiento pensaron que el decreto, promulgado por Fernando VII al regresar a España el 30 de julio de 1814, en que se restituían todas las cosas al estado que tenían en 1808, implícitamente incluía la restauración de los cuerpos artesanales.<sup>113</sup> Otros regidores argumentaron que el rey había promulgado muchos decretos después de 1814 en que específicamente abrogaba leyes particulares de las Cortes, pero que no conocían ninguno que derogara la abolición de gremios hecha por las Cortes en 1813.<sup>114</sup> La opinión de que no se hacía nada para restaurar los gremios ganó la mayoría de votos de los miembros del cabildo.

Aunque varios gremios no se repusieron después de 1814,<sup>115</sup> el gremio de maestros de primeras letras rápidamente recuperó y siguió, con reconocimiento, a veces explícita y a veces tácita, del Ayuntamiento, examinando a los maestros y vigilando su desempeño. Pero entre los mismos preceptores existía, como era de esperar, confusión sobre la autoridad del gremio. No sólo los intrusos seguían oponiéndose a las ordenanzas, sino que un ex veedor del cuerpo protestó la reglamentación del sitio y amenazó apelar su caso en los tribunales.<sup>116</sup> Los aspirantes al título volvían a tener problemas para reunir fondos para el examen, y al solicitar una licencia temporal a la Ciudad un preceptor pidió que tomara en consideración "la extinción de este género de gremio que hasta hoy subsiste".<sup>117</sup>

De hecho, el Ayuntamiento, también siguió, paralelamente al gremio, dando licencias a maestros.<sup>118</sup> Su opinión sobre el proceso usado por el gremio para certificar a aspirantes era casi idéntica a la del cabildo constitucional anterior. En 1814 Salgado había descrito el examen como procedimiento "reducido a propinas, derechos, medianata, refrescos, y exterioridades",<sup>119</sup> mientras que en 1817 León Ignacio Pico informó al virrey que los antiguos exámenes desde hace muchos años "habían degenerado

<sup>113</sup> A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 137, ff. 88-90v, 5 jun. 1818. Se planteó el problema de los gremios en reuniones anteriores. A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 134, f. 5v, 15 ene. 1815 y vol. 136, f. 34, 28 feb. 1817; f. 44v, 9 abr. 1817; f. 65, 9 mayo, 1817.

<sup>114</sup> A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 137, ff. 95-105, 107, 22 jun. 1818.

<sup>115</sup> A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 137, f. 88, 5 jun. 1818.

<sup>116</sup> El maestro Francisco Velázquez de Lorea, ex veedor se opuso al reglamento de sitio. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 200, 12 ago. 1815.

<sup>117</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 225, 3 feb. 1819. A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 138, f. 35, 1 mayo 1819.

<sup>118</sup> A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 136, f. 44v, 9 abr. 1817. A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 137, f. 23v, 16 feb. 1818; ff. 43-43v, 13 abr. 1818; f. 129v, 17 jul. 1818. A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 138, f. 35, 1 mayo 1819.

<sup>119</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 191, 18 oct. 1814.

en una ceremonia lucrativa que costaba mucho al examinado, a quien se hacían una o dos preguntas ridículas para pasar después a refrescar [tomar refrescos] los examinadores”.<sup>120</sup> Criticó el requisito de sangre pura porque si una persona “es sugeto de providad. . . e instruida en lo que enseña, y el modo de enseñarlo, poco importa que sus pañales fueron finos o burdos”. Siguiendo la tendencia ilustrada de pensar que el municipio debería controlar más de cerca a los maestros, Pico propuso que se reexaminara indirectamente a todos por medio de certámenes públicos de sus alumnos, y que se formaran nuevas ordenanzas que exigieran el uso de métodos modernos y la sustitución de los veedores gremiales con “personas inteligentes e imparciales” para examinar y visitar las escuelas. Su descripción de estas ordenanzas demuestra el alcance de la reforma que tenía en mente: serían “ordenanzas en que se les prescriban las materias, y modo de enseñarlas, examinar exculpulosamente a los que quieran ejercer el magisterio de las primeras letras, y visitar periodicamente todas las Escuelas y Amigas para examinar a los Niños, observar si adelantán y si los Maestros se han viciado o entorpecido.” En pocas palabras, el Ayuntamiento restaurado por Fernando VII quiso suplantarlo completamente al gremio y ser el único dirigente de la educación primaria en la ciudad.

Lo que hace más sorprendente esta crítica antigremial del regidor Pico es que la hizo a pesar de que el maestro mayor, para ganar apoyo para su cuerpo, había acusado a tres preceptores que se oponían a su autoridad, de ser traidores que favorecían a los insurgentes.<sup>121</sup> El regidor refutó los cargos y aprovechó la oportunidad para exponer sus ideas antigremiales y su proposición de una intervención mayor del Ayuntamiento en la vigilancia de la enseñanza.

No sólo existía continuidad entre los dos ayuntamientos al criticar al gremio de maestros, sino que los regidores y el virrey trataron, en 1818, de extender la educación a los pobres, e insistieron en el cumplimiento de la cédula de Fernando VII, que ordenaba la fundación de escuelas gratuitas en todos los conventos de religiosos y religiosas.<sup>122</sup>

Por eso en 1820 la restauración del régimen constitucional que daba mayores poderes al Estado sobre la educación pública, y la del decreto que volvía a abolir los gremios, no causaron un cambio abrupto en la en-

<sup>120</sup> A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 136, ff. 17-21, 22 ene. 1817.

<sup>121</sup> Espinosa de los Monteros acusó de traición a los maestros Valentín Torres, Fernando [Velázquez de] Lorea, y Vicente Mairena. A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 136, ff. 17v-18v, 22 ene. 1817.

<sup>122</sup> Cédula de 20 de octubre de 1817, publicada en México el 22 de mayo de 1818. AGN, *Historia*, vol. 499, ff. 345-370.

señanza pública. El gremio se había debilitado por la rebeldía de los maestros intrusos y las críticas de los Ayuntamientos, tanto constitucionales como restaurados, aunque su número había llegado a doce examinados y veintidós no examinados. En julio de 1820 los maestros se sometieron a la recién creada Junta de Educación del cabildo municipal constitucional.<sup>123</sup>

#### LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA EN LA LEGISLACIÓN

Aun después de la segunda extinción de los gremios en septiembre de 1820, todavía era fuerte el recuerdo de la manera de organizar a los preceptores y el control gremial sobre la educación. El deseo del Estado de extender la instrucción primaria a toda la población, que muchos consideraban era obstaculizado por el gremio, promovía la declaración de la libertad de enseñanza. Otro motivo para ello era el concepto liberal de libre comercio combinado con el de los derechos individuales que exigían libertad en el ejercicio de todos los oficios y profesiones, sin restricciones legales.

La expresión más concreta y completa de esta idea en las Cortes españolas fue el "Reglamento general de instrucción pública" del 29 de junio de 1821. En esta ley la enseñanza privada fue declarada "absolutamente libre", y la libertad de enseñanza fue interpretada de la manera más amplia, porque los maestros particulares no eran sujetos a ningún examen, no requerían permiso para abrir una escuela, ni tenían que atender ninguna reglamentación en cuanto a estudios, textos o asignaturas.

Esta ley también consideró que la enseñanza de las escuelas pías era pública, igual que la instrucción impartida en las escuelas mantenidas con fondos estatales. Así, la educación dada "por cualquiera corporación con autorización del Gobierno"<sup>124</sup> quedaba sujeta al mismo método y libros que la de las escuelas establecidas por el Estado y tenía que ser "pública y gratuita". El Estado tenía derecho de supervisar las escuelas de los conventos, de acuerdo con la tradición española del patronato real;

<sup>123</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 242, julio de 1820.

<sup>124</sup> Artículo 1 de la ley de 29 de junio de 1821, "Reglamento general de instrucción pública." *Colección de los decretos y órdenes generales expedidos por las cortes ordinarias de los años de 1820 y 1821, 1822*, VII, p. 362.

Pablo de la Llave, diputado por Veracruz, como secretario de las Cortes, firmó esta ley. También participaron como miembros de la comisión, José Francisco Guerra, diputado por México y Antonio María Uranga, por Michoacán. RAMOS, 1972, p. 2.

así, el soberano había mandado varias cédulas para que los religiosos cumplieran sus obligaciones, tanto de los Concilios como de sus órdenes respectivas, de abrir escuelas gratuitas de primeras letras.

El texto del artículo 4 revela que la declaración de la enseñanza libre fue hecha según el contexto de las ideas del libre ejercicio de todas las profesiones y oficios:

Los artículos anteriores (referentes a la educación del Estado y de las corporaciones) no se entenderán en manera alguna con la enseñanza privada, la cual quedará absolutamente libre, sin ejercer sobre ella el Gobierno otra autoridad que la necesaria para hacer observar las reglas de buena policía establecidas en otras profesiones igualmente libres, y para impedir que se enseñen máximas o doctrinas contrarias a la religión divina que profesa la Nación o subversivas de los principios sancionados en la Constitución política de la Monarquía.<sup>125</sup>

La mención de que el gobierno intervendría sólo para guardar “las reglas de buena policía” era parecida al decreto del 8 de junio de 1813 que permitía el libre establecimiento de fábricas y abolía los gremios, afirmando que las fábricas sólo se sujetarían “a las reglas de policía adoptadas o que se adopten para la salubridad. . .”

Más adelante, al hablar del examen de los maestros públicos hecho por la Diputación Provincial, explícitamente liberada a los particulares de cualquier control estatal en el artículo 16: “El artículo anterior no comprende a los maestros de escuelas privadas”.<sup>126</sup>

La inclusión de la educación de la Iglesia dentro de la enseñanza pública, y en consecuencia sujeta a la legislación del Estado, y la presentación de la enseñanza libre como parte del programa más general de liberar el ejercicio de profesiones y oficios del control gremial, fueron los dos conceptos que influirían en los proyectos de legislación presentados en los primeros años de la época independiente de México.

El Decreto Constitucional de Apatzingán no declaró la enseñanza libre, pero sí presentó la idea de que la sociedad debía favorecer la instrucción, y en el artículo 38 implícitamente abolió las restricciones gremiales: “Ningún género de cultura, industria o comercio puede ser prohibido a los ciudadanos, excepto los que forman la subsistencia pública.”<sup>127</sup>

<sup>125</sup> Artículo 4, *Colección de los decretos . . .*, 1822, VII, p. 362.

<sup>126</sup> *Colección de los decretos . . .*, 1822, VII, p. 365.

<sup>127</sup> “Decreto constitucional para la libertad de la América mexicana”, reproducción facsimilar en *Derechos del pueblo mexicano*, 1970, I, p. 337.

Fray Servando Teresa de Mier en su "Plan de la constitución política de la nación mexicana" reiteró la confianza liberal en la ilustración como "el origen de todo bien individual y social. Para difundirla y adelantarla, todos los ciudadanos pueden formar establecimientos particulares de educación."<sup>128</sup> Con la Independencia, por tanto, se hizo hincapié en la libertad de enseñanza como medida para aumentar el número de escuelas y difundir más la educación.

El "Proyecto del reglamento general de instrucción pública"<sup>129</sup> preparado por Jacobo Villaurrutia, por orden de los ministros Alamán y de la Llave en 1823, sin usar el término de enseñanza libre, propuso en su sexto artículo que "todo ciudadano tiene facultad de formar establecimientos particulares de instrucción en todas las artes y ciencias, y para todas profesiones". Sin embargo, no llegó a declarar una libertad tan amplia como la otorgada por la ley española de junio de 1821, ley que servía de modelo para el proyecto mexicano. En su séptimo artículo quedaba implícito que el Estado tenía derecho de examinar o en alguna manera asegurar las calificaciones de los preceptores privados, al indicar que la Dirección Nacional de Instrucción Pública "ha de estar satisfecha de que los Maestros de establecimientos particulares tienen la idoneidad necesaria". En seguida dio poder al gobierno para cuidar que los mismos maestros particulares "observen las reglas de buena policía; y pondrán la mayor vigilancia para que las máximas y doctrinas que enseñen sean conformes a la Constitución política de la Nación, a la sana moral, y a la Religión divina que profesamos". El Estado, entonces, tendría facultad de vigilar las escuelas particulares en los aspectos de la enseñanza moral, religiosa y política.

De manera similar a la ley española de 1821 el proyecto mexicano también incluía las escuelas de la Iglesia en su artículo 43 que indicaba: "Las habrá [escuelas de primeras letras] precisamente en todos los conventos de religiosos, en todos los curatos y vicarías, en todos los pueblos, y en todas las haciendas". El artículo 57 imponía la misma obligación a los colegios de mujeres y conventos de religiosas. Se requería, además, en el artículo 4, que las escuelas de las corporaciones, en los seminarios y en escuelas estatales, la enseñanza fuera "por un mismo método y por unos mismos tratados elementales". Sin embargo, el proyecto no era unilateral en sus órdenes para la fundación de escuelas pías. El artículo 58 suavizó el tajante mandato de la ley española al especificar que la Dirección Nacional arreglaría estos establecimientos "juntamente con los

<sup>128</sup> TENA RAMÍREZ, 1964, p. 150.

<sup>129</sup> AGN, *Gobernación*, caja 18, exp. 4.

Ordinarios, con los Prelados Regulares y con los Patrones de los Colegios”.

En este temprano periodo de la independencia mexicana, es evidente que la idea de la enseñanza libre fue comparada con la del libre ejercicio de todas las profesiones, concepto que se relacionaba, a su vez, con el deseo de separarse de las restricciones gremiales que hasta hacía poco habían estado en vigencia. Otra idea que no estaba presente en los proyectos legislativos, pero había sido mencionada en una ocasión por el diputado de Nueva Vizcaya en las Cortes, era que una mayor libertad era importante, no a causa de dificultades gremiales, sino a causa de las “trabas” de los trámites burocráticos del gobierno. Por su experiencia en el lejano norte de la Nueva España, Juan José Guereña había visto la falta casi completa de escuelas primarias y la imposibilidad del gobierno, por la penuria causada por la guerra, de fundar instituciones públicas. Existían particulares con deseos de abrir escuelas pero “algunos han desistido de iguales empresas por escaparse de un expediente de interminables ritualidades en ambos hemisferios.”<sup>130</sup> Por eso, en abril de 1812 propuso que “todo ciudadano podía fundar con su caudal establecimientos públicos de educación y industria en todos o en algunos de sus ramos, con arreglo de la Constitución española, sin que se requiera más licencia que la del jefe político de la provincia”.

Liberarse de trabas del gremio o de la burocracia estatal y fomentar el establecimiento de instituciones educativas eran las razones para proponer la enseñanza libre en México. Durante los años de la primera República Federal, varios proyectos sobre la educación repetían estas ideas, pero no proponían una libertad tan completa como la ley española de 1821. Su tenor era más bien parecido al del proyecto de 1823 que facilitaba la apertura de escuelas particulares, pero requería alguna forma de certificación y supervisión de su enseñanza moral, religiosa y política, aunque se inclinaba a dar libertad a los preceptores particulares en sus métodos y textos.

El proyecto de 1826 explícitamente mencionaba que quedaban prohibidas informaciones de limpieza de sangre, legitimidad o cualquiera otra con que se quiera hacer exclusiva alguna profesión u oficio para cierta clase de individuos de la república, pues que todos son llamados por instrucción y aptitud indistintamente a ejercer la abogacía, a ocuparse en las armas y a cualquiera puesto, profesión, destino o empleo. [Artículo 3]<sup>131</sup>

<sup>130</sup> GUZMÁN, 1949, p. 201.

<sup>131</sup> *Proyecto que sobre el plan general de instrucción pública, presenta la comisión respectiva*, 1826, p. 1.

Al indicar que habría reglamentos sobre el método y textos para la educación pero “de los que estará libre la instrucción privada”, este proyecto presentaba otro matiz al término de enseñanza libre: la libertad de los maestros particulares en el régimen interior de sus escuelas. Pero por el artículo 4 no quedaban libres de un examen: “Todo el que previo examen hiciere constar su instrucción y aptitud en alguna ciencia, sin consideración al lugar, director o método por donde la hubiere adquirido, será reputado profesor. . .” La intención de facilitar el ingreso a la profesión magisterial es evidente, al incluir en este artículo la novedad de reconocer la capacidad de un individuo, independientemente de que hubiera adquirido sus conocimientos fuera de una escuela.

El “Plan de educación para el Distrito y Territorios”<sup>132</sup> de 1828 no incluía la idea de la libertad de enseñanza; más bien incrementaba el papel del Estado sobre todas las formas de educación primaria. El Cuerpo Inspector tendría jurisdicción sobre las escuelas en los conventos de ambos sexos y además su artículo 15 decía que “ningún ciudadano extranjero puede poner escuela, casa de pensión o pupilaje sin estar examinado de orden del Cuerpo inspector, sin su licencia, y sin quedar sujeto a su autoridad”. Además de requerir examen y licencia a todos, el plan prescribió un método uniforme para escuelas del Estado y de la Iglesia, y en el artículo 16 para las particulares:

El método de enseñar en los establecimientos anteriores será el mismo que el de las demás escuelas, y si quieren extender la enseñanza a otros ramos será previo el conocimiento y aprobación del Cuerpo inspector. [Artículo 16]

Para 1833, por tanto, los proyectos de ley ya se habían referido a la idea de la enseñanza libre y al papel supervisor de las escuelas pías que tendría el Estado. Por eso, durante el gobierno de Gómez Farías los artículos 23, 24 y 25 de la ley del 23 de octubre de 1833 sobre los establecimientos de estudios mayores, que proclamaban la enseñanza libre, no crearon ninguna protesta; tampoco el artículo 8 de la ley referente a las escuelas de primeras letras del 26 de octubre, ni los 124, 125 y 126 del Reglamento de 1834 sobre la supervisión estatal de las escuelas pías.

La libertad de enseñanza se mencionó primero en la ley de 23 de octubre sobre los establecimientos mayores. El artículo 23 limitó la reglamentación gubernamental sólo a los seis establecimientos, con la implicación de que el régimen interno de otras escuelas al nivel secundario estaba libre de supervisión estatal: “En los establecimientos públicos de que trata

<sup>132</sup> AGN, *Gobernación*, caja 18, exp. 19, ene. 1828.

esta ley se sugetará precisamente la enseñanza a los reglamentos que se dieren".<sup>133</sup> En el siguiente artículo quedó explícita esta libertad, y en el 25 añadió a la idea de libertad en el régimen interno, la del derecho de cualquiera persona a abrir escuela.

Art. 24 Fuera de ellos la enseñanza de todas clases de artes y ciencias es libre en el Distrito y territorios.

Art. 25 En uso de esta libertad puede toda persona a quien las leyes no se lo prohiban abrir una escuela pública del ramo que quisiere, dando aviso precisamente a la autoridad local y sujetándose en la enseñanza de doctrinas, en los puntos de policía y en el orden moral de la educación a los reglamentos generales que se dieren sobre la materia.

Estos artículos concordaban con la tradición mexicana de considerar la libertad como aplicada al régimen interno de las escuelas particulares y a la posibilidad para todos de poner escuela, pero con alguna forma de vigilancia por el gobierno. La mención en el artículo 25 de la obligación de dar "aviso precisamente a la autoridad local" indicaba que el gobierno no pensaba dejar a los particulares completamente libres. En una reunión para planear esta legislación, un mes antes de proclamarla, los miembros de la Dirección General de Instrucción Pública precisaron en una manera más concreta el sentido que querían dar al ejercicio de la libertad para abrir escuela. Decidieron,

que el plan que va a formarse será preceptivo respecto a todos los establecimientos literarios que estén bajo el inmediato cuidado del Gobierno: que por lo demás la enseñanza será libre según lo determinen las leyes: que el Gobierno influirá en ella por medio de prohibiciones; por los exámenes que sufrirán los que abran las escuelas públicas, antes de abiertas; por la obligación que se impondrá a éstos de obtener un título o despacho de la autoridad correspondiente, por los exámenes que sugetarán los que cursen en estudios privados, antes de ejercer la profesión a que se dediquen, por la vigilancia que ejercerán las autoridades administrativas en la parte moral de la educación que se reciba en dichas casas; y finalmente por los medios generales de policía.<sup>134</sup>

La ley del 26 de octubre aplicó la idea de la enseñanza libre, expresada en la ley sobre los establecimientos, al nivel primario. En su artículo 8

<sup>133</sup> DUBLÁN Y LOZANO, II, p. 571.

<sup>134</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 10, f. 291v, 25 sept. 1833.

se refería a las escuelas pías e indicaba que no se les debía considerar “como de enseñanza libre”.<sup>135</sup> En el “Reglamento para la instrucción pública del Distrito Federal” publicado en mayo de 1834, se insistió sobre el sentido de la frase, cuando al referirse a las escuelas de los conventos, precisó en su artículo 123 que éstas “no se consideran, como de enseñanza libre, y estarán sometidas a la vigilancia del inspector”.<sup>136</sup>

Estos artículos hacen hincapié en el aspecto de la enseñanza libre referente a la libertad en el régimen interno, o sea método, asignaturas, textos, etcétera, de las escuelas. Con las aclaraciones hechas por la Dirección General de que la administración local de alguna manera arreglaría el examen y el permiso para los maestros particulares, se puede concluir que el enfoque principal de la libertad de enseñanza en el gobierno de Gómez Farías se refería a una completa libertad en cuanto al régimen interno de las escuelas particulares, y a la libertad de abrir escuelas, modificada por una forma de certificación por parte del Estado.

De acuerdo con la tradición española y mexicana, la ley del 26 de octubre incluía las escuelas pías dentro de la supervisión estatal. El ejercicio del poder gubernamental para ordenar que la Iglesia fundara escuelas tenía precedentes en la época colonial en la Nueva España. Con base en las cédulas de Carlos III de 1778 y 1783 y de Fernando VII en 1815<sup>137</sup> y 1817<sup>138</sup> se había insistido en la apertura de escuelas gratuitas en los conventos de ambos sexos. La legislación de 1786 promovida por el Ayuntamiento y aprobada por el virrey Gálvez, había mandado que tales escuelas pías se abrieran en la ciudad no sólo en los conventos de frailes, sino en las parroquias.<sup>139</sup> En 1805 el cabildo municipal recomendó que los jueces de cada cuartel vigilaran que los prelados y religiosos cumplieran esta obligación, y en 1822 mandó circulares a todas las parroquias y conventos, recordándoles su deber.<sup>140</sup> El diputado Gómez Anaya propuso al congreso el 10 de mayo de 1823 “que el poder ejecutivo de acuerdo con los R.R. obispos proceda al establecimiento de escuelas de primeras letras y otras casas de educación conforme como al breve de Su Santidad, inserto en la cédula del rey de España de 8 de julio de 1816”.<sup>141</sup> La Ley

<sup>135</sup> DUBLÁN Y LOZANO, II, p. 577.

<sup>136</sup> TALAVERA, 1973, I, p. 175.

<sup>137</sup> AGN, *Reales cédulas*, vol. 214, exp. 186, ff. 233-234, 14 nov. 1816.

<sup>138</sup> AGN, *Reales cédulas*, vol. 217, exp. 195, ff. 267-269. Cédula con fecha de 20 de octubre de 1817, publicada en México el 22 de mayo de 1818.

<sup>139</sup> A A Mex, *Cedulario*, vol. 426, ff. 452-457, enero a abril de 1786.

<sup>140</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 110, 11 mar. 1805; exp. 250, f 18, 26 abr. 1822.

<sup>141</sup> MATEOS, 1877-1886, I, p. 353, 10 mayo 1823. Se pasó la proposición a la comisión de instrucción pública el 4 de junio de 1823, p. 389.

española de 1821, los proyectos mexicanos de 1823 y 1828 habían reiterado la idea de que la Iglesia mantuviera tales instituciones de primeras letras. Agustín Buenrostro, en 1832 se había referido a la legislación colonial y había propuesto al Ayuntamiento, entre cinco proposiciones, que el gobernador del Distrito tomara "las providencias de su resorte" para establecer "las escuelas pías en las parroquias y conventos donde faltaran".<sup>142</sup> Gómez Farías era consciente de esta tradición. En junio de 1833, cuatro meses antes de decretar las leyes educativas, había pedido ver las cédulas referentes a la fundación de las escuelas pías en conventos de ambos sexos.<sup>143</sup>

No era de extrañar entonces que el artículo 8 de la ley de 26 de octubre dijera: "Además de etas escuelas primarias de ambos sexos, que se costearán de los fondos de instrucción pública, la dirección estará autorizada y cuidará de hacer efectiva la obligación que tienen algunas parroquias y casas religiosas de establecer ciertas escuelas a su costo, y éstas no deberán considerarse como de enseñanza libre". Por el artículo 9 la Dirección tenía facultad de cobrar sesenta pesos mensuales a las parroquias y conventos que tuvieran esa obligación y no la cumplieran, para así sostener estas escuelas. Siete meses después, en el Reglamento ya no se mencionaba la obligación de las parroquias y sólo se refería a la de los conventos, añadiendo que la Dirección eximía de este deber a las casas religiosas "que por su pobreza u otro motivo plausible no estén en el caso de cumplirla".

En los meses siguientes a las leyes educativas de Gómez Farías, ni la idea de la enseñanza libre ni la supervisión de las escuelas pías por el Estado, causaron ninguna reclamación en la prensa, ni en los diarios de Carlos María de Bustamante ni de José Ramón Malo, hombres moderados y a veces conservadores, y de ninguna manera amigos del vicepresidente. Claro está que otras medidas educativas referentes al nivel de estudios avanzados fueron recibidas con acrimonia y protesta por parte de Bustamante y de los periódicos; la clausura de la Universidad fue calificada de "diabólica y destructiva medida", el establecimiento de estudios mayores con su "enseñanza de estas nuevas doctrinas" visto como razón para que los padres retiraran a sus hijos.<sup>144</sup> Malo anotó en su diario sin comentario el cierre de la Universidad y el Colegio de Todos los Santos, y aun alabó las leyes para reformar la enseñanza promulgada por Gómez

<sup>142</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 303, 2 oct. 1832. Su proposición no fue aprobada hasta el 8 de mayo de 1833.

<sup>143</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 6, f. 46, 3 jun. 1833.

<sup>144</sup> BUSTAMANTE, X, p. 266, 21 oct. 1833; XI, pp. 368, 371, 26 oct. 1833.

Farías.<sup>145</sup> Ni el mismo Santa Anna en su decreto que abolía los establecimientos el 31 de julio de 1834, criticó en manera alguna las reformas en el nivel primario, la enseñanza libre ni el control de las escuelas pías.<sup>146</sup> Atacó la reforma por la participación ilegal de Gómez Farías en la Dirección General, porque, como vicepresidente, no actuó dentro de sus facultades; por el uso de libros que aun en Europa “se habrían visto con escándalo” y por la confiscación de fondos de particulares y corporaciones para aplicarlos a la educación pública.

#### LA CONTROVERSIAS SOBRE LA LEGISLACIÓN DE 1833

¿De dónde viene, entonces, la interpretación de que la enseñanza libre era una medida anticlerical? Deriva de dos factores principales. El primero fue el predominio que el clero ejercía en la educación secundaria, pero no al nivel primario, en la ciudad de México. El segundo, los leídos escritos de Mora y Alamán referentes al gobierno de Gómez Farías.

En la capital mexicana, cuatro de los cinco colegios de estudios mayores eran dirigidos por la Iglesia: el Seminario Conciliar, San Ildefonso, San Juan de Letrán y San Gregorio. El Colegio de Minería, abierto en tiempos de Carlos IV, tenía un director laico. En todos los colegios enseñaban algunos profesores seculares, en cambio en el de Minería, la mayor parte eran laicos. Mora y Zavala criticaron este predominio del clero porque la idea de educación era más bien apropiada para una vida “monacal” en vez de para una vida práctica y útil a la sociedad. Con su énfasis sobre teoría y dogma no preparaban hombres que cuestionaran su realidad o intentaran cambiarla.<sup>147</sup>

Cuando describió el programa de Gómez Farías durante su exilio en Europa en 1837, Mora se refirió a los establecimientos de estudios mayores al decir:

Los establecimientos de enseñanza se constituyeron bajo de nuevas bases en todo diferentes de las antiguas. El primer objeto que se propuso la Administración fue sacarlos del monopolio del *Clero*, no sólo por el principio general y solidísimo de que todo ramo monopolizado es incapaz de perfección y adelantos; sino porque la clase en cuyo favor existía este monopolio, es la menos a propósito para

<sup>145</sup> MALO, 1948, I, pp. 77-78.

<sup>146</sup> DUBLÁN Y LOZANO, II, pp. 713-715, 31 jul. 1834.

<sup>147</sup> MORA, 1963, pp. 64, 116-118, 122; ZAVALA, 1969, I, pp. 33-35, 472-473, 586-589.

ejercerlo en el estado que hoy tienen y supuestas las exigencias de las sociedades actuales.<sup>148</sup>

Indicaba con esta frase que todos los colegios eran del clero, olvidando aclarar que Minería era completamente laico. Siguiendo su interpretación, Mora, como buen liberal, criticaba este monopolio por perjudicial, porque limitaba el libre juego de la competencia, y en el caso de la educación, peor aún que fuera ejercido por un grupo tradicional y retrógrado como el clero, según él lo apreciaba.

En otra parte de su obra Mora daba la impresión de que este “monopolio” del clero existía también a nivel de primeras letras. Habló de pleitos entre los ayuntamientos y curas a causa de la extensión de la educación a las masas en los primeros años de la época independiente.<sup>149</sup> También dos de las tres ocasiones en que definió los fines del gobierno de 1833 mencionó que el programa, a nivel de primeras letras, tenía entre sus objetivos la abolición del control clerical. Puntualizó que entre los ocho principios del programa de la administración de Farías, el 6º se refería a mejorar el “estado moral de las clases populares, por la destrucción del monopolio del Clero en la educación pública, por la difusión de los medios de aprender, y la inculcación de los deberes sociales. . .”<sup>150</sup> También en su introducción a la *Revista Política* explicó que por “marcha política de progreso entiendo aquella que tiende a efectuar de una manera más o menos rápida. . . la difusión de la educación pública en las clases populares, absolutamente independiente del Clero”.<sup>151</sup> En la tercera ocasión, cuando se limitó a referirse sólo al programa educativo de 1833, no hizo mención del monopolio clerical cuando precisó el último de los tres principios “Difundir entre las masas los medios más precisos e indispensables de aprender”.<sup>152</sup>

La impresión de que toda la enseñanza primaria era controlada por la Iglesia era común entre hombres del siglo XIX. Sin embargo, era falsa. Esta idea incorrecta se debía a dos razones: la confusión semántica que causaron los términos “educación pública” y “escuela pública”, y la falta de conocimientos sobre la situación educativa de la capital a principios del siglo. En la época de Mora, educación pública, como hemos visto en las leyes españolas y mexicanas, generalmente significaban el conjunto de

<sup>148</sup> MORA, 1963, pp. 121-122.

<sup>149</sup> MORA, 1963, p. 111.

<sup>150</sup> MORA, 1963, p. 54.

<sup>151</sup> MORA, 1963, p. 4.

<sup>152</sup> MORA, 1963, p. 119.

escuelas del Estado y de la Iglesia que impartían enseñanza gratuita. Escuela pública se usaba para nombrar cualquier institución del Estado, de la Iglesia o de un particular que recibía niños para instruirlos. Sin tomar en cuenta estos matices, las frases de Mora arriba mencionadas y de las leyes del gobierno de Gómez Farías, se prestan a interpretaciones confusas y han dado pie para que las generaciones siguientes hayan pensado que casi todas las escuelas primarias eran del clero.

En la capital, la enseñanza de primeras letras desde el siglo XVIII fue siempre impartida por un grupo de laicos, organizados en su Gremio de Maestros del Nobilísimo Arte de Primeras Letras. Sus ordenanzas, dictadas por la Ciudad, no por la Iglesia, incluían la religión en el plan de estudios, pero también requerían cualificaciones en lectura, escritura y aritmética para ser preceptor. Los requisitos de cristiandad, legitimidad y buenas costumbres, eran cumplidos con la presentación de la fe de bautismo y testimonios de personas conocidas del aspirante sobre su buena vida y capacidad. Estos testigos no eran clérigos, sino laicos.<sup>153</sup> La única intervención que tenía la Iglesia en el gremio era el examen que hacía el párroco o el ordinario diocesano a los aspirantes sobre doctrina cristiana, para que constara frente al Ayuntamiento que el sujeto tenía suficientes conocimientos para enseñar a los niños.<sup>154</sup> No tenía poder de veto ni participación en el juicio sobre las costumbres o moralidad del maestro. Además, veinte años después de fundado el gremio, el cuerpo de preceptores logró incluir dentro de su vigilancia a los clérigos que acostumbraban tener escuelas particulares sin haber presentado el examen gremial. El gremio presionó para que se declarara la pena de excomunión mayor a los eclesiásticos que notificados de la vigencia de la ordenanza sobre el examen, no la acataran al tercer día.<sup>155</sup>

Sin embargo, la ley de 1786 vino a cambiar la situación educativa de

<sup>153</sup> Véase la primera parte de este capítulo, "Decadencia de su gremio" y capítulo II sobre el poder del Ayuntamiento sobre el gremio.

<sup>154</sup> El arzobispo Núñez de Haro recordó a los párrocos de la capital de su obligación de examinar a los maestros y maestras en la doctrina cristiana. AGN, *Bienes nacionales*, vol. 1443, exp. 38, 29 mayo 1786. CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 41, 9 jun. 1787. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, documento 2, 29 mayo 1786. Este examen fue explícitamente mencionado en la real provisión del 11 de julio de 1771 cuando "se sirvió mandar y declarar que los que hubiesen de ser admitidos para maestros de primeras letras han de estar examinados y aprobados en Doctrina Christiana por el ordinario eclesiástico y presentar su aprobación y testimonio o certificación que haga fe ante el Corregidor o Alcalde mayor del Partido de su territorio, y comisario que nombrase su Ayuntamiento. AH INAH, *Colección Gómez Orozco*, vol. 128, f. 482.

<sup>155</sup> BECERRA LÓPEZ, 1963, p. 95. Se refiere a clérigos con escuelas de paga y no a los con escuelas gratuitas.

la capital. Antes, la mayor parte de los maestros de primeras letras eran del gremio y laicos, aunque en algunos conventos enseñaran religiosos no agremiados a numerosos niños. La orden de crear escuelas pías en los conventos y las parroquias de la ciudad aumentó el número de escuelas de la Iglesia cuyos preceptores no eran sujetos al examen gremial. Al llegar a la época independiente, 53% de los alumnos varones estaban inscritos en escuelas pías de la Iglesia, 11% en las escuelas gratuitas del municipio y de las parcialidades, y 36% en escuelas particulares. Entre los preceptores de las pías, algunos conventos emplearon laicos para enseñar y casi todas las parroquias tenían sus escuelas dirigidas por seglares.<sup>156</sup>

Las asignaturas de las escuelas particulares eran señaladas por las ordenanzas gremiales, las de las pías por el decreto gubernamental de 1786. La Iglesia no fijaba el plan de estudios, sino el Ayuntamiento. La mayor parte de las instituciones de primeras letras de la Iglesia fueron promovidas por decretos del gobierno y en teoría su régimen interno estuvo sujeto a supervisión estatal.

Con la independencia y la desaparición del gremio, el Ayuntamiento asumió completamente el papel de examinar y vigilar a los maestros particulares. Usó diversas prácticas para cerciorarse de la suficiencia de los preceptores, pero todas se hacían a través del cabildo municipal sin participación de la Iglesia, ni para aprobar las costumbres ni certificar conocimiento de doctrina cristiana.

En los archivos del Ayuntamiento de la ciudad de México no hay referencia a ningún pleito entre el clero y el cabildo referente al ejercicio del magisterio. Sin embargo, se infiere que a veces autoridades civiles y párrocos interferían con los maestros particulares porque en licencias expedidas en 1826 y 1829 por el gobernador del Distrito se amonestaba:

Por tanto, ordeno a los Ayuntamientos, Alcaldes Constitucionales y demás autoridades y a quienes corresponda, y ruego y encargo a los eclesiásticos, que no le pongan embarazo, antes bien le presten los auxilios necesarios, y que le guarden y hagan guardar los privilegios, honras y gracias propias de tan recomendable ejercicio.<sup>157</sup>

Mora acusaba al clero de estorbar las actividades de extranjeros y promover el odio del pueblo hacia ellos;<sup>158</sup> pero Buenrostro, que estaba más

<sup>156</sup> Véase capítulo IV, sección "Visión global de la educación primaria" para estadísticas sobre el número de escuelas y su inscripción.

<sup>157</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 268, 31 oct. 1826; exp. 292, 14 sept. 1829.

<sup>158</sup> MORA, 1963, p. 64.

cercano a la realidad educativa de la ciudad como miembro que era del cabildo, opinaba que al contrario, en ciertas épocas, el Ayuntamiento había sido demasiado complaciente al dar permiso a los europeos, cuyas instituciones eran en general bien vistas por los mexicanos.

Así mismo los extranjeros han planteado sus academias de escritura, recogiendo muchos de ellos el fruto de la semilla cultivada por los mexicanos... De suerte que ya por los motivos expuestos, o por la apatía de algunos comisionados, hemos visto establecerse a cuantos han querido.<sup>159</sup>

Al llegar a 1833, en las catorce parroquias sólo existía una escuela en Santo Tomás de la Palma y en siete de los ocho conventos de religiosos. Igual como en la época colonial, la educación de niñas estaba en manos de laicas: sólo dos conventos ofrecían enseñanza de las primeras letras, y todas las demás recibían educación primaria de las decenas de Amigas en la ciudad, o en la escuela pública de las Vizcaínas.<sup>160</sup>

De hecho, entonces, no existía ningún monopolio clerical de la educación primaria, ni en su plan de estudios ni en el número de escuelas de primeras letras en la ciudad de México. La Iglesia tampoco tenía nada que ver con la certificación de maestros. Sin embargo, el proyecto de 1832 hecho por una comisión del Congreso sugirió que tanto los maestros públicos como los particulares tendrían que estar aprobados por el párroco en cuanto a su capacidad de enseñar la doctrina cristiana, además de ser examinados en las otras asignaturas por cuatro profesores. También propuso que una junta con tres párrocos entre sus siete miembros vigilaría las escuelas primarias del Distrito.<sup>161</sup> Hay indicaciones de que en Yucatán y Puebla<sup>162</sup> los gobernadores favorecían en ciertas épocas la participación del clero en la selección de maestros, y queda por investigar si en Nuevo León, Zacatecas y Jalisco la declaración de la enseñanza libre se refería a abrir la educación primaria a otros que no eran clérigos.<sup>163</sup>

<sup>159</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 303, 2 oct. 1832.

<sup>160</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, f. 56, 11 mayo 1833; f. 57, 19 mayo 1833. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, p. 6, 15 mayo 1833.

<sup>161</sup> RAMOS, 1972, p. 60; WILSON, 1941, p. 132.

<sup>162</sup> Ley de educación del 6 de febrero de 1832 en Yucatán daba la facultad al Ayuntamiento, junto con el párroco, de investigar las buenas costumbres del maestro. CANTÓN ROSADO [1940], p. 8. En 1828 el gobernador de Puebla dijo que era importante incluir a la Iglesia y que Carlos III había dado a los sacerdotes y a los municipios un papel en la educación. DEWTON, 1970, p. 49.

<sup>163</sup> ORDÓÑEZ, 1942-1945, I, p. 24; MILLS, 1957, p. 145; GARCÍA RUIZ, 1958, p. 28.

Tal vez esta tendencia influía para que Mora interpretara que el clero controlaba o quería controlar la enseñanza primaria. Pero nunca se logró poner en práctica la intervención de eclesiásticos en el examen o vigilancia de las escuelas primarias de la capital. Más bien, la verdadera intención de Gómez Farías al declarar la enseñanza libre era fomentar la apertura de un número mayor de escuelas y así extender la educación a las masas. No estaba dirigida en contra de nadie. Sin embargo, Mora daba la impresión contraria al comentar acerca de los establecimientos mayores; la primera frase se refería al nivel secundario, pero lo que seguía era referente al primario:

Por la supresión de los antiguos establecimientos, se precavían las resistencias y obstáculos que semejantes cuerpos opondrían a la nueva marcha y con las cuales, supuesta su existencia, era necesario contar; con la libertad de la enseñanza se removían los obstáculos de todo género que supone el permiso previo de enseñar, y son indefectibles en él. Verdad es que una multitud de escuelas enseñarían mal a leer y escribir, pero *enseñarían*, y para la multitud siempre es un bien aprender *algo* ya que no lo pueda *todo*. Que los hombres puedan explicar aunque defectuosamente sus conceptos por escrito y que puedan de la misma manera encargarse de los de los otros expresados por los caracteres de un libro o manuscrito, es ya un progreso, si se parte como se partía en México de la incapacidad de hacerlo que tenía la multitud en un estado anterior; esto y no otra cosa era lo que se buscaba por la libertad de la enseñanza y esto se ha obtenido y se obtiene todavía por ella misma.<sup>164</sup>

El fin, entonces, de la declaración de la enseñanza libre para el nivel primario era facilitar la apertura de más escuelas. Agustín Buenrostro había insistido en 1832 en que el Ayuntamiento se librara de la vigilancia del régimen interno de las escuelas particulares de la ciudad para dedicarse a promover las escuelas municipales. A Buenrostro, como a Mora después, no le importó tanto la calidad de la educación como su extensión: “toda instrucción elemental que, aunque imperfecta, de algo sirve mientras no se instituya otra mejor”.<sup>165</sup>

La ausencia de crítica de la idea de la enseñanza libre proclamada por Gómez Farías en 1833 indica que no fue considerada una medida anticlerical. Sin embargo, en 1842, cuando fue propuesta en el Congreso por Juan José Espinosa de los Monteros, entre otros, encontró oposición

<sup>164</sup> El subrayado es del original. MORA, 1963, p. 120.

<sup>165</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 303, 2 oct. 1832.

en la Iglesia.<sup>166</sup> No cabe dentro de este estudio investigar las razones de este cambio entre 1833 y 1842. Dos hipótesis se podrían sugerir: que, de hecho, la enseñanza libre fue vista en 1833 como un programa anticlerical pero que nadie lo criticó en aquella época porque había otras leyes que atacaban más directamente a la Iglesia y éstas eran objeto de protestas; o que la Iglesia empezó a atacar la enseñanza libre porque después de 1833 fue asociada con todo un conjunto de medidas impulsadas en su contra.

Alamán, en la década de 1840, interpretó también que el sentido del programa educativo de Gómez Farías era anticlerical. Limitó sus observaciones al nivel secundario de enseñanza y no incluyó la enseñanza libre, pero posiblemente su crítica contribuyó a la idea de que la libertad de enseñanza era una medida en contra de la Iglesia:

El gran golpe dirigido contra la religión, fue la exclusión completa del clero de la enseñanza pública, habiéndose establecido una dirección de estudios, y los reglamentos en que se fijó el orden de los estudios, quedando suprimida la Universidad, y sujetos al nuevo plan todos los colegios y aun hasta cierto punto los seminarios conciliares. El excluir la influencia eclesiástica de la instrucción de la juventud, había sido objeto muy preferente para los filósofos del siglo anterior y uno de los más poderosos motivos de la extinción de los jesuitas.<sup>167</sup>

Tanto los conservadores como los liberales empezaron a ver la enseñanza libre como una medida anticlerical. Pero, por lo menos en la ciudad de México, no fue tomado así durante la primera República Federal. Promover la educación primaria, tanto de particulares como de las escuelas pías y del gobierno, era el fin del régimen de Gómez Farías; restringir la participación de la Iglesia o suprimir la enseñanza religiosa, no formaban parte de un programa para las escuelas de primeras letras.

#### LA ACADEMIA DE PRIMERA ENSEÑANZA: PRIMER INTENTO DE REORGANIZAR A LOS MAESTROS

Durante la primera República Federal los preceptores de primeras letras en dos ocasiones intentaron formar una organización de maestros.

<sup>166</sup> GAXIOLA, 1970, p. 632.

<sup>167</sup> ALAMÁN, 1968, v, p. 541.

A principios de 1827 un grupo de profesores y hombres distinguidos de la ciudad, bajo el liderazgo de Jacobo Villaurrutia y Juan Gómez de Navarrete, pensaron formar la Academia de Primera Enseñanza. Los pasos para preparar sus estatutos e inaugurar su asociación fueron tomados con el conocimiento y aprobación del Ayuntamiento del Distrito y del presidente de la República, Guadalupe Victoria. Los nuevos miembros de la Academia confiaron en que el interés demostrado por las autoridades significaría el éxito de esta clase de asociaciones educativas “que en otras Naciones han proporcionado los más rápidos progresos, y perfeccionado el sistema de educación primaria, que es el principio de toda la ilustración y virtudes en que deben estar adornadas las verdaderas repúblicas”.<sup>168</sup>

Además de Villaurrutia, los promotores de la Academia eran dos maestros, Ignacio Montero y su hijo, Juan Evangelista. El mayor de los Monteros tenía veintisiete años como preceptor de primeras letras y era autor de un silabario. Otro miembro activo y quien dijo el discurso inaugural, fue Valentín Torres, el maestro que en 1814 había atacado el sistema gremial y recibido el permiso del Ayuntamiento de tener libertad para ubicar su escuela donde quisiera.<sup>169</sup> Torres especificó que el fin de la Academia era “unificar la enseñanza de la primera edad, perfeccionando en lo que cabe todos sus ramos”. Presentó una serie de proyectos de reformas pedagógicas que los miembros, divididos en comisiones, iban a realizar. Entre ellos estuvo la preparación de un catecismo civil para el uso en las escuelas, la fundación de una escuela normal, el uso de métodos pedagógicos inventados por mexicanos en vez de los importados de Europa, y la sugerencia de que la autoridad nombrara un inspector para las escuelas de la capital.<sup>170</sup>

La Academia era diferente al gremio porque entre sus fundadores y miembros contaba con hombres de Estado que no eran maestros. También sus estatutos iban dirigidos sólo hacia el mejoramiento de la calidad de la enseñanza por medio de preparación de textos y entrenamiento de los nuevos preceptores. No se redactaron artículos sobre la limita-

<sup>168</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 278, 30 mayo 1827.

<sup>169</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 201, julio de 1815. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 7 exp. 5, 14 feb. 1822; exp. 192, abril de 1814.

<sup>170</sup> *Idea histórica de la fundación de la Academia de Primera Enseñanza, con la oración y oda leídas en su apertura*, 1827, pp. 5-9. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 275, 24 sept. 1827. *Proyecto de estatutos para la Academia de Primera Enseñanza . . .*, 1827.

ción del ejercicio de la profesión y sus miembros, ni sobre protección o ayuda mutua de los maestros.

A pesar de la participación inicial de hombres distinguidos y el apoyo moral del gobierno, la Academia no prosperó. Carlos María Bustamante, al contemplar la primera reunión en 1827, vio con pesimismo el esfuerzo hecho por los maestros; comentó sobre la Academia: “la *intenta* dirigir Don Jacobo Villaurrutia... digo *intenta* porque los mejores proyectos de beneficencia entre nosotros siempre quedan *in intentione* y de ella no pasan”.<sup>171</sup> Cinco años después Buenrostro opinó que la Academia “pricipió sus tareas bajo los auspicios favorables de socios de carácter, talento, ilustración, con todo, lejos de mejorar, se quedaron en el mismo pie, pues dicha academia sólo existe en nombre en la Guía de forasteros”.<sup>172</sup>

#### EL COLEGIO ACADÉMICO MEJICANO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

En 1835 los maestros Monteros y tres preceptores más vieron con tristeza frustrado su intento:

que este importante establecimiento por falta de fondos para sostenerse, por las diversas y graves atenciones de los ciudadanos que lo formaron, por las desgraciadas ocurrencias políticas que han tenido lugar en los últimos años, y por otras circunstancias bastante notorias, ha venido a reducirse a un estado de nulidad de que es imposible que pueda salir.<sup>173</sup>

Los cinco maestros, constituidos en una comisión, decidieron formar una nueva asociación, el “Colegio Académico Mejicano de Educación Primaria”.

A diferencia de la organización de 1827, sólo tenía maestros como miembros y añadió al objetivo de mejorar y uniformar la enseñanza, el fin de “sostener en sus enfermedades y cuidados a los profesores matriculados, viudas e hijos huérfanos”. Incluyó la idea de una cuota mensual de sus miembros, medida que fue omitida en la anterior asociación. Y finalmente, sugirió la posibilidad de que el Colegio asumiera la facultad, que ejercía el Ayuntamiento desde 1824, de “hacer los exámenes, visitas, informes y nombramientos de peritos, y demás que quiera

<sup>171</sup> Subrayado en el original. BUSTAMANTE, III, p. 52, 5 feb. 1827.

<sup>172</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 303, 2 oct. 1832.

<sup>173</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 336, 31 oct. 1835.

encargarle el Supremo Gobierno y cualquier autoridad competente". Esta proposición expresaba el deseo de los maestros de participar en la certificación de los aspirantes a la profesión y en la vigilancia del ejercicio del magisterio. El fin general del Colegio fue expresado en los siguientes términos: "que proteja la profesión, que la ilustre, . . . que promueva cuanto le sea útil y beneficiosa, que uniforme el método de enseñanza, y que sea un plantel donde se formen los nuevos profesores". El Colegio fue puesto bajo la protección de Nuestra Señora de Guadalupe y el "glorioso mártir San Casiano", santo que había sido el patrón del gremio.<sup>174</sup>

Los cuarenta y dos miembros inscritos al Colegio, todos preceptores, presentaron en 1836 sus estatutos al Ayuntamiento y fueron aprobados, sólo con la sugerencia de que las reuniones que se realizaran cuatro veces por año para uniformar el método, fueran abiertas al público. El municipio indicó su interés en el Colegio porque era una organización como las que había recomendado Jovellanos para mejorar la educación.<sup>175</sup> Entre sus miembros se encontraban un maestro con 41 años de experiencia magisterial; otros dos con 32 y 28 años; cuatro con 26, o sea un total de siete preceptores de la época colonial. Un maestro tenía 23 años en la profesión, seis tenían entre 10 y 20 años en ejercicio y trece entre dos y diez años como preceptores, para hacer un total de veintisiete miembros con dos a veinte años como profesores. No hay datos sobre los quince restantes que se puede colegir eran recién entrados al magisterio. Al revisar los apellidos se encuentran hijos y sobrinos de maestros; hay seis jóvenes cuyos apellidos son de profesores anteriores (algunos ya muertos): Juan Martínez de Castro, Juan Evangelista Montero, Mateo Chousal, bachiller Francisco Zenizo, Ignacio Mercado y Peñaloza y Francisco María Vélez y Álvarez.

## LA ESCUELA NORMAL

Tanto la Academia de 1827 como el Colegio de 1835 previeron cursos para los maestros ya en servicio para mejorar y uniformar su enseñanza y el establecimiento de una escuela normal para preparar nuevos preceptores. Esta idea se le había ocurrido a Ximeno en cierta forma a

<sup>174</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 336, 31 oct. 1835.

<sup>175</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 336, 27 oct. 1836. Lista de miembros en el exp. 336. La información sobre las carreras de sus miembros está sacada de los expedientes en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vols. 2475, 2476, 2477, 2478, 2479.

finales del siglo XVIII cuando se propuso que se estableciera en México el Colegio Académico de Primeras Letras de Madrid. Los estatutos del Colegio incluían un plan de entrenamiento continuo para los preceptores por medio de reuniones semanales, dirigidas cada una por un maestro, sobre un aspecto de una de las asignaturas en el plan de estudios de las escuelas primarias.<sup>176</sup> En vista de que este proyecto no alcanzó éxito, en la Nueva España se mantuvo el sistema tradicional de que los maestros, antes de abrir su propia escuela, trabajaran como ayudantes con algún preceptor examinado, aprendiendo así de una manera informal el oficio de preceptores.

En 1819 el maestro Andrés González Millán propuso que el Ayuntamiento ayudara a su escuela de enseñanza lancasteriana donde se podría entrenar a algunos discípulos en este nuevo método. Aunque el cabildo aprobó dar cuatrocientos pesos anuales durante dos años, problemas económicos subsecuentes hicieron imposible otorgar el financiamiento.<sup>177</sup> El ministro Lucas Alamán, en 1823, se entusiasmó con un plan presentado por la Compañía Lancasteriana para fundar una escuela normal en el ex convento de Belén. De acuerdo con el croquis arquitectónico, un solo maestro podría enseñar a 1 386 alumnos, divididos en tres aulas: de primeras letras; una especie de secundaria con clases de francés, latín, dibujo y matemáticas; y de la Escuela Normal con 418 alumnos.<sup>178</sup>

La Escuela Normal Lancasteriana se abrió en la segunda mitad de 1823, pero subsistió poco tiempo debido a la falta de estudiantes. La Compañía anotó en febrero de 1824 que "ha advertido con dolor que no se han presentado hasta ahora sino cinco o seis".<sup>179</sup> Invitó de nuevo a los preceptores y a otros a entrar para aprender el método de enseñanza mutua en sólo seis meses. Las clases fueron impartidas en la noche por cuatro meses, seguidos por dos de práctica en una escuela para adultos.<sup>180</sup> Oaxaca mandó dos jóvenes a aprender el método y regresaron para implantarlo en su estado natal.<sup>181</sup> Parece que los demás estados no aprovecharon la oferta para entrenar a sus maestros en la Escuela Normal Lancasteriana.

<sup>176</sup> Capítulo 7 de los *Estatutos del Colegio Académico del Noble Arte de Primeras Letras aprobados por el Superior Consejo de Castilla*, 1781.

<sup>177</sup> *A A Mex, Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 223, 20 nov. y 6 dic. 1819.

<sup>178</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 33, exp. 42, ff. 225-228, 5 jul. 1823.

<sup>179</sup> *El Sol* (4 feb. 1824) p. 937.

<sup>180</sup> MARSHALL, 1951, p. 58.

<sup>181</sup> *Informes presentados al Congreso nacional de Educación Primaria por las delegaciones de los estados, del distrito federal y territorios*, 1911, p. 620.

El plan de 1823, en su artículo 27, posibilitaba que los ayuntamientos de la República mandaran alumnos a la Escuela Normal en Belén.<sup>182</sup> El proyecto de 1828 ordenó la fundación de una Escuela Normal para preparar a los nuevos preceptores (art. 9) y en su sección sobre la universidad propuso que se pusiera “una cátedra normal en que se formarán los que han de dar la primera enseñanza, no pudiendo ser nombrados maestros sin este requisito”.<sup>183</sup> En 1832 la Cámara de Diputados en su Plan sugirió abrir una Escuela Normal en la Parroquia del Sagrario.<sup>184</sup>

El gobierno de Gómez Farías, en la ley sobre las escuelas de enseñanza primaria de 26 de octubre de 1833 preveía en sus artículos primero y segundo el establecimiento de una Escuela Normal para hombres y otra para mujeres. Se enseñaría el método de enseñanza mutua, además de gramática castellana, elementos de lógica, moral, aritmética, y ambos catecismos político y religioso (art. 10).<sup>185</sup> Los últimos meses de 1833 se pasaron en la búsqueda de un sitio apropiado para las dichas escuelas. Se decidió por fin poner la escuela de hombres en Belén y la de mujeres en la capilla de Santos, y para ahorrar dinero, nombrar un solo maestro, Francisco Zapata, para las dos. Marzo y abril vinieron y pasaron sin que pudieran abrir sus puertas las escuelas y al final de mayo la Dirección General cambió el nombramiento de Zapata, y lo designó para ser maestro de primeras letras en la ex escuela lancasteriana en Belén.<sup>186</sup> Nunca se llegó a establecer las escuelas normales, aunque en abril Gorostiza publicó que estaban por abrirla,<sup>187</sup> y Mora dio la impresión en sus escritos posteriores de que efectivamente fueron fundadas por el gobierno de Gómez Farías.<sup>188</sup>

Irónicamente fue el general Santa Anna quien logró abrir en el Distrito Federal una Escuela Normal, no para el público en general, sino para el ejército. En el decreto de 3 de septiembre de 1835 explicó que “la administración actual ha sido malignamente tachada de enemiga de los progresos de la razón, y este cargo ha sido repelido por innumerables testimonios de su interés, por la existencia de las luces, huyéndose tanto del oscurantismo como de ciertos avances que conducen a la im-

<sup>182</sup> AGN, *Gobernación*, caja 18, exp. 4.

<sup>183</sup> AGN, *Gobernación*, caja 18, exp. 9.

<sup>184</sup> RAMOS, 1972, p. 60.

<sup>185</sup> Ley del 26 de octubre de 1833. DUBLÁN Y LOZANO, II, pp. 576-577.

<sup>186</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 11, f. 32, 11 dic. 1833; f. 130, 8 mar. 1834; f. 174, 5 mayo 1834; f. 200, 31 mayo 1834.

<sup>187</sup> *Indicador de la Federación Mexicana* (28 abr. 1834) pp. 29, 32.

<sup>188</sup> MORA, 1963, p. 126. Mora repite la información de Gorostiza pero la presenta como obra realizada y no como proyecto.

piedad y al libertinaje".<sup>189</sup> La escuela, abierta el 15 de septiembre en Belén, ofreció un curso de seis meses para los sargentos del ejército.

Después de la independencia el gremio de maestros dejó de existir, pero casi todos los antiguos agremiados siguieron en la profesión. Como en la Colonia, el magisterio era una profesión en que participaban familiares de algunos maestros.

El gobierno siguió insistiendo sobre la importancia que concedía a la educación y su respeto hacia los preceptores, pero esto no se tradujo en la concesión de privilegios especiales ni protección a los maestros, con la excepción de decretos que los consideraban exentos de servicio en la milicia.<sup>190</sup> Colaboró el gobierno con la Compañía Lancasteriana en 1823 para abrir la primera Escuela Normal, pero no prosperó debido a la falta de alumnos.

Tanto en 1827 como en 1835 el Ayuntamiento aprobó la fundación de asociaciones de maestros, pero no ofreció más que su alabanza a los preceptores. En su segundo intento de agruparse en una organización, los maestros fundaron un Colegio Académico para mejorar el nivel de la enseñanza, uniformar el método, socorrerse mutuamente y vigilar el ejercicio de la profesión. Sugirieron al Estado la idea de que el Colegio Académico se encargara del examen de los aspirantes al magisterio.

<sup>189</sup> DUBLÁN Y LOZANO, III, pp. 67-68, 113. Se menciona la existencia de la escuela normal militar en 1842 en MAYER, 1953, p. 393.

<sup>190</sup> MATEOS, 1877-1886, II, p. 562, 29 oct. 1823; IV, p. 402, 20 sept. 1828; X, p. 82, 7 feb. 1834.

# IV

## Las escuelas

### *Descripción de la ciudad*

A fines del siglo XVIII la ciudad de México, con sus 112 926 habitantes era la metrópoli más grande de las Américas.<sup>1</sup> En el aire transparente del valle de Anáhuac lucían impresionantes edificios eclesiásticos y gubernamentales como la catedral, el palacio virreinal y las casas consistoriales del cabildo municipal que circundaban la plaza central, y los suntuosos palacios de las familias nobles y opulentas que se encontraban en las calles que desembocaban en la plaza. Las anchas vías se extendían en forma de parrilla de acuerdo con el plan hecho en 1521 por Alonso García Bravo. Debido a la cercanía de los lagos del valle, la capital estaba cruzada por acequias, por lo que se hacían necesarios puentes en algunas esquinas. Hacia finales del siglo XVIII la mayor parte de estos canales en la parte central habían sido entubados y durante el régimen de Revillagigedo se habían empedrado las avenidas e instalado un alumbrado.

Todos los que visitaban la capital de la Nueva España en esta época

<sup>1</sup> OROZCO Y BERRA, 1973, pp. 72-73. En 1792 la población de Lima fue 52 627. MORSE, 1973, II, p. 18. En 1790 la población de las tres ciudades más grandes de los Estados Unidos fue: Filadelfia, 42,520; Nueva York, 33,131; Boston, 18,038. MORISON, 1960, I, p. 502.

admiraban la limpieza, orden y riqueza de sus principales calles. La "ciudad de los palacios" descrita por Humboldt y otros extranjeros podía compararse, a veces con ganancia, con las urbes más importantes de Europa. Los visitantes de esta época también se impresionaron con la gran desigualdad que existía en México. A primera vista destacaba el contraste entre la magnificencia de la parte principal y la desolación, desorden y pobreza de las áreas circundantes.<sup>2</sup> Estos barrios se encontraban en todos lados fuera de la traza central. Al principio estuvieron reservados a los indios, pero con el paso de tres siglos y el aumento de la mezcla de razas y el número de habitantes, estos barrios se iban poblando de toda clase de gente, la mayor parte artesanos y jornaleros, cuyos ingresos fluctuaban desde los medianos hasta los mínimos.

Al observar con mayor detenimiento, se notaba que aun dentro de la parte céntrica existían viviendas miserables detrás de espléndidas fachadas. Este fenómeno aumentó durante la insurgencia, cuando la depresión económica arruinó las fortunas de muchos capitalinos y la destrucción en el campo impulsó la huida de miles hacia la seguridad de la capital.<sup>3</sup>

En 1782 Baltasar Ladrón de Guevara, oidor de la Audiencia, describió la situación de "esta grande metrópoli" cuya fisonomía era "hermosísima en su centro, e irregular e intrincada en parte, de sus extremos y barrios", y cuya población estaba formada por una "diversidad de gentes, e inmensa plebe de todas castas, que habitan lo interior y extremos de la ciudad en sus barrios, compuestos unos de muchos intrincados callejones, otros de arruinadas fábricas entre acequias y zanjas, que embarazan el tránsito, y los más de chozas de adobes o cañas sembradas sin orden en dilatados terrenos. . ."<sup>4</sup>

El oidor preparó un plan aprobado por el virrey y el rey, para dividir la ciudad en ocho cuarteles mayores con el fin de mejorar su administración. Los cuatro primeros cuarteles se ubicaron alrededor de la plaza central. El cuartel I abarcaba un espacio cuadrangular al noroeste de la plaza, a partir de la calle de Plateros (hoy Madero) hasta la Alameda y la calle de Santo Domingo (hoy Brasil) hacia el norte; el cuartel II incluía el cuadrángulo al suroeste entre Plateros y lo que hoy es Pino Suárez; el cuartel III quedaba al sureste de la plaza con la calle de lo que hoy es Corregidora, formando la línea divisoria con el cuartel IV al noroeste. Estos cuarteles tenían calles ordenadas, tiendas, pa-

<sup>2</sup> HUMBOLDT, 1966, pp. 68, 83.

<sup>3</sup> BEAUFOY, 1828, p. 64; BULLOCK, 1971, p. 129.

<sup>4</sup> BÁEZ MACÍAS, 1969, pp. 80-81, 93.

lacios y trece conventos de frailes, catorce de monjas, con sus impresionantes iglesias. Los cuatro cuarteles restantes se ubicaron en el espacio que quedaba alrededor de los primeros cuatro. El cuartel v incluía una parte de la ciudad al sureste, que tenía algunas calles rectas y otra parte de tierras baldías y semipobladas al este de la Merced; el cuartel vii al noreste, también contenía calles alineadas al este de la Santísima Trinidad y tierras más abiertas llegando a San Lázaro. Abarcaba, además, toda el área al norte de la capital hasta Tlatelolco. El cuartel vi estaba al norte de la Alameda e incluía las iglesias de la Santa Veracruz y San Hipólito, mientras el cuartel viii cubría todo lo que quedaba al sur de la Alameda.

Cada uno de los cuarteles, del i al v tenía como jefe o alcalde mayor a uno de los Alcaldes de Corte de la Sala de Crimen de la Audiencia; el vi estaba dirigido por el corregidor y los últimos dos cuarteles por los dos alcaldes ordinarios del Ayuntamiento. El objetivo de la nueva ordenanza era "hacer más pronta y expedita la administración de justicia, y . . . poner en buen orden y método el gobierno político y económico, en que consiste la observancia de las leyes y el arreglo de las costumbres".<sup>5</sup> Además de estos ocho alcaldes mayores, y a diferencia de las ciudades en España, se crearon como innovación administrativa, puestos de treinta y dos alcaldes de barrio como subjefes. Se asignaban cuatro alcaldes de barrio a cada cuartel mayor. Estos puestos honoríficos fueron desempeñados por vecinos de cada sección, que tenían a su cargo la supervisión de las costumbres, limpieza y seguridad.<sup>6</sup>

Por propósitos administrativos, la división de la capital en cuarteles fue una resolución eficaz. Sin embargo, los habitantes, para ubicarse en la ciudad e identificarse con sus compañeros, seguían usando la antigua división de las catorce parroquias. Especialmente en los alrededores, la gente se identificaba por su cercanía a Santa Cruz Acatlán en el cuartel iii; a San Pablo, Soledad de la Santa Cruz o Santo Tomás de la Palma en el cuartel v, a la capilla de San Antonio Tomatlán o Tlatelolco en el cuartel vii; a Santa María la Redonda en el vi, o a la parroquia de San José en el viii. Estos barrios tenían su historia, costumbres y festivales patronales, y la fama o notoriedad de sus moradores. Miembros de ciertos gremios solían vivir en la misma sección o barrio.

<sup>5</sup> BÁEZ MACÍAS, 1969, p. 93. Antes de 1786 se había intentado dividir la ciudad en cuarteles con el fin de ordenar su administración. En 1713 se propuso dividirla en nueve cuarteles, en 1720 en seis, y en 1750 se logró la división en siete cuarteles. Estos intentos no fueron considerados satisfactorios y por eso se hizo la nueva división en 1782. BÁEZ MACÍAS, 1966, pp. 410-411.

<sup>6</sup> BÁEZ MACÍAS, 1969, pp. 56-58.





Los del rastro en Santa Cruz Acatlán, y los veleros más al Sur, en el barrio de San Dieguito. Muchos indios zurradores vivían en San Pablo.<sup>7</sup> La procesión de mujeres indias con sus vestidos típicos el viernes santo era famosa en Santa María la Redonda, la del martes santo de hombres indígenas en San Juan de la Penitencia, y la celebración de Santiago en Tlatelolco era todo un acontecimiento con juegos pirotécnicos, desfile y un almuerzo en honor del virrey.<sup>8</sup>

También algunos barrios, especialmente los situados al Este del perímetro urbano eran conocidos por sus "valientes", como los de Santo Tomás de la Palma, San Lázaro y Soledad.<sup>9</sup> Sus tabernas, en opinión de las autoridades, contribuían a producir bandidos y malhechores. Trató el gobierno de reglamentar las pulquerías y prohibir las ruidosas y a veces peligrosas "jamaicas", concursos de "hombres y mujeres con músicos, meriendas y bebidas", además de las "guerras" de los barrios y el bolo después de los bautismos, prácticas todas, a ojos del virrey, que propiciaban la disipación, el desorden y la flojera.<sup>10</sup>

Los barrios al Este y al Sur de la ciudad eran considerados los más pobres. Sufrían con más frecuencia e intensidad las inundaciones y pestes que periódicamente azotaban la capital. Si el exceso de agua era un problema en tiempos de lluvia, fue continua la escasez de agua al final del siglo XVIII, lo que causaba el gradual despoblamiento de ciertas áreas de la ciudad, como el Carmen, San Sebastián, Tlatelolco y Santa María en el Norte, y luego en parte del barrio Sur de Santa Cruz y al Oeste en el barrio de San Juan. Los habitantes se trasladaron del Norte al Sureste, donde había suficiente agua.<sup>11</sup>

Los indios, negros, mestizos y mulatos vivían indistintamente en todas partes de la capital, aunque de acuerdo con la traza proyectada en el siglo XVI, había dos partes, o "parcialidades" reservadas para los indí-

<sup>7</sup> MARROQUI, 1969, I, p. 160; II, p. 262; CARRERA STAMPA, 1954, p. 88.

<sup>8</sup> MARROQUI, 1969, I, p. 115; VETANCURT, 1971, p. 111; "Informe sobre pulquerías y tabernas en el año de 1784", 1947, pp. 199-200; AGN, *Indios*, vol. 100, ff. 650-657, julio de 1820.

<sup>9</sup> REVILLAGIGEDO, 1966, p. 146.

<sup>10</sup> "Informe sobre pulquerías y tabernas en el año de 1784", 1947, p. 213; BELEÑA, 1787, I, libro III, pp. 59-60; Bando de 28 de enero de 1800 en la *Gazeta de México* (8 feb. 1800).

<sup>11</sup> A A Mex, *Policía en general*, vol. 3627, autor anónimo, 24 dic. 1788; "Noticias de Nueva España en 1790, publicadas por el Tribunal del Consulado", 1850, p. 5; GIBSON, 1964, pp. 378-380; REVILLAGIGEDO, 1966, p. 90; LÓPEZ SERRELANGUE, 1966, I, p. 146; OROZCO Y BERRA 1973, p. 93; A A Mex, *Parcialidades*, vol. 3574, exp. 25, 2 abr. 1808.

genas.<sup>12</sup> Tanto la Parcialidad de Santiago Tlatelolco, al Norte de la ciudad, como la Parcialidad de San Juan Tenochtitlan, que incluía todo lo demás que quedaba fuera de la traza original, tenían su propio gobierno, cuyos gobernadores y alcaldes eran electos democráticamente cada año por los habitantes.<sup>13</sup> El Tecpam, o “casa del señor” o “lugar de justicia”<sup>14</sup> de cada parcialidad servía de cárcel y centro administrativo para los indios, y sus autoridades tenían facultades de actuar con independencia del corregidor y alcaldes del Ayuntamiento municipal, con excepción de hechos graves en que pudieran intervenir las autoridades españolas.<sup>15</sup> En esta época los habitantes de estas dos parcialidades formaban una décima parte de la población total.<sup>16</sup>

### *Las escuelas particulares*

La reglamentación contenida en el sexto artículo de las ordenanzas del gremio de maestros de primeras letras fijó la ubicación de las escuelas particulares, al especificar que tenían que estar “dos cuadras en cuadro”. El padrón hecho en 1779<sup>17</sup> indicaba veinticuatro sitios ocupados por maestros examinados y seis por los no examinados. Estaban distribuidos con bastante regularidad por toda la ciudad: catorce al Norte y dieciséis al Sur de la plaza. Si se consideraba la ciudad de Este a Oeste, se encontraban once escuelas en la parte oriental y doce en la parte occidental, con siete ubicadas en el área de una cuadra de ancho, directamente al Norte y al Sur de la plaza central.

Además de estos treinta sitios, los archivos indican que había tres o cuatro más, pero no se daba su ubicación.<sup>18</sup> Se podía concluir, sin

<sup>12</sup> GIBSON, 1964, p. 37; MARROQUI, 1969, II, p. 92; VETANCURT, 1971, pp. 16, 58, 59; HUMBOLDT, 1966, pp. 130, 216, 218.

<sup>13</sup> Luis Chávez Orozco y José Miranda opinan que el cabildo de los pueblos indígenas era la institución colonial verdaderamente democrática y fue destruida por las ideas liberales del siglo XIX. CHÁVEZ OROZCO, 1947, p. 180. MIRANDA, 1952, pp. 133-134.

<sup>14</sup> Cossío, 1932, p. 10; DE LA PEZA, 1881, p. 557.

<sup>15</sup> MIRANDA, 1952, p. 133; A A Mex, *Parcialidades*, vol. 3574, exp. 23 f. 1, 11 oct. 1800; GIBSON, 1964, p. 191.

<sup>16</sup> VETANCURT, 1971, p. 16; HUMBOLDT, 1966, p. 130.

<sup>17</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 20-21.

<sup>18</sup> Rafael Ximeno menciona que había treinta y cuatro maestros en 1786. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 33, 2 mayo 1792. Sin embargo, en el mismo año de 1786, dijo que había treinta y tres. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 34, 14 jul. 1786. En 1808 se pidió al maestro mayor que mostrara dentro de seis días un “Plan de los Verdaderos Sitios de las Escuelas

## Plano A

1779 ESCUELAS DE NIÑOS



embargo, examinando los sitios ocupados en años posteriores (1802, 1808) y otros expedientes referentes a los maestros, que tres de estos cuatro lugares eran: el Puente de Correo Mayor, calle del Refugio y Callejón de las Ratas.<sup>19</sup>

Los sitios céntricos eran los más codiciados por los maestros que, en ocasiones, al quedar una vacante en esa área, cambiaban el lugar de su escuela pagando una suma considerable como traspaso, para sitios como Encarnación y Chiconautla,<sup>20</sup> hasta que Rafael Ximeno abolió esta práctica de pago. A partir de 1786, el establecimiento de un mayor número

según Ordenanza", pero tal plan no aparece en los archivos. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 142, 16 mar. 1808.

<sup>19</sup> Puente de Correo Mayor y la calle de Refugio aparecen en la encuesta de 1802. En 1781 Agustín Antonio Ordóñez recibió el sitio de la calle de las Ratas. CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 74.

<sup>20</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 53, 56. AGN, *Historia*, vol. 499, f. 166, 28 mar. 1793.

## Plano B

1802 ESCUELAS DE NIÑOS



de escuelas gratuitas en los conventos y en las parroquias, combinado con problemas internos del gremio, causó una disminución en la membresía del cuerpo corporativo. Su nivel más bajo fue de cinco maestros en 1797,<sup>21</sup> empezando a aumentar otra vez más tarde.

En el año de 1802 había 9 preceptores examinados<sup>22</sup> y 13 en el año de

<sup>21</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 83, 9 feb. 1797. El expediente no nombra a los cinco, pero comparando listas de agremiados antes y después de 1797 se puede concluir que los cinco preceptores fueron: Rafael Ximeno en la calle de Refugio; Vicente Salinas de la Peza, Vizcaínas; Antonio Buen Abad, Tacuba; Ignacio Avilés, Mesones; Manuel Zenizo, Colegio de San Gregorio.

<sup>22</sup> Es importante anotar que uno de estos maestros examinados, Manuel Zenizo, no enseñaba en su propia escuela particular sino que era maestro de la escuela pía del Colegio de San Gregorio. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 110, sin fecha pero el exp. 61, ff. 100-107, con fecha de 19 de febrero de 1803, menciona esta lista de maestros, e indica que la encuesta fue hecha al final de 1802. Esta lista, de nueve maestros examinados difiere con la dada por Chávez Orozco en que menciona a siete maestros examinados para 1802 e indica

## Plano C

## 1808 ESCUELAS DE NIÑOS



1808;<sup>23</sup> y existían 12 y 8 maestros no examinados en esos años, lo que hacía un total de 21 maestros particulares para ambos años.

Es en la parte sureste de la ciudad donde se nota en este periodo una

una dirección distinta a la del expediente 110 para Salinas de la Peza y Flores Coronado, pero no da la fuente de su información. CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 23.

<sup>23</sup> En 1808 tres de los trece maestros examinados enseñaron en "escuelas pías": Manuel Zenizo en el Colegio de San Gregorio, Vicente Mairena en la Escuela Patriótica del Hospicio, y Vicente Martínez de Castro en la parroquia de la Santa Cruz y Soledad. Los expedientes no dieron la dirección de un maestro examinado y un maestro no examinado. Sin embargo, hemos puesto el preceptor examinado en la calle de la Joya debido a una referencia del año de 1831 que ubica un maestro de ese nombre (él o su hijo, probablemente) en la calle de Joya. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 299, abril de 1831. La lista es una compilación de A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 142, 30 abr. 1808; exp. 163, 7 jun. 1809. Se utiliza para encontrar direcciones de maestros mencionados en 1808 y 1809 en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476 y vol. 2477, exps. 124, 31 ago. 1804 y 242, 12 jul. 1820, respectivamente.

disminución proporcionalmente mayor en el número de escuelas al comparar con el año de 1779. No se debe a las escuelas pías en esta parte de la capital, porque no hubo un aumento en su número durante ese periodo que va de 1802 a 1808. La razón más probable es que otras secciones eran más atractivas para los profesores. Dos de los tres que enseñaban en esta área en 1802, se encontraban en otra parte de la ciudad en 1808. Como explicó uno de ellos que fue asignado al Puente de Manzanares en 1802, “el sitio o manzana que me destinó en el principio de mi ingreso se compone de vecinos pobres”.<sup>24</sup> El tercero de los preceptores en el Sureste en 1802 no aparece en la lista en 1808. Sólo uno de los maestros que entró en ejercicio durante este lapso se estableció al sureste del zócalo; los demás que empezaron, debido a que el número de vacantes era mayor que el de agremiados, prefirieron establecerse en lugares disponibles cerca de donde vivían niños más acomodados.

## Plano D

## 1820 ESCUELAS DE NIÑOS



<sup>24</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 250, 13 dic. 1820.

En 1820 el decreto de Fernando VII para el levantamiento de estadísticas completas sobre los establecimientos educativos, propició la elaboración de dos encuestas. Una fue llevada a cabo por el maestro mayor y la otra por el Ayuntamiento por medio de un cuestionario que fue contestado por los preceptores. Los datos combinados de estos dos informes nos dan el cuadro más completo del estado de la educación primaria en la capital. Se registraron once maestros examinados y veintidós no examinados.

No todos de los treinta y tres maestros<sup>25</sup> presentaron información sobre el número de sus alumnos, pero de los veintitrés que dieron cifras de inscripción se encuentra un promedio de 38 niños (45 niños, el promedio de los once maestros examinados y 34 de los doce no examinados). De los preceptores que indicaron el número de alumnos de balde se concluye que 19% de los estudiantes recibían enseñanza gratuitamente en las escuelas particulares (17% con maestros examinados y 22% con los no examinados). Aceptar niños de balde era una costumbre de los preceptores agremiados, que al llegar a 1786 ya tenía fuerza de ley. En este año, Rafael Ximeno propuso que la Ciudad vigilara que los padres de los alumnos pagaran puntualmente y “que todos los Maestros asimismo se obliguen como nos obligamos a enseñar de limosna a todos los Niños Pobres que se verifique no tienen con que pagar”.<sup>26</sup> En 1804 el gremio ratificó esta “obligación de enseñar de balde a los pobres”.<sup>27</sup> El maestro mayor, José María Espinosa de los Monteros, se destacaba en 1820 por su benevolencia, al enseñar sin costo casi a la mitad de sus sesenta alumnos, hecho que fue alabado por el párroco de San Miguel.<sup>28</sup> Esta práctica fue continuada por muchos maestros de primeras letras durante la primera República Federal, aunque ya había desaparecido el gremio.<sup>29</sup>

Muchos preceptores se quejaron de su penuria porque los padres de familia no les pagaban, pagaban poco o retrasaban los pagos. Sólo nueve proporcionaban información sobre sus ingresos. Era costumbre cobrar cuotas diferenciales. Aprender a leer costaba entre 1 y 3 pesos por mes,

<sup>25</sup> Se encuentran los sitios de 31 de los 32 maestros preguntados que tenían escuelas particulares. Otro maestro examinado, José María Abarca, enseñaba en la escuela gratuita del Hospicio. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 242, 12 jul. 1820; exp. 250, diciembre de 1820.

<sup>26</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 34, 14 jul. 1786. En 1785 el procurador general hizo la observación de que todas las escuelas de paga admitían niños de balde. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 24.

<sup>27</sup> A A Mex, *Artisanos y gremios*, vol. 383, exp. 21, 31 ago. 1804.

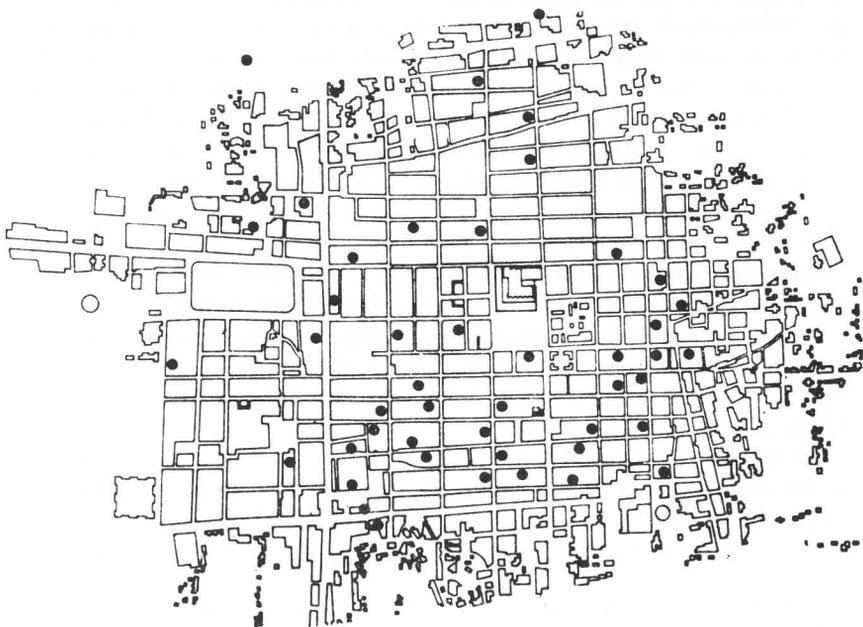
<sup>28</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 250 f. 25.

<sup>29</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 298, marzo de 1831.

de acuerdo a la escuela; aprender a escribir, en cambio, costaba entre 2 y 5 pesos mensuales. Algunos profesores ganaron sumas verdaderamente asombrosas: José Ignacio Paz y Andrés González Millán, maestros examinados recién llegados de Puebla y España, que utilizaban el método mutuo, registraron ingresos mensuales de 506 y 206 pesos, respectivamente, mientras que los no examinados, Luis Octavio Chousal y José María Chavira, profesores que ejercían en la capital desde 1814<sup>30</sup> por lo menos, ganaron 227 y 230 pesos al mes. Aun tomando en cuenta que es probable que tuvieran que pagar un ayudante, su ganancia era notable en una época cuando un empleado en un comercio ganaba 20 pesos y un maestro de herrería 30 pesos.<sup>31</sup> Los otros cinco maestros informaron recibir entre 22 y 50 pesos mensualmente, ingreso que probablemente era normal para la mayor parte de los preceptores de primeras letras. Recibieron de los alumnos distintas cuotas, debido no sólo a la

## Plano E

## 1838 ESCUELAS DE NIÑOS



<sup>30</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 193, 12 mar. 1814. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 7, exp. 27.

<sup>31</sup> BRADING, 1971, p. 291; MURO, 1956, p. 347; CALIMÁN, 1974, p. 115.

diferencia en el precio para las distintas asignaturas, sino también a la diferencia en la habilidad de sus padres para financiar sus estudios.

En 1838 los alcaldes de barrio en cada cuartel reportaron al Ayuntamiento el número de profesores en su sección.<sup>32</sup> En esta ocasión se ve claramente el aumento de maestros en la parte sur de la ciudad, ya que del total de cuarenta y seis preceptores, había catorce en el norte y treinta y dos al sur del zócalo. Además se nota una reducción absoluta en el número de preceptores en el cuadrángulo al noreste de la plaza, a pesar del hecho de que el total de maestros particulares había aumentado en 40% entre 1820 y 1838.

Los maestros más famosos en las décadas anteriores a la independencia eran Rafael Ximeno y José María Espinosa de los Monteros; durante el imperio, José Ignacio Paz, Andrés González Millán e Ignacio Montero; y en la primera República Federal, Manuel Calderón y Somohano, Luis Octavio Chousal, José María Abarca y Rafael Pérez.

Rafael Ximeno, nacido en 1749 y conocido por sus enemigos como "cacahuate", nombre que usaba cuando actuaba en el Coliseo antes de ser maestro, y por sus admiradores como el autor de siete libros de texto que incorporaron los adelantos pedagógicos europeos, tenía renombre por ser el maestro mayor del gremio durante veinticinco años y el primer preceptor particular en presentar un certamen público con sus alumnos (1792). Cuando era niño vivía en la calle de San Juan. Trabajó en la escuela de los maestros Acosta y Herrera en la plaza de las Vizcaínas como joven ayudante. Examinado en 1781, abrió su primera escuela en la calle de San Francisco y después la cambió en 1782 a la calle del Refugio acercándose al centro de la ciudad según mejoraba su situación económica. Ximeno logró disfrutar fama y prestigio en la corte virreinal a pesar de su origen humilde y la notoriedad de sus problemas conyugales y sus enlaces con varias maestras de Amiga. Acostumbraba anunciar los certámenes de sus alumnos en la "Gazeta de México". Dos de sus hijos, Manuel y Pedro, trabajaron como maestros no examinados entre 1795 y 1801. Ximeno murió en 1812.<sup>33</sup>

El sucesor de Ximeno, José María Espinosa de los Monteros, era hijo de un maestro examinado, Juan Espinosa de los Monteros, y nieto de un carpintero de la catedral. Al morir su padre en 1786 pidió y recibió del cabildo metropolitano el puesto de maestro de los niños del coro que

<sup>32</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2479, exp. 366, septiembre de 1838.

<sup>33</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 54, 62, 66, 79, 117, 125; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exps. 27, 32, 33, 34. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exps. 62, 63, 83.

estudiaron en el Colegio de Infantes, posición que había tenido su padre. Complementaba este pequeño ingreso sirviendo desde el mismo año como preceptor en la escuela de la parroquia de San Pablo y en 1810, después de recibir en 1807 su título de examinado (que fue confirmado por el rey), abrió su propia escuela particular en la calle del Rastro. Aún después de la desaparición del gremio en 1820, siguió enseñando y mereció el aprecio del público por su caridad con los niños desvalidos. La última noticia que tenemos de él es de 1824.<sup>34</sup>

José Ignacio Paz fue maestro de la escuela municipal de la Villa de Guadalupe en 1807. En 1809 se mudó a Jalapa, donde permaneció nueve años. Durante la insurgencia apoyó a los realistas. Hizo colectas entre sus alumnos para ayudar al ejército español y ofreció certámenes públicos a las autoridades peninsulares cuando pasaron por Jalapa en su viaje entre la costa y la capital. En 1818 se cambió a la ciudad de Puebla. Siempre interesado en proyectar su imagen al público, escribió artículos en los periódicos sobre sus certámenes en la Villa y en Puebla, los premios que oficiales gubernamentales donaron a su escuela y el privilegio real que tenían sus alumnos para lucir un uniforme especial. Al cambiarse a la ciudad de México en 1819, siguió publicando anuncios sobre su “Estudio Académico”, los cuales causaron enojo a otros preceptores que hicieron notar que los ejercicios públicos que ofrecía no eran novedosos en la capital. Lograda la independencia, bombardeó primero a Iturbide y después al Ayuntamiento y a la Diputación Provincial con su folleto “Gemidos de la educación pública” para pedir protección imperial para su escuela. En octubre de 1823 fue arrestado por participar en un complot para restaurar a Iturbide. Según la opinión de Bustamante era un “pedantón solemne”, mientras que Alamán lo criticó por la inestabilidad de sus ideas políticas, pues al principio fue fervoroso realista, luego seguidor de Iturbide y “después en México furibundo liberal ¡tan cerca está un fanatismo del fanatismo opuesto!” Probablemente murió en 1828.<sup>35</sup>

Andrés González Millán tuvo un cierto parecido a Paz, ya que cam-

<sup>34</sup> ACAM, *Actas de cabildo*, vol. 56, ff. 35-36, 45v; vol. 24, 23 jun. 1786; vol. 62. AGN, *Historia*, vol. 499, f. 210. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 181; *El Sol* (17 mayo 1824).

<sup>35</sup> *Gazeta de México* (30 ene., 2 mar. 1808); A A Mex, *Instrucción pública: exámenes y premios*, vol. 2589, exp. 1; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 224; MATEOS, I, p. 317; AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 7, exp. 11, f. 100; *Lista fidedigna de los individuos que actualmente se hallan presos por estar comprendidos en la conspiración preparada para el día 2 del corriente octubre*, 1823; BUSTAMANTE, II, 3 jul. 1825; V, 10 jul. 1828; ALAMÁN, 1968, II, p. 157; IV, p. 35.

biaba frecuentemente de lugar de residencia e insistía en acudir al gobierno y a la prensa para promover sus proyectos educativos. En 1810 dijo un discurso en Campeche, sobre la "Reforma en la primera educación", publicado en Filadelfia al siguiente año. En 1813 comunicó por escrito sus ideas pedagógicas a las Cortes Españolas y pidió permiso para implantarlas en Yucatán. Estudió cuatro años en el Colegio de Primeras Letras de Madrid, probablemente entre 1814 y 1818 y llegó a la ciudad de México en 1819 con información sobre el método lancasteriano de enseñanza mutua. Pidió ayuda financiera al Ayuntamiento para su escuela mutua y en 1820 publicó su folleto "Educación Pública, único y seguro medio de la prosperidad del estado". Seleccionado por la Compañía Lancasteriana como el primer maestro de su escuela, El Sol, a los pocos días de su apertura se peleó con los miembros de la Compañía que lo acusaron de no conocer el funcionamiento del sistema lancasteriano. A su vez, al ser despedido, González Millán atacó a la Compañía de ser antirreligiosa. No se sabe más del preceptor en la capital; pero en 1837 unos maestros llamados Andrés, Manuel y Pedro González Millán fundaron una escuela en Jalapa.<sup>36</sup>

Ignacio Montero enseñó a partir de 1800 durante varios años sin ser examinado. En 1815 preparó un nuevo silabario y lo presentó al Ayuntamiento para su aprobación. Las autoridades del gremio de maestros llamados por la Ciudad para dar su opinión sobre el texto, no lo aceptaron. Montero, ya examinado, volvió a presentarlo a Iturbide, al tiempo que pedía permiso para abrir una escuela de taquigrafía. Sirvió como taquígrafo en las deliberaciones del Congreso nacional en 1822. Con su hijo, Juan Evangelista, también maestro, fundó la Academia de Primera Enseñanza en 1827 y formó parte del comité de cinco que establecieron otra organización educativa, el Colegio Académico Mejicano de Educación Primaria en 1835.<sup>37</sup>

Reconocido como uno de los más prominentes preceptores por Guillermo Prieto (que fue su alumno) y Antonio García Cubas, el maestro Manuel Calderón enseñó por muchos años en la 2a. calle del Puente de la Aduana Vieja, número 4. Su establecimiento era famoso entre "las escuelas

<sup>36</sup> RAMOS, 1972, p. 3; WILSON, 1941, pp. 135-136; LUQUE, 1970, p. 144, nota 19; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exps. 223, 251; *Gazeta de México* (27 mayo, 16 dic., 1819; 13 abr. 1820); GONZÁLEZ MILLÁN, 1820, 1821, 1822; COMPAÑÍA LANCASTERIANA, (a) 1822 (b) 1822.

<sup>37</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 7, exp. 5; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 201, julio de 1815; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 278, febrero de 1827, exp. 336, 31 oct. 1835; MATEOS, I, p. 439.

de la gente decente, los almácigos de los niños finos". Tal vez hijo o nieto de un agremiado llamado José M. Calderón, que tenía una escuela por el mismo rumbo (calle de San Bernardo) en 1779, Calderón comenzó como maestro examinado en 1821. Con el preceptor Abarca sirvió como sinodal del Ayuntamiento para examinar a aspirantes a la licencia municipal en 1832, y fue parte del tercio para el puesto de Inspector de Escuelas en el gobierno de Gómez Farías, posición que fue otorgada a Agustín Buenrostro. Seguía enseñando en 1838 y probablemente varios años después. En 1838 un joven, posiblemente su hijo, Manuel Calderón, recibió una licencia de la Ciudad para poner su escuela en la calle de Mesones.<sup>38</sup>

Luis Octavio Chousal llamó la atención del virrey y del Ayuntamiento constitucional en 1820 al presentar un niño sordomudo en un certamen. En 1809 había empezado a enseñar sin licencia a alumnos sordomudos, y en 1818 abrió su escuela en la calle de Monterilla a todos los niños. En 1826 y 1827 presentó a la Secretaría de Relaciones y al Congreso su plan de enseñanza mutua. En 1830 pensó ayudar en el establecimiento de una escuela para sordomudos que dos franceses estaban promoviendo, pero al ver que el gobierno estaba muy impresionado con los extranjeros y los estaba considerando los introductores de esta clase de enseñanza, cuando era él quien había enseñado primero en 1809 a niños con este problema, decidió retirar su apoyo al proyecto que pronto fue abandonado. Cambió la ubicación de su escuela en 1832, instalándola en el segundo patio del ex convento del Espíritu Santo. Su sobrino, Mateo, era maestro en la escuela municipal en la calle de Siete Príncipes en 1834-35. Posiblemente eran parientes José María Chousal con escuela en la calle de Acequia 4, en 1838, y R. Rómulo Chousal, prosecretario de la Compañía Lancasteriana en 1842.<sup>39</sup>

José María Abarca era en 1820 el maestro examinado de la Escuela Patriótica del Hospicio de Pobres. Probablemente dejó este puesto en 1833 porque en ese año anunció la apertura de una escuela particular en

<sup>38</sup> PRIETO, 1906, p. 40; GARCÍA CUBAS, 1945, p. 408; CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 21; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exps. 284, 299, 301, 303, 305, 336; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2479, exp. 336; AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 10, f. 181.

<sup>39</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exps. 242, 250; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exps. 291, 297, 327, 336, 338, 352; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2479, exp. 336; AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 7, exp. 27; vol. 8, exp. 7, f. 49; vol. 33, exp. 31; AGN, *Gobernación*, caja 18, exp. 10; PRIETO, 1906, p. 40; COMPAÑÍA LANCASTERIANA, 1842, p. 19.

el Puente de Espíritu Santo,<sup>40</sup> mientras que Rafael Pérez estableció, sin ser examinado, su escuela en la Portería de San Jerónimo alrededor de 1820, y en 1824 se cambió a la calle de San Felipe Neri donde la casa tenía un salón más grande y mejor acomodado para la actividad pedagógica; en 1828 se mudó a la 2a. calle del Reloj.<sup>41</sup>

### *Las "Amigas" particulares*

Durante la época colonial las escuelas de niñas, llamadas "Amigas" o "Migas", no estaban incluidas en la reglamentación gremial, excepto en el séptimo artículo que prohibía que enseñara a leer a varoncitos. Al final del siglo XVIII esta prohibición absoluta era matizada; el Ayuntamiento permitía que se incluyera en las Amigas niños chiquitos hasta dos o tres años, y a veces hasta cinco.<sup>42</sup> Mayores de esta edad debían pasar a las escuelas de los profesores agremiados. Había dos razones para tal limitación en la clientela de las Amigas: evitar una posible competencia para los maestros y prevenir peligros morales que se temían podrían surgir teniendo niños más grandes reunidos en el salón de las niñas.

Por costumbre, el maestro mayor trató de controlar el ejercicio magisterial de las mujeres por medio de licencias que expedía bajo su propio nombre a personas de sangre limpia, hijas legítimas y de buenas costumbres. No se les exigía habilidad para enseñar a leer o escribir; los requisitos mínimos eran tener conocimientos de las oraciones y de la doctrina cristiana. Probablemente una mitad de las maestras de Amigas sólo enseñaron estos rudimentos religiosos.<sup>43</sup> Sus escuelas no eran más que guarderías para niños pequeños, como decía una maestra "para que las madres de éstos tengan desahogo en sus casas".<sup>44</sup>

<sup>40</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exps. 201, 242; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exps. 278, 336; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2479, exp., exp. 336; GARCÍA CUBAS, 1945, p. 408; *El Telégrafo* (14 ene. 1833).

<sup>41</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exps. 242, 250; *El Sol* (9 nov. 1824); *El Águila Mexicana* (17 sept. 1828).

<sup>42</sup> Véanse las licencias dadas por el Juez de Informaciones de Maestros de Escuela. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 47, 23 nov. 1791 y exp. 73, 19 jul. 1796.

<sup>43</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 39. Licencias expedidas por el Ayuntamiento en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exps. 74-78, 80-82, 84-92, 95-98, 101-108, 126-132, 166-179.

<sup>44</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 251, 2 ene. 1821.

En 1787 hubo una crisis en el sistema tradicional de supervisión de las Amigas. El Ayuntamiento protestó por la práctica del maestro mayor, Rafael Ximeno, de expedir licencias, alegando que sólo el municipio tenía derecho de dar permisos a las maestras.<sup>45</sup> De 1791 en adelante, el Juez de Informaciones de Maestros de Escuela se encargó de otorgar licencias después de revisar la documentación presentada por las candidatas: una fe de bautismo para comprobar legitimidad y pureza de sangre, una carta del párroco en la que constaba su instrucción en la doctrina cristiana, y otra del confesor que atestiguaba su buena conducta.<sup>46</sup>

Sin embargo, tanto Ximeno como su sucesor Espinosa de los Monteros, no querían admitir lo que consideraron una intromisión de la Ciudad en sus facultades tradicionales, y seguían expidiendo de vez en cuando licencias a maestras, práctica contra la que protestó el Juez de Informaciones durante los últimos treinta y cinco años de la Colonia.<sup>47</sup>

Hay dos hechos evidentes que se refieren a la enseñanza de las Amigas en la época colonial: entre 1779 y 1808 el número de escuelas para niñas era dos o tres veces mayor que el número de escuelas para muchachos, y ni el gremio ni el Ayuntamiento lograron supervisar adecuadamente la educación femenina.

En 1779 había un total de 30 maestros examinados y no examinados y 91 Amigas en seis de los ocho cuarteles, sin contar el número de maestras en los cuarteles II y IV (secciones muy pobladas) que no están incluidas en las estadísticas disponibles. Chávez Orozco calcula, basándose en la inscripción conocida para las 18 Amigas en el cuartel I (488 niñas), que había 3 000 alumnas en las Amigas de la Ciudad de México en 1779.<sup>48</sup>

En 1791 Rafael Ximeno presentó un plan para tratar de ordenar este inmenso número de escuelas de niñas. Después de visitar a 80 maestras, concluyó que existía un “intolerable abuso, y desorden . . . en su enseñanza, proveniente de la ninguna idoneidad de las Maestras”.<sup>49</sup> Opinaba que 33 maestras eran “españolas, virtuosas y muy útiles” mientras que 47 eran

<sup>45</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 38-48. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, f. 80, 18 ene. 1802.

<sup>46</sup> Véase nota 43.

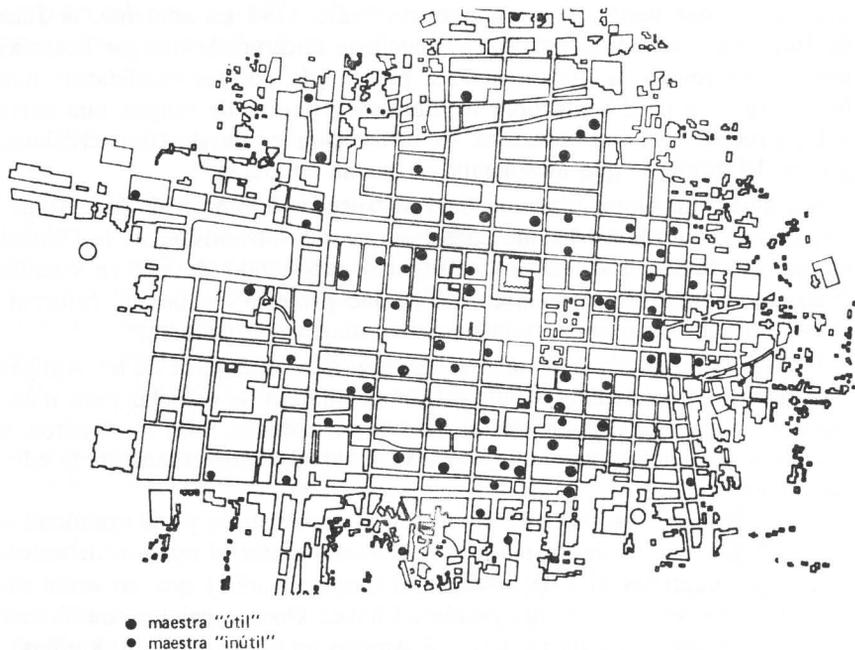
<sup>47</sup> Ejemplos de licencias expedidas por Rafael Ximeno con fechas de 1787, 1789, 1792, 1797, 1800, 1802 en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 35. CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 23, 136. Queja en contra de Espinosa de los Monteros por haber dado licencias a maestras en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 231, 27 nov. 1819.

<sup>48</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 21-22.

<sup>49</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 52, 8 jun. 1791.

## Plano F

1791 AMIGAS DE NIÑAS

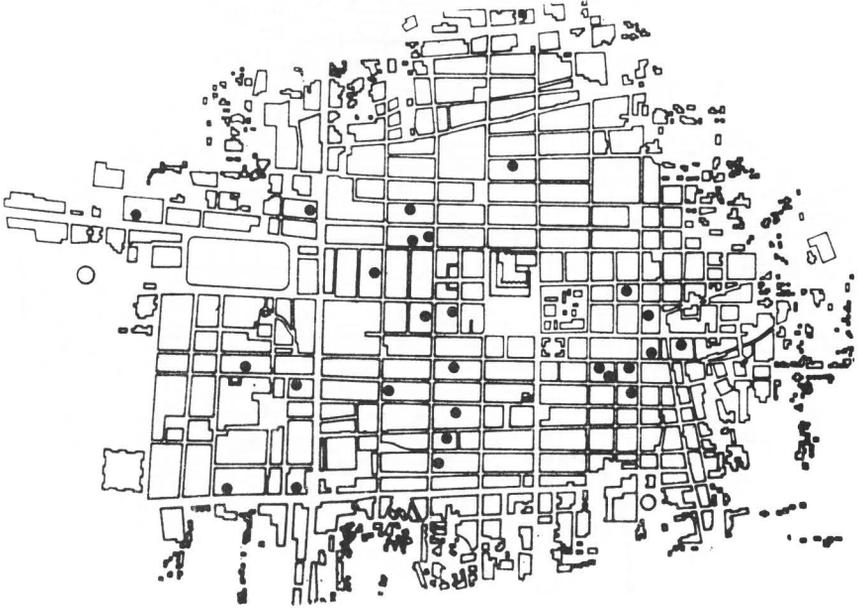


“inútiles”. No es claro el criterio usado para llegar a estas conclusiones, pero casi se puede asegurar que las españolas habían recibido licencias de Ximeno, mediante el pago de 20 reales (2.50 pesos) que él cobraba y por ello tenían una buena posibilidad de encontrarse entre las “útiles”; debe hacerse notar que entre las “inútiles” había 13 españolas, 15 indias, 5 mestizas, 7 mulatas, 2 lobas, 1 morisca, 1 castiza, 1 “se duda” y 2 “se ignora”. Ximeno indicó como razones para clasificar a las inútiles, que doce tenían niños juntos con las niñas; otras eran enfermas: “ciega y manca”, “baldada de pies y manos”; o ignorantes: “no sabe nada”; o de malas costumbres: “da mal ejemplo a las niñas porque es muy loca”, “casada con cochero ebrio que dice insolencias a las niñas”, “cuartel donde entran en su casa muchos soldados”, “siempre está jugando a la Baraja”, “borracha”.

De las ochenta maestras señaladas en 1791, fue imposible localizar a cuatro de las “útiles” y a tres de las “inútiles”. Las escuelas de los dos

## Plano G

1808 AMIGAS DE NIÑAS



grupos estaban entremezcladas por toda la ciudad sin patrón evidente para asumir que las “útiles” estuvieran en áreas más ricas que las “inútiles”. Se encuentra además una distribución equitativa en toda la capital.

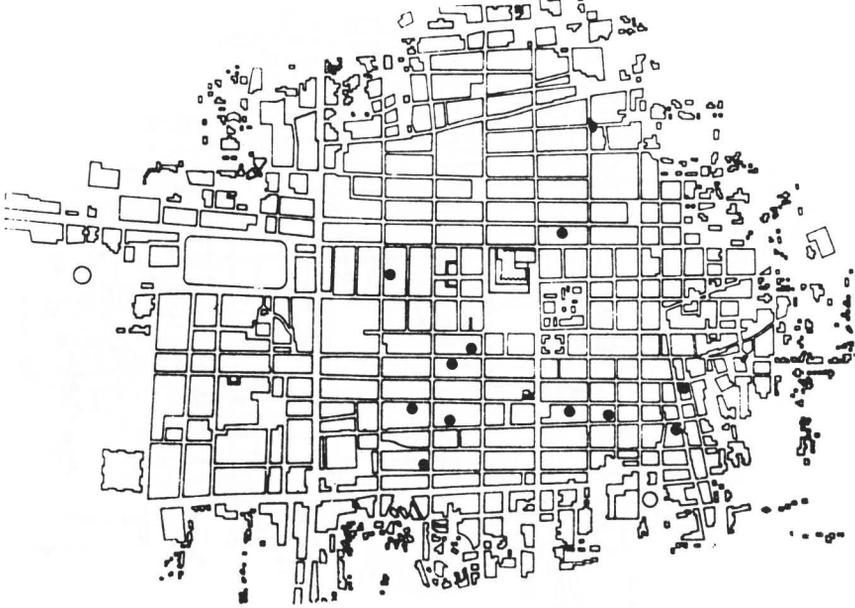
Las solicitudes hechas al Ayuntamiento para licencias indican que la mayoría de las maestras eran señoritas o viudas pobres que tenían que enseñar niños en sus casas para sostener a sus familias. Ximeno comentaba que para muchas maestras el arte de enseñar a leer era “el último asilo de la necesidad e indigencia”.<sup>50</sup> Como explicó una viuda al Juez de Informaciones: “el recurso de una pobre muger como yo está reducido para mantenerse con honra a la pueril enseñanza de los primeros rudimentos de Nuestra Santa Fe”.<sup>51</sup> Muchas de las Amigas estaban ubicadas en vecindades o en accesorias, pequeños cuartos en el primer piso de viviendas construidas en serie, con una puerta y una ventana dando a la calle.

<sup>50</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 52, 8 jun. 1791.

<sup>51</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 126, 8 jun. 1804.

## Plano H

1820 AMIGAS DE NIÑAS (incompleto)



No se ha podido localizar la lista de las cincuenta y dos amigas del año de 1802, mencionada por Chávez Orozco; en ese año había veintiún maestros de escuela.<sup>52</sup>

En 1808 el gremio reconoció veintinueve Amigas de las cuales seis no sabían firmar para dar fe.<sup>53</sup> Seguramente existían otras veinte a cuarenta Amigas más que no estaban en contacto con las autoridades gremiales o municipales. Sólo tres en la lista de 1808 habían enseñado en 1791. Esto indica que para muy pocas mujeres la profesión de la enseñanza era un empleo de larga duración. Otra que tenía escuela en 1808 empezó a enseñar en 1793. No se pudo localizar a tres de las maestras.

En la encuesta de 1820<sup>54</sup> sólo una de las catorce maestras había tenido escuela desde 1808. Estas catorce contestaron el cuestionario mandado

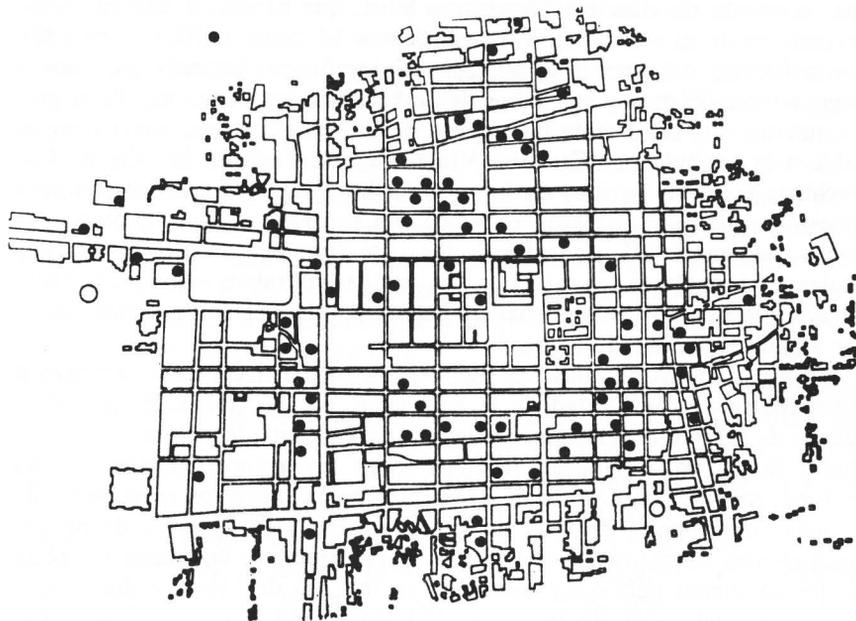
<sup>52</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 23.

<sup>53</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 142, abril de 1808. No se ha podido localizar a tres maestras: una sin dirección; otra en la Alhóndiga de San Pedro; otra en la calle de Zapo.

<sup>54</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 251.

## Plano I

1838 AMIGAS DE NIÑAS



por el Ayuntamiento, pero diecinueve más a quienes se les mandó no dieron información. No se sabe si ya no tenían escuelas o simplemente no respondieron. Por lo anterior y por el hecho de que de las catorce sólo se podía localizar a once, se debe considerar la ubicación de escuelas hecha para 1820 como incompleta. La concentración de Amigas en la parte sur de la ciudad, puede o no representar una distribución significativamente nueva. Además, la lista de treinta y tres maestras a quienes el Ayuntamiento mandó el cuestionario, no incluía a las Amigas que no estaban en contacto con las autoridades municipales o gremiales.

Por eso, el aumento en el número de Amigas entre 1820 y 1838 no es tan dramático como parece al comparar los dos mapas. La información de 1838 es completa porque fue recabada personalmente de las setenta y una maestras por los alcaldes de los barrios de cada cuartel,<sup>55</sup> mientras la lista de 1820, como hemos anotado, es incompleta, y sólo representa las Amigas que contestaron un cuestionario mandado a treinta y tres

<sup>55</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2479, exp. 366.

preceptoras por el Ayuntamiento. Cuatro de las catorce maestras localizadas en 1820 seguían enseñando dieciocho años después. Sin duda, la más conocida de ellas era Guadalupe Silva, que había presentado varios certámenes de su escuela en Vergara número 14 desde 1819, uno en 1826 con asistencia del presidente Victoria. Empezó con dieciocho alumnos y llegó a tener ochenta y seis niños de ambos sexos; a treinta enseñaba gratuitamente. En 1820 tenía un ingreso de 60 pesos al mes, suma comparable a la recibida por Casimira Viuda de Castañeda en la calle de Capuchinas y Josefa Garibay en la misha calle, y superior a las otras nueve maestras quienes informaron en 1820 que recibieron entre 48 pesos y 3 pesos cada mes. (El promedio de las siete restantes era 23 pesos mensuales.) Al igual que los maestros, las Amigas cobraban precios diferentes de acuerdo con las posibilidades de pago y con la asignatura. Solían aceptar algunas alumnas de balde.<sup>56</sup>

En las primeras décadas del siglo XIX la sociedad capitalina empezó a preocuparse por la calidad de la educación de las niñas. El periódico *Diario de México* dirigido por Carlos María Bustamante y Wenceslao Barquera se dedicó a publicar artículos sobre los avances pedagógicos en Europa, mientras la *Gazeta de México* lo hacía sobre los certámenes de escuelas municipales de toda la Nueva España y la apertura de nuevas instituciones educativas. Los lectores de la capital se enteraron en 1803 de los exámenes públicos presentados en la Casa de Misericordia de Cádiz, en los cuales una alumna opinó de la educación femenina de la época: “Lo común es que carezcamos las mujeres de toda instrucción, y que se nos trate como si no fuésemos racionales y parte de la sociedad; cuando Dios y la naturaleza no nos han negado la capacidad para aprender: así tenemos un derecho incontestable a ser educadas perfectamente; y los hombres ejercen una tiranía más cruel, y de las más funestas consecuencias, en negarnos instrucción, o en creernos incapaces de recibirla”.<sup>57</sup>

Esta inquietud para elevar y extender la enseñanza de las mujeres fue expresada en 1813 en la Nueva España, cuando una aspirante a licencia indicó su esperanza de que “con mi ejemplo . . . sacar a las maestras que hasta aquí se han llamado Amigas de esta torpe rutina que han seguido de no enseñar otra cosa que a coser, bordar y medio leer, sin considerar que las mujeres necesitan de otras luces como las que he propuesto, tanto para desempeñar en la casa el grave ministerio de madre de familia, como

<sup>56</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 251; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2479, exp. 366; A A Mex, *Instrucción pública: exámenes y premios*, vol. 2589, 24 mayo 1824; AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 7, exp. 24, 11 ene. 1829.

<sup>57</sup> *Gazeta de México* (13 sept. 1803).

para manejarse en cualquiera otra situación que les destine la providencia divina en la sociedad".<sup>58</sup> Propuso llamar a su establecimiento "escuela de niñas" en vez de Amiga, y ofrecer un curso completo de primeras letras, incluyendo aritmética e historia sagrada.

En tiempos de la Constitución española el Ayuntamiento criticó duramente la enseñanza dada en las Amigas; así la opinión de Tomás Salgado que exigía urgente remedio a "la corruptela privativa de México de que las mujeres más estúpidas, por sólo llegar a viejas, quedan autorizadas para engañar al público, llamándose maestras y abriendo sus casas para enseñar lo que ellas pueden, que es nada".<sup>59</sup> León Ignacio Pico presentó al virrey en 1817 una crítica parecida al comentar que "las maestras de 'Amiga' son casi todas unas ancianas ignorantísimas o fanáticas o visionarias, sin educación y sin principios, que emprenden esa carrera sólo porque no pueden mantenerse en otra".<sup>60</sup>

De hecho la situación no era tan negra como la pintaron las autoridades municipales. De las doce maestras que dieron información sobre sus planes de estudio en 1820, siete enseñaron sólo doctrina cristiana, leer y algo de coser, tres enseñaron estas asignaturas además de escritura y dos dieron un curso completo de primeras letras, incluyendo aritmética.<sup>61</sup>

La independencia vio la publicación de un folleto, "Necesidad de un establecimiento de educación para las jóvenes mexicanas", cuya autora, Ana Josefa Caballero de Borda, propuso a la Diputación Provincial y al Ayuntamiento la fundación en el ex convento de Belén de una "Academia Mexicana" para mujeres.<sup>62</sup> Para justificar su petición, calificó sin piedad la educación colonial de "supersticiosa, rutinaria y mezquina" que había producido "unos animales dañinos como torpes y gravosos a una nación". Aunque no se aceptó la petición, el deseo de mejorar la calidad y aumentar el número de asignaturas para incluir idiomas extranjeros, geometría elemental, geografía, historia y música continuó y empezó a tener vigencia durante la primera República Federal, en una docena de escuelas, establecimientos y casas de educación para muchachas. Algunas de éstas estaban dirigidas por un matrimonio o dos hermanos, hermano y hermana, que ponían generalmente un salón para niños y otros para niñas;<sup>63</sup> en

<sup>58</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 190, 13 dic. 1813. Dicho por la maestra Gregoria Pleimbert.

<sup>59</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 191, 18 oct. 1814.

<sup>60</sup> A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 136, ff. 19-19v, 22 ene. 1817. También en CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 24.

<sup>61</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 251.

<sup>62</sup> CABALLERO DE LA BORDA, 1823, p. 1.

<sup>63</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 7, exp. 24; GARCÍA CUBAS, 1945, p.

algunas escuelas una sola maestra enseñaba a ambos sexos hasta que las niñas tenían doce o trece años de edad, en que se consideraba que “ya eran muy grandes para seguir concurriendo a estos establecimientos mixtos”.<sup>64</sup> Las jóvenes acomodadas salían de la escuela para continuar sus estudios de música, dibujo e idiomas con tutores especiales en sus propias casas.

### *Las escuelas gratuitas*

#### LAS “ESCUELAS PÍAS”

Para la Nueva España, “escuela pía” era un término genérico que significaba una escuela gratuita de primeras letras que admitía niños sin distinción de raza y sin exigir nacimiento legítimo. Casi todas las escuelas pías eran de la Iglesia, aunque también se llamaba “escuela pía” y “Amiga pía” a la escuela y Amiga sostenidas por el Ayuntamiento de la ciudad.

La sociedad mexicana conocía por referencia el famoso sistema europeo de “escuelas pías” establecido en Italia en 1597 por San José de Calasanz, considerado el fundador de la educación popular. Estas escuelas, con alumnos divididos en clases, ofrecía lectura, escritura y doctrina cristiana, e introdujeron la enseñanza de matemáticas al nivel elemental. La orden de los Padres Escolapios pasó a España en 1683, y en 1778 se publicó el *Método uniforme para las escuelas pías*,<sup>65</sup> pero nunca llegó a establecerse en la Nueva España, aunque lo solicitaron el Ayuntamiento, la Audiencia y el arzobispo en 1804 y un diputado mexicano en las Cortes de Cádiz en 1812.<sup>66</sup>

Antes de 1786 algunas parroquias, conventos y colegios mayores sostenían escuelas de primeras letras en la ciudad de México. El gremio protestó en varias ocasiones ante el Juez de Informaciones porque sus maestros no eran examinados, pero no obtuvieron ningún resultado.<sup>67</sup> De todos modos, las escuelas de la Iglesia no eran una amenaza grande porque la

410; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exps. 268, 271, 284, 297; *El Telégrafo* (14 ene. 1833).

<sup>64</sup> CALDERÓN DE LA BARCA, 1956, I, p. 346.

<sup>65</sup> CABALLERO, 1945, pp. 105, 243-246; CHATEAU, 1959, pp. 49-50.

<sup>66</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 110, ff. 46-47; exp. 122. *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, 1812, XII, p. 440. Proposición hecha por el diputado de Veracruz, Joaquín Maniáu, 8 abr. 1812.

<sup>67</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 19, 1777; exp. 26, 7 jun. 1782. *Gazeta de México* (8 ago. 1786). LARROYO, 1967, p. 180.

mayor parte de la juventud que recibía educación primaria, asistía a las escuelas y Amigas particulares.

A fines de agosto de 1785 todo el altiplano sufrió una helada que destruyó las sementeras de maíz, y al llegar el invierno la capital empezó a experimentar una escasez de alimentos, una alza de precios y una inmigración de campesinos hambrientos.<sup>68</sup> Francisco María de Herrera, procurador general del Ayuntamiento en 1786, alarmado por el número de jóvenes que vagaban por las calles y la posible situación social explosiva, presentó al cabildo municipal un proyecto para aumentar el número de escuelas con el fin de educar religiosa y moralmente a la juventud. Estas escuelas tenían que ser gratuitas porque "Quien no tiene que comer ni vestir, cómo ha de tener para pagar escuela a los hijos".<sup>69</sup>

Su proyecto para poner escuelas en las catorce parroquias lo fundamentó en reales cédulas que reafirmaban la obligación pastoral de los párrocos de enseñar no sólo en el púlpito sino instalando escuelas inmediatas a sus curatos. Para lograr que doce conventos de frailes hicieran lo mismo, se basó en el argumento de que el permiso real a las órdenes religiosas para pasar al Nuevo Mundo las comprometía a la obligación "de predicar y extender la Doctrina Cristiana".<sup>70</sup> Herrera propuso que estas veintiséis escuelas enseñaran la doctrina cristiana y expresó la esperanza de que además ofrecieran lectura y escritura, si los niños "voluntariamente quisieren". El Procurador General sugirió que después de que se efectuara la fundación de estas instituciones para niños, se atendiera a la educación de las niñas.

El virrey Bernardo de Gálvez aprobó el plan del Ayuntamiento el 14 de marzo de 1786. En abril se informó del decreto a los preladados de los conventos y al arzobispo Núñez de Haro, quien a su vez notificó a los párrocos.<sup>71</sup>

En seguida se abrieron escuelas en las parroquias de Santa Catalina

<sup>68</sup> RIVERA CAMBAS, 1957, III, p. 44; FLORESCANO, 1969, pp. 148-158.

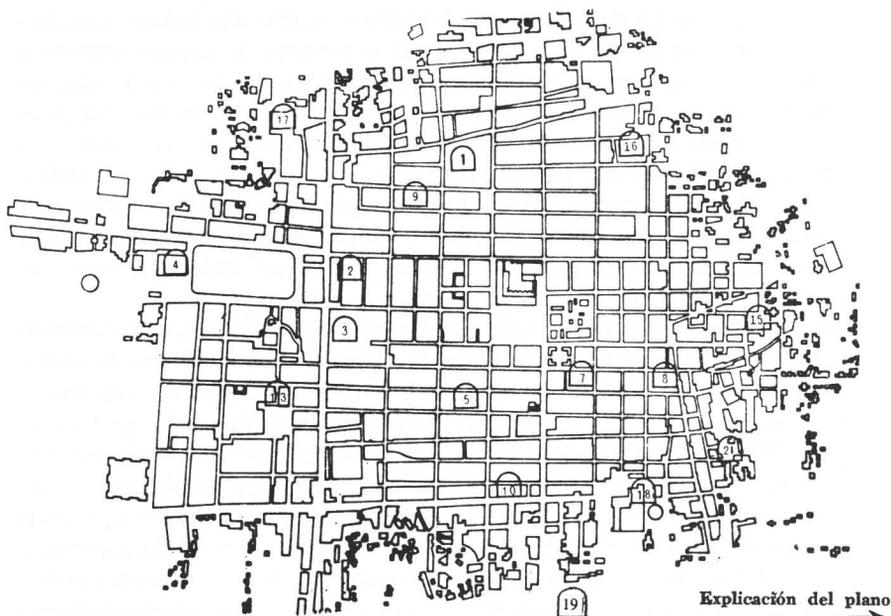
<sup>69</sup> A A Mex, *Cedulario*, vol. 426, ff. 452v-454, 2 ene. 1786. También se encuentra el documento en AF, vol. 142, exp. 1740. Para una discusión de las escuelas pías de la ciudad de México, véase TANCK DE ESTRADA, 1974.

<sup>70</sup> Herrera mencionó la real cédula del 27 de febrero de 1755 y la de 5 de junio de 1754. A A Mex, *Cedulario*, vol. 426, f. 453. El fiscal de la Audiencia recordó lo mandado por el Concilio de Trento y la declaración de la Sagrada Congregación del 2 de septiembre de 1606 para que los párrocos pusieran escuelas, y las reales cédulas del 22 de febrero de 1778 y 5 de noviembre de 1782 para que los religiosos las abrieran porque eran "coodytores de los obispos y párrocos". A A Mex, *Cedulario*, vol. 426, ff. 455v-456, 12 mar. 1786.

<sup>71</sup> A A Mex, *Cedulario*, vol. 426, ff. 456v-457; AGN, *Bienes nacionales*, vol. 1443, 29 mayo 1786. Se menciona una orden del virrey Gálvez con fecha de 9 de diciembre de 1785 sobre la fundación de escuelas, pero no la hemos encontrado. AGN, *Historia*, vol. 498, f. 29.

## Plano J

## 1802 ESCUELAS PÍAS EN CONVENTOS Y PARROQUIAS



Mártir, San José y San Pablo.<sup>72</sup> Probablemente otras fueron establecidas en 1786 o en los años próximos porque en 1802 había escuelas pías en ocho parroquias y en 1820 en cinco.<sup>73</sup> Hay datos que indican que las parroquias de Santa María y San Pablo mantuvieron escuelas gratuitas hasta 1817, cuando tuvieron que cerrarlas, y que después de 1808 la Santa

<sup>72</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 34, 14 jul. 1786. Este documento, en que Rafael Ximeno se queja de la inutilidad de las "escuelas pías" pasadas y presentes, es confuso porque no es siempre claro si las escuelas a que se refiere son actuales o anteriores. Hemos concluido que años antes de 1786 existían escuelas en la parroquia de San José y en el convento de San Francisco pero que en 1786 ya no estaban funcionando y que a principios de ese año había escuelas en las parroquias de San Sebastián, Santa María la Redonda, Santa Cruz Acatlán y Santo Tomás de la Palma; como consecuencia del decreto se fundaron escuelas en Santa Catalina, San José y San Pablo. Se menciona la escuela de San Pablo en AGN, *Historia*, vol. 499, f. 210, 25 ene. 1807.

<sup>73</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 110; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exps. 250, 251.

## Explicación del plano J

ESCUELAS PÍAS	(Antes (Después de de- de de- creto) creto)		1802	1808 <sup>74</sup>	1820	1833	1838
	1786	1786-1797					
<b>CONVENTOS</b>							
1. Sto. Domingo		X	X	X	X	X	X
2. Belén	X	X	X	X	X		
3. San Francisco		X	X	X	X	X	X
4. San Diego		X	X	X	X	X	
5. San Agustín		X	X	X	X	X	
6. Carmen					X	X	X
7. Portaceli		X	X	X	X	X	X
8. La Merced	X	X	X	X	X	X	X
<b>PARROQUIAS</b>							
9. Sagrario			X	X	X		
10. San Miguel		X	X	X	Cerró en 1810		
11. Sta. Catalina		X					
12. Sta. Veracruz					X		
13. San José		X	X				
14. Sta. Ana							
15. Sta. Cruz y Soledad			X	X			X
16. San Sebastián	X	X	X		X		
17. Sta. María	X	X	X	X	Cerró en 1817		X
18. San Pablo		X	X	X	Cerró en 1818; reabrió en 1820		
19. Sta. Cruz Acatlán	X		X	X	1809 pasa a Juzgado de Indios		
20. Salto de Agua							
21. Sto. Tomás	X	X	X	X	X	X	
22. San Antonio					X		

Veracruz tuvo temporalmente una escuela.<sup>75</sup> En 1809 el financiamiento de la escuela parroquial de Santa Cruz Acatlán fue asumido por el Juzgado de Indios que siguió sosteniéndola hasta la segunda década del siglo. Dos parroquias, Santa Ana y Salto de Agua (donde las parcialidades de Santiago y San Juan tenían escuelas) nunca fundaron sus propias escuelas.<sup>76</sup>

De los doce conventos notificados en 1786, cuatro no abrieron escuelas: San Cosme, San Fernando, San Pablo y el Colegio de Santiago. Dos tenían escuelas al ser publicado el decreto, Belén y la Merced,<sup>77</sup> y junto

<sup>74</sup> El número de escuelas pías para 1808 probablemente es incompleto porque sólo fueron mencionados en el documento los maestros de escuelas pías quienes estaban en contacto con el maestro mayor del gremio. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 142, 16 de mayo 1808.

<sup>75</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 251, 23 dic. 1820 y 22 dic. 1820, exp. 250, f. 54; AGN, *Historia*, vol. 499, f. 362, 5 jul. 1818.

<sup>76</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 250, f. 54, 13 mayo 1822; f. 49, 20 mayo 1822; f. 56, 20 jun. 1822.

<sup>77</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 34, jul. 1786.

con las cinco abiertas como resultado de la orden del Ayuntamiento y del virrey, los de Santo Domingo, San Francisco, San Diego, San Agustín y Portaceli, continuaron operando durante el resto del período colonial.

Al ser suprimidas las órdenes hospitalarias y monacales por las Cortes españolas, las escuelas de leer y de escribir de los betlemitas pasaron en 1821 a depender del Ayuntamiento, que continuó financiándolas hasta 1829, en que las unió con la escuela lancasteriana que operaba en el mismo edificio.<sup>78</sup>

Con el aumento repentino de escuelas pías a partir de 1786, el gremio vio con alarma que no se cumplía al pie de la letra el decreto que señalaba que las aulas de los conventos estarían dentro del claustro, dirigidas por los religiosos que enseñaban a leer y la doctrina, sin cobro alguno a los alumnos. El gremio protestó que Portaceli tuviera su escuela fuera del convento, en la calle de Tabaqueros, en directa competencia con un maestro examinado, y que la Merced, San Agustín y la parroquia de San Miguel cobraran. A raíz de la queja, el Ayuntamiento notificó a los eclesiásticos “para que pongan sus escuelas donde deben estar y que los maestros no lleven ninguna pensión y que los maestros sean religiosos”.<sup>79</sup> Así parecen haberse solucionado los problemas más importantes, aunque el gremio mantuvo su inconformidad. En 1804 accedió a que las escuelas pías no estuvieran sujetas a la ordenanza de sitios, a cambio del apoyo del municipio a su protesta de que casi todas las escuelas pías, en contra del decreto, ofrecían lectura, escritura y aun aritmética a sus alumnos. En 1808 la Ciudad volvió a recordar a las escuelas pías que no debían cobrar y sólo podrían enseñar lectura y religión; asimismo se advirtió que los maestros en las parroquias debían ser laicos examinados, y religiosos en los conventos.<sup>80</sup>

Esta insistencia de parte del gobierno municipal sobre la administración interna de las escuelas de la Iglesia estaba conforme a la política que se había iniciado en 1786 al ordenar la fundación de estas escuelas y estipular ciertos requisitos. (En un documento se menciona “la cuarta disposición del Reglamento aprobado por el Superior Gobierno” y la disposición del

<sup>78</sup> Decreto de suspensión del 1º de octubre de 1820, publicado en México, 14 de febrero de 1821. A A Mex, *Cédulas Reales*, vol. 2979, exp. 372. Decreto de la Junta Provincial de 8 de diciembre de 1821, por el cual las escuelas pasan al Ayuntamiento. ALAMÁN, 1968, v, p. 253. A A Mex, *Compañía Lancasteriana*, vol. 2444, exp. 3, 19 oct. 1829.

<sup>79</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 34, 2 mayo 1792 y 25 jun. 1792.

<sup>80</sup> A A Mex, *Artisanos y gremios*, vol. 383, exp. 21, f. 120, 31 ago. 1804. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 110, 11 mar. 1805; exp. 142, 16 mayo 1808.

arzobispado Lizana para las escuelas pías, los cuales no se han podido localizar.)<sup>81</sup> El gobierno se limitó a hacer recomendaciones a la Iglesia sobre la operación de sus escuelas y recordarles, de vez en cuando, la obligación de tenerlas en las parroquias y conventos, prefiriendo canalizar sus deseos por medio del arzobispo.

El 20 de octubre de 1817 Fernando VII ordenó que todos los conventos del Nuevo Mundo, tanto de hombres como de mujeres, abrieran escuelas gratuitas de primeras letras.<sup>82</sup> Esta ley incluía a los conventos de monjas, idea que había sido propuesta por primera vez en 1812 por el diputado de la ciudad de México en las Cortes españolas, el sacerdote José Ignacio Beye de Cisneros, proposición que fue rechazada sin discusión.<sup>83</sup> Recibido el decreto del rey en la Nueva España, el virrey inmediatamente pidió al arzobispo Fonte un informe sobre el estado de la enseñanza elemental dada por la Iglesia en la ciudad. Después de recabar datos de cada parroquia, Fonte reportó que “la enseñanza de niños no está desatendida en la Capital”, ya que existían muchas escuelas particulares y pías. Recomendó sólo que se establecieran escuelas en el convento agustino de San Pablo y en el Carmen.<sup>84</sup>

De acuerdo con estadísticas proporcionadas en 1820, los ocho conventos de frailes enseñaban a 1 369 niños (promedio de 171 para cada convento) y en las cinco escuelas parroquiales había 308 alumnos.<sup>85</sup> Varias de estas escuelas estaban ubicadas en los alrededores de la ciudad y así pudieron ofrecer educación a los barrios más pobres. Generalmente los maestros en los conventos eran religiosos: el Padre Mariano Zumaeta enseñó por muchos años en Santo Domingo;<sup>86</sup> fray Mariano Orellano mejoró la escuela de San Diego, introdujo una clase de dibujo y recibió alta votación en las elecciones municipales de 1823.<sup>87</sup> Pero el más famoso, y hasta notorio, era fray Jerónimo de la escuela de Belén: “alto, de barba poblada y larga, como los Bethlemitas la usaban, de semblante severo, sin jamás reír. Hablaba poco [y] por las faltas cometidas en la lectura, lec-

<sup>81</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 250, f. 54, 13 mayo 1822.

<sup>82</sup> Cédula publicada en México el 22 de mayo de 1818. AGN, *Reales cédulas*, vol. 217, exp. 197.

<sup>83</sup> *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, 1812, XII, pp. 249-250.

<sup>84</sup> AGN, *Historia*, vol. 499, ff. 366-370, 7 sept. 1818.

<sup>85</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exps. 250, 251.

<sup>86</sup> Era maestro de 1820 a 1838, por lo menos. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 250. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2479, exp. 366.

<sup>87</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exps. 248, 250, f. 68; 255; *Lista de los ciudadanos que en las juntas primarias que se celebraron en esta capital... fueron nombrados electores*, 1823.

ciones de memoria, u otras cualesquiera, daba Fray Jerónimo un papel con un número, receta con que el alumno caminaba a manos del vapuleador, para que le aplicase el número de azotes que le habían sido recetados".<sup>88</sup> Los trescientos niños pobres y acomodados que asistieron a Belén conservaron "hasta la vejez el terrible recuerdo del rigor que se usaba en la enseñanza, siendo un aforismo en los establecimientos betlemitas, que 'la letra con sangre entra'".<sup>89</sup> La calidad de la educación en Belén era buena, testificada por el hecho de haber sido ahí donde primero se adoptó (alrededor de 1780) el método de Palomares para la escritura, doce años antes de que fuera aceptado por el gremio. Los maestros examinados decidieron en 1804 exceptuar a la escuela betlemita "por lo útil que es", de la prohibición a las escuelas pías de enseñar a escribir.<sup>90</sup>

A pesar de protestas gremiales y avisos del municipio, en los conventos se ofrecía un curso completo de primeras letras, a los alumnos divididos en dos grupos, "de leer" y "de escribir" (que incluía aritmética, doctrina cristiana, urbanidad); mientras que las escuelas de las parroquias, con excepción de la de la Santa Veracruz, tenían pocos alumnos que sólo aprendían lectura y doctrina cristiana.<sup>91</sup>

En el convento de Portaceli y en varias parroquias, maestros laicos no examinados enseñaban primeras letras. Algunos examinados, como Vicente Martínez de Castro (1808) en la Parroquia de la Santa Cruz y Soledad y Juan de Dios Truxillo, y después José Mariano Fernández y Velázquez (1819) en el convento de San Agustín, trabajaron en las escuelas pías, en lugar de tener sus propias escuelas particulares.<sup>92</sup>

El Ayuntamiento constitucional, al contemplar el estado de la educación de la ciudad, informó en 1814 sobre "el espantoso abandono con que los curas, y los frayles ven sus escuelas, olvidados de la estrecha obligación que las cédulas y concilios les impone".<sup>93</sup> Tres años después, León Ignacio Pico dijo que: "Las escuelas de caridad como las de parroquias, conventos, etcétera, están en lo general muy mal dotadas, y por lo mismo

<sup>88</sup> MARROQUI, 1969, I, p. 574.

<sup>89</sup> RIVERA CAMBAS, 1957, II, p. 466.

<sup>90</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 26, 7 jun. 1782. *Gazeta de México* (2 oct. 1792). A A Mex, *Artisanos y gremios*, vol. 383, exp. 21, 8 ago. 1804.

<sup>91</sup> Información sobre las asignaturas en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exps. 250, 251, 1820 y 1822.

<sup>92</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exps. 250, 251, 1820 y 1822. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 110, s.f. (fines de 1802). A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 269, 19 abr. 1826.

<sup>93</sup> Comentario de Tomás Salgado. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 191, 18 oct. 1814.

es maestro en ellas el primer charlatán que aquejado de la hambre toma este camino a falta de otro”.<sup>94</sup> La penuria de muchas parroquias, causada por las hambres, pestes y problemas sociales que aquejaron a la sociedad de 1808 a 1820, era la causa principal de la baja calidad de las escuelas parroquiales, pero a pesar de las críticas, parece que en realidad los conventos mantuvieron un nivel aceptable en todo el periodo.

En 1822, durante el Imperio, el Ayuntamiento se comunicó con cada parroquia y convento, recordándole su obligación de poner una escuela de primeras letras si no la tenía y volvió, en mayo de 1833 durante la primera República Federal, a recomendar que se repitiera la orden a los prelados.<sup>95</sup> En 1842 el gobierno centralista de Santa Anna trató de implantar una ley que obligaba a los conventos de frailes y monjas a poner escuelas primarias de acuerdo con anteriores cédulas reales.<sup>96</sup>

Durante la primera República Federal sólo la parroquia de Santo Tomás de la Palma mantuvo su escuela con sesenta niños y niñas, a pesar de que el párroco consideró que su parroquia era “quizá la más pobre de las catorce en México”.<sup>97</sup> La clausura de la escuela de San Sebastián se debió indirectamente a la ley de 1824, que abolía los terrenos comunales de las dos parcialidades de indios. La escuela era sostenida por la renta de un potrero comunal, donación hecha por el barrio de Haguatongo; pero tres vecinos “que aprendieron lo que saben en la misma Escuela que se pagava con su renta”,<sup>98</sup> se apropiaron del potrero con base en la ley de 1824, y en 1828 se tuvo que cerrar la escuela. Los conventos siguieron ofreciendo educación gratuita a cientos de niños durante todo el periodo, aunque la inscripción bajó en un cincuenta por ciento en 1838 en comparación con 1820.

#### LAS ESCUELAS MUNICIPALES

En 1782 el Ayuntamiento de la ciudad de México consideró dos planes presentados por sus regidores para fundar escuelas municipales. El más

<sup>94</sup> A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 136, f. 19v, 22 ene. 1817.

<sup>95</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 250, 26 abr. 1822. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 6, f. 43, 15 y 30, mayo 1833.

<sup>96</sup> Artículo 12 de la ley de 26 de octubre de 1842 que establece una dirección general de instrucción primaria que se confía a la Compañía Lancasteriana. DUBLÁN Y LOZANO, IV, p. 312.

<sup>97</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, 29 jul. 1831.

<sup>98</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 310, 13 mayo 1832.

completo fue de Simón de los Villanes que contempló la construcción de cuatro escuelas de primeras letras con su vivienda para el maestro en cada punto cardinal de la capital, porque había “experimentado la grave necesidad que tienen los Barrios de la Ciudad de que en ellos haya Escuelas de primeras letras, así para la instrucción de todo género de Muchachos españoles y que no lo son, en los Rudimentos de Nuestra Santa Fe, como para quitarles la ociosidad, que les inclina a veces, de que resulta son quando crecen, no sólo gente inútil sino nociva a la república”.<sup>99</sup> En vista de que las escuelas “son las únicas puertas por donde los párbulos y Juventud entran a la vida cristiana y política”,<sup>100</sup> propuso que se levantara un impuesto sobre cada carga de harina para costear el proyecto. Igualmente preocupado por la pobreza, ignorancia y malas costumbres de la población de la capital, y convencido de que “no hay otro camino para evitar un daño tan grave a la República, que el de la enseñanza de las primeras letras”,<sup>101</sup> el síndico del Ayuntamiento, Rafael Ruiz de Moto, quiso fundar doce escuelas comunes, pero no indicó cómo se podría financiarlas. La discusión de estos planes demuestra el interés que tenía el cabildo municipal en asumir un papel más activo en la promoción de la educación pública, concentrando su esfuerzo en las áreas más pobres de la capital. Al recibirse en 1786 la proposición de Herrera para el establecimiento de escuelas pías en las parroquias y conventos, el Ayuntamiento no sólo la aprobó por unanimidad, sino que añadió la recomendación de “establecer una de cuenta de la Nobilísima Ciudad por considerarse así de justicia”.<sup>102</sup>

Así, impulsado por la idea de las escuelas pías de la Iglesia, el cabildo abrió su primera escuela municipal en 1786 en la calle de Cordovanes, detrás de la catedral. Un preceptor agremiado se quejó que la escuela ubicada menos de una cuadra de distancia de su propio establecimiento y con un maestro no examinado, violaba las ordenanzas gremiales. El Ayuntamiento no cambió al maestro, José Villaverde, pero parece que sí se hizo caso de la crítica sobre la ubicación de su escuela porque en 1802 se encontraba en la plaza de la Cruz del Factor (casi contraesquina de la actual Cámara de Diputados). A pesar de que el gremio acusaba que

<sup>99</sup> A A Mex, *Borrador de las actas de cabildo*, vol. 457, 14 ago. 1782.

<sup>100</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 24.

<sup>101</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 25, 22 ago. 1782.

<sup>102</sup> A A Mex, *Cedulario*, vol. 426, f. 454v, 30 ene. 1786. Aunque el Ayuntamiento no lo mencionó específicamente, al aprobar la fundación de la escuela municipal se estaba cumpliendo el artículo 34 de las Ordenanzas de Intendentes. Siguiendo el ejemplo de la ciudad de México, San Luis Potosí y Querétaro decidieron abrir escuelas gratuitas para niños pobres. CARRANZA, 1788, p. 14.

el municipio había nombrado “un demente, sólo porque era sirbiente de un regidor”, Villaverde duró casi treinta años en el puesto hasta su muerte. Su sueldo de trescientos pesos anuales con casa hizo que el empleo de maestro municipal fuera codiciado por los otros preceptores.<sup>103</sup>

La primera Amiga municipal se abrió en 1786 frente del Coliseo (cuartel II) con Margarita de Arnveta como maestra.<sup>104</sup>

Una vez abiertas sus dos escuelas, el Ayuntamiento prontamente se olvidó por completo de ellas. No hay evidencia de que se ocupara de éstas hasta 1813, cuando la hija de la ya difunta maestra de la Amiga municipal pidió permiso de dejar la escuela para entrar a un convento. Tomás Salgado, el nuevo comisionado de Educación del Ayuntamiento constitucional, tuvo que registrar todos los archivos para orientarse sobre el asunto y concluyó que “no se encuentra en ellos antecedente ni cosa alguna, que tenga relato a la creación de la Escuela y Amiga pía, que ha sostenido a costa de sus fondos la Nobilísima Ciudad en esta Corte”.<sup>105</sup> Pero impulsado por el espíritu de la Constitución española que daba atención especial a la educación primaria, Salgado emprendió inmediatamente la reforma del lamentable estado de las dos escuelas. Al descubrir que en la Amiga ya no se incluía la enseñanza de escritura, nombró una nueva maestra más capaz, Margarita Gertrudis de Angula, con un sueldo mensual de 28 pesos. Destituyó al hijo de Villaverde que había asumido el puesto de maestro en la escuela municipal al morir su padre, y escogió al bachiller Antonio Mateos, que recibió 49 pesos, y 2 reales y medio al mes. Permitió que tanto el maestro como la maestra municipales pudieran aceptar pago de hasta una tercera parte de los alumnos. Se cambió la ubicación de las dos escuelas poniendo la Amiga en la calle del Indio Triste y la escuela en la calle de Tacuba. El Ayuntamiento compró muebles y útiles y sus regidores donaron ochenta y dos pesos para libros y textos.<sup>106</sup>

Seis meses después de su nombramiento a la escuela municipal, Mateos, preceptor titulado de gramática desde 1794, consiguió permiso del Ayun-

<sup>103</sup> Villaverde era el segundo maestro municipal; el primero murió poco después de ser nombrado. AGN, *Historia*, vol. 497, f. 21, 18 feb. 1788. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 110, s. f. [fines de 1802]; exp. 142, 22 abr. 1808.

<sup>104</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 38, [1790].

<sup>105</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 187, 8 oct. 1813. A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 133, ff. 306-307, 14 dic. 1814.

<sup>106</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 188, 13 dic. 1813; exp. 194, 8 jul. 1814; exp. 106, 29 dic. 1813; exp. 191, 23 oct. 1814. A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 133, f. 14. 1º ene. 1814.

tamiento para abrir una "Academia de Primeras Letras para Adultos".<sup>107</sup> La idea de instruir adultos por medio de clases nocturnas fue reiniciada en el Colegio de San Juan de Letrán en 1828 con financiamiento parcial de la Ciudad.<sup>108</sup> El gobierno de Gómez Farías abrió dos escuelas nocturnas, una en Belén y otra del segundo establecimiento en el Hospital de Jesús. En julio de 1834 las dos fueron clausuradas y sus 386 alumnos recibieron la recomendación del gobernador del distrito de cambiarse a la escuela de San Juan.<sup>109</sup>

Con la supresión de los betlemitas, en 1821 el Ayuntamiento asumió el financiamiento de las dos escuelas de la Orden; pagaba los sueldos de los ex frailes y los utensilios de los alumnos con la gratificación que recibía el cabildo por su asistencia a los sorteos de la lotería.<sup>110</sup> No tenía ningún plan para fundar otras escuelas, pero al recibir peticiones de San Cosme en 1825, de Molino del Rey (Chapultepec) en 1827 y de Santa Cruz Acatlán en 1829, el Ayuntamiento aprobó una ayuda para abrirlas y cubrir los sueldos de sus preceptores.<sup>111</sup>

La escuela municipal original desapareció en 1829, después de servir por cuarenta y tres años, cuando junto con las dos municipales de Belén, se unió a la escuela lancasteriana de Filantropía.<sup>112</sup> La Amiga municipal se cambió a la calle de la Pila Seca (Cuartel I) durante la tercera década del siglo, y después se unió a la Amiga municipal fundada en 1834 en la cuarta calle del Reloj (Cuartel IV).<sup>113</sup>

La ley del 1º de mayo de 1831 que asignaba 8 000 pesos cada año para

<sup>107</sup> AGN, *Historia*, vol. 499, f. 196. A A Mex *Instrucción pública: escuelas nocturnas*, vol. 2567, exp. 1, 3 jun. 1814.

<sup>108</sup> A A Mex, *Instrucción pública: escuelas nocturnas*, vol. 2567, exp. 1, 2 ene. 1829.

<sup>109</sup> *Indicador de la Federación* (28 abr. 1834) p. 32. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 17, ff. 181-183, 25 ago. 1834.

<sup>110</sup> Parece que la práctica de aplicar a las escuelas municipales una parte de la gratificación que recibía el Ayuntamiento de la Lotería originó con el Ayuntamiento constitucional. A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 132, f. 207v, 3 ago. 1813. El Ayuntamiento recía 2,500 pesos cada año de la Lotería. AGN, *Gobernación*, caja 18, ff. 141-149. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 257, 6 dic. 1821. En 1826 dejó su puesto en Belén uno de los ex frailes y se presentaron cinco candidatos para llenarlo. El ayuntamiento escogió al bachiller José Protasio Beltrán. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 269.

<sup>111</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 259. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exps. 276, 289, 293.

<sup>112</sup> A A Mex, *Compañía Lancasteriana*, vol. 2444, exp. 3, 19 oct. 1829.

<sup>113</sup> No se sabe la fecha del cambio pero en 1831 se encontraba en el nuevo sitio. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 298; "Plan de cinco escuelas y cuatro amigas...", exp. 297, 23 dic. 1832.

escuelas de artes y oficios y de primeras letras, producto de un nuevo impuesto sobre artículos que entraban a la ciudad, permitió al Ayuntamiento desarrollar un plan de educación municipal, en vez de dejar su actuación a gestos esporádicos. Agustín Buenrostro logró hacer prevalecer su punto de vista de que era más factible fundar varias escuelas primarias, que una costosa institución vocacional. Su "Plan para cinco escuelas y cuatro Amigas", todas del método de enseñanza mutua en los barrios pobres, fue aprobado por el Ayuntamiento y luego adoptado en 1833 por el vicepresidente Gómez Farías, como parte de su plan de reforma educativa para el Distrito Federal.<sup>114</sup>

Como hemos visto, Buenrostro, como inspector de Escuelas en el gobierno de Gómez Farías, logró abrir dos de las nueve escuelas a principios de 1834: la Amiga de Necatitlán y una escuela nueva incorporada a la antigua municipal en Santa Cruz Acatlán. El Ayuntamiento, reinstalado al caer el vicepresidente, completó el plan de Buenrostro. Subió los sueldos para las escuelas ubicadas fuera de la parte central de la ciudad en San Cosme y Chapultepec y estableció las de las calles del Reloj, Don Toribio, Siete Príncipes y Callejón del Toro, así como las Amigas de las calles del Reloj y Chiquis.<sup>115</sup> En 1835 funcionaron siete escuelas y cuatro Amigas municipales con aproximadamente 680 niños y niñas. Tres años después había seis escuelas y cinco Amigas con 790 alumnos.<sup>116</sup> Todas usaban el método mutuo y daban plumas, papel y libros gratis para los alumnos que procedían de las secciones más pobres de la ciudad. Los sueldos mensuales, de 60 pesos para maestros y 50 para maestras, representaban un ingreso respetable para sus preceptores, quienes habían recibido títulos especiales del cabildo "con todos los requisitos y formalidades que los de los empleados principales",<sup>117</sup> como parte del intento de hacer atractivo el empleo de maestro municipal y poner su programa educativo firmemente en pie.

<sup>114</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, *passim*.

<sup>115</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, ff. 60-63, 25 oct. 1834.

<sup>116</sup> Las estadísticas sobre el número de alumnos para 1835 son una compilación de datos para el final de 1834, 1835 y 1836 en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exps. 297, 327, 338, 352. Hemos calculado que en la escuela de San Cosme había en 1835, 40 niños; en Chapultepec, 20; en Santa Cruz Acatlán, 50; en la 5 Calle de Reloj, 160; en el Callejón de Toro, 78; en la Calle de Don Toribio, 34; en la Calle de los Siete Príncipes, 120; en las Amigas había en San Cosme 10 niñas; en la 4 Calle de Reloj, 28; en Necatitlán, 70 y en la Calle de Chiquis, 70.

<sup>117</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, f. 66, 5 dic. 1834.

## LAS ESCUELAS DE LA COMPAÑÍA LANCASTERIANA

A principios de 1822 se estableció en la ciudad de México la Compañía Lancasteriana, asociación privada dedicada a implantar el nuevo método de la enseñanza mutua de los ingleses Joseph Lancaster y Andrew Bell. De acuerdo con el sistema lancasteriano, los alumnos más avanzados, previamente instruidos por el preceptor, enseñaban a grupos de diez niños.<sup>118</sup> Practicado ya en 1819 por algunos profesores particulares y en algunos conventos de la capital,<sup>119</sup> el método mutuo logró atraer la atención de toda la ciudad cuando la Compañía, con el permiso de Iturbide, abrió el 1º de septiembre de 1822 su primera escuela, "El Sol", en el edificio de la extinguida Inquisición. A pesar de las dificultades iniciales causadas por el desacuerdo entre los miembros de la Compañía y los primeros dos maestros, Andrés González Millán y Nicolás Prissette, el tercer preceptor, el padre José María Alcántara, logró organizar la institución y presentar cuatro meses después, sus 276 alumnos en una celebración de acción de gracias en el Sagrario.<sup>120</sup>

Debido al éxito de su primera escuela, la Compañía presentó un proyecto para un segundo establecimiento al ministro de Relaciones, Lucas Alamán, que había conocido el método cuando estuvo en Europa y había escrito artículos en un periódico mexicano sobre sus procedimientos.<sup>121</sup> La Compañía quiso abrir un gran establecimiento para 1 386 alumnos en el ex convento de Belén, con tres secciones: primeras letras, estudios más avanzados y Normal. Todos recibirían enseñanza con sólo un maestro.<sup>122</sup> El ambicioso plan se redujo a un tamaño práctico al abrir el 16 de noviembre de 1823 la segunda escuela lancasteriana, "Filantropía", destinada a 200 niños en los altos del convento, bajo la dirección de Eduardo Turreau. La concurrida ceremonia de apertura contó con la asistencia de

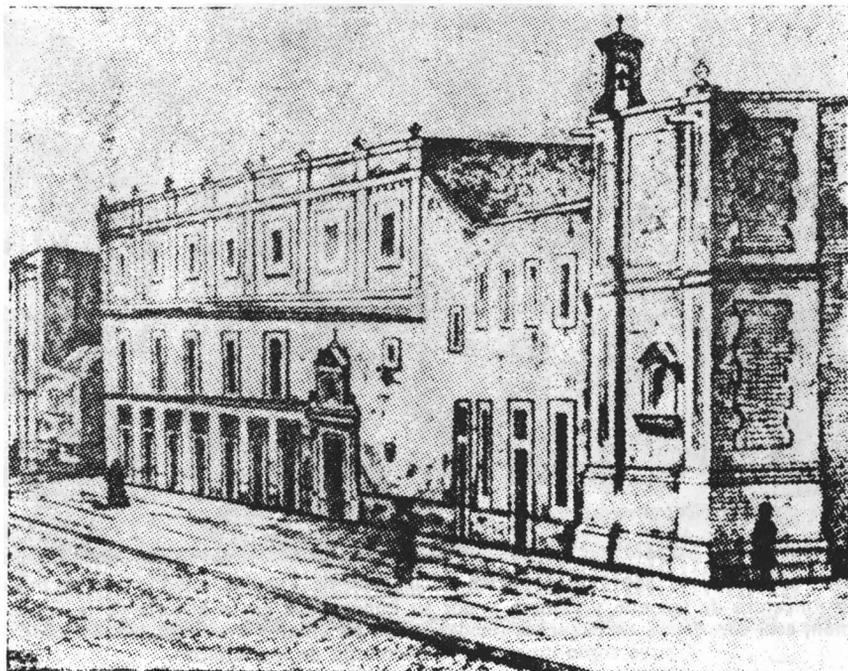
<sup>118</sup> COMPAÑÍA LANCASTERIANA, 1833, pp. 19, 20, 43.

<sup>119</sup> Usaron una forma de enseñanza mutua antes de 1822 los maestros Andrés González Millán, José Ignacio Paz, Luis Octavio Chousal, y los conventos de Belén, San Diego y posiblemente San Francisco. TANCK DE ESTRADA, 1973, p. 495, nota 3. También el preceptor Ignacio Montero usaba el método mutuo en 1819. A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 138, f. 70, 2 jul. 1819.

<sup>120</sup> Alcántara sirvió hasta 1827 cuando dejó el puesto para el de director de la escuela primaria del Seminario. Valentín Torres, maestro particular desde 1811, tomó su puesto. MARSHALL, 1951, pp. 53-60. ALMADA, 1967-1968, pp. 120-123, BUSTAMANTE, 1896, t. 1, p. 139, 2 feb. 1823.

<sup>121</sup> *Sabatina Universal* (28 sept., 5 oct., 12 oct. 1822).

<sup>122</sup> El croquis arquitectónico del proyecto está en AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 33, exp. 42, f. 226, 5 jul. 1823. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 48.



Por 150 años el edificio del convento de Belén sirvió como escuela primaria gratuita: primero, desde mediados del siglo XVIII hasta 1821 como escuela pía de los belemitas y luego de 1823 hasta 1890 como escuela de la Compañía Lancasteriana

Guadalupe Victoria y otros dignatarios, siendo “lucidisima de hombres y mugeres, presentándose los niños marchando militarmente y sugetos a la voz de uno de ellos que hacía de comandante”.<sup>123</sup> La escuela ofrecía también un curso normal para entrenar alumnos para ser maestros de acuerdo con el método mutuo.

Para divulgar el método lancasteriano y ayudar a las comunidades que quisieran establecer escuelas, la Compañía publicó en 1824 la “Cartilla Lancasteriana: Sistema de enseñanza mutua para escuelas de primeras letras en los estados de la República”, cuyo autor principal era Agustín Buenrostro.<sup>124</sup> Después de este comienzo tan impresionante, la Compañía se abstuvo de fundar más instituciones en la capital. Comprometida por

<sup>123</sup> A A Mex, *Compañía Lancasteriana*, vol. 2444, exp. 1, 8 ene. 1824. BUSTAMANTE, I, segunda parte, p. 148, 16 nov. 1823. La escuela Filantropía siguió operando hasta 1890.

<sup>124</sup> COMPAÑÍA LANCASTERIANA, 1833 (reimpreso).



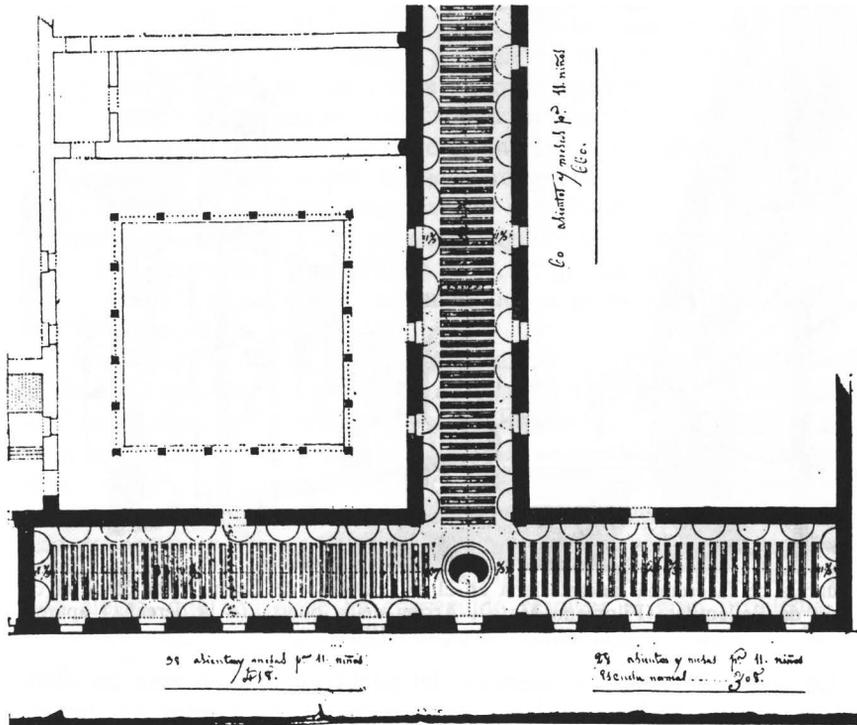
Hoy en día, el ex convento de Belén en la calle de Tacuba, notable por su bella arquitectura de tezontle y cantera y por su importancia en la historia de la educación, está convertido en pequeñas tiendas, salón de billar y una vecindad. Su capilla sirve como museo de la Secretaría de la Defensa

las dificultades de financiar sus dos grandes escuelas, cuyos maestros recibían el considerable sueldo mensual de cien pesos, era necesario concentrar sus esfuerzos en recolectar las cuotas de dos pesos por mes que debían dar los socios y el pago de un peso mensual de los alumnos. La Compañía presionó al Congreso Nacional a otorgar ayuda a sus escuelas y en 1828 consiguió 3 000 pesos mensuales, cantidad que en los años subsiguientes raras veces fue cubierta por entero por el gobierno.<sup>125</sup> La solución más satisfactoria de sus problemas económicos vino en 1829, cuando el Ayuntamiento decidió cerrar su escuela municipal y las escuelas que sostenía en los bajos del ex convento de Belén y unir las a la Filantropía. Donó a la Compañía un total de 1 491 pesos cada año, dinero que antes gastaba en los sueldos de los directores de aquellas escuelas.<sup>126</sup>

Con este ingreso seguro y la renta que recibía de algunos cuartos de Belén, la Compañía Lancasteriana abolió dos años después las cuotas de

<sup>125</sup> LAFRAGUA, 1853, p. 7.

<sup>126</sup> Se registraron pleitos y rivalidades entre los alumnos de la escuela que antes era de los betlemitas y luego sostenida por el ayuntamiento y la de la Compañía Lancasteriana, ambas ubicadas en el ex convento de Belén. A A Mex, *Compañía Lancasteriana*, vol. 2444, exp. 1, 8 ene. 1824; exp. 3, 19 oct. 1829.



Croquis arquitectónico presentado por la Compañía Lancasteriana al gobierno independiente en 1823. Se ve como un solo maestro, situado en el cruce de tres corredores del ex convento de Belén, podría dirigir a 1386 alumnos, divididos en: escuela de primeras letras para 660 niños; escuela de francés, latín y matemáticas para 418 estudiantes; y escuela normal para 308 alumnos. Se señala lugar para los bancos y semicírculos. El ambicioso proyecto fue reducido a sólo la escuela primaria que funcionó de 1823 a 1890

socios y alumnos, iniciando la enseñanza completamente gratuita en sus establecimientos. Debido a su limitado ingreso y la disminución en el número de niños en El Sol, la Compañía decidió cerrarla, así como la escuela ambulante fundada en 1826;<sup>127</sup> pero en 1833 pudo cumplir un anhelo de muchos años: abrir su primera escuela para 160 niñas en Santa María la Redonda, uno de los barrios más pobres y abandonados de la ciudad.<sup>128</sup>

<sup>127</sup> LAFRAGUA, 1853, pp. 123-124. Se cerró el Sol en 1830, pero fue reabierto en 1831 y cerrada definitivamente en mayo de 1832. A A Mex, *Compañía Lancasteriana*, vol. 2444, exp. 1. AGN, *Compañía Lancasteriana*, vol. 1.

<sup>128</sup> ALMADA, 1967-1968, pp. 123-124. AGN, *Compañía Lancasteriana*, vol. 1, febrero de 1833.



Acuarela de la escuela lancasteriana en el ex convento de Belén, vista desde el callejón de Betlemitas (Filomeno Mata). Arriba de la puerta (a la derecha) aparece el letrero "Compañía Lancas . . ."

Lo que más llamaba la atención del público capitalino eran los certámenes anuales de las escuelas lancasterianas en que cientos de alumnos presentaban sus conocimientos a sus padres, a los socios de la Compañía y a las autoridades gubernamentales. La práctica de dar zapatos a los niños más pobres, iniciada con el primer certamen de 1824, se convirtió en costumbre los años siguientes y se extendió a vestirlos de pies a cabeza con ropa nueva. Con orquesta, refrescos y soldados comisionados para guardar el orden, estos eventos ayudaron a interesar al público en la educación y convencerlo de su importancia para la nueva nación.<sup>129</sup>

La Compañía Lancasteriana representó el primer intento en México por parte de una asociación privada de fundar un sistema de escuelas gratuitas. Inaugurada con grandes esperanzas, fue vista con desilusión por Lorenzo de Zavala, que comentó cuando se cerró la escuela, *El Sol*, que: "el espíritu de partido que todo lo contamina, cuando no se contienen los partidarios en los límites de una discusión, dio por último en tierra con esta institución benéfica".<sup>130</sup> Sin embargo, la mayor parte de sus so-

<sup>129</sup> *El Sol* (26 mayo 1824). MARSHALL, 1951, p. 80. LAFRAGUA, 1853, p. 6. AGN, *Compañía Lancasteriana*, vol. 1.

<sup>130</sup> ZAVALA, 1969, p. 286.

cios no lo sentían así. Al principio había sido tachada de ser fundación de “francmazonos y republicanos”, a causa del origen inglés del método pero pronto se liberó de esta crítica. Esto se logró porque entre sus socios se encontraban miembros del cabildo metropolitano de la catedral y otros eclesiásticos,<sup>131</sup> porque siempre se enseñaba la doctrina cristiana en sus escuelas, y porque se incluían actos religiosos como parte de sus famosos certámenes públicos. Más bien, la opinión mayoritaria fue que la Compañía no había fracasado y aunque algunos socios se habían retirado o dejado de contribuir alrededor de 1830, en general la asociación había sido “estraña a la perniciosa influencia de los partidos y sorda a la engañadora voz de las pasiones”.<sup>132</sup>

Durante la primera República Federal, las escuelas de la Compañía Lancasteriana nunca representaron más de una cuarta parte de la inscripción de niños varones de la capital.<sup>133</sup> Pero había mucho interés en el *método* de la enseñanza mutua y se empezó a utilizar en algunas escuelas particulares y pías, y en todas las municipales.<sup>134</sup> Como no había escasez de maestros capacitados en la capital, la introducción del método se debió a su economía y eficacia, no a la habilidad de preparar con rapidez a nuevos maestros. Como explicó con claridad Buenrostro, “basta decir por todo elogio, que con él se ha conseguido resolver el gran problema de economizar mucho tiempo y dinero de la instrucción elemental de la juventud”.<sup>135</sup>

#### LAS ESCUELAS DE LAS PARCIALIDADES DE INDIOS

Antes de que la Ciudad mandara fundar las escuelas pías y municipales en 1786, las dos parcialidades de indios, Santiago Tlaltelolco y San Juan, habían abierto escuelas y Amigas gratuitas para sus habitantes. Reales cédulas de 1770, 1772 y 1774 habían ordenado que se establecieran escuelas en idioma castellano en los pueblos de indios; pero fue la cédula del 22 de febrero de 1778 que insistía sobre el punto y explicaba que las escuelas no sólo debían enseñar el español y la doctrina cristiana, sino

<sup>131</sup> “Lista de socios por año” en COMPAÑÍA LANCASTERIANA, 1840. Otra lista de socios en la capital se encuentra en COMPAÑÍA LANCASTERIANA, 1842. LAFRAGUA, 1853, p. 7.

<sup>132</sup> LAFRAGUA, 1853, p. 1.

<sup>133</sup> Véanse estadísticas de inscripción en la sección “Visión global de la educación primaria” de este capítulo.

<sup>134</sup> TANCK DE ESTRADA, 1973, p. 495, nota 3. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, ff. 43-44, 23 dic. 1832.

<sup>135</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, f. 45v.

lectura y escritura. En la Nueva España, el virrey mandó cumplir esta cédula el 24 de enero de 1782. Los maestros debían ser nombrados por el cabildo indígena de cada pueblo, con la aprobación del cura y pagados con fondos de las cajas de la comunidad.<sup>136</sup>

Los cabildos de indios establecieron una escuela y Amiga en cada parcialidad. En 1784 la comisión que investigó las pulquerías comentó que “en los cuarteles de los indios hállanse bien dotadas escuelas del idioma castellano para varones y hembras por separación”.<sup>137</sup>

Al llegar a 1808 había en la parcialidad de Santiago con sus tres mil habitantes dos escuelas y dos Amigas: en el tecpam de Tlaltelolco frente al convento franciscano y en la plaza de San Miguel Nonoalco; en este lugar se empezó a construir un edificio especial para su escuela pero no pudo terminarse por falta de fondos.<sup>138</sup> Las parcialidades pagaban a los maestros un sueldo reducido de diez pesos al mes, pero parece haber sido satisfactorio porque los preceptores seguían muchos años en sus puestos, además de que solían estar bastante bien calificados.<sup>139</sup> En 1822 había diecinueve niños y cuatro niñas en la escuela de Tlatelolco y la de Nonoalco había desaparecido.<sup>140</sup>

La parcialidad de San Juan con una población tres veces mayor que Santiago, tenía una escuela y una Amiga ubicadas en el tecpam frente a la iglesia del Salto de Agua. Su maestro más importante fue Vicente Villavicencio, que enseñó desde 1805 hasta 1822 mientras su esposa dirigía la Amiga.<sup>141</sup> Para facilitar la asistencia de los niños era costumbre darles de comer; estos alimentos, al igual que los veinte pesos de sueldo para el

<sup>136</sup> A A Mex, *Cedulario*, vol. 428, f. 285.

<sup>137</sup> “Informe sobre pulquerías y tabernas el año de 1784”, 1947, p. 202. Rafael Ximeno menciona que las escuelas fueron fundadas por el oidor de la Audiencia, Diego Fernández de Madrid. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 34, 14 jul. 1786.

<sup>138</sup> AGN, *Parcialidades*, vol. 1, exps. 1 y 2. AGN, *Parcialidades*, vol. 2, exp. 5.

<sup>139</sup> AGN, *Parcialidades*, vol. 2, exp. 27, 1807; exp. 29, 1807. Pagaban a los maestros diez pesos en Tlatelolco y nueve pesos en Nonoalco. El maestro Mariano Aguilera sirvió durante once años (1788-1799) en Tlatelolco y dejó el puesto para abrir una escuela particular en la ciudad. Una maestra de Tlatelolco sirvió ocho años hasta 1805 cuando se trasladó a la ciudad para poner una Amiga particular. Entre 1815 y 1819 el bachiller Luis Larumbe enseñó en Tlatelolco. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 93, 18 sept. 1799; exp. 132, 3 mayo 1805; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 243, mayo de 1820.

<sup>140</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 250, f. 49, 20 mayo 1822.

<sup>141</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 250, f. 47, 18 mayo 1822. AGN, *Parcialidades*, vol. 2, exp. 2, 1805.

maestro, eran pagados por las cajas de comunidad.<sup>142</sup> En las dos parcialidades usaban los textos comunes a todas las escuelas de la ciudad con la adición de la "Vida de la Madre Salvadora" que ellos mismos mandaron publicar, con un tiraje de por lo menos trescientas copias.<sup>143</sup>

Las cajas de comunidad que financiaban estos gastos escolares, los costos de las fiestas anuales y los desembolsos extraordinarios ocasionados por epidemias o hambres, fueron comenzadas en el siglo XVI. Todos los tributarios de las parcialidades contribuyeron anualmente con un real y medio a las cajas. Estas donaciones, junto con las rentas que se recibían por los terrenos comunales, formaban un fondo cuantioso a fines del siglo XVIII. Los indios invirtieron en 1784 veinte mil pesos en acciones del Banco de San Carlos; en 1813 prestaron tres mil al Ayuntamiento y doce mil a la tesorería nacional; pero como era de esperar, dadas las raquíticas finanzas de la época, sufrieron "algunas quiebras en que perdieron no pocas cantidades".<sup>144</sup> El estado de cuentas en 1813 mostró que San Juan tenía aproximadamente 8 000 pesos en capitales a rédito y gastó los 3 500 pesos que tenía en efectivo. Santiago, con menos habitantes, tenía 39 810 pesos en capitales a rédito, 4 774 en gastos y un sobrante en efectivo de 4 000 pesos.<sup>145</sup>

Con la independencia, las ideas liberales que acentuaban la propiedad individual irrestricta y la igualdad de todos los ciudadanos, promovieron leyes para distribuir los terrenos comunales de las parcialidades y abolir el tributo y contribuciones a las cajas de comunidad.<sup>146</sup> Entre 1824 y 1835 la administración de los fondos de las parcialidades (guardados en la tesorería) y la de los terrenos comunales era confusa y desordenada a causa de una serie de diversos reglamentos. Los fondos disminuyeron y los indios pidieron al gobierno en 1829 nombrar un apoderado de sus bienes y cesar la repartición de sus potreros.<sup>147</sup> La escuela y Amiga de Santiago siguieron funcionando en este periodo con setenta y nueve niños y cuarenta niñas respectivamente.<sup>148</sup> Después de 1822 no hay noticia de la escuela de la parcialidad de San Juan y se supone que desapareció.

<sup>142</sup> AGN, *Parcialidades*, vol. 1, exp. 1, f. 32, 1813.

<sup>143</sup> AGN, *Parcialidades*, vol. 2, exp. 29, 1805.

<sup>144</sup> LAFRAGUA, 1847, p. 227. CALDERÓN QUIJANO, 1962, pp. 48-84.

<sup>145</sup> AGN, *Parcialidades*, vol. 1, exp. 1, 1807; exp. 15, 1813.

<sup>146</sup> Ley de 24 de noviembre de 1824, DUBLÁN Y LOZANO, I, p. 744.

<sup>147</sup> LAFRAGUA, 1847, p. 227. ALAMÁN, 1942-1948, IX, pp. 219, 309.

<sup>148</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 298, 6 abr. 1831. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2479, exp. 366, septiembre de 1838.

## OTRAS ESCUELAS GRATUITAS

Además de las escuelas pías, municipales, lancasterianas y de parcialidades de la ciudad de México, existían cuatro escuelas gratuitas de primeras letras: dos en colegios de estudios mayores, una para los niños del coro de la catedral y una en el Hospicio de Pobres.

*Colegio de San Gregorio*: Dentro de la traza central de la ciudad, en la parte este, el Colegio de San Gregorio fue fundado en 1586 por los jesuitas para enseñar las primeras letras a “los niños más principales” de los indios, para que fueran “muy aptos para regir y gobernar sus pueblos”.<sup>149</sup> En 1683 varios caciques donaron la hacienda de San José de Acolman para servir de patronato para el colegio, que tenía una escuela de primeras letras y colegio de estudios mayores. Al ser expulsados los jesuitas, la dirección del Colegio pasó a una junta municipal.<sup>150</sup>

Durante veinte años (de 1792 a 1812 por lo menos) Manuel Zenizo, preceptor examinado que sirvió en varias ocasiones como veedor y tesorero del gremio, fue maestro de la escuela de primeras letras de San Gregorio. Tenía aproximadamente cuarenta alumnos internos.<sup>151</sup> En 1815 el virrey Calleja redactó una nueva constitución para el Colegio que estipulaba que “la escuela de leer y escribir ha de ser pública para que asistan niños de la Ciudad, españoles y otras castas”.<sup>152</sup> Este espíritu liberal de quitar las instituciones especiales para las distintas razas, obligó al Colegio a abrir sus puertas a todos. En 1823, la escuela tenía sesenta y nueve alumnos: treinta internos y treinta y nueve externos. Dos profesores enseñaron las primeras letras y el canto llano, con que el Colegio ganó fama por la instrucción musical que daba a los niños. Los sueldos mensuales de treinta y dieciocho pesos, respectivamente a cada maestro, eran adecuados para la época.<sup>153</sup>

En 1829 los indios principales de la capital protestaron por lo que consideraron violaciones a los estatutos originales: los intentos repetidos de

<sup>149</sup> BRAVO UGARTE, 1966, p. 59.

<sup>150</sup> AH INAH, *Colegio de San Gregorio*, vol. 130, 28 abr. 1823.

<sup>151</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exps. 83, 110, 142. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 168. Hay cifras de inscripción para 1790; 46 alumnos y para 1820; 38 alumnos. *Estado general de la población de México, capital de Nueva España, 1790*; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 250, 27 dic. 1820.

<sup>152</sup> “Constituciones del Real Colegio de San Gregorio de México, aprobadas por el Exmo. Señor Virrey Don Félix María Calleja, por Superior Decreto de 27 de julio de 1815”, en CCHO, *Colegio de San Gregorio*.

<sup>153</sup> AH INAH, *Colegio de San Gregorio*, vol. 130, 28 abr. 1823.

retirar fondos para usarlos en otros colegios de la ciudad, y el nombramiento de un rector que no era sacerdote ni indio.<sup>154</sup> Pero en esta época, para desgracia de San Gregorio, tanto los escoceses como los yorkinos estaban de acuerdo por lo menos en una idea: utilizar para otras instituciones de estudios mayores el patronato del Colegio, cuyos réditos llegaron a ser de veinticinco mil pesos anuales y eran sólo superados por los de Minería. Alamán, en su plan de 1830, propuso que “sus rentas se destinarían a pagar en los otros colegios las colegiaturas de los individuos que los componen”, mientras que Mora lo sugirió en 1823, y logró realizar esta unión del patronato de San Gregorio con los de los otros colegios durante el gobierno de Gómez Farías.<sup>155</sup> Fue esta destitución de fondos y la abolición del papel de San Gregorio como institución especial para la educación de los indios, lo que contribuyó al cisma entre los miembros de la Dirección General de Instrucción Pública, donde Juan Rodríguez Puebla, rector del Colegio, se opuso a varias medidas educativas propuestas por el régimen de Gómez Farías.<sup>156</sup> Esta política del gobierno y de la Junta del Colegio en contra de la voluntad de los indígenas provocó el comentario: “No obstante que se nos ha querido tratar como iguales . . . y que como tales, dizque, se nos considera; por otros caminos se obra en oposición directa, deteniendo lo nuestro, y haciendo que permanezcamos en una tutela, muy agena del Sistema, y nuestros intereses”.<sup>157</sup>

*Colegio de San Juan de Letrán:* La primera escuela de primeras letras establecida en la Nueva España fue la de San Juan de Letrán, al extremo oeste de la ciudad. Abierta en 1528,<sup>158</sup> desde 1547 añadió el colegio de estudios mayores.<sup>159</sup> Con financiamiento del Ayuntamiento y del virrey, dedicada a la educación de mestizos, pronto tuvo el Colegio muchos criollos e indios.

No hemos encontrado información sobre su inscripción a fines del siglo XVIII; sólo tenemos noticia de un “Plan de estudios y gobierno del Colegio

<sup>154</sup> “Clamores de la Miseria ante el Supremo Gobierno” y carta de Don Francisco Mendoza y Moctezuma en favor de D. José Calixto Vidal . . . 1833 en CCHO, *Colegio de San Gregorio*.

<sup>155</sup> ALAMÁN, 1942-1948, IX, pp. 224-225. RAMOS, 1972, pp. 23-24. Leyes de 19, 23 y 24 de octubre de 1833, DUBLÁN Y LOZANO, II, pp. 564-575.

<sup>156</sup> MORA, 1963, p. 152.

<sup>157</sup> Carta de Don Francisco Mendoza y Moctezuma en favor de D. José Calixto Vidal . . . 1833, en CCHO, *Colegio de San Gregorio*.

<sup>158</sup> Afirmación hecha por el rector Arechederreta. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 214, 12 mayo 1817. También en la *Gazeta de México* (12 dic. 1820).

<sup>159</sup> BRAVO UGARTE, 1966, p. 75.

de San Juan de Letrán” escrito por su rector Francisco Marrugay y Bol-du en 1790.<sup>160</sup> En la primera década del siglo XIX el Colegio sufrió pleitos entre los alumnos y el rector, y tuvo fuertes dificultades económicas.<sup>161</sup> La escuela de primeras letras estaba en decadencia con sólo veinticinco alumnos en 1815, por lo que el virrey Apodaca pensó cerrarla, pero decidió protegerla y promoverla.<sup>162</sup> Nombrado nuevo rector, Juan Bautista de Arechederreta solicitó incesantemente ayuda del Ayuntamiento, del rey y del gobierno virreinal y sugirió unir la escuela municipal de Cruz de Factor a la de San Juan. Esta idea fue discutida durante dos años en el cabildo, que finalmente negó su autorización porque concluyó que no beneficiaría al público el quitar una escuela en la parte norte de la ciudad, donde la municipal servía a mucha gente, para aumentar la de San Juan que estaba en la parte oeste, donde existían varias escuelas pías. En 1820, la escuela se había recuperado, tenía 140 alumnos y pagaba diez y ocho pesos al mes a un preceptor que vivía dentro del Colegio.<sup>163</sup> A finales de 1821 o principios de 1822, por consejo de Lucas Alamán, medio hermano del rector, se comenzó a usar el método lancasteriano en la escuela de primeras letras.<sup>164</sup> El Ayuntamiento ayudó a fundar su escuela nocturna en 1828, y donó premios para los certámenes que anualmente presentaron los alumnos de la escuela primaria.<sup>165</sup>

*El Colegio de Infantes:* Otro colegio gratuito de la Iglesia era el Colegio de Infantes, fundado en 1734 por el cabildo eclesiástico de la catedral. Ubicado en la casa del sacristán en la esquina de Escalerillas detrás de la catedral, el Colegio sólo tenía dieciséis alumnos internos, todos miembros del coro de la catedral. La escuela enseñaba música, primeras letras y latín, y de acuerdo con nuestras noticias era la única en la ciudad que tenía restricciones de raza y nacimiento para sus alumnos.<sup>166</sup>

Los candidatos para admisión en la escuela tenían que presentar pruebas de que eran españoles, hijos legítimos y de sangre limpia. Además tenían que tener buena voz y ser pobres. Uno de los fines explícitos del

<sup>160</sup> *Gazeta de México* (21 sept. 1790).

<sup>161</sup> RIVERA CAMBAS, 1957, II, p. 533. LUQUE, 1970, p. 141.

<sup>162</sup> *Gazeta de México* (12 dic. 1820).

<sup>163</sup> FISHER, 1971, p. 83. LUQUE, 1970, p. 141. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 214, 12 mayo 1817. *Gazeta de México* (12 dic. 1820).

<sup>164</sup> *Sabatina Universal* (28 sept. 1822), p. 273.

<sup>165</sup> A A Mex, *Instrucción pública: escuelas nocturnas*, vol. 2567, exp. 1, 2 ene. 1829.

<sup>166</sup> *Constituciones de el Colegio de Nuestra Señora de la Asunción y Sr. San Joseph, para los Ymphantes de el Coro de esta Santa Yglesia Metropolitana de México, 1734.*

Colegio era sólo admitir muchachos de familias de pocos recursos, “que sean sus Padres pobres, de oficios honrados pues servirán para el estado Eclesiástico . . .”<sup>167</sup> Entraban cuando tenían 7 a 9 años y salían a los 13 o 14 años de edad cuando ya “no tienen voz”. Su uniforme era un vestido de “manto de paño encarnado, mangas y bonetes de lo mismo, becas azules con escudo de la Santa Iglesia”. Al salir recibían treinta pesos de dote. Algunos de ellos seguían estudios para la carrera eclesiástica o conseguían puestos en la orquesta de la catedral.<sup>168</sup>

José María Espinosa de los Monteros, futuro maestro mayor del gremio, empezó en esta escuela su carrera magisterial, con un sueldo de seis pesos mensuales para enseñar dos o tres horas diarias. Su difunto padre había ocupado este mismo puesto durante treinta y tres años.<sup>169</sup> De 1812 a 1816 el financiamiento del Colegio se hizo problemático, aunque parece que pudo seguir funcionando hasta que fue cerrado por las leyes de Reforma que anularon todo su presupuesto.<sup>170</sup>

*El Hospicio de Pobres:* Este Hospicio era un ejemplo clásico del espíritu filantrópico de la Ilustración. Financiado con fondos del rey, de la lotería y del arzobispo, se abrió en 1774.<sup>171</sup> La junta directiva estaba convencida de que el Estado tenía obligación de ayudar a capacitar a los pobres para ser ciudadanos útiles a la sociedad:

Si los hombres reunidos en sociedad no socorrieran mutuamente sus necesidades, sería el centro del desorden, y no podría subsistir; pero como ningún particular por sí solo puede remediar todas las de los pobres del Pueblo, la sociedad, como la única que puede soportar sobre sus hombros esta carga, los socorre en los Hospicios y casas de misericordia.<sup>172</sup>

Es probable que el Hospicio, situado en el extremo oeste de la ciudad, al costado suroeste de la Alameda, tuviera una escuela para los

<sup>167</sup> *Constituciones de el Colegio . . .*, 1734.

<sup>168</sup> Información sobre el destino de los niños al terminar sus estudios en el colegio en ACAM, *Actas capitulares*, vol. 56, f. 286; vol. 58, ff. 30, 36; vol. 65, f. 94; vol. 66, f. 254; vol. 68, f. 210. Información sobre los requisitos para entrar al colegio en ACAM, *Actas capitulares*, vol. 63, f. 13v; vol. 65, ff. 65, 192.

<sup>169</sup> ACAM, *Cartas*, vol. 24, 23 jun. 1786.

<sup>170</sup> ACAM, *Actas capitulares*, vol. 66, f. 119; vol. 67; vol. 68, f. 210. MARROQUI, 1969, III, p. 325.

<sup>171</sup> BELEÑA, I, libro IV, p. 203. RIVERA CAMBAS, 1957, I, p. 244.

<sup>172</sup> “Prospecto de la nueva forma de gobierno político y económico del Hospicio de Pobres de México”, 1806, en DUBLÁN Y LOZANO, I, p. 308.

huérfanos desde su fundación. En 1795 empleaba tres maestros para sesenta y cinco alumnos, enseñándoles no sólo las primeras letras, sino artes y oficios. Sesenta de los niños eran de la capital, dos de Puebla, dos de Real del Monte y uno de Teotihuacán. La mayoría eran españoles, pero también niños indios (13), mestizos (11) y mulatos (4) encontraron refugio en el Hospicio. Las niñas fueron instruidas por una maestra.<sup>173</sup>

Con una impresionante dotación de 200 000 pesos del Capitán Francisco de Zúñiga, se construyó y abrió en 1806 un edificio nuevo, al lado del Hospicio, dedicado exclusivamente a la educación de los niños. La "Escuela Patriótica", cuyos reglamentos fueron redactados por el regidor Lic. Juan Francisco Azcárate, tenía grandes talleres para entrenar sus 191 alumnos y 104 alumnas, en ocupaciones que les servirían al salir de la institución. En los talleres de sastrería, carpintería, herrería, zapatería, sombrerería y tejidos, usaron las más modernas máquinas donadas por la Condesa de Regla. Además de los 6 175 pesos de réditos del patronato, la escuela recibía 1 000 pesos de la lotería y casi 5 000 donados por el pueblo de la ciudad, lo que dio origen al comentario: "La bella México es más preciosa por la generosidad de sus habitantes que por ser la Metrópoli de la región del oro y de la plata". El preceptor de primeras letras era el maestro examinado Vicente Mairena.<sup>174</sup>

Durante los años de la insurgencia, por la falta de fondos, la Escuela Patriótica se unió al Hospicio en 1819,<sup>175</sup> y se rentó "el departamento que estaba destinado a la escuela patriótica que consta de ocho grandes patios".<sup>176</sup> La escuela de primeras letras continuó funcionando bajo la dirección del maestro examinado José María Abarca, quien se ocupaba de los 84 niños, haciéndose cargo de las 26 niñas una maestra.<sup>177</sup> Los alumnos, como los de San Juan de Letrán, solían asistir a los funerales como dolientes pagados, con el fin de ganar fondos para sus colegios "a razón de cuatro pesos cada pobre". En relación con esta costumbre y al ambiente social que existía en la capital alrededor de 1830, Manuel Payno comentó: "¡Bendito sea Dios, que se ha muerto una persona de dinero y de gusto! . . . A las personas bien nacidas les gusta, cuando se mueren . . . que vayan detrás muchos coches particulares o aunque sean de alquiler;

<sup>173</sup> "Padrón de los pobres que existen en este Real Hospicio de Pobres", Ms. en APSV, bulto sin número.

<sup>174</sup> RIVERA CAMBAS, 1957, I, p. 242. LARROYO, 1967, p. 193. *Gazeta de México* (24 ene. 1807).

<sup>175</sup> RIVERA CAMBAS, 1957, I, p. 245.

<sup>176</sup> *El Sol* (29 sept. 1824).

<sup>177</sup> A A Mex, *Beneficencia en general*, vol. 423, exp. 2, 22 abr. 1826. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 251.

muchos dolientes y, sobre todo, muchos pobres del hospicio con sus chacones de cera".<sup>178</sup> Los niños que asistieron iban vestidos de "chaqueta larga, chaleco, pantalón, todo de color parduzco, como se ha dicho. Sombrero negro de copa alta; vamos, un lujo escandaloso".

Además de los alumnos huérfanos, la escuela aceptaba muchachos de familias no indigentes que pagaban una colegiatura de quince pesos mensuales. Entre estos alumnos especiales estuvo José María Marroquí, cronista de la ciudad en el siglo XIX.<sup>179</sup> En 1833 el profesor Abarca abrió una escuela particular, y en 1838 la escuela patriótica no apareció en una encuesta educativa de los cuarteles; estos hechos indican que tal vez la escuela se cerró hacia 1833.<sup>180</sup>

### LAS AMIGAS GRATUITAS

A diferencia de Guadalajara,<sup>181</sup> la mayoría de las alumnas de primeras letras recibieron educación en Amigas particulares, y no en los conventos de monjas. Al final de la época colonial sólo había dos conventos, la Enseñanza Antigua y la Enseñanza Nueva (las Inditas), y una institución privada, las Vizcaínas, que ofrecían gratuitamente la educación primaria a aproximadamente mil niñas pobres.<sup>182</sup>

La más antigua de las tres era el Convento de la Enseñanza de las monjas de la Compañía de María. Esta orden, fundada en Francia, tenía varios colegios en España. Se estableció en la Nueva España gracias a los esfuerzos de la religiosa mexicana María Ignacia de Azlor. En 1755 se abrió el colegio de la Enseñanza, la primera escuela pública femenina de la capital. Asistían gratuitamente un promedio de trescientas alumnas externas de toda raza y condición. Había también un internado para treinta estudiantes, españolas legítimas, quienes recibían instrucción básica y avanzada. En 1818 el arzobispo Pedro Fonte alabó la calidad de su ense-

<sup>178</sup> PAYNO, 1966, p. 120.

<sup>179</sup> MARROQUI, 1969, III, p. 746. "Prospecto de la nueva forma de gobierno político y económico del Hospicio de Pobres de México", 1806, en DUBLÁN Y LOZANO, I, p. 309.

<sup>180</sup> *El Telégrafo* (14 ene. 1833). A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2479, exp. 366. En 1841 Eduardo de Gorostiza fue nombrado director de una nueva escuela correccional que posiblemente era el sucesor del Hospicio.

<sup>181</sup> CASTAÑEDA, 1974, pp. 73-82.

<sup>182</sup> Tenemos pocas cifras de inscripción para estas tres instituciones, con la excepción de la observación hecha por Juan Bautista Arechederreta en 1828 en que dice que las tres instruyeron a un total de mil niñas pobres. Pensamos que este número era constante durante todo el periodo de este estudio. ARECHEDERRETA, 1828.

ñanza. En 1833 continuaba ofreciendo educación gratuita a las niñas de la capital.<sup>183</sup>

Cuatro años después de abrir el Colegio de la Enseñanza se abrió el Real Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe (Colegio de Indias) al lado de San Gregorio. Recibía a un pequeño número de pensionistas y alrededor de setenta alumnas externas de primeras letras. En 1811 fue otorgado permiso real de convertirse en un convento de la Compañía de María y llamaba ahora a su institución educativa el Colegio de la Enseñanza Nueva.<sup>184</sup> Debido a que las paredes del convento se empezaron a cuartear, el Colegio se cambió en 1827 a la parte oeste y la instalaron en el ex hospital de San Juan de Dios, al norte de la Alameda. Toda la ciudad presenció el traslado; el grupo de alrededor de ciento veinte niñas precedió a las monjas que llegaron en coches, acompañadas por miembros del cabildo eclesiástico y municipal, además de madrinan. "Abrieron la marcha dos dragones de a caballo, y la cerraba un destacamento de los mismos. Al llegar a la Santa Veracruz se apearon por que allí se cantase un Te Deum." Bustamante observó con consternación: "Es de notar que muchas de las madres que amadrinaron, y que quisieron con esto mostrar su piedad están marcadas de *Putas*, de modo que podría señalárselas como tales: las pobres monjas sin duda ignoraron esta circunstancia, que a saberla se habrían guardado de llevar a su lado semejantes tutelares".<sup>185</sup>

La más grande y famosa de las escuelas gratuitas para mujeres era la de las Vizcaínas, en la parte occidental de la ciudad (en las calles actuales de San Juan de Letrán y Vizcaínas, donde hoy en día sigue operando como escuela). Esta institución era también una expresión ejemplar de la filantropía ilustrada. Fundada por un grupo de laicos vascongados que lucharon dieciséis años para conseguir el permiso real de abrir una escuela independiente del control de la Iglesia, el Colegio de las Vizcaínas se instaló en 1767 en un magnífico edificio de tezonle y cantera.<sup>186</sup> En 1793, con una donación de 9 000 pesos de Manuel Zorrilla y de 25 000 pesos del rector de la Universidad, añadió una "Amiga pública gratuita"

<sup>183</sup> OBREGÓN, JR., 1949, pp. 90-104. AGN, *Historia*, vol. 499, 31 ago. 1818. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, mayo de 1833.

<sup>184</sup> LUQUE, 1970, p. 286. MARROQUI, 1969, III, p. 11. Otro autor indica que el Colegio de Indias recibió licencia en 1754, mismo año que la recibió el Colegio de la Enseñanza. PALENCIA, [1972], p. 22. RIVERA CAMBAS, 1957, II, p. 39. MURIEL, 1946, pp. 460-463.

<sup>185</sup> Subrayado en el original. BUSTAMANTE, III, p. 49, 3 feb. 1827. En su nuevo local en San Juan de Dios la escuela de Inditas tenía 120 alumnas en 1831 y 130 en 1833. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exps. 299 y 318.

<sup>186</sup> OBREGÓN JR., 1949, pp. 54, 74, 75, 95. LUQUE, 1970, p. 177.

para niñas de "qualquiera clase o condición".<sup>187</sup> La escuela ofrecía un curso completo de primeras letras dado por maestras laicas: doctrina cristiana, leer, escribir, cantar, coser, bordar, tejer y labor de diferentes clases de flores. Daba los útiles gratis y dejaba que las alumnas vendieran en la calle los objetos hechos en el Colegio para ganar el apoyo de sus familias en favor de su continuada asistencia a la escuela. Se dividieron a las niñas en cinco clases: las primeras dos en que se estudiaron la cartilla con cinco maestras; la tercera del Catón con tres maestras; la cuarta de leer en libro y leer letra cursiva con dos maestras; y la quinta de costura y bordado con tres maestras, además de aprender a escribir y cuentas con su propia maestra. En todas las clases se enseñaba también la doctrina cristiana de Fleuri, Belarmino y Ripalda. Las actividades de las quinientas alumnas fueron gobernadas por un reglamento escrito en 1803, por Arechederreta, futuro rector de San Juan de Letrán.<sup>188</sup>

Esta institución gratuita siguió operando durante la insurgencia y la primera República Federal aunque con una gran baja en sus fondos por la ley de consolidación de 1804 y préstamos posteriores al gobierno.<sup>189</sup> Su más famosa alumna fue doña Josefa Ortiz.

Al final del siglo XVIII no había presión pública ni gubernamental para que los conventos de monjas en la ciudad de México abrieran escuelas gratuitas de primeras letras. No los incluyó en el decreto de 1786 para las escuelas pías. Pero en 1812 el sacerdote José Ignacio Beye de Cisneros, diputado de México, se quejó en las Cortes españolas de la falta de educación femenina en los conventos, y propuso que se mandara a todos, de ambos sexos, a poner escuelas.<sup>190</sup> Su proyecto no prosperó, pero Fernando VII lo ordenó por real decreto de 17 de octubre de 1817.<sup>191</sup> Al año siguiente el Arzobispo de México opinó que los colegios de Indias al este de la ciudad, de la Enseñanza en el centro y de las Vizcaínas al occidente, atendieran la educación primaria de muchas niñas de la capital, pero sería recomendable que tres conventos más, Concepción, San José

<sup>187</sup> *Gazeta de México* (18 jun. 1793). OBREGÓN JR., 1949, pp. 105-106.

<sup>188</sup> *Diario de México* (24 jun. 1806) p. 222. LUQUE, 1970, p. 178. OBREGÓN JR., 1949, pp. 96-107.

<sup>189</sup> Como resultado de la real cédula de 26 de diciembre de 1804, las Vizcaínas tuvo que entregar 503,099 pesos y 28,000 pesos destinados para la escuela pública de primeras letras. (El total que tenía para la escuela era de 33 000 pesos). La deuda total del gobierno (incluyendo el gobierno colonial) al Colegio en 1825 fue de 916 620 pesos. OBREGÓN JR., 1949, pp. 111-113, 116, 119.

<sup>190</sup> *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, 1812, XII, pp. 249-250.

<sup>191</sup> AGN, *Reales cédulas*, vol. 217, exp. 195.

de Gracia y San Juan de la Penitencia, abrieran escuelas de primeras letras.<sup>192</sup>

Entre 1793 y 1804 existía una Amiga pía sostenida por los Padres del Oratorio de San Felipe Neri, que tuvo que cerrar porque cesó el rédito de la obra pía.<sup>193</sup> Hay noticia de otra Amiga gratuita abierta en 1803, financiada en el Cuartel VI gracias a la rifa de Nuestra Señora de los Ángeles. En 1831 daba enseñanza a sesenta y siete niñas.<sup>194</sup>

### *Visión global de la educación primaria*

Al comparar el número de escuelas para niños varones en los tres períodos: colonial (1802), transición entre el colonial y el independiente (1820) y al final de la primera República Federal (1838), se nota un aumento de cuarenta y tres a sesenta y cinco escuelas.<sup>195</sup> Sin embargo, no sólo es importante el número de escuelas sino el número de alumnos en cada época. Desgraciadamente no tenemos datos sobre la inscripción para los tres períodos, sólo hay para 1820.

En ese año se encontró un total de aproximadamente 3 564 niños en cincuenta y cuatro escuelas. De este número, dos terceras partes recibieron educación gratuita en escuelas pías, municipales, de parcialidades, cole-

<sup>192</sup> AGN, *Historia*, vol. 499, 31 ago. 1818.

<sup>193</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 125, 23 ene. 1804.

<sup>194</sup> LUQUE, 1970, pp. 290-293. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 298, 2 mayo 1831. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2479, exp. 366, septiembre de 1838.

<sup>195</sup> Hasta ahora sólo hemos encontrado publicada una estadística referente al número de niños inscritos en las escuelas primarias de la ciudad de México al final del periodo colonial. El trabajo de Anna se refiere al informe presentado en 1813 por José María Espinosa de los Monteros, maestro mayor del gremio. Para convencer al Ayuntamiento de que era imprescindible dejar actuar al gremio con más facultades en el campo de la enseñanza, Espinosa indicó que en 1803 Alzate había calculado una población de 20 000 niños en la capital. El maestro mayor, sin embargo, sólo encontraba que 5 000 niños varones estaban en las escuelas particulares y pías de la ciudad. Así daba la impresión de que sólo había una satisfacción de la demanda del 25%. La información de Espinosa es errónea porque utiliza el cálculo de Alzate que es de niños y niñas, para luego compararlo con la inscripción sólo de niños varones. Por otra parte Espinosa no indica si los 20 000 niños son de edad escolar o todos los niños, incluidos los de edad preescolar o los mayores de doce años. Para ser congruente el maestro debía haber comparado 10 000 niños varones con la inscripción de 5 000 alumnos inscritos. De todos modos, tanto el cálculo atribuido a Alzate, como la estimación de inscritos hecha por Espinosa, nos parecen altos. ANNA, 1969, p. 447. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 185, f. 4, 31 jul. 1813.

## VISIÓN GLOBAL DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

	<i>Colonial</i> <sup>196</sup> 1802		<i>Transición</i> <sup>197</sup> 1820		<i>Independiente</i> <sup>198</sup> 1838	
	<i>Es-</i> <i>cuelas</i>	<i>Inscrip.</i> <i>Estim.</i>	<i>Es-</i> <i>cuelas</i>	<i>Inscrip-</i> <i>ción</i>	<i>Es-</i> <i>cuelas</i>	<i>Inscrip.</i> <i>Estim.</i>
<b>ESCUELAS DE NIÑOS</b>						
Particulares	20	800	32	1 294	46	1 840
Conventos	7	1 147	8	1 369	5	506
Parroquias	8	200	5	308	2	50
Municipales	1	150	1	150	6	555
Cía. Lancasteriana	0	—	0	—	1	300
Parcialidades	3	120	4	149	2	104
Colegios	2	178	2	178	2	240
Hospicio	1	100	1	100	?	?
Col. de Infantes	1	16	1	16	1	16
<b>TOTAL</b>	<b>43</b>	<b>(2 711)</b>	<b>54</b>	<b>3 564</b>	<b>65</b>	<b>(3 611)</b>
<b>AMIGAS DE NIÑAS</b>						
Particulares	62	1 736	14*	395	71	1 988
Conventos	2	666	2	666	2	466
Vizcaínas	1	500	1	334	1	334
Parroquias	?	?	2	25	?	?
Municipales	1	60	1	60	5	235
Cía. Lancasteriana	0	—	0	—	1	150
Parcialidades	2	66	4	134	1	40
Hospicio	1	50	1	50	?	?
Otras obras pías	1	25	1	50	1	67
<b>TOTAL</b>	<b>70</b>	<b>(3 103)</b>	<b>26*</b>	<b>1 714</b>	<b>82</b>	<b>(3 280)</b>

\* Probablemente incompleta, ver apéndice IV.

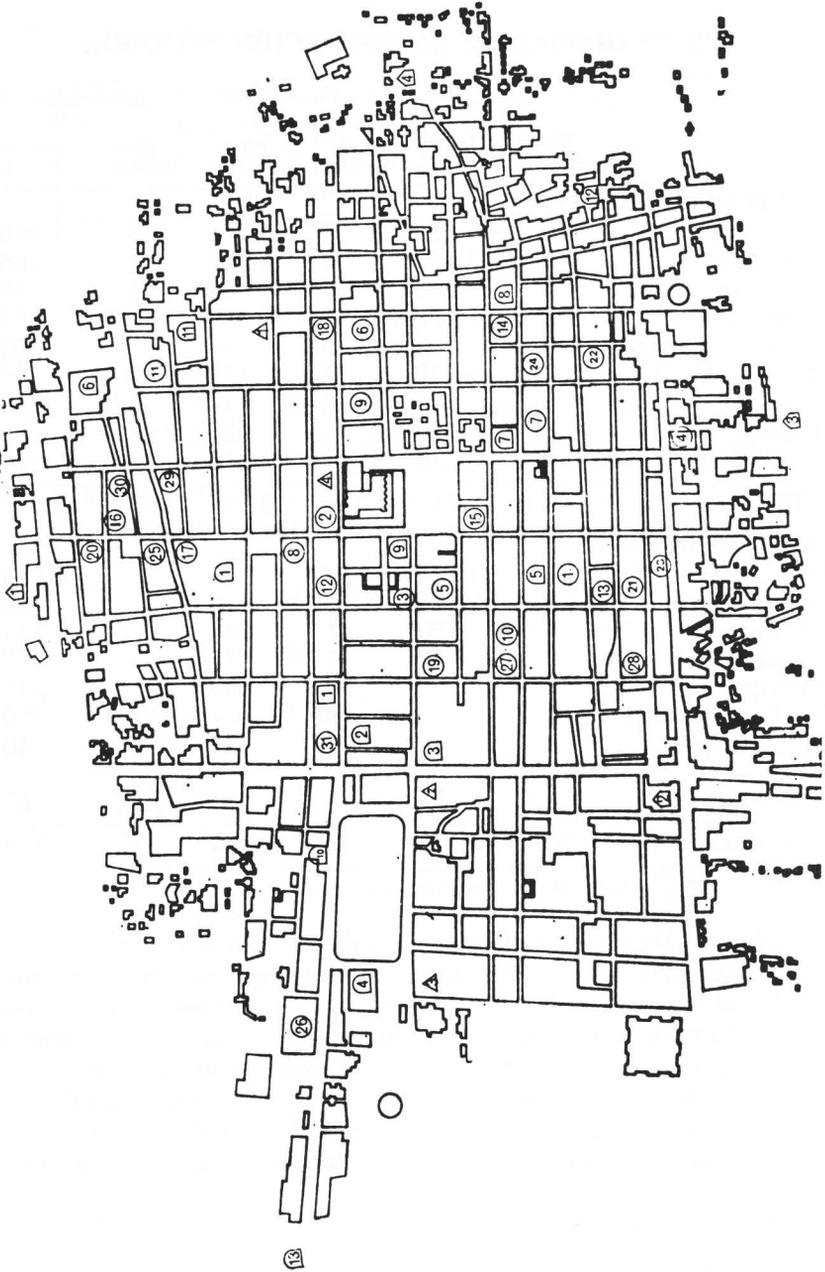
gios mayores, Hospicio y el Colegio de Infantes; una tercera parte en las instituciones de maestros particulares. Con un margen para errar, podemos calcular un total de 3 611 alumnos para 1838, usando las estadísticas disponibles para los conventos, escuelas municipales y colegios, estimando el número de alumnos en las otras escuelas (poniendo un promedio de 40 niños para cada maestro particular; 25 en cada escuela parroquial). Así llegamos a un total de 3 611 niños en 1838, inscripción similar a la de 1820. Aunque se aumentó el número de maestros particulares y de escue-

<sup>196</sup> Véase el apéndice IV.

<sup>197</sup> Véase el apéndice IV.

<sup>198</sup> Véase el apéndice IV.

ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS EN 1820



○ **Escuelas particulares**

1. José Ig. Avilés (39), 1 de Mesones
2. A. Caballero (6), Escalerillas
3. Joaquín Carrillo (16), 2 de Plateros
4. J. M. Espinosa de los Monteros (60), 1 de Rastro
5. A. González Millán (77), Refugio
6. V. Martínez de Castro (32), Banegas
7. Joaquín Maya (14), Estmpa. Balbanera
8. Ignacio Montero (30), Sto. Domingo
9. José Fco. Neyra (24), 1 Indio Triste
10. José Ignacio Paz (142), Cadena
11. Joaquín Alba (30), Carmen
12. José Ig. Buen Abad (25\*), Tacuba
13. J. M. de los Cobos (25\*), 1 de Mesones
14. José M. Chavira (109), 2 de Merced
15. Luis. Oct. Chousal (75), 1 de Monterilla
16. José Domínguez (50), Sta. Catalina

□ **Conventos**

1. Sto. Domingo (100)
2. Belén (300)
3. San Fco. (126)
4. San Diego (127)

□ **Parroquias**

9. Sagrario (59)
10. Sta. Veracruz (190)
11. Sn. Sebast. (34)
12. S. Tomás (20)
13. Sn. Antonio (5)

□ **Municipal**

1. Cruz del Factor (150\*)

◇ **Parcialidades**

1. Santiago Tlatelolco (19)
2. San Juan Tenochtitlán (25)
3. Santa Cruz Acatlán (80\*)
4. Barrio de San Gerónimo (25\*)

△ **Otras gratuitas**

1. Sn. Gregorio (88)
2. Sn. Juan L. (140\*)
3. Hospicio (100)
4. Col. Infantes (16)

17. F. Fernández de Silva (19), 3 Sto. Domingo
18. Fco. García Orgaz (22), Chavarría
19. Joaquín Guzmán (25\*), Coliseo
20. Br. Luis Larumbe (26), 3 Sta. Catalina
21. Manuel López (25\*), Corchero (Tompeate)
22. Manl. Lorenzano (90), Puesto Nuevo
23. Rafael Pérez (25\*), San Gerónimo
24. Manuel Romero (16), Col. de San Ramón
25. Luis Silva (70), Pte. Sto. Domingo
26. José Torrescano (25\*), San Hipólito
27. Valentín Torres (25\*), Cadena
28. sin nombre (25\*), Torn. Regina
29. Diácono Don Luis (18), Pte. Leguísano
30. sin nombre (25\*), Sta. Catalina
31. sin nombre (50), Est. Sn. Andrés
32. José Miranda (54), Hospital Nacional

(no se encuentra)

5. Sn. Aqus. (154\*)
6. Carmen (222)
7. Portaceli (200\*)
8. Merced (140)

las municipales en este periodo, la reducción en el número de escuelas conventuales (de ocho a cinco que representó 550 alumnos menos) y la baja en el número de niños en las cinco restantes, sirvieron para cancelar el aumento en la inscripción que era de esperar.

Debido a que no tenemos datos sobre la inscripción en 1802, no podemos estimar con seguridad el número de muchachos que asistían a la escuela en aquella época. Pero para fines de comparación, nos atreveremos a calcular un total de aproximadamente 2 711 estudiantes. En esta instancia, sin embargo, se indica que la diferencia en el número de escuelas (cuarenta y tres en 1802 y cincuenta y cuatro en 1820) sí corresponde a una diferencia notable en inscripción: 2 711 y 3 564. Esto se debe al hecho de que el número de escuelas en los conventos se mantuvo casi igual, mientras que el número de escuelas particulares aumentó; esto a diferencia de 1838, cuando el aumento en escuelas particulares fue acompañado con una disminución en las escuelas de frailes.

Basados en la encuesta de 1820, hemos calculado en 1 714 la inscripción de niñas en las Amigas, pero debido a que los datos son menos fidedignos que los que tenemos para las escuelas de niños, los totales indicados para este año, para 1802 (especialmente) y 1838, se deben tomar como meras aproximaciones que tal vez resulten de interés para ciertos lectores.

¿Qué alcance tuvo la educación primaria en la población en edad escolar de la ciudad de México? En vista de que no tenemos un censo de 1820, es difícil saber cuántos niños varones había de seis a doce años, edad de la enseñanza primaria en aquella época. El padrón de Revillagigedo de 1790, dividió el total de 112 926 habitantes de acuerdo a sus edades y había 8 559 niños de nacimiento hasta los siete años y 7 458 muchachos entre siete y dieciséis años.<sup>199</sup> De estas cifras se puede calcular que entre seis y doce años había aproximadamente 5 800 muchachos. ¿Cuántos jóvenes de esa edad había treinta años después, en 1820?

El problema para contestar esta pregunta es que no tenemos un padrón para 1820. En 1813 el Ayuntamiento calculó 123 907 mientras un documento en el archivo del Ayuntamiento menciona que había 114 084 personas en 1824.<sup>200</sup> El censo hecho en 1842, contando los habitantes de cada cuartel, indicaba una población de 114 916<sup>201</sup> y el *Redactor Muni-*

<sup>199</sup> *Estado general de la población de México, capital de Nueva España, 1790.*

<sup>200</sup> DAVIES, 1972, p. 501. A A Mex, *Compañía Lancasteriana*, vol. 2444, exp. 12, s.f. probablemente al final de 1842.

<sup>201</sup> A A Mex, *Padrón de 1842*, vols. 3411, 3412.

*cipal* dijo que había 120 408<sup>202</sup> y otro cálculo para 1842 estimó 129 531.<sup>203</sup> Esta falta de incremento notable concuerda con una afirmación hecha en el periódico *La Lima del Volcán*, que insistió, al comparar los nacimientos y muertes de la ciudad entre 1790 y 1826, que la población no se había aumentado, sino que había 17 104 más muertos que nacimientos en estos treinta y seis años<sup>204</sup>. Sin embargo, el periódico no hizo provisión por los inmigrantes que habían llegado a la ciudad en este periodo. Fijándose en estos datos, una manera de calcular la población para 1820 sería considerarla relativamente estable y llegar a una cifra de 115 000.

Otra manera de calcularla sería la de tomar en cuenta otros censos y las observaciones de visitantes que indican una población creciente. En 1813 el Ayuntamiento constitucional contó 123 907 personas.<sup>205</sup> El padrón de 1811 llegó a 168 846<sup>206</sup> y Navarra y Noriega da 179 830 para 1820.<sup>207</sup> Beaufoy calculó que en 1825 había 150 000 habitantes<sup>208</sup> en la capital y Tadeo Ortiz pensó que en 1829 la población llegaba a 180 000;<sup>209</sup> Alamán en 1832 la anotó en 250 000.<sup>210</sup>

Para tener una idea de la satisfacción de la demanda educativa en 1820, podemos por tanto hacer cálculos: uno basado en una población estable de alrededor de 115 000 y el otro suponiendo una población en aumento de 150 000. El padrón de 1790 mostraba que cinco por ciento de la población masculina tenía entre seis y doce años de edad.

Suponiendo una población estable, los 3 564 muchachos de las escuelas de primeras letras en 1820, representaban una satisfacción de la demanda de 62%; si se usa la cifra de una población creciente, la satisfacción de la demanda era de 48%. Nosotros pensamos que la estimación baja es más probable porque muchos de los que emigraron a la capital en los años de la guerra de insurgencia ya habían regresado a sus lugares de origen en 1820; también padrones hechos después de 1820 muestran poco crecimiento y quizá sean más confiables que las observaciones de visitantes y autores.

Sin duda en la primera parte del siglo XIX, antes y después de la independencia, más de la mitad de los niños varones fueron inscritos en las es-

<sup>202</sup> *Redactor Municipal* (11 feb. 1842).

<sup>203</sup> A A Mex, *Compañía Lancasteriana*, vol. 2444, exp. 12, s.f. Dice que la cifra es del censo de febrero de 1842.

<sup>204</sup> *La Lima de Volcán* (14 dic. sin año porque el papel está roto), debe ser 1833.

<sup>205</sup> ANNA, 1972, p. 55, nota 1; OROZCO Y BERRA, 1973, p. 74.

<sup>206</sup> DAVIES, 1972, p. 501.

<sup>207</sup> DAVIES, 1972, pp. 501-503.

<sup>208</sup> BEAUFOY, 1828, p. 72.

<sup>209</sup> ORTIZ, 1832, p. 492.

<sup>210</sup> ALAMÁN, 1942-1948, IX, p. 405.

cuelas primarias. Las escuelas estaban repartidas por toda la ciudad y ofrecían un curso completo de primeras letras. Con la primera República Federal no se registró un cambio abrupto en la extensión de la educación primaria en la capital; más bien había continuidad en el número de niños que asistían a las escuelas y continuidad en la mayoría de las instituciones que ofrecían enseñanza primaria. Gradualmente, a partir de 1821, aumentó el porcentaje de alumnos en las escuelas particulares y municipales y disminuyó el de las escuelas pías.

## La vida escolar

### *El papel de la educación en la sociedad*

Para la sociedad capitalina de finales del siglo XVIII y de principios del XIX, la escuela significaba distintas cosas para las distintas instituciones y grupos. El papel de la escuela en la sociedad y lo que se esperaba de la educación era diferente para el Estado, para los maestros y para los padres de familia.

#### EL ESTADO

Debido a la influencia de las sociedades económicas, el gobierno de la Nueva España combinaba ideas ilustradas con las ideas tradicionales que por siglos habían tenido vigencia en relación con la enseñanza. El Estado pensaba que el papel principal de la escuela era la formación religiosa y moral de los niños. La educación debía servir primordialmente para enseñar la doctrina cristiana y la lectura, que era un auxiliar en el aprendizaje de la religión. Uno de los motivos fundamentales para recomendar la fundación de las escuelas pías en 1786 fue "la multitud de jóvenes muy tiernos, y de mancebos muy adultos, vagando por esas Calles y Barrios, y muy ignorantes, aun de los principios más esenciales de Nuestra Reli-

gión para salvarse”.<sup>1</sup> El Procurador General del Ayuntamiento se alarmó al ver que “se ha diferido la ejecución de la pena de muerte por no haber sabido el Reo la Doctrina Cristiana” y se determinó “conseguir que se les pongan a estos infelices Párbulos quienes les repartan el Pan de la Doctrina Cristiana, como estrechamente lo mandó y encargó su Divino Autor”. Como gobernantes cristianos sintieron la obligación de asegurar la educación religiosa de sus súbditos.

Las autoridades se preocupaban por la formación moral de la juventud: transmitir una moral necesaria no sólo para la salvación de sus almas sino para el orden y paz de la sociedad, porque “creciendo los niños sin doctrina, necesariamente se van extragando en las costumbres”.<sup>2</sup>

La influencia ilustrada se manifestaba en un mayor interés por promover hábitos de industria y habilidades técnicas entre los educandos. No sólo se esperaba producir un hombre religioso y moral sino un trabajador ordenado y capaz. De esa manera se recomendaba enseñar a los niños de las escuelas pías, lectura, escritura y aritmética, además de la religión. El establecimiento de la Escuela Patriótica en el Hospicio, con sus talleres, puso en práctica este deseo de promover la enseñanza de artes y oficios. A fines del siglo XVIII varios gremios empezaron a admitir dibujos de obras en el examen gremial en vez de su ejecución, hecho que promovió la inclusión del dibujo como asignatura en las escuelas primarias.<sup>3</sup>

El Ayuntamiento reconoció que la ignorancia del pueblo tenía más de una causa; no sólo se debía a “la falta de Escuelas que hay en esta Capital” sino también a “las extremas necesidades que se padecen”,<sup>4</sup> o sea, a la pobreza. Con gran realismo no confiaba totalmente en la educación como cura de los males sociales, sino que la veía como un auxiliar importante aunque no suficiente para mejorar la sociedad. Sin embargo, al recibirse noticias de los progresos de Inglaterra y Francia, se empezó a atribuir a la educación popular la explicación del desarrollo económico.<sup>5</sup>

Al promover la educación pública el Estado estaba reconociendo que tenía una obligación especial hacia los pobres, y aunque reconoció que las nuevas escuelas podrían perjudicar a los maestros particulares, consideró que era su deber ayudar a la “gente más pobre, más miserable, y por eso

<sup>1</sup> A A Mex, *Cedulario*, vol. 426, f. 453, 23 ene. 1786.

<sup>2</sup> A A Mex, *Cedulario*, vol. 426, f. 455v, 12 mar. 1786.

<sup>3</sup> Cédulas de 30 de abril de 1772 y de 23 de noviembre de 1787 dispusieron que bastaba que para los exámenes los aprendices y oficiales dibujaran las obras en vez de ejecutarlas. KREBS, 1960, p. 240.

<sup>4</sup> A A Mex, *Cedulario*, vol. 426, f. 453, 23 ene. 1786.

<sup>5</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 24, f. 5v, 31 dic. 1785.

más digna de atención".<sup>6</sup> El papel del Estado era compensar a los que tenían menores ventajas.

Con las Cortes españolas ciertas ideas "tradicionales-ilustradas" que el Estado había sostenido fueron reiteradas, y algunas otras que derivaban del pensamiento liberal, fueron introducidas o expresadas con mayor fuerza. La enseñanza religiosa y moral seguía en un lugar central, pero se añadieron otros conceptos. Las Cortes siguieron haciendo hincapie en la instrucción técnica, e introdujeron la educación civil para formar buenos ciudadanos, conscientes de sus derechos y obligaciones. Así se incluyó entre las asignaturas obligatorias para las escuelas públicas, la enseñanza civil, y se recomendó incluir el dibujo en el plan de estudios como preparación para carreras técnicas. Para actualizar los conceptos liberales sobre derechos individuales y participación del ciudadano en el gobierno representativo, era imprescindible que el hombre supiera leer y escribir como medio de defender su igualdad y de actuar libremente en la sociedad. La Constitución de Cádiz indicó que, al llegar al año de 1830, para ejercer los derechos de ciudadano sería obligatorio saber leer y escribir. Varias constituciones estatales de México independiente también incluían cláusulas parecidas.<sup>7</sup> En acato de la dignidad del hombre, se abolió en 1813 el uso del azote. La obligación del Estado de educar a los pobres cobraba mayor importancia en el pensamiento liberal. La Constitución de 1812 dio a cada Ayuntamiento la obligación de sostener por lo menos una escuela y una Amiga gratuita. Ser religioso, moral y obediente siguió siendo importante pero ser consciente de los derechos civiles y "útil" llegaron a tener un valor especial entre las ideas educativas del liberalismo.

El gobierno independiente recibió esta herencia tradicional-ilustrada-liberal. Los gobernantes de la nueva nación mexicana añadieron a estos conceptos la idea de la educación como preparación para la defensa de la libertad nacional contra la arbitrariedad y el despotismo. "Sin instrucción no hay libertad, y cuando más difundida esté aquella, tanto más sólidamente cimentada se hallará ésta".<sup>8</sup> Los niños de San Gregorio expresaron esta idea cuando recitaban juntos:

Por la *esperanza* en Dios, del cautiverio,  
Salió, ¡Viva ITURBIDE! que lo abona:  
Jóvenes, estudiad, porque la ciencia,  
Siempre garantizará la INDEPENDENCIA.<sup>9</sup>

<sup>6</sup> A A Mex, *Cedulario*, vol. 426, f. 455, 9 feb. 1786.

<sup>7</sup> Artículo 25 de la Constitución de 1812. DUBLÁN Y LOZANO, I, p. 351. *Colección de constituciones de los Estados Unidos Mexicanos*, 1828, vols. I, II, III.

<sup>8</sup> ALAMÁN, 1942-1948, IX, p. 86.

<sup>9</sup> El subrayado es del original. *El Colegio de San Gregorio*, 1821, p. 6.

Hombres como Mora y Alamán sintieron gran optimismo en la nueva nación y en el poder transformador de la educación. Vieron con desprecio las carencias educativas del anterior régimen y confiaron en que el genio innato del pueblo mexicano, cultivado por una nueva enseñanza, pronto convertiría a México en país próspero y poderoso como los más avanzados de Europa.

La ley del 1º de mayo de 1831 que otorgaba 8 000 pesos para escuelas municipales, fue el intento más notable para hacer realidad el deseo del Estado de extender la enseñanza a la población de la capital. Como expresaba Buenrostro, era imprescindible que “al Ayuntamiento no toca otra cosa, sino concretar sus esfuerzos a estender a la masa infeliz los rudimentos de religión, de leer, escribir y contar”. Solamente así el gobierno independiente podría cumplir con la obligación de dar enseñanza primaria que demandaban “la caridad cristiana y el interés nacional”.<sup>10</sup>

Durante todo el periodo, el Estado veía la educación desde arriba; la idealizaba. Constantemente utilizaba metáforas para describir la actividad transformadora de la enseñanza. Si en 1786 los niños eran como “cera para recibir las impresiones que se les impriman; pero después es de bronce para borrarlas”, en 1819 se decía que el niño era como el “verde mimbre [que] fácilmente se acornoda a un artefacto, no el seco u envejecido”, o como “la preciosa semilla que si se cultiva bien, con el tiempo produce flores y frutos sazonados pero si al contrario, dejándola sin cultivar, no produce más que espinas y frutos amargos”.<sup>11</sup>

## LOS MAESTROS

Los preceptores compartían en ciertas ocasiones la visión idealizada de la educación que tenía el Estado. Cuando explicaban su propia labor a las autoridades, o insistían en la importancia del magisterio, usaban una terminología elevada e idealizada. Afirmaban, por ejemplo, que de la educación primaria dependía “la felicidad o ruina de la República”,<sup>12</sup> y que “un ministerio tan sagrado” era “nobilísimo” e imprescindible para la sociedad: “Vosotros sois los legisladores, los jueces y gobernantes del inmenso y precioso pueblo de los niños”.<sup>13</sup> En varias ocasiones estos “ami-

<sup>10</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 303, 2 oct. 1832; exp. 297, f. 61, 25 oct. 1834.

<sup>11</sup> A A Mex, *Cedulario*, vol. 426, f. 453, 23 ene. 1786. GUTIÉRREZ, 1820, p. 31. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 211, 16 feb. 1818.

<sup>12</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 185, 31 jul. 1813.

<sup>13</sup> *Idea histórica de la fundación de la Academia de Primera Enseñanza*, 1827, p. 16.

gos de los niños” presentaron folletos dirigidos al gobierno, con descripciones de su abnegada actuación en “su pequeño mundo de la escuela”.<sup>14</sup>

En cambio cuando describían sus sufrimientos y carencias diarias, hablaban con más realismo, en un tono que oscilaba entre el lamento y la reclamación. Espinosa de los Monteros recomendaba que los gobernantes bajaran de sus despachos y entraran en las escuelas para conocer la realidad: “El que habla quisiera sentar a cada uno en la Escuela para dirigir a tanto niño y otra cosa muy distinta sentiría”.<sup>15</sup> Ya en la praxis del salón de clase, los tiernos arbolitos se convertían en “troncos inflexibles llenos de torpes durezas que solo sirven para el fuego”.<sup>16</sup> En vista de que los niños no respondían a los esfuerzos de los preceptores, resultaban “tierra estéril [de que] no se coge fruto por más que el labrador se empeñe en cultivárselo”.<sup>17</sup> Y hablando aun más claramente, los discípulos eran “un fardo insoportable, un peso que nos agobia, una carga que nos abruma”.<sup>18</sup>

¿A qué se debían estos sentimientos tan vívidos de resentimiento y sufrimiento? Los maestros se quejaban de falta de un ingreso adecuado, de falta de reconocimiento por parte del Estado, y de falta de respeto de parte de los niños y de sus padres.

Estas tres quejas fueron constantes en el periodo de cincuenta años entre 1786 y 1836. En cada época, un maestro expuso los problemas del magisterio al gobierno: Rafael Ximeno, José María Espinosa de los Monteros y Francisco Zapata describieron largamente sus dificultades y sirvieron de representantes de los demás preceptores.<sup>19</sup> El tono de los maestros era el siguiente: “No todos los pagos son puntuales, es lo que puedo decir”.<sup>20</sup> “Ordinariamente pagan con repugnancia la Escuela”<sup>21</sup> y “tienen al Maestro en la expectativa de que se trasladen a otra Escuela sin pagarle, como regularmente acontece”;<sup>22</sup> “y quando logro que todos me paguen saco la mesada miserable de treinta y cinco pesos que no me alcanzan ni para mis más preciosos alimentos”<sup>23</sup> “Esta necesaria dedicación me ha

<sup>14</sup> *Idea histórica de la fundación de la Academia de Primera Enseñanza*, 1827, p. 8. CHOUSAL, 1829, p. 7.

<sup>15</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 185, 31 jul. 1813.

<sup>16</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 34, 14 jul. 1786.

<sup>17</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 329, 11 nov. 1835.

<sup>18</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 329, 11 nov. 1835.

<sup>19</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vols. 2475, 2477 y 2478, exps. 34, 185, 329 y 330, respectivamente.

<sup>20</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 250, ff. 13-14, 15 dic. 1820.

<sup>21</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 185, 31 jul. 1813.

<sup>22</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 251, 30 dic. 1820.

<sup>23</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 251, f. 16, 15 dic. 1820.

contrahido una enfermedad nerviosa que ciertamente conozco que cada día me debilito más y son frecuentes los ataques que padezco, y que si continuo en este trabajo tendré que perder la vida y que dejar a mi pobre familia sin amparo y sin subsistencia”.<sup>24</sup>

Las dificultades en el pago de la renta, del alimento de sus familias y el cuidado de su salud eran parte de la vida diaria de la mayoría de los preceptores. El aprecio del gobierno y la sociedad les hubiera ayudado a aguantar sus sufrimientos, pero esto también les era negado a los maestros de primeras letras. El Ayuntamiento colonial, en el momento más amargo de su disputa con el gremio, atacó dura y sarcásticamente a los maestros: “Por lo regular los sugetos que se han dedicado y dedican a poner Escuela, son unos infelices, que no han podido lograr colocarse en ninguna oficina, ni en un Estudio de Abogado, por su mala letra, o tal vez, por no ser de la más arreglada conducta”.<sup>25</sup> Ximeno se lamentaba que “Se hallan entregado en México los Maestros al mayor ultrage, y abatimiento no sólo de dicho Ayuntamiento sino también por este egemplo a la ilusión y burla de mucha parte del Pueblo”.<sup>26</sup>

Años después, cuando el pleito con el gremio había terminado, la Ciudad continuó teniendo una opinión poco favorable de los preceptores: “Es un dolor grande que, muchos, más por una mercenaria contribución, gages y propinas que por la suficiencia necesaria que deben tener, se metan de Maestros de primeras letras, para vivir en casa de altos, comer, vestir bien y buscar dineros con perjuicio de los Discípulos”.<sup>27</sup> A veces el juicio no era tan severo. Las autoridades reconocieron las dificultades del empleo: “tarea penosa y desagradable, lleno de incomodidad y sin cosa alguna que la suavize y dulcifique”,<sup>28</sup> “mui molesto y poco fructuoso este trabajo”.<sup>29</sup> Aunque no criticaban a los preceptores, los consideraban parte de una profesión de menos *status* social que hubieran querido los maestros. “Con todo, sufrimos estos quebrantos sin que jamás se nos haya ministrado algún socorro. . .”<sup>30</sup> “en una ciudad en que hasta ahora desgraciadamente se han considerado de un rango subalterno los que ejercen esta profesión”.<sup>31</sup>

No era sorprendente, por tanto, que el público tratara con tan poca de-

<sup>24</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 305, 13 mar. 1832.

<sup>25</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, f. 54, 2 oct. 1801.

<sup>26</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, f. 42, 13 mar. 1794.

<sup>27</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 214, 7 oct. 1818.

<sup>28</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 122, 13 abr. 1804.

<sup>29</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 214, 25 jun. 1818.

<sup>30</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 34, 31 jul. 1786.

<sup>31</sup> *Idea histórica de la fundación de la Academia de Primera Enseñanza*, 1827, p. 6.

## DOS VISIONES DEL MAESTRO EN EL SIGLO XIX



El incompetente pero bondadoso profesor (cuyos errores le está demostrando un fraile). *El Periquillo Sarniento.*

El estricto disciplinario. *Los mexicanos pintados por sí mismos*



ferencia a los maestros. Hay evidencias de que, tanto en 1786 como en 1835, los padres exigían que no se castigara a sus hijos. Los preceptores se encontraban entre la espada y la pared: “Ciertamente es deplorable esta situación y lamentables las circunstancias en que nos hallamos; o sufrimos cuanto quieran hacer de nosotros los niños, o los padres nos apalean si los contenemos”.<sup>32</sup> También tuvieron el dilema de no poder recibir justo crédito cuando los alumnos demostraron adelantos: “Si logramos enseñar bien a algunos discípulos se atribuye a sus excelentes potencias y a sus buenas cualidades; si no aprenden, nuestra es toda la culpa, y solo nuestra la execración”.<sup>33</sup>

Así, gracias a la falta de respeto de los padres, los maestros tuvieron que aguantar el oírse llamar: “Directores, Chichiguas, Pilmanes y quanto la fortuna adversa ha inventado . . . oyendo en cada momento el término de Escueleros. Sólo el día de juicio se sabrá el pan tan amargo y la crucifixión que han tenido en este mundo los Maestros de Escuela. Por eso, bulgarmente se dice que la mayor droga que se le hace al Diablo es meterse a Maestro de Escuela”.<sup>34</sup>

No todos expresaron con tanta vehemencia el amargo papel del maestro. Unos cuantos lograron recibir buenos ingresos y el reconocimiento social, como Manuel Calderón y Luis Octavio Chousal. La mayoría, sin embargo, compartían casi con seguridad la opinión de que la profesión de preceptor de primeras letras era “un largo trabajo, sin lucimientos, una consideración muy mediana en el mundo, si es que nos dispensa, y ningún descanso al fin de una honrosa carrera”.<sup>35</sup>

## LOS PADRES

Los padres de familia que exigían un progreso rápido y se oponían a los castigos, no tenían a los maestros en un pedestal, ni se sentían inhibidos en presentar sus quejas. En general, las quejas del público fueron expresadas durante la última parte de la época colonial por artículos en los dos periódicos de la capital. Esta participación en el proceso educativo aumentó a partir de la independencia y empezó a incluir, además de artículos periodísticos y reclamaciones hechas directamente a los preceptores, quejas dirigidas al Ayuntamiento sobre el maltrato de los maestros a sus

<sup>32</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 329, 11 nov. 1835.

<sup>33</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 330, 11 nov. 1835.

<sup>34</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 185, 31 jul. 1813.

<sup>35</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 330, 11 nov. 1835.

hijos<sup>36</sup> y peticiones al Estado de los habitantes de los barrios para el establecimiento de escuelas. Las escuelas municipales de San Cosme, Chapultepec y Santa Cruz Acatlán fueron fundadas debido a solicitudes de vecinos y del párroco, y la ubicación de las cinco escuelas y cuatro Amigas que llevó a cabo Buenrostro, estuvo influida por peticiones y artículos de los periódicos que eran guardados en el archivo del Ayuntamiento.<sup>37</sup> Cuando se suprimieron las escuelas en los pueblos y la nocturna en el primer establecimiento en 1834, los ciudadanos pidieron su reapertura; los alcaldes de barrio informaron, con insistencia de “los clamores de la mayor parte de los Pueblos del Distrito por la falta de escuelas” y la necesidad de “satisfacer de alguna manera a las quejas y tal vez atribuirán la falta de estos establecimientos a apatía de este gobierno”.<sup>38</sup> Un sentido de participación y exigencia de derechos caracterizaron la nueva actitud de la población después de 1821.

Una parte de los padres, por lo menos, apreciaba la importancia de la enseñanza primaria. Pero de acuerdo con informes de los preceptores, los párrocos y autoridades municipales, había un gran problema de ausentismo especialmente en las escuelas gratuitas, achacado al poco interés y aprecio que tenían las familias por la labor educativa. En los archivos del Ayuntamiento es la queja más constante que se encuentra y aparece por lo menos en quince expedientes de 1782 a 1836.

En el hecho de que los padres no valoraran la educación se combinaban dos razones: creían, por una parte, que era más importante que los niños trabajaran en vez de asistir a las aulas, y aunque no fuera imprescindible que sus hijos laboraran, los padres no veían cómo la enseñanza primaria serviría para mejorar el destino de sus niños. Aprender a leer algo y a firmar resultaba suficiente a los ojos de muchos padres, “pues persuadidos de que ya sus hijos saben escribir (como que no lo entienden) imaginan que están perdiendo tiempo en las Escuelas y los quitan de ellas a medio saver”, decía Ximeno en 1786 mientras que treinta y seis años después, el párroco de Santa Cruz Acatlán lamentaba que “apenas saben rezar o leer que los separan de la Escuela y Amiga luego que tienen edad competente para ganar algún jornal”.<sup>39</sup>

<sup>36</sup> A A Mex, *Actas de cabildo*, vol. 143, f. 214, 3 jun. 1823; ff. 71-72, 21 feb. 1823; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 282, 6 feb. 1828; exp. 327, 12 oct. 1835.

<sup>37</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297. Peticiones para escuelas en exps. 300, 310, 313, 318, 331.

<sup>38</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 17, 25 ago. 1834. Otras quejas en exp. 19, 6 feb. 1835; exp. 21, 8 ene. 1835.

<sup>39</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 34, 14 jul. 1786. A A

El Padre Flores describía al Arzobispo esta resistencia paternal: “La dificultad principal consiste en que regularmente la gente pobre repugna la enseñanza de sus hijos; y bien sea porque desde pequeños los comienzan a ocupar en el servicio de sus casas y en los ejercicios de sus particulares ministerios u oficios; o bien porque criados los Padres en la ignorancia o avandono, repugnan la instrucción y educación política de sus hijos; lo cierto es que no sólo se les enseña graciosamente, sino que se les insta y ruega con la amenaza”.<sup>40</sup> Razones prácticas y culturales influían en la falta de interés de los padres pobres en la educación de sus hijos. El rector Arechederreta de San Juan de Letrán fue quien con mayor claridad captó y explicó la falta de valor que le daban los padres a la enseñanza primaria y quien sugirió como remedio al problema la necesidad de cambiar el ambiente hogareño, para que los niños empezaran “con otros conocimientos en su primera infancia, y con distinta esperanza para su subsistencia futura, pues que aquí, el que ha de ser albañil, carpintero, o criado de servicio, o quizás expedidor de Billetes de Lotería, no tiene idea muy avanzada, ni cree capaz, ni precisado más que a aprender quando mucho lo necesario de leer, y la doctrina cristiana”.<sup>41</sup> Esta falta de esperanza para mejorar la situación la describió *El Sol*, afirmando que “regularmente sucede en la gente miserable que no anhela por criarlos [a sus hijos] de otra suerte que lo fueron los padres”.<sup>42</sup>

En general las autoridades no entendieron las razones de la renuencia de los padres. La atribuía a su ignorancia y proponían medidas que iban desde la suave persuasión a la punitiva obligación, para animar a las familias a enviar sus hijos a la escuela. Las cédulas reales sobre educación siempre incluían una exhortación a las autoridades eclesiásticas de insistir a sus fieles, “por los medios más suaves y sin usar coacción”, que man-

Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 250, f. 54, 13 mayo 1822. En el volumen II, del estudio “Los habitantes de la ciudad de México vistos a través del censo del año de 1753”, se presentan estadísticas sobre el número de niños de cada raza que trabajaron. VÁZQUEZ, 1975.

Es difícil saber con certeza las razones de los padres por no querer mandar a sus hijos a la escuela porque no las expresaron en documentos o periódicos. Tenemos que depender de la interpretación de los maestros y de las autoridades sobre el pensamiento de los padres de familia. El problema de la resistencia de los padres era serio también en Guatemala, especialmente entre los indígenas, y en Francia, como demuestran encuestas hechas en la misma época. LIRA, 1970, pp. 119-120; GONTARD, 1959, pp. 538, 543.

<sup>40</sup> AGN, *Historia*, vol. 499, f. 365, 31 ago. 1818.

<sup>41</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 214, 25 jun. 1818.

<sup>42</sup> *El Sol* (21 feb. 1830).

darán a los niños a clases.<sup>43</sup> Los religiosos y párrocos, a su vez, solían ir a recoger a los alumnos “diariamente, casi por fuerza, por la resistencia de sus padres en mandarles”.<sup>44</sup> Algunos tomaron otras medidas como darles dulces en la parroquia, como en San José, o ponerles a padres y madres que no cumplieran “unas orejas de burro en la Puerta de la misma Escuela”, como en Santo Tomás de la Palma.<sup>45</sup>

Los dirigentes municipales también se preocuparon del problema. En las ordenanzas de cada cuartel, en 1782, se encargó al alcalde de barrio que “si los padres (como sucede por lo regular en la plebe) fueren tan indolentes que no cuiden de enviarlos, les amonestarán y aperebirán una y otra vez; y si no bastare, darán cuenta a su juez”. Una orden semejante se expidió en 1827 a los alcaldes municipales.<sup>46</sup>

A partir de la segunda década del siglo XIX se empezaron a expresar opiniones sobre la necesidad de la obligatoriedad de la asistencia a la escuela primaria. En 1814 Fernández de Lizardi propuso un sistema de voluntarios para vigilar la asistencia y multar con dos pesos a los padres que no mandaran a sus hijos a clase.<sup>47</sup> Un párroco dijo al arzobispo que en la capital las familias ya no hacían caso al clero cuando trataban este punto: “El descuido de los padres, en México, irremediable por los Curas, es la causa de la lamentable falta de instrucción que se experimenta a veces en los hijos”.<sup>48</sup> El arzobispo Fonte recomendó al virrey Apodaca que adoptara medidas coercitivas “para compeler a los Padres que enbien sus Niños a las Escuelas. Esta medida es peculiar de la potestad civil, y así V.E. con sus luces superiores regulará los términos en que convenga adoptarla”.<sup>49</sup> Dos párrocos repitieron esta recomendación al Ayuntamiento en 1820 y 1822.<sup>50</sup>

En 1823 Francisco Severo Maldonado en su *Nuevo pacto social pro-*

<sup>43</sup> Real cédula de 5 de noviembre de 1782 en *A A Mex, Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 61, f. 96v.

<sup>44</sup> Dicho por el párroco de San Antonio de las Huertas. *A A Mex, Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 251, 22 dic. 1820. También usaron esta práctica los maestros de la Merced, San Pablo, Santo Tomás de la Palma mientras que los sacerdotes del Sagrario, Santa Ana, Santo Domingo, el Carmen y Belén se quejaron de la falta de asistencia de los niños. *A A Mex, Instrucción pública en general*, vol. 2477, exps. 250 y 251.

<sup>45</sup> *A A Mex, Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 34, 14 jul. 1786.

<sup>46</sup> BÁEZ MACÍAS, 1969, p. 100. DUBLÁN Y LOZANO, II, p. 16.

<sup>47</sup> ECHEVERRÍA, 1969, p. 11.

<sup>48</sup> AGN, *Historia*, vol. 499, f. 355, 1 jun. 1818.

<sup>49</sup> AGN, *Historia*, vol. 499, f. 367, 7 sept. 1818.

<sup>50</sup> Los párrocos de Salto de Agua y Santa Ana, en referencia a la asistencia a las escuelas de las parcialidades. *A A Mex, Instrucción pública en general*, vol. 2477, exps. 250 y 251.

*puesto a la nación española* incluía la educación obligatoria y gratuita para todos los mexicanos mayores de siete años.<sup>51</sup> Los estados de Nuevo León en 1826 y Zacatecas en 1831 pasaron leyes que hacían obligatoria la enseñanza de primeras letras.<sup>52</sup> *El Sol* insistía (1830 y 1832) que se adoptara esta medida también en la capital.<sup>53</sup> Buenrostro la recomendó a Gómez Farías, sin éxito, en diciembre de 1833; sugería una multa entre dos y seis pesos o seis días de arresto para los desobedientes.<sup>54</sup> Dos años más tarde, el consultor del Ayuntamiento, maestro Francisco Zapata expresaba: “¡Qué bueno fuera remover este obstáculo por medio de la coacción: Solo así creo que asistieran puntualmente; mayor que la pobreza de que se quejan es el abandono y la indolencia”.<sup>55</sup> En 1842 en uno de los intentos reformistas, por ley nacional se convirtió la educación primaria en obligación para niños de siete a quince años de edad.

De manera que casi todo el mundo ponía grandes esperanzas en hacer obligatoria la educación para remediar el problema del ausentismo, y sólo en una ocasión se sugirió una medida más práctica que tomaba en cuenta la realidad. En el plan educativo de 1823, además de urgir a los padres a enviar sus hijos a la escuela, se ordenó que “después de operar un tiempo, se prohibirá dar trabajo a sirvientes si no saben leer, escribir, contar, etcétera”.<sup>56</sup>

## *La vida escolar*

### LOS NIÑOS

Los 3 500 niños varones en las escuelas de la capital pertenecían a todas las clases sociales, pero en vista de que había mayor proporción de habitantes pobres en la ciudad, la mayoría de los alumnos eran de familias de escasos recursos. Seguramente algunos de los niños ricos recibían educación en su propia casa con tutores particulares; pero parece ser que la mayoría de los jóvenes acomodados asistían a la escuela de alguno de los maestros de renombre. Guillermo Prieto nos relata cómo los hijos de las mejores familias eran sus compañeros en la escuela del preceptor Calderón, y otros eran discípulos de Chousal, del Padre Velasco, de Pérez,

<sup>51</sup> MALDONADO, 1967, p. 62.

<sup>52</sup> ORDÓÑEZ, 1942-1945, I, p. 25. MILLS, 1959, p. 145.

<sup>53</sup> *El Sol* (21 feb. 1830; 13 mayo 1832).

<sup>54</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 11, 19 dic. 1833.

<sup>55</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 327, 12 oct. 1835.

<sup>56</sup> AGN, *Gobernación*, caja 18, exp. 4.

de Abarca y de Meléndez. También tenemos noticia de algunos niños acomodados en la escuela de Belén, del Hospicio, y de las escuelas de la Compañía Lancasteriana.<sup>57</sup>

Alrededor de dos terceras partes de los alumnos de escuelas primarias en la capital estaban inscritos en escuelas gratuitas. En la de San Juan de Letrán casi todos eran “hijos de sirvientes o artesanos o mendigos”, y en las escuelas municipales de San Cosme y Chapultepec eran “de familias pobres cuyos padres son en la mayor parte jornaleros o molineros”.<sup>58</sup> Una lista de las ocupaciones de las familias de otra escuela municipal muestra que 24% de los niños eran mantenidos por el trabajo de sus madres como costureras, lavanderas y sirvientes. Los empleos paternos más frecuentemente mencionados eran el de zapatero, comerciante (que podía significar un vendedor ambulante, un empleado o dueño de una pequeña tienda), tejedor, carpintero, militar y sastre. Siete trabajaban en la fábrica de puros y cigarros. Sólo el 15% mencionaba ocupaciones que podríamos calificar como asalariadas o administrativas, el resto eran labores manuales, artesanales o de vendedores.<sup>59</sup>

Al terminar las primeras letras, alrededor de los once años, los niños acomodados y algunos pobres becados entraban a los colegios mayores o al seminario para estudiar la gramática latina por dos años y después el curso de humanidades y filosofía que les garantizaba el título de bachiller. Luego podían estudiar carreras de leyes, medicina, ingeniería, filosofía o teología a nivel de estudios mayores en los colegios para obtener la licenciatura. Otros estudiantes pasaban a escuelas particulares, dirigidas muchas de ellas por franceses y españoles, en donde recibían una forma de educación secundaria, que incluía la gramática latina y los preparaba para los colegios mayores.<sup>60</sup>

La mayoría de los alumnos de primeras letras terminaron su educación a ese nivel. Debido al énfasis de maestros agremiados en la caligrafía, varios conseguían empleo como “pendolistas útiles a las oficinas de la República”.<sup>61</sup> El preceptor de Belén aseguraba que el famoso establecimiento

<sup>57</sup> PRIETO, 1906, pp. 10, 13. MARROQUI, 1969, I, p. 574. RIVERA CAMBAS, 1957, II, p. 466.

<sup>58</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 214, 25 jun. 1818. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, f. 61, 25 oct. 1834.

<sup>59</sup> Datos son de la escuela municipal de la Calle de los Siete Príncipes. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 352, diciembre de 1836. Se reproduce la lista de las ocupaciones de los padres en TANCK DE ESTRADA, 1973, pp. 508-510, nota 34.

<sup>60</sup> CHÁVEZ, 1900-1901, pp. 500-503.

<sup>61</sup> *Gazeta de México* (4 jul. 1795) p. 312.

gratuito había “llenado de hombres útiles los talleres, los Mostradores, el Ejército, y las oficinas”.<sup>62</sup> Otro maestro de una escuela municipal anotó que varios jóvenes medianamente instruidos habían abandonado la escuela para trabajar en comercios.<sup>63</sup> Las “profesiones industriales”, entonces, de las artes y oficios, burocracia, comercio y ejército parecen haber sido el destino de muchos de los egresados de la escuela primaria.

### EL EDIFICIO ESCOLAR

Aunque en 1782 se propuso construir cuatro edificios especiales para cuatro escuelas municipales, nunca se llevó a cabo el proyecto.<sup>64</sup> Durante el periodo de nuestro estudio no fue mencionada la idea de construir un edificio escolar, menos en una ocasión para la escuela de San Miguel Nonoalco de una parcialidad de indios.<sup>65</sup> Siempre se utilizaban cuartos, casas, conventos y capillas existentes y los adaptaban a las necesidades pedagógicas. Las Amigas y escuelas particulares se establecían en uno o dos salones de las casas de los preceptores, y el resto del edificio, fuera de su propiedad o rentado, se utilizaba para la vivienda de la familia. A uno que otro maestro le fue otorgado permiso por parte del gobierno para poner su escuela en un salón de uno de los conventos u hospitales de órdenes religiosas que habían sido extinguidas.<sup>66</sup>

Los frailes instalaron sus clases en cuartos grandes que daban a la puerta falsa del convento. En esta forma los cientos de alumnos tenían acceso al salón sin entrar al claustro. Algunas escuelas municipales estaban en capillas abandonadas ocupadas con permiso de la diócesis o de las órdenes religiosas. Otras estaban en casas rentadas que tenían un salón muy grande que se convertía en aula de clase.<sup>67</sup>

<sup>62</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 269, 20 mar. 1826.

<sup>63</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 326, noviembre de 1835.

<sup>64</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 24, 15 nov. 1782. El expediente contiene el croquis arquitectónico y presupuesto para las cuatro escuelas.

<sup>65</sup> AGN, *Parcialidades*, vol. 1, exp. 2, f. 4v, 1809.

<sup>66</sup> El maestro Chousal en el ex convento de Espíritu Santo. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 7, f. 49, 13 dic. 1833. El preceptor Juan Montero en el Hospicio de San Nicolás. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 7, exp. 28, 1831.

<sup>67</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 8, exp. 9, ff. 54, 57-58, 10 mayo 1833. Se mencionan las capillas de Necatitlán, Manzanares y de Nuestra Señora de Guadalupe que estaba frente a la iglesia de San Hipólito. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exps. 289, 293, 297, f. 60, 334 informan sobre casas rentadas para escuelas municipales.

Siempre existió el problema de tener un lugar adecuado para el servicio sanitario de tantos niños. Virreyes y ayuntamientos insistían una y otra vez en bandos y reglamentos, sobre la importancia de que los maestros de escuela y Amigas “zelaran de que no salgan a ensuciarse a la calle, teniendo en las mismas escuelas parages destinados al efecto, donde sólo se les permitirá ir uno a uno”.<sup>68</sup> La necesidad de repetir estas órdenes y los informes de los preceptores municipales comprueban que nunca lograron remediar ese problema, que para la sociedad decimonónica no era sólo sanitario, sino moral. Otros problemas eran la luz y el frío. En los grandes salones que tenían una o dos ventanas que daban a la calle, entraba poca luz; muchas veces las ventanas estaban rotas y se tapaban con bastidores. En las escuelas que ofrecían clases nocturnas, el gasto de velas aumentó considerablemente el presupuesto de la institución.<sup>69</sup>

#### LA AMIGA

Muchos niños recibieron su primera experiencia escolar en la Amiga de la vecindad o barrio donde vivían. Su anciana maestra usaba el método individual para enseñar a la docena de niños y niñas que asistían; llamaba a uno por uno a su lado y le hacía pronunciar una letra impresa en el silabario. La primera página de este libro tenía un grabado del niño Jesús. Señalaba primero al dibujo y al alumno decía, “Jesús y Cruz y la que sigue es . . .” y cuando la maestra indicaba una vocal o consonante en la siguiente página, continuaba “. . .la que sigue es B”. Pronunciar las letras era el “deletreo”, y le seguían por ejercicios de sílabas y palabras. Al terminar los “monótonos estudios del silabario”, el pequeño era festejado en la Amiga. Si era de una familia acomodada se presentaba el día indicado para el “vitor”, con su flamante vestido y gorra de terciopelo, acompañado por dos criadas que llevaban bizcochos y dulces en una bandeja, y en la otra “muy enflorado y cubierto de listones de raso el silabario usado por el victorioso”. Se desfilaban por el patio

<sup>68</sup> A A Mex, *Policia en general*, vol. 3627, exp. 44, 31 ago. 1791. Esta medida fue recomendada por un autor anónimo el 24 de diciembre de 1788. A A Mex, *Policia en general*, vol. 3627, exp. 43, ff. 45, 48, y en el bando del gobernador del Distrito Federal el 15 de enero de 1834, artículo 22. DUBLÁN Y LOZANO, II, p. 664.

<sup>69</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 338, 22 feb. 1836; exp. 286, 17 feb. 1829; exp. 326, 22 nov. 1835. Véase cuentas de la Compañía Lancasteriana en AGN, *Compañía Lancasteriana*, vol. 1, cuentas para 1830; AGN, *Compañía Lancasteriana*, vol. 3, recibo para cera, 1844; AGN, *Compañía Lancasteriana*, vol. 4, gastos generales para 1842.



Educar a los pobres fue el objetivo de las escuelas gratuitas de los conventos y del municipio. (Portada del *Caton*.)

decorado con farolillos de papel picado, al son de las aclamaciones de sus compañeros: “¡Viva! ¡Viva! que acabó la cartilla”.<sup>70</sup>

Esta famosa “cartilla común”, como se la llamaba, databa del siglo XVI. El privilegio exclusivo de imprimirla pertenecía al Hospital de Indios. En 1641 el virrey concedió a la imprenta de Paula Benavides el permiso de imprimirla. Sus descendientes, en gratitud por el privilegio, imprimían gratuitamente los bandos del gobierno y daban cincuenta pesos de limosna al Hospital. Al ir aumentando el número de impresores interesados en obtener el privilegio, aumentaron el donativo al hospital de 50 a 800 pesos. En 1741 el rey mandó una real cédula que otorgaba el privilegio directamente al Hospital de Naturales para que esta institución obtuviera mayores utilidades. Pero en vez de imprimir, el Hospital rentó el privilegio al mayor postor en un remate público cada tres, cinco o diez años. A partir de 1783, la imprenta de Pedro de la Rosa de Puebla siempre obtuvo el contrato, mediante un pago de 900 a 3 000

<sup>70</sup> GARCÍA CUBAS, 1945, pp. 401-403.

# CARTILLA

ò

## SILABARIO

PARA USO DE LAS ESCUELAS.



MEXICO 1811.



Ha lle. No ñu ña ñe ñi.<sup>5</sup>  
Gue gui. Que qui quo.

NUMERO 5.

A B C D E F G  
H CH I J K L LL  
M N Ñ O P Q R  
S T U V X Y Z.

NUMERO 6.

Al'an ar as. En er es el.  
Ir is il in. Os ol on or.  
Ul un ur us.

NUMERO 7.

Baj bel bil bol bul.

10  
gla gle. Gro gru gru gre gri.  
Plu pla ple pli plo. Pra pre pi  
pro pru. Tre tri tro tru tra.

NUMERO 9.

Blan blen blin blon. Blor blar  
Bles blos blas. Brill bral brel  
Bron bran brèn brin. Brar brir.  
Bres bros bras. Clan clen. Clar  
cler. Clas eles. Cral. Crar. Cren  
erin eran. Cris eros eras eres.  
Dril dral. Drir drar. Dron dran  
dren drin. Dres dros dras. Flou  
flan flen. Flar flor. Flas fles flis.  
Fren frin fron frun fran. Frir  
frar. Fres feus fras. Glen glen  
glen. Glar. Gral. Glas gles glos.  
Gran gren gron. Grir grar. Gros  
gras gres gris. Plur plen plon.

Cubierta, portada y dos páginas representativas de la *Cartilla*, texto utilizado para aprender a leer desde el siglo xvi hasta mediados del siglo xix

pesos anuales por el privilegio. Ningún otro impresor podía imprimir la cartilla, hasta que se declaró la libertad de prensa, que abolió el privilegio del Hospital.<sup>71</sup>

La *Cartilla o Silabario para uso de las escuelas* costaba medio real (8 reales = 1 peso). Sin tomar en consideración los gastos de papel, tinta, distribución y una ganancia adecuada, se puede calcular que para cubrir sólo el costo del privilegio (suponemos de 2 500 pesos anuales), de la Rosa tenía que vender por lo menos 40 000 cartillas cada año a los niños de la Nueva España (incluyendo Guatemala). Este número tan grande indica que muchos miles de niños usaban la cartilla para aprender a leer.

Además del silabario, los alumnos de la Amiga estudiaban el *Catecismo y exposición breve de la doctrina cristiana*, del Padre Gerónimo Ripalda, pero como no sabían todavía la lectura corrida, la maestra cantaba la pregunta y los pequeños contestaban a coro con el mismo sonnete. García Cubas recuerda este intercambio así: “¿Qué son virtudes teologales?”, los niños respondían muy serenos: “Lo mismo que divinas”, que en concepto de los alumnos equivalía a decir: “Adivínelo usted”.<sup>72</sup>

La publicación del *Catecismo* de Ripalda era privilegio del Hospital de San Andrés, que también lo remataba a la imprenta de la Rosa.<sup>73</sup> No tenemos datos sobre el precio del remate ni del tiraje anual del catecismo.

## UN DÍA EN LA ESCUELA

Acompañados por criados, hermanos u otros amigos los niños empezaban a llegar a las ocho de la mañana a la escuela. Antes de entrar, se formaban en línea para la inspección de la limpieza de caras, manos y ropa. En las escuelas gratuitas se aconsejaba al preceptor que los niños tuvieran “su ropa como puedan, pero sin causar asco” y “sus zapatos o pies sin lodo”. Un buen número no se presentaba hasta las nueve, por

<sup>71</sup> El maestro Ignacio Montero se quejó en 1815 que se seguía usando la misma cartilla que la publicada en 1542. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 201, septiembre de 1815. AH INAH, *Hospital Real de Naturales*, vol. 106, ff. 226-227, 294-296. La renta de la cartilla a Pedro de la Rosa fue: 1788-900 pesos; 1793-1 075 pesos; 1797-1 700 pesos; 1800-600 pesos; 1806-3 000 pesos; 1811-3 000 pesos; 1815-500 pesos; 1817-1 775 pesos; 1819-2 525 pesos. En Buenos Aires, entre 1780 y 1873, la imprenta de Niños Expósitos publicó 65 350 ejemplares de la cartilla. TORRE REVELLO, 1940, p. 55, nota 1.

<sup>72</sup> GARCÍA CUBAS, 1945, p. 402.

<sup>73</sup> *Gazeta de México* (7 oct. 1809) p. 918.

una variedad de razones legítimas, además de la no tan legítima excusa de haber venido jugando “con tierra, piedras, lodo”, retozando con otros niños o deteniéndose “a ver pleitos u otra cosa”, en vez de caminar a su destino con mucho juicio y sosiego, como les insistía el maestro.<sup>74</sup> Generalmente los retardados tenían “la excusa justísima . . . de que sus Padres no han tenido proporción de darles el desayuno a la hora regular” o “por no tener para el desayuno no los mandan temprano; que otras veces, no tienen ropa con que salir”.<sup>75</sup> Esta situación hizo que en varias ocasiones los preceptores de conventos y escuelas municipales sugirieran la necesidad de dar alimentos a los alumnos dentro de la escuela, práctica que fue llevada a cabo en las escuelas de las parcialidades de Santiago y San Juan.<sup>76</sup> Otros no se presentaron los lunes por ser día de “lavarse”,<sup>77</sup> o en las tardes porque otro hermano tomaba su lugar para así sólo pagar una colegiatura. Las enfermedades que periódicamente diezmaban la ciudad, afectaban a un alto porcentaje de niños: la viruela y el sarampión causaban una ausencia de hasta sesenta por ciento de la inscripción de algunas escuelas.<sup>78</sup> En las escuelas gratuitas acostumbraban faltar de una tercera parte a la mitad de los inscritos por todas las razones mencionadas y por el hecho de que muchos alumnos estaban trabajando.<sup>79</sup>

La escuela tenía dos cuartos, uno para los de leer y otro para los de escribir. Los alumnos aprendían la lectura primero y meses, o años después, de acuerdo con sus progresos, pasaban a recibir instrucción en la escritura.

La sala de lectura estaba cubierta de gradas desde cerca del techo, con bancos sin mesas en cada nivel “que formaban cuatro cataratas de muchachos inquietos, en efervescencia agitándose, chillando y amenazando con sus avenidas formidables”. Su maestro, ayudante del preceptor principal, vestido en “un frac, no negro, sino tenebroso, con faldones de movimiento espontáneo”, impresionaba a los chiquillos quienes sólo habían conocido la paciente anciana en la Amiga o nunca habían estado en escuela alguna.<sup>80</sup>

<sup>74</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 330.

<sup>75</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 214, 25 jun. 1818.  
A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 326, 27 nov. 1835.

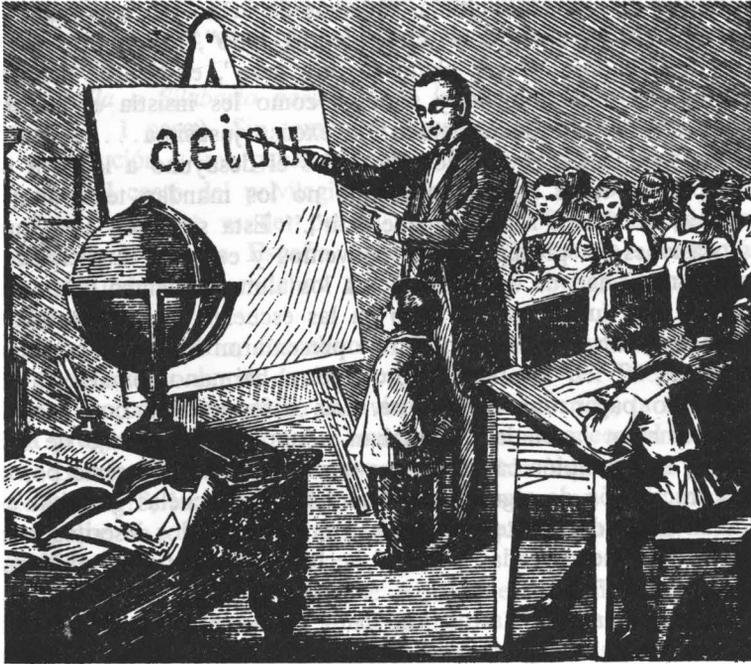
<sup>76</sup> AGN, *Parcialidades*, vol. 1, exp. 15, f. 32, 1813; vol. 2, exp. 27, 1807.

<sup>77</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 326, diciembre de 1835.

<sup>78</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2479, exp. 356, enero de 1837.

<sup>79</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 353, lista de asistencia para enero y febrero de 1836; TANCK DE ESTRADA, 1973, p. 510, nota 35.

<sup>80</sup> PRIETO, 1906, p. 12.



Escena escolar del siglo XIX

Con semblante severo, el preceptor dirigía el deletreo de las letras del alfabeto que estaba impreso en unos carteles grandes, colgados al frente del salón. Después de saber las letras individuales, se combinaban en las cuatrocientas sílabas que se encontraban en la cartilla común. “Be, a -ba”; más adelante se formaron sílabas sin sentido “Bad, bed, bid, blad, bliz, brid, brad, brot”. Luego se formaban palabras usando el método de deletreo: “Te, ere, a, — Tra; be, a — ba; jota, o — jo: TRABAJO”. Siguiendo el ritmo de la voz del maestro, la recitación en coro de los niños llenaba el aula “primero lloviznita, ya en aguacero, ya en tempestades”.<sup>81</sup> A este método de enseñar a todos los niños al mismo tiempo se le llamaba método simultáneo.

Después del silabario, en la época colonial los alumnos empezaban a leer el *Catón Christiano* o *Catón español* que explicaba la doctrina cristiana y contenía además “otras útiles curiosidades muy provechosas así a los niños”, con advertencias político-morales a los padres y maestros.

<sup>81</sup> PRIETO, 1906, p. 12.

Parece ser que fue remplazado por el *Libro Segundo de los niños*, de la Real Academia Española, alrededor de 1820. Los de leer aprendían de memoria el *Catecismo* de Ripalda, y a veces las tablas de contar.<sup>82</sup>

Al ser promovido a la clase de escritura, el alumno se encontraba en un cuarto más agradable, amueblado con mesas y bancas y con algunas pinturas o grabados colgados en las paredes, al lado de lemas que copiaban los niños en sus planas. Antes de 1785 se usaban los estilos caligráficos llamados redondillo y bastardo. El método de Francisco Xavier de Santiago Palomares lo sucedió, y a partir de 1810 el de Torcuato Torío de la Riva estaba en boga.<sup>83</sup> Estos dos pedagogos españoles fueron favorecidos por cédulas reales que les daban privilegio exclusivo de publicar su método por un periodo de diez años. Durante la primera República Federal predominó el estilo de Torío, aunque algunos prefirieron usar la forma más sencilla de escribir de Yturzaeta, juzgado como método más fácil y rápido y por tanto preferible, en vista de que la mayor parte de los niños iban a dedicarse a oficios donde lo importante era una letra clara, no necesariamente elegante.<sup>84</sup>

Primero copiaban las muestras de letras individuales en minúscula y mayúscula y después las ligaban para formar palabras. Usaban plumas de ave y tinta hecha de vinagre o huizache que se secaba con un polvo llamado marmaja. El papel de neófitos tenía líneas rayadas para guiar la escritura. Estas líneas eran trazadas por el maestro sobre cada hoja por medio de la pauta, plancha de madera barnizada, con varias cuerdas adheridas estrechamente que formaban líneas paralelas. Sobre esta plancha el preceptor ponía la hoja de papel y para hacer aparecer las líneas negras, frotaba con un trozo cilíndrico de plomo. Otro quehacer del maestro era preparar las plumas. Era importante saber seleccionar y tajarlas con una uña de plomo, habilidad que era imprescindible para ser maestro. Un aspirante al gremio, bien preparado en todos aspectos, fue rechazado porque faltó "el brazo siniestro, defecto para no admitirlo a

<sup>82</sup> TEIXIDOR, 1961, pp. 528-529. Describe el contenido del *Nuevo catón cristiano* de Pedro Barrera y Lombera, México, reimpreso en Puebla de los Angeles, 1821. La primera edición fue en 1791. También usaron otro libro con el mismo título, *Nueva catón cristiano* de Joaquín Moles, Madrid, 1803.

<sup>83</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 26, 21 abr. 1782. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 201, ff. 9-16, septiembre de 1815. Torío recibió su cédula real en 1800 pero no hay noticia de su venta en la Nueva España hasta 1809. También a fines del siglo XVIII se usaban la ortografía de Servidori y de Juan Anduaga. *Gazeta de México* (20 oct. 1795) p. 482; (8 abril 1794) p. 163.

<sup>84</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 251, 10 dic. 1820. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 344, mayo de 1836.

examen... por no ser adaptable el que pueda hacer aquellas operaciones que el Arte demanda para el cumplimiento de su obligación, siendo el principal, el de cortar de las plumas".<sup>85</sup> También tenía el maestro que saber que "las plumas deben ser ni muy pequeñas ni muy grandes pero sí redondas, duras y de casco no muy gordo". Si tenían las plumas alguna inclinación, debía ser hacia el índice de la mano puesta a escribir; o sea, los preceptores debían siempre estar muy atentos para comprar plumas del ala izquierda del ave porque solo éstas tenían la curvatura indicada.<sup>86</sup>

El logro más importante del niño era recibir de mano del maestro papel fino, sin líneas pautadas, y copiar lemas para los certámenes públicos. Estas planas, de tema pedagógico o moral indican algo del pensamiento de la época:<sup>87</sup>

La muestra primera sirve para desentorpecer los dedos, aprender a sentar la pluma y formar las letras minúsculas.

Las letras para los Niños son espinas, para los mancebos flores, para los hombres frutos.

Para aprender con perfección el nobilísimo arte de escribir es indispensable saber tocar la pluma, colocar el brazo sobre la mesa y manejar los dedos.

La pronunciación es principio también de escribir bien y merece la mayor atención.

Quien sufre la injuria con paciencia prueba que no la merece.

Mejor es dar que recibir, porque quien da obliga, quien recibe queda obligado.

El secreto propio se puede fiar a alguno: el ajeno a ninguno.

No te opongas fácilmente al sentir de los demás, ni defiendas con temeridad tus pensamientos y en Materias que es permitido la diversidad de opinión no condenes a los que defienden la contraria a la tuya.

<sup>85</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 10, ff. 11-12, 1748.

<sup>86</sup> Lema de una plana del alumno, en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 257, diciembre de 1821.

<sup>87</sup> Planas de la escuela de maestro Manuel Calderón en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 250, ff. 36-39, 1820, y de los alumnos de Belén en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 257, diciembre de 1821.

EJEMPLOS DE PLANAS DE CALIGRAFÍA CON SUS LEMAS MORALES, PEDAGÓGICOS, CÍVICOS Y RELIGIOSOS, HECHAS POR NIÑOS EN 1821

Que usen del tabaco de humo aun los muchachos más rapaces, en quienes de ningún modo es medicina; sino mero vicio; y que de resultas de ésto traigan los dedos medio tostados. *Q.º*  
 Manuel Diaz, la Dedicación al Exm.º Ayuntamiento, á 6.º de Diciembre de 1821.

Exmo. Sr. todos los  
 Señores de esta Real Academia Nacional de Bellas  
 Artes á V.º las más finas gracias por lo que  
 ando por nuestra educación, manteniendola  
 digna, con plumas y gramaticas. Q.  
 Tuñate la paciencia e celebrando escribiendo las  
 cosas de Dios pidiendo y quitando la vida.  
 La riqueza de esta tierra que en un tiempo  
 fue á celebrar la cena con sus despojos.  
 Con tanto tanto de pan bendito por todos y  
 distribuye á todos. Tuñate y cuando esto es  
 mi cuerpo á mal sea castigado por vosotros.  
 A. B. C. D. E. F. G. H. I. J.  
 K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V.  
 Don Lorenzo Altamira la dedico al Sr.

La pronunciaci6n es un principio de escribir, bien que merece la mayor atenci6n, porque siendo propiamente la escritura una imitaci6n de las palabras como estas lo son de las palabras  
 A. B. C. D. E. F. G.  
 H. I. J. K. L. M. N.  
 O. P. Q. R. S. T. U. V. X.  
 Y. Z. Dedicada al Exmo. Ayuntamiento de Mex.

Si estos lemas dejaban impresión duradera, ayudaban a formar conciencias o a reformar costumbres, es imposible saberlo; sí conocemos por las planas que los alumnos de Belén y del maestro Calderón lograban escribir con excelente letra a una edad temprana. En las escuelas particulares enseñaban las reglas de gramática y ortografía de la Academia Española, pero en escuelas gratuitas, con grupos muy numerosos, era “casi imposible señalar lugar a la teórica”.<sup>88</sup> El maestro trataba de dar ortografía sobre la marcha, cuando al revisar las planas de los alumnos veía que escribían “de falsa regla o de suelto”, les indicaba “algunas explicaciones simples del oficio, y el uso de las letras, del acento y de los signos de la puntuación”.

Además del *Catecismo* de Ripalda, los alumnos más avanzados estudiaban el *Catecismo histórico* del Abad Claude Fleuri, para profundizar sus conocimientos religiosos. Varias escuelas usaban el *Catecismo de los Padres de las Escuelas Pías*, el *Compendio* de José Pintón y los *Misterios de Fe* del Padre Torrejoncillo.<sup>89</sup> Para la lectura dos o tres niños compartían el *Libro Segundo* y los famosos “Simones” como se llamaba al texto en prosa *Simón de Nantua*, premiado en Francia en 1818 como el mejor libro para la escuela, e introducido a México alrededor de 1824.<sup>90</sup> Algunos maestros preferían el *Amigo de los Niños* del Abad Sabatier, traducido por Juan de Escóiquiz, al *Simón*, porque tenía versos además de prosa. Los más avanzados leían las *Fábulas* de Félix María de Samaniego. Varios niños llevaron libros de sus casas para leer en la escuela.

No había textos de aritmética para los niños, sino que el maestro consultaba el *Compendio matemático* de Benito Bails o el libro de Puig y Mora para enseñar los guarismos, las cuatro reglas por enteros, quebrados y denominados, la regla de proporción, la regla de tres y sus operaciones. Hasta 1850 se usaba todavía una obra de Rafael Ximeno, *Tabla para los niños que empiezan a contar . . .*<sup>91</sup> Los niños practicaban estos ejercicios en sus mesas, en pizarras individuales, y de pie en un cartel grande pintado de negro de óleo, cuando no había pizarrón.

Estas cuatro asignaturas, leer, escribir, contar y la doctrina cristiana,

<sup>88</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 344, mayo de 1836.

<sup>89</sup> Otros catecismos usados en escuelas de la ciudad de México fueron los del Padre Francisco Amado Pouget, Padre Cayetano de San Juan Bautista y del Padre Cayetano García Navarra.

<sup>90</sup> GONTARD, 1959, p. 285. COMPAÑÍA LANCASTERIANA, 1833.

<sup>91</sup> Información proporcionada por la Dra. Nettie Lee Benson sobre el libro de Rafael Ximeno, con fecha de 1850, en la colección latinoamericana de la biblioteca de la Universidad de Texas.

formaban el plan de estudios de las escuelas hasta 1820, en que una real cédula ordenó la enseñanza de la educación civil por medio de la Constitución de 1812. Algunos interpretaron que se debía enseñar a leer a los niños usando este documento.<sup>92</sup> Muchos maestros encontraron que el precio de diez reales para la Constitución y tres reales para el *Catecismo político de la Constitución* era demasiado alto para que sus alumnos los compraran, y se limitaron a explicar un artículo de ella, sin querer su lectura. Un preceptor informó con franqueza al Ayuntamiento que “me parece que poco o nada comprenden los niños” de estos documentos.<sup>93</sup>

La idea de incluir la enseñanza a los niños de “sus derechos y obligaciones con relación al Gobierno”, como decía la cédula, provenía de la Francia revolucionaria, que publicó un *Catecismo republicano*, texto que fue condenado por la Inquisición española.<sup>94</sup> Pero el deseo de inculcar patriotismo y lealtad a la juventud fue recogido en España, que a su vez publicó en 1793 el *Catecismo del estado según los principios de la religión*, que apoyaba el derecho divino del monarca.<sup>95</sup> Como reacción a la invasión napoleónica, la Junta Suprema mandó distribuir un pequeño folleto intitulado *Catecismo civil de España*, que en forma de preguntas y respuestas parecidas a la doctrina cristiana explicaba la situación política: “Decid, niños, ¿cómo os llamáis? Español; ¿Quién es nuestro rey? FERNANDO VII; ¿Quién es el enemigo de nuestra felicidad? El actual emperador de los franceses;... ¿Quántos emperadores hay? Uno verdadero, pero trino en tres personas falsas. ¿Quáles son? Napoleón, Murat y Godoy”.<sup>96</sup> En igual imitación a la enseñanza religiosa se publicó la *Cartilla o Catecismo del Ciudadano Constitucional* que en cuatro hojas presentaba el Credo del ciudadano que prometía “a creer

<sup>92</sup> Artículo 2 dice: “En todas las escuelas de primeras letras y humanidades del Reino se explicará por los maestros la Constitución por un modo claro y perceptible a la edad y comprensión de los niños a quienes se familiarizará con la lectura, ejercitándolos en la del mismo código fundamental.” Real orden dada en España, 24 de abril de 1820. *Gazeta de México* (17 agosto 1820).

<sup>93</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 251, ff. 2-4, diciembre de 1820.

<sup>94</sup> *Gazeta de México* (18 ago. 1798).

<sup>95</sup> El autor de este catecismo era Joaquín Lorenzo Villanueva, sacerdote, quien en 1793 era conservador pero al llegar a 1812 era del bando liberal en las Cortes españolas. HERR, 1969, p. 368. VILLANUEVA, 1957, introducción de Miguel Artola, pp. xviii-xxiv. Se vendía este catecismo en México en 1794. *Gazeta de México* (27 mayo 1794) p. 316.

<sup>96</sup> *Catecismo civil y breve compendio de las obligaciones del español, conocimiento práctico de su libertad y, explicación de su enemigo, muy útil en las actuales circunstancias, puesto en forma de diálogo*, s.f., probablemente 1808, pp. 1-2.

de todo corazón en la Constitución, pues que ella nos ha de redimir”, los diez mandamientos de la Constitución, cuyo primero era “Amor a Dios, y después a la Constitución sobre todas las cosas”, sus catorce artículos de fe, etcétera.<sup>97</sup> Cuando regresó Fernando VII el Santo Oficio prohibió varios de estos catecismos y mandó recoger muchos más.<sup>98</sup>

La nueva nación mexicana sabía que España en su Constitución de 1812 y su ley de educación de 1821 había incluido la educación civil en el plan de estudios de la escuela primaria. Esta asignatura se enseñaría por medio de un catecismo que contendría, en un tomo, dogma religioso, moral y las obligaciones civiles. Varios estados en sus constituciones también señalaron la enseñanza de “los derechos y obligaciones del hombre constituido en sociedad” que estarían incluidos como parte del catecismo religioso.<sup>99</sup> En el proyecto educativo de 1823 la Comisión encabezada por Jacobo Villaurrutia recomendó para este fin un texto aparte, el catecismo político.<sup>100</sup> Sin embargo, pasaron los años y nadie publicó un catecismo civil para las escuelas de la capital. En la recién formada Academia de los maestros se propuso en 1827 prepararlo porque “carecemos en un todo”.<sup>101</sup> En 1833 se volvió a proponer en el congreso nacional que se hiciera un catecismo político para las escuelas del Distrito Federal y los territorios.<sup>102</sup> El gobierno de Gómez Farías incluyó el requisito de usar

<sup>97</sup> *Cartilla o catecismo del ciudadano constitucional*, reimpresso en 1820. Copia fotostática proporcionada por Lic. Antonio Martínez Báez.

<sup>98</sup> También se publicó en México el *Catecismo político para instrucción del Pueblo Español*. México, reimpresso en Casa de Arizpe, 1811; *La Constitución de España puesta en canciones de música conocida*. México, reimpresso en casa de Arizpe, 1809; *Catecismo político de la Constitución*. México, Casa de Benavente, 1814; *El Padre Nuestro Constitucional*. México, Imprenta de Ontiveros, 1820. Edicto de la Inquisición de México de 17 de febrero de 1816 que reproduce el edicto de la Inquisición española de 22 de julio de 1815. Bando del virrey Apodaca de 23 de diciembre de 1816 que reproduce la real cédula de 22 de marzo de 1816.

<sup>99</sup> Artículo 304 de la constitución del estado libre de Occidente (Sonora-Sinaloa), 31 octubre 1825. *Colección de constituciones de los Estados Unidos Mexicanos*, 1828, III, p. 99. Artículo 366 de la Constitución de 1812. Artículo 12 de la ley española de educación del 21 de junio de 1821. *Colección de los decretos...*, 1822, p. 364.

<sup>100</sup> AGN, *Gobernación*, caja 18, exp. 4. Artículo 35 del “Proyecto de Reglamento de Instrucción Pública”: “También han de aprender el Catecismo religioso y moral que previamente mereciere la aprobación del ordinario; y el político que adoptare el Gobierno.”

<sup>101</sup> *Idea histórica de la fundación de la Academia de Primera Enseñanza*, 1827, p. 11.

<sup>102</sup> Informe sobre la sesión del Congreso del 25 de junio de 1833 en *El Fénix de la Libertad* (9 jul. 1833).

un catecismo político en las escuelas primarias.<sup>103</sup> Ni el *Catecismo político de la Federación Mexicana* de Mora, ni la *Cartilla política* de Gorostiza estaban dirigidos a los niños porque usaban lenguaje y conceptos adecuados sólo para adultos. No fue sino hasta 1833 que apareció la *Cartilla social o breve instrucción sobre los derechos y obligaciones de la sociedad civil* escrito por José Gómez de la Cortina, y que empezó a usarse en las escuelas municipales y lancasterianas.<sup>104</sup> Hay también menciones de un *Catecismo nacional* y un *Catecismo de doctrina civil*, pero no sabemos si eran nombres usados para el libro de Cortina u otras publicaciones que no hemos localizado.<sup>105</sup>

La enseñanza de la urbanidad y la buena educación existía de manera informal en los lemas escritos y ejemplos verbales, pero fue formalizada con la llegada a México en 1817 del *Tratado de las obligaciones del hombre*, traducido del francés por Escóiquiz. Este “preciosísimo código de moral” seguía siendo usado en 1836 porque “hasta hoy no se ha publicado cosa mejor en su género [en que] aprenden leer, moral y urbanidad”.

<sup>103</sup> Artículos 4, 5 y 7 de la ley de 26 de octubre de 1833. DUBLÁN Y LOZANO, II, p. 576.

Algunos autores posteriores han propuesto la idea de que Gómez Farías quiso controlar la formación política de los niños, porque en el artículo 25 de la ley de 23 de octubre de 1833 que declaraba la libertad de enseñanza se decía que aquellos que abrieran escuelas tendrían que sujetarse “en la enseñanza de doctrinas, en los puntos de policía y en el orden moral de la educación a los reglamentos generales que se dieren sobre la materia”. A principios del siglo XIX la palabra “policía” significaba, en el caso de las escuelas, la condición física y la salubridad del aula. Pero al copiar esta frase en el libro *Escuelas laicas*, obra que generalmente consultan los investigadores interesados en la labor educativa de Gómez Farías, se substituyó la palabra “política” por la de “policía”. De ahí la idea de que se quería supervisar “los puntos de política”. De hecho, como hemos visto en la revisión de la legislación, a partir de las Cortes españolas, ni la inclusión del catecismo político ni el deseo de vigilar la enseñanza moral y la “policía” de las escuelas, eran conceptos nuevos ni radicales. Véase GUZMÁN, 1948, p. 39; ALVEAR ACEVEDO, 1963, p. 71.

<sup>104</sup> La Amiga municipal de San Cosme en enero de 1835, informó que usaba un “catecismo social”. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297, f. 84, 7 ene. 1835.

<sup>105</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 326, 4 oct. 1835. No hemos encontrado tales catecismos pero posiblemente se referían a uno mencionado en *El Baratillo* de Puebla en 1827 titulado *Catecismo de la República, o elemental del gobierno de la nación mexicana* o al libro de Miguel Bastos, *Catecismo civil o instrucción elemental*. Toluca, Imprenta del Estado a cargo de Juan Matute y González, 1834. Estos dos catecismos están mencionados en DEWTON, 1970, p. 26 y BLAIR, 1941, p. 61. También hemos visto el *Catecismo de la doctrina social*, escrito por un miembro de la Sociedad, México, Imprenta de la calle del Ángel núm. 6, a cargo de José Uribe y Alcalde, 1833.

dad".<sup>106</sup> Otros maestros, a partir de 1820, prefirieron el texto dedicado exclusivamente al tema, el *Catecismo de urbanidad civil y cristiana* de las Escuelas Pías de Castilla que se empezó a reimprimir en México en 1825.

Característica de toda la enseñanza de esta época era la insistencia en la memorización. La fórmula catequística de la doctrina cristiana con sus preguntas y respuestas se aplicó a otras asignaturas como gramática, educación civil y urbanidad. En el mejor de los casos, el maestro pudo explicar los términos para que los niños entendieran lo que recitaban, pero generalmente esto no fue posible por la falta de tiempo o por el número grande de alumnos.

No era de sorprender que las largas horas sentados frente al preceptor, las repetidas recitaciones monótonas y la exigencia de silencio y orden, daban como resultado que

Los tiernos niños bostezaban  
con inocente pecho  
al dejar tan temprano el blando lecho.  
Y con el libro abierto ante el pasante  
los pobres angelitos dormitaban  
con el tranquilo sueño de un cesante.<sup>107</sup>

No se promovían preguntas, actividad física o inquietudes intelectuales. Más bien se opinaba que "las virtudes que principalmente debe tener un niño, a más de las cristianas y morales, son la aplicación, la docilidad, la obediencia y el respeto a sus superiores".<sup>108</sup> Ni para tomar agua o ir al baño podían los alumnos estirar sus piernas, porque sólo les era permitido salir uno por uno del salón, recogiendo la "seña" que era un trozo de madera colgado en la pared, con la que pedían el permiso de salir al maestro. Llegó a tal grado el deseo de ordenar estas salidas, que en el reglamento de una institución privada se requería que el niño determinara antes de salir lo que iba a hacer, de manera que tenía que escoger un círculo con una "C" o con una "A", por "hallarse los lugares de estas funciones con separación y distancia uno de otro".<sup>109</sup>

La pereza, obstinación, desobediencia y volubilidad se castigaban con gran variedad de modos y aparatos. La admonición verbal o a gritos y el hincarse con las manos en cruz, a veces con pesos en las manos, eran

<sup>106</sup> *Gazeta de México* (1 abr. 1817) p. 386. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 344, mayo de 1836.

<sup>107</sup> Del poema "Recuerdos del Colegio" por Joaquín Téllez en CCHO, *Colegio de San Gregorio*.

<sup>108</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 330, 11 nov. 1835.

<sup>109</sup> PAZ, 1819, p. 7.

castigos comunes. Cada escuela tenía su palmeta y, a veces, la disciplina para los casos más difíciles. A los niños les impresionaban vívidamente.

La terrible palmeta  
 Aceptada cual medio correctivo  
 De horror llenando el alma  
 En el recinto, lúgubre, tronando  
 Cual bomba, y desollado  
 De las manos la palma.<sup>110</sup>

Algunos alumnos más ingenuos “pegaban en las palmas de sus manos dos cabellos en forma de cruz, pues tenían por cierto que al tocar la palmeta la santa insignia, saltaría reducida a mil pedazos”. Otros se quejaban del tirón de orejas “que nos obligaban a levantarnos del asiento a medida que acrecía la intensidad del estirón”.<sup>111</sup> Llama la atención por su crueldad el castigo a los desobedientes, que consistía en los “encierros” en un cuarto chiquito y solitario o el uso de la corma que sujetaba el pie con una plancha pesada de madera, que hacía caminar al niño con mucho trabajo. Estas dos prácticas cayeron en desuso al final de la primera República Federal.

En momentos de reflexión los maestros tenían compasión de sus alumnos, ya que “entre los de la gente pobre hay tantos y tan palpables obstáculos que vencer, que a veces sobrecoge el desaliento y la desesperación se apodera del alma más resuelta y decidida”. Pero los mismos preceptores afirmaban que los niños “ven al preceptor como un verdugo, como un enemigo, como un instrumento de su martirio”.<sup>112</sup>

Al acercarse las cinco de la tarde los niños empezaban a inquietarse por la salida. Después de clase todavía habría luz suficiente para jugar con sus amigos al peso y al gigantón, la maruca y la tuta, los huesos de chabacano o el diablo y la monja; mejor aún, un grupo podría ir jugando con la pelota para llegar a sus casas, y si no la tenían podrían ir “retozando, tirándose piedras, sombrerozcos . . . rompiendo la ropa”. En fin, regresaban de la misma manera que llegaban en la mañana, y con seguridad merecedores de una admonición de su maestro por olvidar “presentarse en público con la mayor moderación y compostura”.<sup>113</sup>

<sup>110</sup> Del poema “Recuerdos del Colegio” por Joaquín Téllez, en CCHO, *Colegio de San Gregorio*.

<sup>111</sup> GARCÍA CUBAS, 1945, p. 409.

<sup>112</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 330, 11 nov. 1835.

<sup>113</sup> Del reglamento para escuelas de San Luis Potosí, 22 de abril de 1823, en MUÑOZ, 1899, p. 29.

## EL MÉTODO DE LA ENSEÑANZA MUTUA

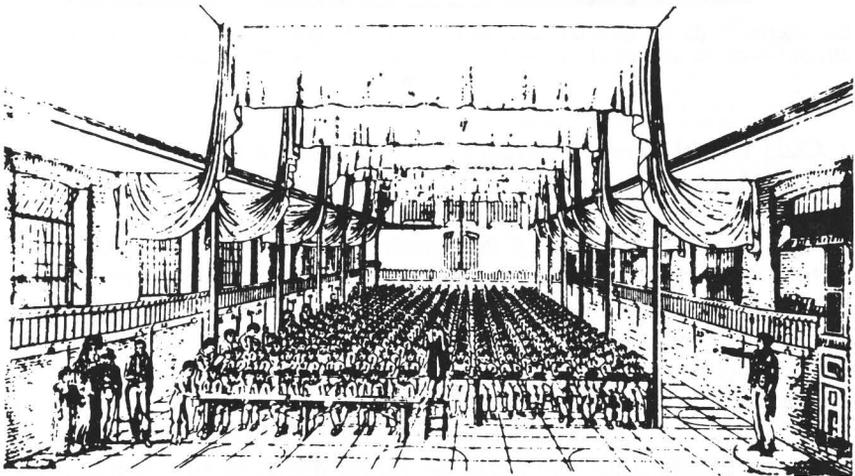
Al entrar a una escuela lancasteriana,<sup>114</sup> un niño inmediatamente se daba cuenta de que su aula era diferente al salón de clase del método tradicional. Varias cosas llamaban su atención: el gran tamaño del cuarto, las largas bancas y mesas para diez alumnos, alineadas en fila una tras otra frente a la plataforma del maestro; las mesas de arena; los “telégrafos” y los “semicírculos”. Al observar el desarrollo de la enseñanza notaría que los alumnos eran mucho más activos que en el sistema anterior, aunque predominaban, como siempre, el orden y la disciplina. Todos los niños estudiaban en el mismo cuarto; no se separaba a los que aprendían a leer y a los que aprendían a escribir porque en el método lancasteriano se aprendían lectura, escritura, aritmética y doctrina a un mismo tiempo, no sucesivamente. El maestro no enseñaba directamente al gran número de cien o doscientos estudiantes, sino que instruía a los alumnos más avanzados media hora antes de empezar el día escolar y ellos, a su vez, eran los instructores de cada grupo de diez niños.

La “tecnología educativa” utilizada en el sistema lancasteriano era rudimentaria, pero ejercía una gran atracción en la nueva nación. Los niños recién entrados a la escuela aprendían a escribir, no en pizarras sino en mesas cuya superficie era una caja de arena en donde trazaban las letras con palitos. Los que ya sabían el alfabeto se sentaban en mesas y usaban pizarras y lápices hechos de pedazos de pizarras rotas, pulverizados y pegados con goma. Así se evitaba el costo del gis y del papel. Cada grupo de diez sentados en su mesa era dirigido por su alumno-instructor, también llamado monitor, que dictaba una letra a los de la primera clase, y una palabra de una, dos y hasta cinco sílabas a cada una de las siguientes cinco clases. La séptima y octava escribían en papel con plumas. Para evitar que las voces de los instructores de las varias clases se confundieran, cada uno hablaba en orden y después de dictar seis letras o palabras, esperaban la señal del preceptor para revisar lo que habían escrito sus diez alumnos. A esta revisión se le llamaba “examen”, y era indicada a los instructores por el maestro a través del “telégrafo”, que era un palo que tenía colgado en su punto más alto una placa que decía en un lado el número de 1 a 8 que indicaba la clase, y al otro, “EX” para examen. Cuando el preceptor volteaba la placa de su telégrafo y ponía EX, todos los instructores hacían lo mismo con su telégrafo colocado en un agujero

<sup>114</sup> Esta sección está basada en: COMPAÑÍA LANCASTERIANA, 1833; GARCÍA CUBAS, 1945, pp. 403-407; TANCK ESTRADA, 1973; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 330, 11 nov. 1835.

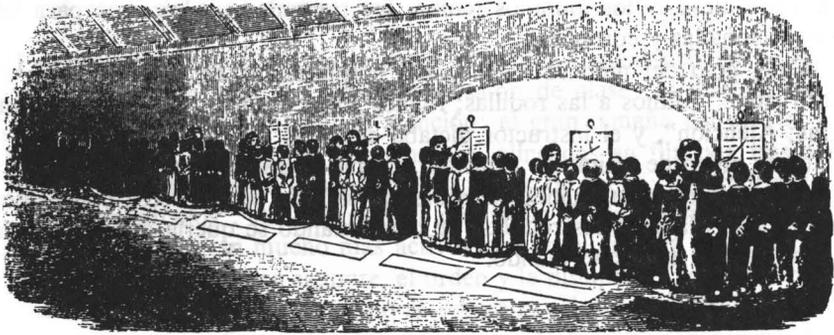
de cada mesa, y los alumnos tenían que presentar sus pizarras para ser inspeccionadas y corregidas.

Cada acto del niño se hacía como consecuencia de una orden de su instructor: “Manos a las rodillas; Manos sobre las mesas; Presenten pizarras; Atención”, y el instructor dictaba entonces una palabra. Después se daba la orden de “Limpian pizarras”, la que se atendía haciéndolo con un pedacito de esponja cuando la había, y las más de las veces con saliva. La orden “Manos a las rodillas” se daba cuando se quería que estuvieran listos para el siguiente mando.



Con el método lancasteriano, también conocido como el método mutuo, un solo maestro podría dirigir una escuela de quinientos niños. Nótese las cajillas de arena para escritura en la primera fila, los alumnos-instructores de pie a principio de cada fila y los semicírculos dibujados en el piso

Una característica del método lancasteriano era el horario estricto de la enseñanza. Después de una hora de escritura era tiempo para hacer una “evolución”, para iniciar la clase de lectura. La evolución era el movimiento que hacían los alumnos al oír el toque de la campanilla del maestro: en silencio, simultáneamente, pasaban la pierna derecha sobre la banca, luego la izquierda, se ponían de pie y marchaban en fila detrás de su instructor a los “semicírculos” que eran indicados por líneas dibujadas en el pasillo ancho, a un lado de las mesas y bancas. Diez niños cabían en cada semicírculo. El instructor sacaba el telégrafo de las mesas y lo colocaba en unas asas en la pared, en medio de cada semicírculo.



Característico de las escuelas lancasterianas era el “semicírculo” donde los alumnos, alrededor de su instructor, aprendían lectura, tablas de multiplicar y doctrina cristiana

Cada mes el maestro asignaba a los alumnos a las clases de lectura, aritmética, escritura y doctrina, después de examinarlos. De esta manera, si el alumno hacía un progreso más rápido en una asignatura que en otra, podría, por ejemplo, estar en la segunda clase de escritura, la tercera de lectura, y la primera de aritmética. Por eso era importante señalar con el telégrafo el número de la clase de cada semicírculo, para que los niños pudieran encontrar su lugar correcto. Así, los muchachos de distintas edades se encontraban en diferentes clases, porque lo que determinaba su asignación era su habilidad y no su edad.

En medio de cada semicírculo, el instructor colgaba del telégrafo tableros de lectura. Los niños, con sus manos detrás de sus espaldas, leían por turno lo que indicaba el instructor con su puntero de oate. Los de la primera clase aprendían las letras; de la segunda a la quinta clases las sílabas, de dos a cinco sílabas; en la sexta y séptima, el vocabulario de palabras enteras y la octava, la lectura corrida en libros y manuscritos. Usaban el método de deletreo en las primeras cinco clases y de silabear las palabras en la sexta y séptima. Si el niño se equivocaba o no sabía, el siguiente alumno lo corregía y subía a tomar el lugar de quien había fallado. Al final de la hora de lectura, al que estaba en el primer lugar se le entregaba su “divisa de mérito”. Estas tarjetas eran una parte esencial de la pedagogía lancasteriana. Convencido de que la emulación y la competencia promovían el aprovechamiento y buena conducta de los estudiantes, Lancaster insistía en un sistema de premios y castigos por medio de las “divisas”. Los de mérito tenían escrito “aplicado”, “puesto de mérito” y los de castigo indicaban “puerco”, “pleitista”, “desaplicado”

ORDEN GENERAL DE UNA ESCUELA DE ENSEÑANZA MUTUA.

Hor. Min.	Figs de la estampa	Hor. Min.	Figuras.
8. 30.	Entrada del director é instructor general.....		
8. 45.	Entrada de los instructores de servicio.....		
8. 50.	Lista de presencia de los instructores.....		
8. 55.	Entrada de los niños.....		
	Instructores sobre los bancos.....	1	
	Niños entrando en los bancos.....	2	
9. 0.	Quiten sombreros; todos se lo quitan con la mano derecha, y atan el cordón de el en un boton de su vestido.....	3	
	Aten sombreros.....	4.	
	Oración. Se ponen de rodillas en los bancos é en el suelo. Entren en bancos. Todos entran en ellos y se sientan.....	6.	
<b>ESCRITURA.</b>			
9. 5.	Trabajos en pizarras. Cada uno trabaja en su pizarra durante cinco minutos, y la correccion cuatro; cinco trabajos con sus correcciones duran enarenta y cinco minutos.....		
	Manos en las rodillas.....	7	
	Manos sobre la mesa.....	8	
	Limpian pizarras; todos limpian la suya con saliva; pero mejor será con un pedazo de esponja. Presenten pizarras; esta operacion se ha e de dos tiempos.....	9. 10 y 11	
	Despues los instructores revisan las pizarras..		
	Bajen pizarras.....	12.	
	Los instructores reparten pizarrines.....		
	Comienzan á trabajar.....	13.	
	Presenten gices.....	14.	
	En cada procedimiento se hacen las mismas operaciones, excepto repartir pizarrines.....		
9. 54.	Orden de recoger y llevar los pizarrines.....		
<b>LECTURA.</b>			
9. 56.	Señal para salir de los bancos y formacion en clases de lectura.....		15.
10. 0.	Nombramiento de instructores.....		
10. 3.	Marcha de los instructores de lectura para tomar los punteros.....		
10. 4.	El instructor general da un campanillazo; los niños entonces marchan á los semi-circulos, lo que dura 3 minutos.....		
10. 7.	Primera lectura.....		
10. 22.	Segunda id.....		
10. 37.	Tercera id.....		
10. 52.	Movimientos de los alumnos para colocarse contra la pared; salida de los alumnos primeros é instructores, distribucion de premios.....		
10. 55.	Formacion de las clases de aritmética en bancos.		
<b>ARITMETICA.</b>			
11. 0.	Se necesitan dos minutos para que entreguen los punteros los instructores de lectura; mandar bajar á los que están encima de los bancos, y dar tiempo á los niños para sentarse.....		
11. 2	Limpian pizarras, distribucion de pizarrines..		
11. 3.	El primer trabajo dura cinco minutos y la correccion dos; los tres trabajos duran veinte un minutos.....		
11. 24.	Limpian pizarras.....		9.
11. 28.	Toda la clase á golpe de campana sale de los bancos para semi-circulos.....		
11. 31.	Primer ejercicio de aritmética.....		13.
11. 45.	Segundo ejercicio.....		
11. 58.	Orden para volver á los bancos, rezar la oracion y salir de la clase.....		
	Discipulos en penitencia.....		C. y D.

Ejemplo del horario y actividades en una escuela lancasteriana, tomado de la *Cartilla lancasteriana: sistema de enseñanza mutua para escuelas de primeras letras en los estados de la República*, reimpresso en 1833

de acuerdo con la actuación del niño. También hacían que los niños se pusieran de rodillas o arrastraran la corma cuando cometían faltas graves. Los premiados recibían permiso de jugar después de la escuela con las bochas, el tejuelo y la pelota, que la pedagogía lancasteriana consideraba que “usados con moderación, contribuyen a poner en acción los nervios de los niños y activar sus fuerzas, al paso que sirven a su diversión”. Para corregir a algunos niños inquietos pero listos se recomendaba la medida de nombrarle instructor y canalizar su energía.

Para la aritmética los alumnos regresaban en orden a sus mesas para trabajar media hora en los guarismos y otra vez a los semicírculos por un cuarto de hora de recitación de tablas de cuentas. Salían a comer a sus casas al mediodía y regresaban para tres horas más de clases con horario parecido al de la mañana. Cada día tenían un cuarto de hora de doctrina cristiana y el sábado por la tarde la educación civil.

El movimiento físico de los muchachos de un lugar a otro y su relativa mayor participación en la clase, contestando preguntas de su instructor

en sus pequeños grupos, llenaba el fin de Lancaster de que “cada niño debe tener algo que hacer a cada momento y una razón para hacerlo”.<sup>115</sup> La memorización seguía siendo importante, y la obediencia, silencio y orden las actitudes promovidas en los niños.

#### OPINIONES SOBRE EL MÉTODO TRADICIONAL

Durante todo el periodo que nos ocupa se nota una insatisfacción con el método usado en las escuelas de primeras letras. Rafael Ximeno se quejaba de que la falta de uniformidad, método adecuado y textos satisfactorios eran responsables por el poco aprovechamiento de los niños.<sup>116</sup> Sus repetidos esfuerzos de difundir sus “artes” de leer, escribir, contar, ortografía, etcétera, trataban de mejorar la situación.

Para ciertas asignaturas la publicación de nuevos textos estaba prohibida por los privilegios para la cartilla y el catecismo disfrutados por los hospitales de Indios y de San Andrés. En cuanto al método de escribir, las reales cédulas otorgaban a ciertos pedagogos el derecho exclusivo de publicar su método por diez años, como en el caso de Palomares y Torío. En dos ocasiones, las proposiciones hechas para imprimir nuevas cartillas (de Ximeno en 1790 y Montero en 1815) fueron rechazadas por considerar que competían con la cartilla del Hospital de Indios, y porque los veedores del gremio juzgaban que no ofrecían un avance notable sobre la enseñanza anterior.<sup>117</sup> Por una parte estos privilegios probablemente frenaban la innovación pedagógica, aunque de hecho varios maestros experimentados arreglaban su método de enseñar a su propio criterio y experiencia, sin estar restringidos por las cédulas.<sup>118</sup> Por otra, el hecho de que por un nuevo método el autor pudiera recibir una recompensa considerable por medio del privilegio de publicación, posiblemente servía para estimular el espíritu creativo de ciertos pedagogos para encontrar mejores métodos. Los privilegios también eran designados para imponer cierta uniformidad en la enseñanza en todo el reino.

El predominio de la memorización fue criticado. En 1809 un maestro recién llegado de La Habana donde era director de la escuela de la Sociedad Económica, indicó que usaba un método más activo, “no fatigando

<sup>115</sup> Cita de Lancaster en MONROE, 1912, IV, p. 297.

<sup>116</sup> CHÁVEZ OROZCO, 1936, pp. 84-88, 91.

<sup>117</sup> AGN, *Historia*, vol. 398, ff. 33-35, abril de 1790. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 201, julio de 1815.

<sup>118</sup> Véase informes de los maestros en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exps. 250 y 251, 1820 y 1822.

el espíritu de los Niños con relaciones de memoria, sino haciéndoles analizar, construir y profundizar el lenguaje”.<sup>119</sup> Otro, con ironía, observó que en algunas escuelas los alumnos se parecían más a “periquitos” que a “pequeñitos”, por la práctica de repetir palabras sin entenderlas.<sup>120</sup> Después de la independencia la maestra Guadalupe Silva criticó el método tradicional porque generalmente se había “limitado a cuidar que los niños aprendan a gritos y de memoria algunas ojas del precioso Compendio de Ripalda, y a que lean de un modo que causa náusea a los que los oyen”.<sup>121</sup>

Esta inquietud de disminuir la rutina y monotonía de la enseñanza, con frecuencia se acompañó de un deseo de hacer más ameno el ambiente escolar. Muchos artículos periodísticos a partir de 1810 hicieron hincapié en que el maestro debía ser el amigo, o como el padre de los alumnos, afable y paciente. Criticaban el uso del azote como castigo, y aplaudieron la abolición que hicieron las Cortes en 1813 y en 1820, ya que era “un símbolo de la antigua barbarie y un resto vergonzoso del gentilismo”.<sup>122</sup> Se recomendaba conducir suavemente a los alumnos, en vez de moverlos por temor al castigo.

#### OPINIONES SOBRE EL MÉTODO MUTUO

Los promotores del método lancasteriano insistieron en que tenía varias ventajas con respecto a la pedagogía tradicional: disminuía el papel autoritario del maestro que se convertía más bien en guía de la actividad escolar llevado a cabo por los instructores; estimulaba el interés de los niños porque recibían atención de su instructor de grupo; permitía al estudiante avanzar en cada asignatura de acuerdo con su progreso individual; daba oportunidad para cierta actividad física dentro del salón de clase; hacía menor uso de los castigos corporales, utilizando de preferencia las divisas de mérito y castigo; promovía un sentido democrático porque los alumnos sabían con claridad el sistema de premios y castigos y tenían derecho de reclamar al maestro si juzgaban que los instructores eran injustos; ofrecía la enseñanza de lectura y escritura simultáneamente en vez de sucesivamente; y sostenía que los niños terminaban sus estudios en menos tiempo que en el método tradicional.

Había dos clases de crítica a la enseñanza mutua: una contemporánea,

<sup>119</sup> *Gazeta de México* (7 ene. 1809).

<sup>120</sup> *El aprendiz de todo y oficial de nada: al señor amante del mérito*, 1820, p. 1.

<sup>121</sup> AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 7, exp. 24, 1826.

<sup>122</sup> Real orden de 28 de mayo de 1820 que repite el decreto de 8 de septiembre de 1813. DUBLÁN Y LOZANO, I, p. 518. ECHEVERRÍA, 1969, *passim*.

o sea durante la primera República Federal, y otra posterior. Aún pocos años después de 1822 se empezó a dudar de la completa eficacia del método lancasteriano. Escuelas que no tenían los útiles especiales encontraban problemas para ponerlo en práctica.<sup>123</sup> A veces no producía los resultados rápidos y económicos que se esperaba. También, había “charlatanes” que se presentaban como expertos pero servían sólo para confundir al público y desacreditar el método.<sup>124</sup>

Años después se hizo una crítica más a fondo. Por una parte se alegó que el método, al encargar la instrucción a los alumnos-instructores, reducía la educación a partículas de información que daba el maestro a los instructores, quienes realmente no la entendían y por eso la transmitían a los niños sin comprensión. Toda la actividad escolar se apegaba estrictamente a una rutina casi militar, que quitaba la espontaneidad e independencia de los alumnos. El sistema de disciplina basado en la obediencia y el orden era forzado y externo: ganar premios o ser instructor eran las metas. En algunos niños creaba orgullo y codicia, mientras en otros producía abatimiento. A veces los instructores se convertían en pequeños dictadores y como los muchachos no tenían contacto directo con el maestro, carecían de su cariño y consejo.<sup>125</sup> Con el pasar de los años, los educadores empezaron a calificar al método mutuo de “mecanismo complicado, poco fecundo”.<sup>126</sup>

#### OPINIONES SOBRE EL DELETREO

El símbolo más destacado de la monotonía de la enseñanza primaria era el método de aprender la cartilla: “nada interesa una repetición tan fasti-

<sup>123</sup> ALAMÁN, 1942-1948, IX, p. 221. Informe del maestro Francisco Zapata en *A A Mex, Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 330, 11 nov. 1835.

<sup>124</sup> Dijo Mora sobre la enseñanza lancasteriana, “La dificultad consistía en que nadie conocía estos métodos a fondo, y mucho menos había visto practicarlos, y el charlatanismo, que es la plaga general de la República, vino a frustrar en su origen los benéficos efectos que debían esperarse de semejante introducción. Llamamos charlatanismo a ese espíritu de hablar de todo sin entender de nada; a ese hábito de proyectar y hablar de reformas y adelantos que no se tiene la voluntad ni la resolución de efectuar . . . Este hábito pernicioso vino, pues, a echarlo todo a perder: todos hablaban de sistema de Lancaster, pocos se hallaban en estado de dar razón de él, y se dejaron engañar por los mejicanos que regresaban de Europa, los cuales en su mayor parte no permitían la menor duda sobre su ciencia universal, adquirida en los paseos y diversiones públicas de París. MORA, 1963, p. 111.

<sup>125</sup> Opinión del pedagogo Enrique C. Rébsamen en LARROYO, 1967, p. 238-239.

<sup>126</sup> Opinión de LARROYO, 1967, p. 239.

diosa como la que usan los esclavos de aquella proba costumbre”.<sup>127</sup> Francisco Larroyo ha descrito el sistema de deletrear como aprender “letra por letra, y olvidando los nombres de éstas el unirlas en sílabas sin sentido, que formaban luego inconexas palabras”.<sup>128</sup> Al dar un ejemplo de lo que implicaba el deletreo, un pedagogo dejaba implícita su crítica desfavorable del método: “El niño lee y pronuncia por ejemplo: hache, i, jota, o, y se le pide el milagro que al reunir todo eso pronuncie HIJO, y pobre de él si sale o resulta con HACHEIJOTAO”.<sup>129</sup>

En 1806 el *Diario de México* publicó un largo artículo que criticaba el método:

Aquello de BE, A; BA; lo juzgo también de todo inútil en el día, y sólo bueno para embrollar a los niños, llenarlos de confusión . . . De aquí es que concluye un muchacho la cartilla, después de muchos meses, o tal vez de uno o dos años de pagar escuela, o amiga; la maestra o maestro avisa al padre, le exige un victor para disfrutar la gratificación y la merienda, gasta uno en coche y demás, doce o catorce pesos; y por fin el muchacho no sabe sino las oraciones que le enseñó su madre de memoria, y la cantinela de BE, A; BA; BE, E; BE; etcétera, y aún estas mismas sílabas no las dice quando se le muestran por separado, o en otro libro . . .<sup>130</sup>

Este autor luego propuso el uso del método de silabear en vez de deletrear, “que aprendiera bien el alfabeto, y luego a pronunciar las sílabas juntas v.q. BAN, BEN, y no BE, A ENE; BAN”. En 1815 el maestro Ignacio Montero observaba que “es cierto que los niños lo primero que articulan son sílabas, y no a deletrear: después se pronuncian palabras enteras porque las oyen”.<sup>131</sup> Propuso dar menos atención al deletreo, y más a la pronunciación de las sílabas. Quien más detenidamente preparó todo un sistema basado en la “fonética” de las letras y palabras, en vez de su deletreo, fue el eminente preceptor de Chiapas fray Matías de Córdoba, quien en 1825 publicó su *Nuevo método de Enseñanza Primaria*.<sup>132</sup> Ya en la tercera década, la Academia de Primera Enseñanza recomen-

<sup>127</sup> GUTIÉRREZ, 1820, p. 97.

<sup>128</sup> LARROYO, 1967, p. 261.

<sup>129</sup> BARBOSA HELDT, 1968, p. 7.

<sup>130</sup> “Sobre el uso de las cartillas”, en *Diario de México* (6 jun. 1806), pp. 148, 150-151.

<sup>131</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 201, f. 9v, julio de 1815.

<sup>132</sup> Manuscrito del método, escrita por Córdoba, en el Archivo General de Guatemala, *Municipalidad: Año de 1824*, legajo 9, núm. 15 (23075). LARROYO, 1967, pp. 241-243. LIRA, 1970, pp. 138-139.

daba que se tomara más en cuenta este método, descubierto por un mexicano, en vez de depender de "métodos importados".<sup>133</sup> Al revisar otros aspectos de la enseñanza primaria el maestro Francisco Zapata se daba cuenta de que muchas veces los mexicanos habían estado deslumbrados por lo que llegaba del Viejo Mundo, simplemente por el prestigio que tenía todo lo europeo. El mismo método lancasteriano, reflexionaba, no era tan extraordinario porque en la escuela de Belén se había practicado uno parecido, usando decuriones para enseñar grupos de niños: "Soy muy cobarde para afirmar que antes que nos viniera de Europa el sistema mutuo ya lo usábamos sin darle nombre particular, y acaso sin conocer su utilidad y sus ventajas: tal ha sido nuestro despego a la fama, nuestra ignorancia y nuestro desinterés".<sup>134</sup>

Alrededor de 1820, varios maestros empezaron a disminuir el uso del deletreo y preferir el silabeo. Pero como observó el preceptor Martínez de Castro, se acostumbraba usar "el silabeo o el deletreo según las disposiciones de los niños porque la experiencia me ha enseñado que no es útil en todos el silabeo".<sup>135</sup> Una mezcla de los dos métodos caracterizó la enseñanza de la lectura en este periodo.

Durante el mismo hubo conciencia de la necesidad de mejorar método, textos, disciplina y facilidades físicas en las escuelas. Pero al final de cuentas, algunos llegaron a la conclusión de que dos elementos debían de transformarse para hacer eficaz la enseñanza: el maestro y el niño.<sup>136</sup> Si los preceptores "ejecutan su encargo con rectitud de conciencia, se les debe considerar, con justicia como los miembros más útiles a la sociedad; y si el mundo se negare a concederles los premios que sus méritos los hacen acreedores, no les faltara lo que es de un valor infinitamente más apreciable, y es la aprobación del cielo y de su propia conciencia";<sup>137</sup> con esos maestros faltaba sólo una buena disposición de parte de los niños, porque "cualquier método es bueno cuando hay ganas de aprender".<sup>138</sup>

<sup>133</sup> *Idea histórica de la fundación de la Academia de Primera Enseñanza*, 1827, p. 9.

<sup>134</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 344, 27 abr. 1836.

<sup>135</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 251, ff. 2-3, 13 dic. 1820.

<sup>136</sup> Véase apéndice V para una descripción novelística de la vida escolar escrita por Joaquín Fernández de Lizardi en *El Periquillo Sarniento*.

<sup>137</sup> COMPAÑÍA LANCASTERIANA, 1833, p. 76

<sup>138</sup> A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 330, 11 nov. 1835.

## Conclusión

La opinión de muchos gobernantes y escritores después de la independencia sobre la casi inexistencia de escuelas primarias en la colonia resulta errónea al examinar la situación educacional de la ciudad de México. No sólo existían en la capital muchas escuelas particulares para niños y niñas, sino escuelas gratuitas de la Iglesia, del Ayuntamiento, de las parcialidades de indios y de asociaciones filantrópicas, y todas impartían las primeras letras a miles de alumnos.

La supervisión de la mayoría de estas escuelas era facultad del Ayuntamiento de la capital. Éste vigilaba a los preceptores particulares por medio de su autoridad sobre el gremio de maestros de primeras letras, e interpretaba las cédulas reales para ordenar la apertura y el sostenimiento de escuelas pías en los conventos y en las parroquias. Al mismo tiempo sostuvo desde 1786 dos escuelas municipales, una para niños y otra para niñas.

El deseo de limitar la influencia de cuerpos corporativos y ganar poder frente al virrey y la Audiencia impulsó a los regidores municipales a seguir una política de constante aumento de sus facultades, en lo que se refería al examen de los maestros y a la vigilancia del régimen interno de las escuelas. Frente a esa tendencia del Ayuntamiento, el gremio de maestros trató de conseguir aliados. Solicitó la ayuda del rey y del virrey para tratar de liberarse de la supervisión municipal y de hacer valer los privilegios y fueros concedidos a los preceptores por decretos reales. Pero su lucha

tenía pocas probabilidades de éxito debido a que el fortalecimiento de los gremios iba en contra del pensamiento ilustrado, que consideraba que los cuerpos corporativos privilegiados eran en gran parte responsables del atraso industrial de España y de sus colonias. Además eran vistos como obstáculos a la centralización política y administrativa, meta de la corona española.

En su confrontación con el Ayuntamiento, el gremio salió perdiendo por la desunión interna de sus miembros, que a veces apoyaron al maestro mayor en sus peticiones y quejas, y otras pidieron su destitución, culpándolo de mal manejo de fondos, o de arbitrariedad en la dirección del gremio.

Por otra parte el establecimiento de un mayor número de escuelas pías gratuitas en los conventos y en las parroquias, a partir de 1786, contribuyó a debilitar el gremio. Varios preceptores particulares tuvieron que abandonar el magisterio por falta de alumnos, que se cambiaron a las escuelas gratuitas. A tal grado aumentó el número de niños en las instituciones pías, que en 1820, de los 3 500 varones inscritos en planteles educativos, 53% estaban en escuelas gratuitas de la Iglesia, 11% en escuelas gratuitas del municipio y de las parcialidades de indios, y sólo 36% en escuelas de pago de maestros particulares. El total de inscritos representaba entre 48% y 62% de los niños varones de seis a doce años de edad.

El gremio quedó debilitado por la competencia con las escuelas gratuitas, por su división interna, por la hostilidad del Ayuntamiento y por la influencia de las ideas dominantes. Recibió el tiro de gracia en 1814 al publicarse el bando de las Cortes españolas que abolió los gremios. Las Cortes concedían al Ayuntamiento y a la Diputación Provincial la facultad exclusiva de examinar a los maestros, dar títulos y promover las escuelas municipales. La abolición del gremio marcó la iniciación de una nueva era; la enseñanza primaria ya no era vista como un asunto gremial sino como una actividad abierta a quien quisiera ejercerla dentro de la ley.

Las normas vigentes en tiempos de las Cortes y en los primeros años del México independiente no terminaban del todo con el orden anterior, ya que el Estado mantenía sus facultades para promover y supervisar a las escuelas primarias de la Iglesia. Pero también se hicieron innovaciones en la administración de la educación, como la idea de crear un organismo nacional para planear y uniformar la enseñanza en sus tres niveles, y el concepto de la enseñanza libre para los maestros particulares.

Desde las Cortes de Cádiz, la idea de "enseñanza libre" se desarrolló de acuerdo a dos tendencias: impedir estorbos gremiales o burocráticos al libre ejercicio de la profesión del magisterio que debía tener la misma libertad que cualquier otro oficio o profesión, y dejar a los maestros par-

ticulares en libertad por cuanto tocaba al régimen interno de sus escuelas. Se esperaba que con estas medidas se abrirían más escuelas.

Después de la independencia, las leyes educativas de las Cortes sirvieron de modelo al gobierno mexicano. Además, en el Distrito Federal, debido a que aún no se promulgaba una ley orgánica, continuaron vigentes las leyes españolas del gobierno municipal. El Ayuntamiento de la ciudad de México asumió amplias facultades en el campo de la educación primaria, aunque sólo las ejerció esporádicamente. Podía examinar y dar licencia a maestros y maestras, tanto de escuelas municipales como particulares; visitar escuelas para vigilar su régimen interno; cerrar las que juzgara deficientes y exhortar a la Iglesia a cumplir con la obligación de sostener escuelas gratuitas. .

El programa de Gómez Farías (1833-1834), en lo referente a educación primaria, siguió la tradición de las Cortes y de los proyectos educativos de la primera República Federal. Tenía por objetivo extender la educación primaria a un mayor número de niños, e incluía también la enseñanza religiosa y política. Para lograrlo recordó a la Iglesia su obligación de sostener escuelas gratuitas en la capital. Además, otorgó fondos a los pueblos del Distrito para que sostuvieran más planteles; aprobó y adoptó un proyecto del Ayuntamiento de 1832 para fundar nueve escuelas dentro de la ciudad; y declaró la enseñanza libre para animar a los particulares a poner escuelas. El Estado, por medio de la Dirección General de Instrucción Pública y del Inspector de Escuelas, supervisó el plan de estudios y textos de las escuelas sostenidas con fondos públicos y de la Iglesia. Sin embargo, gracias a la libertad de enseñanza, el régimen interno de las escuelas particulares quedó exento de vigilancia gubernamental. La declaración de la enseñanza libre significó una disminución en las facultades del Estado sobre el ejercicio de los preceptores particulares, al mismo tiempo que la creación de la Dirección General inició la centralización de la administración y financiamiento de la educación primaria pública de la capital. Esto significaría un antecedente del Ministerio de Instrucción Pública creado años más tarde. El plan de Gómez Farías para el nivel primario en ningún momento intentó eliminar la enseñanza religiosa. Incluía doctrina cristiana entre las asignaturas obligatorias, e incluso imprimió el Catecismo de Fleuri para uso en los planteles del gobierno. Tampoco intentó limitar el ejercicio del magisterio por parte del clero. Su finalidad, tanto en las leyes promulgadas como en la práctica, fue concentrar recursos financieros y administrativos para lograr la apertura de un mayor número de escuelas del gobierno, pero sin olvidarse de insistir con la Iglesia y de animar a los particulares para que establecieran más escuelas.

No todo se vino abajo con la caída de Gómez Farías. El Ayuntamiento completó el proyecto de fundar escuelas gratuitas en la ciudad. De las nueve proyectadas, Gómez Farías abrió dos y el cabildo municipal de 1834 y 1835 abrió las siete restantes. El Ayuntamiento nombró a un maestro encargado de las escuelas municipales, puesto que era parecido al de Inspector de Escuelas. El cabildo siguió la práctica de dedicar más tiempo y esfuerzo a sus propias escuelas municipales y dejar con más libertad a los maestros y escuelas particulares.

No existe ruptura en las ideas educativas de la última parte de la época colonial hasta el final de la primera República Federal. En todo el periodo hay una tendencia constante del Estado a aumentar su intervención en la administración de la enseñanza primaria, incrementar el número de escuelas gratuitas, e interesar a los maestros en la práctica de métodos más modernos, como el de enseñanza mutua lancasteriana (a partir de 1819). El objetivo es mejorar la calidad de la enseñanza para formar ciudadanos leales e industriosos. La continuidad de los hombres prominentes en el gobierno municipal y nacional, y de maestros destacados, especialmente desde las Cortes españolas hasta finales de la primera República Federal, contribuye a esa continuidad ideológica y administrativa de la política educativa.

Se nota también una continuidad en los problemas que enfrentan las escuelas: faltas de asistencia por pobreza o desinterés de los padres; escasez de libros de texto; hincapié en la memorización; fascinación hacia métodos y técnicas europeos y menosprecio de los logros de los preceptores nacionales; quejas sobre la extrema disciplina o excesiva bondad de los maestros; retórica estatal a favor de la educación sin que ello significara ayuda financiera a las escuelas; y, por último, falta de estimación del papel social del maestro. La mayoría de estos problemas se explican por las condiciones sociales, económicas y políticas de la época. La escuela no podía responsabilizarse de la transformación de la sociedad aunque fuera la esperanza de todos. El sistema educativo recibía la influencia de esa sociedad y mantenía una interacción con las instituciones sociales y sólo en pequeña parte, y a muy largo plazo, podía contribuir en alguna medida a cambiarlas.

# Apéndice I

## Jueces de Gremios y de Informaciones de Maestros de Escuela 1786-1820

(AA Mex, Vols. 382, 406, 2476)

- 1786: José Ángel de Aguirre
- 1787: ?
- 1788: Marqués de Uluapa
- 1789: ?
- 1790: ?
- 1791: Ignacio José de la Peza
- 1792: Ignacio José de la Peza
- 1793: Antonio Rodríguez de Velasco
- 1794: Ignacio Iglesias Pablo
- 1795: Ignacio Iglesias Pablo
- 1796: Ignacio José de la Peza
- 1797: Antonio Rodríguez de Velasco
- 1798: Ildefonso Prieto de Bonilla
- 1799: Joaquín Romero de Caamaño
- 1800: Joaquín Romero de Caamaño y Antonio Méndez Prieto\*
- 1801: Joaquín Romero de Caamaño
- 1802: Joaquín Romero de Caamaño e Ignacio Iglesias Pablo\*
- 1803: Joaquín Romero de Caamaño e Ignacio José de la Peza\*

\* Para estos años hay documentos con la firma de uno o de otro de los dos regidores en el lugar donde firmaba el Juez de Informaciones de Maestros de Escuela.

- 1804: Antonio Méndez Prieto y Joaquín Romero de Caamaño\*  
1805: Antonio Méndez Prieto  
1806: Antonio Rodríguez de Velasco  
1807: Ignacio Iglesias Pablo  
1808: Manuel de Cubas y Monroy Guerrero y Luyando  
1809: Marqués de Uluapa  
1810: Ignacio José de la Peza  
1811: León Ignacio Pico  
1812: Manuel Gamboa quien sirvió por Manuel de Cubas y Monroy Guerrero y Luyando  
1813: en abril se estableció la Comisión de Educación cuyos miembros fueron Tomás Salgado y el Conde de Valenciana  
1814: Tomás Salgado, Conde de Valenciana, Francisco Sánchez de Tagle, Manuel Peña y Peña  
1815: Derogadas las leyes de Cádiz se restableció la legislación de 1808, Ignacio Iglesias Pablo  
1816: León Ignacio Pico  
1817: León Ignacio Pico y Manuel Gamboa\*  
1818: Joaquín Caballero y León Ignacio Pico\*  
1819: Pedro García Jove  
1820: ? hasta junio; en junio se estableció la Junta de Escuelas y de Educación Pública y se abolió el puesto de Juez de Informaciones de Maestros de Escuela.

# Apéndice II

## Miembros del Ayuntamiento encargados de la Educación Pública 1820-1835

(AA Mex, Vols. 406, 2478, 3841)

1820	1823
Junio, Creación de la <i>Junta de Escuelas y de Educación Pública</i> : Conde de Alcaraz Francisco Sánchez de Tagle Andrés del Río Agustín de la Peña	Domingo Ortiz Lic. Cayetano Rivera Lic. Francisco Barreda
1821	1824
<i>Comisión de Educación y Escuelas Públicas</i> : Juan José de Acha Francisco Manuel Sánchez de Tagle Benito José Guerra Juan José de Arce	Lic. Juan Antonio de Arce Lic. Manuel Barrera Lic. Agustín Buenrostro Mariano Orellana Lic. Juan Nepomuceno Quintero
1822	1825
Ignacio Paz de Tagle Vicente Valdés Lic. Francisco Barreda	Pedro Prieto Ignacio Sotomayor José María Vicario Juan Wenceslao Barquera
	1826
	Mariano López de la Cuadra

José María Manero	1833
Juan Rodríguez (Puebla?)	enero
Lic. Ángel Salgado	Manuel Luis Recios
Mariano Calderón	Leandro Pinal
1827	Lic. Agustín Buenrostro
Tte. Corl. Manuel Reyes Beramen-	(Ayuntamiento disuelto por orden
di	del vicepresidente, 12 de junio de
Ignacio Paz	1833)
Catalino de Orta	junio
Mariano Calderón	Agustín Cardona
Juan Wenceslao Barquera	Juan M. Iglesias
1828	Hipólito Rodríguez
Ignacio Paz	Manuel Valle
Manuel Ochoa	1834
Síndico 2	enero
1829	Pedro de Viller
Mariano Riva Palacio	Faustino Galicia
Ramón Gamboa	Ángel González
Cirilo Morales	Víctor López
Pedro Mayor Valle	(Ayuntamiento de enero de 1833
1830	toma el lugar de él de enero de
Mariano Riva Palacio	1834)
Sabás Ávila	junio
Miguel Garibay	Leandro Pinal
Luciano Gudiño	Manuel Recios
1831	Lic. Francisco González de Ara-
Antonio Galazo	gón
José María Peralta	1835
Luciano Gudiño	enero
L. Salado	Antonio Galazo
1832	Luciano Gudiño
José Delmonte	L. Salgado
José María Medina	Leandro Pinal
José María Tamayo	julio
	Gabriel Sagazeta
	Cástulo Barreda

# Apéndice III

## Informe sobre la educación primaria presentado al Ayuntamiento por Agustín Buenrostro, 2 de octubre de 1832

(AA Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 303)

De la grande utllidad y ventajas conocidas que resultan de las escuelas de primeras letras a las familias en lo particular y en lo común a la sociedad, viene que los gobiernos de todos tiempos y lugares atiendan este importante ramo. Entre nosotros los directores de aquéllas, deben de acreditar, ante la autoridad respectiva, su moral, conocimientos e instrucción, sin cuyos requisitos a ninguno es permitido ejercer este ministerio públicamente. Según las épocas y manos encargadas de calificarlos, ha sido también más o menos fácil la adquisición de un documento de inteligencia y aptitud; y muchísimos no obstante de carecer de él, tienen abiertas sus casas de enseñanza de primeras letras y son tolerados.

En el sistema antiguo, los preceptores formaban un cuerpo que estaba bajo la dirección de un maestro mayor vitalicio y dos veedores sinodales, nombrados por elección anual y sujetos al juez de gremios. Aunque para el arte se titulaban de informaciones, se tenían tan en poco que los maestros mayores daban por sí licencias temporales, o absoluta sin contar con ellos para nada. Los regidores perpetuos a su vez, hacían otro tanto y fue desmereciendo en términos tales esta distinguida profesión, que cuando se fundaron las escuelas pías en virtud de R1. Orden en el año de 778\*,

\* Posiblemente se refiere a la real cédula del 22 de febrero de 1778 que ordenó fundar escuelas en los pueblos; o puede ser un error de fecha porque fue en 1786

no hubo reparo en poner al doméstico de un Capitular, en la primera que estableció el ayuntamiento de aquella época; desentendiéndose de la idoneidad, suficiencia y demás circunstancias que exige el desempeño de tan delicado cargo.

Los curas en parroquias y los prelados en sus conventos cumpliendo con la citada R1. orden y con las más puras intenciones establecieron sus respectivas escuelas. La desgracia, sin embargo, hizo que unos entregaran su dirección a hombres ignorantes y quizás de una moral no muy acrisolada, como era preciso sucediese estando dotados dichos maestros con un miserable estipendio, que apenas les daba para comer. Los otros ponían al frente de sus escuelas a religiosos que con tal de lograr su favor, nada importaba fuesen los más adocenados y carecieran de los conocimientos suficientes para esta clase de enseñanza, entregada hoy en algunos conventos a manos del donado o lego portero.

Por la constitución española, se cometió la calificación de los que aspiraban a ser maestros públicos de leer, escribir y contar a la Diputación Provincial; en cuya virtud se hacían examinar por dos peritos a presencia de uno de sus vocales, y aprobados se les expedía gratis su diploma por el jefe político. Con todo, muchas veces, atendiéndose a sólo el informe de dicho comisionado sobre la aptitud de varios sujetos se libraron sus títulos; porque en unos casos se consideraba necesaria la asistencia de los preceptores para el examen y en otros inútil. Conseguida nuestra Independencia concluyó la junta provincial y hasta el año de 24 fue cuando se vió que la Comisión de Educación Pública de este Exmo. Ayuntamiento, trabajara algo en su arreglo examinando a los que en ese año se presentaron, para obtener la licencia de abrir escuelas.

Son bien notorias las alteraciones que ha sufrido el Ayuntamiento de México, con las vicisitudes políticas: con ellas se ha hecho más o menos fácil el acceso a este magisterio público; Sr. regidor tubo esta corporación en años anteriores, que creyéndose investido con facultades absolutas, hubiese dado y retenido licencias a su antojo. Otro que por favorecer a un ahijado suyo que se reprobó, oficiara con acrimonia a los sinodales a pretexto de no haber certificado a acto continuo. No ha faltado tampoco quien hasta muy poco hace, retubiese en su poder un expediente fingido dudar del examen a que no quiso concurrir.

Muchas veces un certamen o barullo de los presentados en la sala capitular, o en las propias escuelas y Amigas no acreditando el director de otra manera su instrucción, ha cobrado título para ejercer libremente este arte. Así mismo los extranjeros han planteado sus academias de escritura, recogiendo muchos de ellos el fruto de la semilla cultivada por los mexicanos, quienes ven correr presurosos a sus paisanos en pos de las quince o treinta lecciones. De suerte que ya por los motivos expuestos, o

cuando el Ayuntamiento estableció la escuela municipal y mandó fundar las escuelas en los conventos y las parroquias.

por la apatía de algunos comisionados, hemos visto establecerse a cuantos han querido; puestos sus carteles; abiertos pupilages y repartido impresos pomposos con grandes ofrecimientos, que causan irrisión, y deprimen al verdadero mérito.

En 828 con el objeto de proteger la educación pública, se formó una compañía de vecinos honrados y establecieron sus escuelas con el epíteto indecoroso y chocante de *guerrillas*; más bien pronto se conoció que no podían subsistir, abandonando el proyecto se puede decir el mismo día de su nacimiento sin dejar más de su memoria. En fines del mismo año se fundó una Academia de Primera Enseñanza,\* donde también creyeron sus individuos remediar los abusos introducidos en ella. Principió sus tareas bajo los auspicios favorables de socios de carácter, talento, ilustración; con todo lejos de mejorarse quedaron en el mismo pie, pues dicha academia sólo existe en nombre en la Guía de forasteros.

La Comisión del seno de V.E. con las miras más laudables, se ocupa de una visita de escuelas principiando por las de los maestros y maestras no titulados, que enseñan en los barrios. Con este motivo apenas descubre esta falta, cuando los emplaza para esa noche o la siguiente a más dilatarse, a la sala Capitular y a presencia de los tres individuos de la Comisión, los sinodales Calderón y Abarca proceden a su examen.

Naturalmente la sorpresa y lo intempestivo de ese acto, sobrecoje al examinado, que es muy difícil salga bien del paso. Otro tanto se hace con las mugeres, a quienes se ven temblar llenas de susto y bajar regando con sus lágrimas, las escaleras de las casas consistoriales del bochorno que sufren. La debilidad de su sexo parece exigir otras consideraciones, bien examinándose con intervención de alguna maestra de Amiga instruida suficientemente, o tratándose con otra dulzura sin faltar por eso lo justo y legal.

¿Se quiere que estos actos tengan publicidad e importancia? Déseles en hora buena lo necesario. ¿Pero ya se calcularon las ventajas de este nuevo orden de cosas? ¿Por qué ha de ser verificarse pro tribunal y con la concurrencia de ambos sexos? ¿Por qué en las tinieblas de la noche, que aumente el terror de un miserable cuitado o de una infeliz mujer? Si aún los acostumbrados a ejercicios públicos temen al cabo de los años y se atrofian en un examen y más del que acaso va a decidir de su futura suerte, ¿qué sucederá con algunos maestros y con las mugeres que por la primera vez, se encuentren con una función de aparato tan imponente, cual no se requiere para una noche triste de doctor, un examen de abogado, o de profesor en medicina?

Con esto vendría a empeorarse, lejos de protegerse la enseñanza primaria. Las personas que están dedicadas a ella la abandonarían, por no esponerse a un desaire, y no emprendiéndolo otras, quedaría reducido su desempeño a un corto número, con evidente perjuicio de los hijos de la

\* La Academia de Primera Enseñanza fue fundada en 1827, no en 1828.

gente pobre y miserable. Ni puede ser otro el resultado, mediante a que no descubriendo en ellos aptitud, por cojerlos desprevenidos tendría de cerrarse a muchos sus escuelas, o estos exámenes se convierten en pura ceremonia, por formalidad y etiqueta.

De un golpe no puede extinguirse en los suburbios y arabales toda instrucción elemental que aunque imperfecta, de algo sirve mientras no se instituya otra mejor. Tendrá por lo mismo que transigirse con la ignorancia, como ha sucedido ya en la comisión que hubo de opinar por ciertas licencias restrictivas, y vístose en el estrecho de pasar por inconvenientes a trueque de no caer en otros mayores, aprobando a todos los llamados, con exclusión de uno solo por circunstancias particulares que en él concurrieron.

Previendo estos compromisos que dejando el mal en pie, no hacen más de poner en ridículo la ingerencia del ayuntamiento en semejantes actos, llamé la atención de V.E. con tal motivo, en uno de los cavildos anteriores. Pedí que manifestándose al sr. gobernador, el origen de donde proviene que casi la mayor parte de los maestros de primeras letras sean tolerados, dispusiera obligárselos a sufrir un examen para acreditar su aptitud; no con esa festivación que los ponga en un conflicto, sino concediéndoles el tiempo necesario para prepararse.

El desorden introducido por tantos años, no es posible curarlo como se pretende en veinte y cuatro horas, viniendo tan de atrás. Requírase a todos sus títulos, si es necesario, y a los que no los presenten préfixeles un término racional y prudente para su examen; así se alejará todo procedimiento que pueda atribuirse a vilipendio de los preceptores, y huela a un espíritu de persecución.

Lo mismo tiene dispuesto V.E. desde el año pasado, según asentaron después en el expediente bajo su firma los señores Comisionados. Conforme al tenor de esos acuerdos que transcriben, nunca ha sido la intención sino dar de repente a los que carescan de licencia; antes bien se previno llamarlos con la anticipación debida y considerar a los maestros que manifestasen buenas disposiciones para desempeñar este encargo, descañando en la prudencia.

Entonces manifesté un apoyo de aquella proposición, el fundamento legal sobre que en las escuelas públicas y demás casas de enseñanza de primeras letras, no tiene V.E. otras facultades más de las que le delegue en los casos ocurrentes el sr. gobernador, como la primera autoridad local del distrito. Bien conosco que hará ingente fuerza esta manera de discurrir. Se obgetará la práctica de examinar a los que aspiran a enseñar las primeras letras; y la de visitar por la Comisión del cuerpo dichas escuelas, siempre que se cree conveniente imponerse de su estado. Pero a poco que reflexione cualquiera, conocerá que estos hechos no arguyen facultades en el ayuntamiento.

Cuando los preceptores formaban un gremio y tenían un maestro ma-

yor según se ha indicado, éste se titulaba examinador y visitador del arte nobilísimo de primeras letras y así encabezava sus despachos; porque eran atribuciones anexas a su nombramiento que hacía el rey en aquel sistema. Adoptado el constitucional, este orden de cosas cambió enteramente. Conforme al artículo 12 del capítulo 2º de la ley de 23 de junio de 1813, a la diputación provincial correspondía el examen y aprobación de los maestros públicos de leer, escribir y contar.

Extinguida aquella junta sus obligaciones y cargos los ha reasumido el sr. gobernador; quedando el ayuntamiento en el ramo de educación, el voto informativo, en los casos que convenga; se le pida y quiera oírsele mientras no disponga otra cosa y se organice el gobierno económico y político del distrito. Cuidará el ayuntamiento dice el artículo 14, en el capítulo 1º de la ley citada de todas las escuelas de primeras letras y demás establecimientos de educación que se paguen de los fondos del común, celando el buen desempeño de los maestros.

Luego limitando esta disposición, a los establecimientos de la municipalidad y a los preceptores que pague de sus fondos, todo su cuidado y vigilancia, es de toda evidencia que en los exámenes no precede de propia autoridad: se encarga de ellos por comisión expresa del sr. gobernador. Tampoco puede clausurar ninguna escuela, sin previa orden suya. *Ejus est tollere qui potest condere*; y no debiendo meterse con las de fundación particular, carece el ayuntamiento de ese derecho de visita que ha querido abrogarse creyendo de buena fe le corresponde legítimamente.

Que lo ejerza en los casos de tener noticia o advertir algunos abusos trascendentales que deba remediar la autoridad pública, no podrá disputársele informando desde luego para dicho efecto. Le asiste asimismo si se quiere la facultad de visitar con el objeto de mera policía, para imponerse de la capacidad suficiente de las escuelas, su buena ventilación, aseo y limpieza y que no concurren a ellas alumnos plagados de enfermedades contagiosas que inficionen los demás; más ir a fiscalizar a los directores de ellas el día menos pensado, pedirles cuentas sobre el plan, arreglo, distribución y adelantos, no encuentro ningún texto o reglamento en que pueda apoyarse semejante procedimiento, y menos ventajas de su tolerancia o disimulo.

Si estos informes se necesitaren, podrán pedirse por escrito como se ha hecho en otras ocasiones, para servirse de ellos en al arreglo del nuevo plan de educación pública que está pendiente en las cámaras. Serán más exactas que los superficiales conocimientos adquiridos en una rápida entrada a una escuela: en ella los comisionados no saben ni lo que van a ejecutar; convirtiéndose regularmente estos actos en vana ostentación que refluyen sobre determinadas personas; por que se comienza una visita general y nunca se concluye, siendo imposible lograr ningún provecho de ellas en el modo con que se verifican.

Pregunto si no ¿cuál es el objeto, las reglas de esas visitas? En unas

casas de educación se sigue el sistema mutuo, en otras el mixto, y en las más el antiguo. Se deletreo o silabea, según place al director; y en muchas los libros por donde se aprende a leer, son los que llevan los niños y les dan en sus casas. La escritura se hace copiando muestras de Ascencio, Zafra, Torio o la letra inglesa es la que se enseña, distribuyéndose arbitrariamente el tiempo en estos trabajos.

No es más uniforme el método adoptado en las amigas públicas; allí cada directora gobierna con sus particulares ideas. Ahora bien: entra la comisión en uno de estos establecimientos ¿qué hacen sus individuos observando lo dicho? Reclaman al preceptor, porque enseña en el método lancasteriano y no por el antiguo; porque se leen estos libros y no otros; porque prefiere la letra inglesa al carácter español y así de las demás. Entre tanto no se organice este ramo por el cuerpo legislativo, no hay facultad para prescribir reglas fijas sobre las escuelas; y por consiguiente cada preceptor es libre para seguir el método que más le acomode a los adelantos de sus discípulos.

En este concepto también los sres. regidores que se cambian todos los años, cada uno adoptando sus particulares ideas, hace cuanto le parece sobre su arreglo. De esta libertad provienen los defectos e irregularidades de que se ha hecho una breve reseña, de aquí que en algunas visitas se haya inspeccionado hasta las ramas útiles y accesorias a la primera enseñanza, que baxo ningún aspecto pueden ser del resorte de la municipalidad. Que se enseñe bien o mal el francés, el latín, la historia, gimnástica y equitación, es del cuidado de los interesados en que sus hijos saquen el provecho de los sacrificios pecuniarios, que esto cuesta.

Conviene persuadirse, de que el ayuntamiento no toca otra cosa, sino concretar sus oficios a estender en la masa infeliz del pueblo los rudimentos de religión, de leer, escribir y contar. El modo de conseguirlo, será estableciendo de sus fondos al mayor número de escuelas en los puntos en que se necesitan: montarlas baxo el pie más sencillo economizando tiempo y dinero, y éste será el mayor beneficio que pueda hacerse al público. Cuenta V.E. para este proyecto, con los ocho mil pesos que la ley del 1º de mayo de 831 designa a la creación y perfección de escuelas, y con el fácil arbitrio de promover el establecimiento de las pías, en las parroquias y conventos que falten y deben sostenerse, conforme a la real orden arriba citada.

El deseo de que se deslinden las facultades del exmo. ayuntamiento, sobre el importante ramo de la enseñanza de primeras letras; su intervención en las escuelas particulares; promover el arreglo de los exámenes de los preceptores y examinar el derecho de visitas en sus establecimientos, hacen que aventure estas ligeras reflexiones en una materia tan difícil como delicada. Lexos de mí el ánimo bastardo de ofender a nadie; si me contradigo a hechos comprobados, es por hablar con datos y porque co-

nociéndose el origen del mal, se aplique el remedio oportuno. Sugeto por tanto, a la deliberación de V.E. las propocisiones siguientes:

1a. El ayuntamiento, no tiene el *derecho de visita* sobre las escuelas particulares que no pague de su fondo, por consiguiente cesará su visita general que ha principiado la comisión del ramo.

2a. Lo que tiene sólo para objetos de mera policía de aseo, limpieza y salubridad.

3a. En el caso de notar, o saber de algún defecto que debe conseguir la autoridad pública, informará inmediatamente al sr. gobernador del distrito para el pronto remedio; sin poder cerrar ninguna escuela o casa de enseñanza de propia autoridad.

4a. La comisión respectiva, formará un reglamento del modo, términos y demás circunstancias con que en su concepto deben hacerse los exámenes de los maestros públicos de ambos sexos.

5a. Se escribirá el celo del sr. gobernador del distrito para que tomando las providencias de su resorte, se establezcan las escuelas pías en las parroquias y conventos donde faltan.

México y octubre 2 de 1832.

L. Buenrostro.



# Apéndice IV

1802

## NÚMERO DE ESCUELAS

En 1802 había un total de 21 maestros particulares pero uno de ellos, Manuel Zenizo, enseñaba en el Colegio de San Gregorio; por eso se registran 20. Información sobre estos maestros particulares, sobre las escuelas de niños en conventos, parroquias, colegios, el Hospicio y las parcialidades en AA Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 110. Información adicional sobre las tres escuelas de San Juan, Tlatelolco y Nonoalco de las parcialidades en AGN, *Parcialidades*, vols. 1 y 2; sobre el Colegio de Infantes en ACAM, *Colegio de Infantes*, vol. 157.

## NÚMERO DE AMIGAS

Número de Amigas particulares en CHÁVEZ OROZCO, 1936, p. 23; de conventos en AA Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 83; del municipio en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2475, exp. 38; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 83; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 188; de la obra pía de los Padres del Oratorio de San Felipe Neri en AA Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2476, exp. 125.

## INSCRIPCIÓN

Todas las cifras son estimaciones. Basadas en la inscripción de 1820 hemos sacado un promedio de: 40 niños para cada maestro particular; 25 niños para cada escuela de parroquia; 40 niños para cada escuela de parcialidad. Hemos usado la misma inscripción para los siete conventos con escuelas en 1802 como la que tenía en 1820 y también la misma en 1802 como en 1820 para las escuelas del municipio, de los colegios, del Hospicio y del Colegio de Infantes.

Para las inscripciones para las Amigas, hemos calculado un promedio de 28 niñas para cada maestra particular; usamos la cifra de 1828 para las dos escuelas en conventos y para las Vizcaínas ponemos el número reportado en el *Diario de México* (24 junio 1806), p. 222. Hemos estimado 66 niñas para las dos Amigas de parcialidades y 25 para la Amiga pía de los Padres del Oratorio. Usamos la misma inscripción de 1820 para la Amiga municipal y de 1802 para la Amiga del Hospicio.

1820

## NÚMERO DE ESCUELAS

En 1820 había un total de 33 maestros particulares pero uno de ellos, José María Abarca, enseñaba en el Hospicio; por eso se registran 32. Información sobre el número de escuelas particulares, de conventos, de parroquias y de colegios en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exps. 242, 250 251; *Gazeta de México* (2 dic. 1820). Información sobre la escuela municipal en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 214; sobre las escuelas de San Juan, Tlatelolco, Santa Cruz Acatlán y del barrio de San Gerónimo pertenecientes a las parcialidades en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 250; AGN, *Historia*, vol. 499, 31 ago. 1818.

## NÚMERO DE AMIGAS

Las amigas particulares y de las parroquias en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exps. 250, 251. Como hemos explicado en el texto, pensamos que el número de Amigas particulares, 14, es incompleto. Probablemente había unas 30 Amigas particulares. Información sobre las Amigas de los conventos de monjas en AGN, *Historia*, vol. 499, 7 sept. 1818; sobre la obra pía de Nuestra Señora de los Ángeles en LUQUE, 1978, pp. 290-293; sobre la Amiga municipal en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 262.

## INSCRIPCIÓN

Las cifras para las escuelas de maestros particulares en A A Mex, *Instrucción pública en general*, exps. 250, 251. Cuando había en la lista de

maestros una escuela sin mención del número de alumnos, le hemos asignado 25 niños. Cuando no había cifra para 1820, usamos la inscripción de 1822. Inscripción para las parroquias y conventos en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exps. 250, 251. Sin embargo, hay una duda sobre si existía una escuela en el Sagrario debido a que Juan Montero contestó el 17 de diciembre de 1820 que era maestro de la “escuela pía del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral” (exp. 251), mientras que el párroco, Agustín Iglesias, dijo que “había escuela pía pero la quitó (exp. 251, 23 de diciembre de 1820). Hemos incluido la escuela del Sagrario entre las cinco escuelas de parroquias. No hemos incluido la escuela de Santa Cruz Acatlán ni la de San José en la lista de parroquias, sino las hemos puesto como escuelas de parcialidades porque fueron sostenidas por los indios; tampoco la de Santa Catalina que anteriormente habíamos atribuido a esa parroquia (TANCK ESTRADA, 1974, p. 65, nota 55). Los 150 alumnos de la escuela municipal son de 1817, A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 214. Las cifras para dos de las escuelas de parcialidades son de A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exps. 250, 251 y hemos asignado 25 alumnos para la tercera escuela de parcialidad en el barrio de San Gerónimo. Hemos calculado 100 alumnos para el Hospicio porque en 1807 tenía 191, pero al llegar a 1820 sabemos que la escuela había decaído. *Gazeta de México* (24 ene. 1807).

Las inscripciones para las Amigas particulares son de A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 251 y hemos asignado 25 alumnas a las sin datos. Las cifras de las parroquias son de A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 251. Hemos aplicado la inscripción de 1828 a los dos conventos de monjas y a las Vizcaínas. ARECHEDERRETA, 1828. La inscripción de la Amiga municipal es de 1823, A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 262 y para las parcialidades de A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exps. 250, 251, con 25 alumnas asignadas a la Amiga del barrio de San Gerónimo. Hemos calculado 50 niñas para el Hospicio porque en 1807 tenía 103 y sabemos que se había disminuido en 1820. *Gazeta de México* (24 ene. 1807). Estimamos 50 niñas para la Amiga de la obra pía de Nuestra Señora de los Ángeles, porque sólo tenemos la inscripción para 1831 cuando tenía 67 niñas. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 298.

1838

## NÚMERO DE ESCUELAS

Información sobre el número de escuelas de maestros particulares, de las parroquias de Santa Cruz y Soledad y Santa María, de los conventos de Santo Domingo, San Francisco, Carmen, Portaceli y la Merced, de la

Parcialidad de Santiago y el Barrio de San Gerónimo Atlixco en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2479, exp. 366, 1838. Información sobre las escuelas municipales en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 362; sobre la escuela del Colegio de San Gregorio en AH INAH, *Colegio de San Gregorio*, vol. 131, 1837, y de San Juan de Letrán en AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 31, ff. 187, 253, 1845. La escuela lancasteriana de Filantropía en A A Mex, *Compañía Lancasteriana*, vol. 2444, noviembre de 1835.

### NÚMERO DE AMIGAS

Había 72 maestras particulares, pero una enseñaba en la Amiga pía de nuestra Señora de los Ángeles. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2479, exp. 366, 1838. Información sobre los conventos de monjas y las Vizcaínas, para 1833 en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 297. No hay información sobre Amigas en las parroquias y sólo una en la parcialidad de Tlatelolco. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2479, exp. 366. Se menciona la Amiga lancasteriana en AGN, *Compañía Lancasteriana*, vol. 1, febrero de 1835. Información sobre las Amigas municipales en A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2479, exp. 362.

### INSCRIPCIÓN

Usando el año de 1820 como punto de partida hemos estimado un promedio de 40 niños para cada escuela particular; 25 alumnos para cada escuela de parroquia. Tenemos la inscripción para los conventos en 1838: Carmen-66; Merced-100 y usando datos de 1820 y 1845 hemos calculado para Santo Domingo-100 (100 y 103 en esos dos años), San Francisco-90 (126 y 66 en esos dos años); en 1820 Portaceli tenía aproximadamente 200 alumnos y para 1838 le asignamos 150 niños. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exs. 250, 251, 1820; AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 31, ff. 184-187, 28 feb. 1845. Hemos usado las cifras de asistencia en vez de inscripción para las escuelas municipales porque debido a que se inscribieron 100 por ciento más niños que llegaron a asistir, nos parece que el número de asistentes es más adecuado para compararlo con el número de inscritos en las escuelas particulares donde el ausentismo era mucho menor. La asistencia en las escuelas municipales era: Plazuela de San Miguel-100; 5 Calle de Reloj-150; San Juan de Dios-140; Calle de los Siete Príncipes-80; Rivera de San Cosme-50; Chapultepec-35. A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2479, exp. 362, marzo de 1838 y octubre de 1838. En la parcialidad de Tlatelolco había 79 alumnos en 1831, A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 299 y hemos asignado 25 niños a la escuela del barrio de San Gerónimo. Había 45 alumnos en San Gregorio. AH INAH,

*Colegio de San Gregorio*, vol. 131, 1838. Hemos calculado 195 estudiantes para San Juan de Letrán, basándonos en cifras para 1845. AGN, *Justicia e instrucción pública*, vol. 31 ff. 184-187, 28 febrero 1845.

Usando 1820 como punto de partida hemos estimado un promedio de 28 niñas para cada Amiga particular. Hemos aplicado la cifra de 1828 para los dos conventos y Vizcaínas, pero reduciendo la del convento de Inditas a 130 porque sólo tenía esa inscripción en 1833. ARECHEDE-RRETA, 1828; A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2477, exp. 318. La asistencia (no inscripción) de las Amigas municipales en 1838 fue: Callejón de Dolores-70; Callejón de Sta. Gertrudis (Necatitlán)-40; 2 Calle de San Ramón-60; Calle de P. Lecuma-45; Rivera de San Cosme-20, A A Mex. *Instrucción pública en general*, vol. 2479, exp. 362. La inscripción de la escuela lancasteriana de Santa María la Redonda fue 160 en 1833, ALMADA, 1967-1968, p. 124 y en 1835 se decía que había "unas cien niñas", A A Mex, *Compañía Lancasteriana*, vol. 2444 19 nov. 1835; hemos asignado 150 niñas para 1838. Para la Amiga de la parcialidad de Tlatelolco de A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 298, 1831; y para la obra pía de Nuestra Señora de los Ángeles, A A Mex, *Instrucción pública en general*, vol. 2478, exp. 298, 1831.



# Apéndice V

## La vida escolar según Joaquín Fernández de Lizardi en *El Periquillo Sarniento*\*

### CAPITULO II

EN EL QUE PERIQUILLO DA RAZON DE SU INGRESO A LA ESCUELA, LOS PROGRESOS QUE HIZO EN ELLA, Y OTRAS PARTICULARIDADES QUE SABRA EL QUE LAS LEYERE, LAS OYERE LEER O LAS PREGUNTARE

Hizo sus mohínas mi padre, sus pucheritos mi madre, y yo un montón de alharacas y berrinches revueltos con mil lágrimas y gritos; pero nada valió para que mi padre revocara su decreto. Me encajaron en la escuela mal de mi grado.

El maestro era muy hombre de bien, pero no tenía los requisitos necesarios para el caso. En primer lugar era un pobre, y emprendió este ejercicio

\* La descripción corresponde a los años de 1778 a 1781 cuando *El Periquillo* realizaba sus estudios de primeras letras. Se pueden apreciar similitudes entre el tratamiento novelístico de Fernández de Lizardi y la realidad escolar pintada en documentos del Archivo del Ayuntamiento. Se incluye este apéndice a sugerencia del maestro Jorge Alberto Manrique. Joaquín Fernández de Lizardi, *El Periquillo Sarniento* (publicado originalmente en 1816) México, Editorial Porrúa, 1967, pp. 17-26.

por mera necesidad, y sin consultar su inclinación y habilidad; no era mucho que estuviera disgustado como estaba y aun avergonzado en el destino.

Los hombres creen (no sé por qué) que los muchachos, por serlo, no se entretienen en escuchar sus conversaciones ni las comprenden; y fiados en este error, no se cuidan de hablar delante de ellos muchas cosas que alguna vez les salen a la cara, y entonces conocen que los niños son muy curiosos, fisgones y observativos.

Yo era uno de tantos, y cumplía con mis deberes exactamente. Me sentaba mi maestro junto a sí, ya por especial recomendación de mi padre, o ya porque era yo el más bien tratadito de ropa que había entre sus alumnos. No sé qué tiene un buen exterior que se respeta hasta en los muchachos.

Con esta intermediación a su persona no perdía yo palabra de cuantas profería con sus amigos. Una vez le oí decir platicando con uno de ellos: “Sólo la maldita pobreza me puede haber metido a escuelero; ya no tengo vida con tanto muchacho condenado; ¡qué traviosos que son y qué tontos! Por más que hago, no puedo ver uno aprovechado. ¡Ah, *fucha* en el oficio tan maldito! ¡Sobre que ser maestro de escuela es la última droga que nos puede hacer el diablo!. . .” Así se producía mi buen maestro, y por sus palabras conoceréis el candor de su corazón, su poco talento y el concepto tan vil que tenía formado de un ejercicio tan noble y recomendable por sí mismo, pues el enseñar y dirigir la juventud es un cargo de muy alta dignidad, y por eso los reyes y los gobiernos han colmado de honores y privilegios a los sabios profesores; pero mi pobre maestro ignoraba todo esto, y así no era mucho que formara tan vil concepto de una tan honrada profesión.

En segundo lugar carecía, como dije, de disposición para ella, o de lo que se dice genio. Tenía un corazón muy sensible, le era repugnante el afligir a nadie, y este suave carácter le hacía ser demasiado indulgente con sus discípulos. Rara vez les reñía con aspereza, y más rara los castigaba. La palmeta y disciplina tenían poco que hacer por su dictamen; con esto los muchachos estaban en sus glorias, y yo entre ellos, porque hacíamos lo que se nos antojaba impunemente. . .

Por otra parte, mi maestro carecía de toda la habilidad que se requiere para desempeñar este título. Sabía leer y escribir, cuando más, para entender y darse a entender, pero no para enseñar. No todos los que leen saben leer. Hay muchos modos de leer, según los estilos de las escrituras. No se han de leer las oraciones de Cicerón como los anales de Tácito, ni

el panegírico de Plinio como las comedias de Moreto. Quiero decir que el que lee debe saber distinguir los estilos en que se escribe, para animar con su tono la lectura, y entonces manifestará que entiende lo que lee, y que sabe leer. . .

Cuando oyereis a uno que lee un sermón como quien predica, una historia como quien refiere, una comedia como quien representa, etc., de suerte que si cerráis los ojos os parece que estáis oyendo a un orador en el púlpito, a un individuo en un estrado, a un cómico en un teatro, etc., decid: éste sí lee bien: mas si escucháis a uno que lee con sonsonete, o mascando las palabras, o atropellando los renglones, o con una misma modulación de voz, de manera que lo mismo lea *las noches de Young* que el *Todo fiel cristiano* del catecismo, decid sin el menor escrúpulo, Fulano no sabe leer, como lo digo ahora de mi primer maestro. Ya se ve, era de los que deletreaban c, a, ca; c, e, que; c, i, qui; etc., ¿qué se podía esperar?

Y si esto era por lo tocante a leer, por lo que respecta a escribir, ¿qué tal sería? Tantito peor, y no podía ser de otra suerte; porque sobre cimientos falsos no se levantan jamás fábricas firmes.

Es verdad que tenía su tintura en aquella parte de la escritura que se llama *caligrafía*, porque sabía lo que eran trazos, finales, perfiles, distancias, proporciones, etc.; en una palabra, pintaba muy bonitas letras; pero en esto de *ortografía* no había nada. El adornaba sus escritos con puntos, comas, interrogaciones y demás señales de éstas, mas sin orden, método, ni instrucción; con esto salían algunas cosas tuyas tan ridículas, que mejor le hubiera sido no haberlas puesto ni una coma. El que se mete a hacer lo que no entiende acertará una vez, como el burro que tocó la flauta, *por casualidad*; pero las más ocasiones echará a perder todo lo que haga, como le sucedía a mi maestro en ese particular, que donde había de poner dos puntos, ponía coma; en donde ésta tenía lugar, la omitía, y donde debía poner dos puntos, solía poner punto final: razón clara para conocer desde luego que erraba cuanto escribía; y no hubiera sido lo peor que sólo hubieran resultado disparates ridículos de su maldita puntuación, pero algunas veces salían unas blasfemias escandalosas.

Tenía una hermosa imagen de la Concepción, y le puso al pie una rondilla que desde luego debía decir así:

Pues del Padre celestial  
fue María la hija querida.  
¿No había de ser concebida  
sin pecado original?

Pero el infeliz hombre erró de medio a medio la colocación de los caracteres ortográficos, según que lo tenía de costumbre, y escribió un desatino endemoniado y digno de una mordaza, si lo hubiera hecho con la más leve advertencia, porque puso:

¿Pues del Padre celestial  
fue María la Hija querida?  
No, había de ser concebida  
sin pecado original.

Ya ven ustedes qué expuesto está a escribir mil desatinos el que carece de instrucción en la ortografía, y cuán necesario es que en este punto no os descuidéis con vuestros hijos. . .

Pues aún no es esto todo lo malo que hay en el particular, porque es una lástima ver que este defecto de ortografía se extiende a muchas personas de fina educación, de talentos no vulgares, y que tal vez han pasado su juventud en los colegios y universidades, de manera que no es muy raro oír un bello discurso a un orador, y notar en este mismo discurso escrito por su mano sesenta mil defectos ortográficos; y a mí me parece que esta falta se debe atribuir a los maestros de primeras letras, que o miran este punto tan principal de la escritura como mera curiosidad, o como requisito no necesario, y por eso se descuidan de enseñarlo a sus discípulos, o enteramente lo ignoran, como mi maestro, y así no lo pueden enseñar.

Ya ustedes verán, ¿qué aprendería yo con un maestro tan hábil? Nada seguramente. Un año estuve en su compañía, y en él supe leer de *corrido*, según decía mi cándido preceptor, aunque yo leía hasta galopado; porque como él no reparaba en niñerías de enseñarnos a leer con puntuación, saltábamos nosotros los puntos, paréntesis, admiraciones y demás cositas de estas con más ligereza que un gato; y esto nos celebraban mi maestro y otros sus iguales.

También olvidé en pocos días aquellas tales cuales máximas de buena crianza que mi padre me había enseñado en medio del consentimiento de mi madre; pero en cambio de lo poco que olvidé, aprendí otras cosillas de gusto, como (v. gr.) ser desvergonzado, malcriado, pleitista, tracalero, hablador y jugadorcillo. . .

Volviendo a mis adelantamientos en la escuela, digo que fueron ningunos, y así hubieran sido siempre, si un impensado accidente no me hubiera librado de mi maestro. Fue el caso, que un día entró un padre clérigo con un niño a encomendarlo a su dirección: después que hubo contestado

con él, al despedirse observó el versito que os he dicho, lo miró atentamente, sacó un anteojito, lo volvió a leer con él, procuró limpiar las interrogaciones y la coma que tenía el *no*, creyendo fuesen suciedades de moscas; y cuando se hubo satisfecho de que eran caracteres muy bien pintados, preguntó:

—¿Quién escribió esto?

A lo que mi buen maestro respondió diciendo que él mismo lo había escrito y que aquella era su letra. Indignóse el eclesiástico, y le dijo:

—Y usted ¿qué quiso decir en esto que ha escrito?

—Yo, padre —respondió mi maestro tartamudeando—, lo que quise decir, es: que María Santísima fue concebida en gracia original, porque fue la hija querida de Dios Padre.

—Pues amigo —repuso el clérigo—, usted eso querría decir; mas aquí lo que se lee es un disparate escandaloso; pero pues sólo es efecto de su mala ortografía, tome usted el palo del tintero o todos sus algodones juntos, y borre ahora mismo y antes que me vaya este verso perversamente escrito, y si no sabe usar de los caracteres ortográficos, no los pinte jamás, pues menos malo será que sus cartas y todo lo que escriba lo fie a la discreción de los lectores, sin gota de puntuación, que no que, por hacer lo que no sabe, escriba injurias o blasfemias como la presente.

El pobre de mi maestro, todo corrido y lleno de vergüenza, borró el verso fatal, delante del padre y de nosotros. Luego que concluyó su tácita retracción, prosiguió el eclesiástico:

—Me llevo a mi sobrino porque él es un ciego por su edad, y usted otro ciego por su ignorancia; y si un ciego es el lazarillo de otro ciego, ya usted habrá oído decir que los dos van a dar al precipicio. Usted tiene buen corazón y buena conducta; mas estas cualidades de por sí no bastan para ser buenos padres, buenos ayos, ni buenos maestros de la juventud. Son necesarios requisitos, para desempeñar estos títulos, *ciencia, prudencia, virtud y disposición*. Usted no tiene más que virtud, y ésta sólo lo hará bueno para mandadero de monjas o sacristán, no para director de niños. Conque procure usted, solicitar otro destino, pues si vuelvo a ver esta escuela abierta, avisaré al maestro mayor para que le recoja a usted las licencias, si las tiene. Adiós.

Consideren ustedes cómo quedaría mi maestro con semejante panegírico. Luego que se fue el padre clérigo, se sentó y reclinó la cabeza sobre sus brazos, lleno de confusión y guardando un profundo silencio.

Ese día no hubo planas, ni lección, ni rezo, ni doctrina, ni cosa que lo valiera. Nosotros participamos de su pesadumbre e hicimos el duelo a su

tristeza en el modo que pudimos, pues arrinconamos las planas y los libros, y no osamos levantar la voz para nada. Bien es, que por no perder la costumbre, retozamos y charlamos en secreto hasta que dieron las doce, a cuya primera campanada volvió mi maestro en sí; rezó con nosotros, y luego que nos echó su bendición, nos dijo, con un tono bastante tierno:

—Hijos míos, yo no trato de proseguir en un destino que, lejos de darme qué comer, me da disgusto. Ya habéis visto el lance que me acaba de pasar con ese padre; Dios le perdone el mal rato que me ha dado; pero yo no me expondré a otro igual, y así no vengáis a la tarde; avisad a vuestros padres que estoy enfermo y ya no abro la escuela. Conque hijos, vayan norabuena y encomiéndenme a Dios. . .

Con esta noticia tuvo mi padre que solicitarme nuevo maestro, y lo halló al cabo de cinco días. Llevóme a su escuela y entregóme bajo su terrible férula.

¡Qué inestable es la fortuna en esta vida! Apenas nos muestra un día su rostro favorable para mirarnos con ceño muchos meses. ¡Válgame Dios, y cómo conocí esta verdad en la mudanza de mi escuela! En un instante me vi pasar de un paraíso a un infierno, y del poder de un ángel al de un diablo atormentador. El mundo se me volvió de arriba abajo.

Este mi nuevo maestro era alto, seco, entrecano, bastante bilioso e hipocondríaco, hombre de bien a toda prueba, arrogante lector, famoso pendolista, aritmético diestro y muy regular estudiante; pero todas estas prendas las deslucía su genio tétrico y duro.

Era demasiado eficaz y escrupuloso. Tenía muy pocos discípulos, y a cada uno consideraba como el único objeto de su instituto. ¡Bello pensamiento si lo hubiera sabido dirigir con prudencia! Pero unos pecan por uno y otros por otro extremo donde falta aquella virtud. Mi primer maestro era nimiamente compasivo y condescendiente; y el segundo era nimiamente severo y escrupuloso. El uno nos consentía mucho; y el otro no nos disimulaba lo más mínimo. Aquél nos acariciaba sin recato; éste nos martirizaba sin caridad.

Tal era mi nuevo preceptor, de cuya boca se había desterrado la risa para siempre, y en cuyo cetrino semblante se leía toda la gravedad de un Areopagita. Era de aquellos que llevan como infalible el cruel y vulgar axioma de que *la letra con sangre entra*, y bajo este sistema era muy raro el día que no nos atormentaba. La disciplina, la palmeta, las orejas de burro y todos los instrumentos punitivos estaban en continuo movimiento sobre nosotros; y yo, que iba lleno de vicios, sufría más que ninguno de mis condiscípulos los rigores del castigo.

Si mi primer maestro no era para el caso por indulgente, éste lo era menos por tirano; si aquél era bueno para mandadero de monjas, éste era mejor para cochero o mandarín de obras. . .

Es un error muy grosero pensar que el temor puede hacernos adelantar en la niñez, si es excesivo. Con razón decía Plinio que *el miedo es un maestro muy infiel*. Por milagro acertará en alguna cosa el que la emprenda prevenido del miedo y del terror; el ánimo conturbado, decía Cicerón, no es a propósito para desempeñar sus funciones. Así me sucedía, que cuando iba o me llevaban a la escuela, ya entraba ocupado de un temor imponderable; con esto mi mano trémula y mi lengua balbuciente ni podían formar un renglón bueno ni articular una palabra en su lugar. Todo lo erraba, no por falta de aplicación, sino por sobra de miedo. A mis yerros seguían los azotes, a los azotes más miedo, y a más miedo más torpeza en mi mano y en mi lengua, la que me granjeaba más castigo. . .

### CAPITULO III

EN EL QUE PERIQUILLO DESCRIBE SU TERCERA ESCUELA. . .

Llegó el aplazado día en que mi padre acompañado del buen religioso determinó ponerme en la tercera escuela. Iba yo cabizbajo, lloroso y lleno de temor, creyendo encontrarme con el segundo tomo del viejo cruel, de cuyo poder me acababan de sacar; sin embargo de que mi padre y el reverendo me ensanchaban el ánimo a cada paso.

Entramos por fin a la nueva escuela: pero ¡cuál fue mi sorpresa cuando vi lo que no esperaba ni estaba acostumbrado a ver! Era una sala muy espaciosa y aseada, llena de luz y ventilación, que no embarazaban sus hermosas vidrieras; las pautas y muestras colocadas a trechos eran sostenidas por unos genios muy graciosos que en la siniestra mano tenían un festón de rosas de la más halagüeña y exquisita pintura. No parece sino que mi maestro había leído al sabio Blanchard en su *Escuela de las costumbres*, y que pretendió realizar los proyectos que apunta dicho sabio en esta parte, porque la sala de la enseñanza rebosaba luz, limpieza, curiosidad y alegría.

Al primer golpe de vista que recibí con el agradable exterior de la escuela, se rebajó notablemente el pavor con que había entrado, y me serené del todo cuando vi pintada la alegría en los semblantes de los otros niños, de quienes iba a ser compañero.

Mi nuevo maestro no era un viejo adusto y saturnino, según yo me lo había figurado; todo lo contrario: era un semijoven como de treinta y dos a

treinta y tres años, de un cuerpo delgado y de regular estatura; vestía decente, al uso del día y con mucha limpieza; su cara manifestaba la dulzura de su corazón; su boca era el depósito de una prudente sonrisa; sus ojos vivos y penetrantes inspiraban la confianza y el respeto; en una palabra, este hombre amable parece que había nacido para dirigir la juventud en sus primeros años.

Luego que mi padre y el religioso se retiraron, me llevó mi maestro al corredor; comenzó a enseñarme las macetas, a preguntarme por las flores que conocía, a hacerme reflexionar sobre la varia hermosura de sus colores, la suavidad de sus aromas y el artificioso mecanismo con que la naturaleza repartía los jugos de la tierra por las ramificaciones de las plantas.

Después me hizo escuchar el dulce canto de varios pintados pajarillos que estaban pendientes en sus jaulitas como los de la sala, y me decía: “¿Ves, hijo, qué primores encierra la naturaleza, aun en cuatro hierbecitas y unos animalitos que aquí tenemos? Pues esta naturaleza es la ministra del Dios que creemos y adoramos. La mayor maravilla de la naturaleza que te sorprenda, la hizo el Creador con un acto simple de su suprema voluntad. Ese globo de fuego que está sobre nuestras cabezas, que arde sin consumirse muchos miles de años hace, que mantiene sus llamas sin saberse con qué pábulo, que no sólo alegra, sino que da vida al hombre, al bruto, a la planta y a la piedra; ese sol, hijo mío, esa antorcha del día, ese ojo del cielo, esa alma de la naturaleza que con sus benéficos resplandores ha deslumbrado a muchos pueblos, granjeándose adoraciones de deidad, no es otra cosa, para que me entiendas, que un juguete de la soberana Omnipotencia. Considera ahora cuál será el poder, la sabiduría y el amor de este tu gran Dios, pues ese sol que te admira, esos cielos que te alegran, esos pajarillos que te divierten, esas flores que te halagan, este hombre que te enseña, y todo cuanto te rodea en la naturaleza, salió de sus divinas manos sin el menor trabajo, con toda perfección y destinado a su servicio. Y qué ¿tú serás tan poco para que no lo conozcas? O ya que lo conozcas, ¿serás tan indigno que no agradezcas tantos favores al Dios que te los ha hecho sin merecerlos? Yo no lo puedo creer de ti. Pues mira: el mejor modo de mostrarse agradecida una persona a su bienhechor es servirlo en cuanto pueda, no darle ningún disgusto y hacer cuanto le mande. Esto debes practicar con tu Dios, pues es tan bueno. El te manda que le ames y que observes sus mandamientos. En el cuarto de ellos te ordena que obedezcas y respetes a tus padres, y después de ellos a tus superiores, entre los que tienen un lugar muy distinguido tus maestros. Ahora me toca serlo tuyo, y a ti te toca obedecerme como buen discípulo. Yo te debo amar como hijo y enseñarte con dulzura, y tú debes amarme,

respetarme y obedecerme lo mismo que a tu padre. No me tengas miedo, que no soy tu verdugo; trátame con miramiento, pero al mismo tiempo con confianza, considerándome como padre y como amigo.

“Acá hay disciplinas, y de alambre, que arrancan los pedazos: hay palmetas, orejas de burro, cormas, grillos y mil cosas feas; pero no las verás muy fácilmente, porque están encerradas en una covacha. Esos instrumentos horribles que anuncian el dolor y la infamia no se hicieron para ti ni esos niños que has visto, pues estáis criados en cunas no ordinarias, tenéis buenos padres, que os han dado muy bella educación, y os han inspirado los mejores sentimientos de virtud, honor y vergüenza, y no creo ni espero que jamás me pongáis en el duro caso de usar de tan repugnantes castigos.

“El azote, hijo mío, se inventó para castigar afrentando al racional, y para avivar la pereza del bruto que carece de razón; pero no para el niño decente y de vergüenza que sabe lo que le importa hacer y lo que nunca debe ejecutar, no amedrentado por el rigor del castigo, sino obligado por la persuasión de la doctrina y el convencimiento de su propio interés.

“Aún los irracionales se docilitan y aprenden con sólo la continuación de la enseñanza, sin necesidad de castigo. ¿Cuántos azotes te parece que les habré dado a estos inocentes pajaritos para hacerlos trinar como los oyes? Ya supondrás que ni uno; porque ni soy capaz de usar tal tiranía, ni los animalitos son bastantes a resistirla. Mi empeño en enseñarlos y su aplicación en aprender los han acostumbrado a gorjear en el orden que los oyes.

“Conque si unas avecitas no necesitan azote para aprender, un niño como tú, ¿cómo lo habrá menester...? ¡Jesús...!, ni pensarlo. ¿Qué dices? ¿Me engaño? ¿Me amarás? ¿Harás lo que te mande?”

—Sí, señor —le dije todo enternecido y le besé la mano, enamorado de su dulce genio. El entonces me abrazó, me llevó a su recámara, me dio unos bizcochitos, me sentó en su cama y me dijo que me estuviera allí.

Es increíble lo que domina el corazón humano un carácter dulce y afable, y más en un superior. El de mi maestro me docilitó tanto con su primera lección, que siempre lo quise y veneré entrañablemente, y por lo mismo le obedecía con gusto.

Dieron las doce, me llamó mi maestro a la escuela para que las rezara con los niños; acabamos, y luego nos permitió estar saltando y enredando todos en buena compañía, pero a su vista, con cuyo respeto eran nuestros juegos inocentes. Entretanto fueron llegando los criados y criadas por sus respectivos niños, hasta que llegó la de mi casa y me llevó; pero advertí que mi maestro le volvió el libro que yo tenía para leer, y le dio una esquelita para mi padre, la que se reducía a decirle que llevara yo primeramente los com-

pendios de Fleuri o Pintón, y cuando ya estuviera bien instruido en aquellos principios, sería útil ponerme en las manos *El Hombre feliz*, *Los Niños célebres*, *Las Recreaciones del hombre sensible*, u otras obritas semejantes; pero que nunca convenía que yo leyera *Soledades de la vida*, *las novelas de Zayas*, *Guerras civiles de Granada*, *La historia de Carlo Magno y doce pares*, ni otras boberas de éstas, que, lejos de formar, cooperan a corromper el espíritu de los niños, o disponiendo su corazón a la lubricidad, o llenando su cabeza de fábulas, valentías y patrañas ridículas.

Mi padre lo hizo según quería mi maestro, y con tanto más gusto cuanto que conocía que no era nada vulgar.

Dos años estuve en compañía de este hombre amable, y al cabo de ellos salí medianamente aprovechado en los rudimentos de leer, escribir y contar. Mi padre me hizo un vestidito decente el día que tuve mi examen público. Se esforzó para darle una buena gala a mi maestro, y en efecto la merecía demasiado. Le dio las debidas gracias, y yo también con muchos abrazos, y nos despedimos.

# Bibliografía

## MANUSCRITOS

*Archivo del Antiguo Ayuntamiento de la Ciudad de México (A A Mex)*

Actas de cabildo, vols. 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138.

Artesanos y gremios, vol. 383.

Ayuntamiento, vol. 394.

Ayuntamiento: Alcaldes ordinarios, vol. 405.

Comisiones, vol. 406.

Regidores honorarios, vol. 412.

Beneficencia en general, vol. 423.

Cedulario, vols. 425, 426, 428.

Borrador de actas de cabildo, vol. 457.

Elecciones de Ayuntamiento, vol. 862.

Compañía Lancasteriana, vol. 2444.

Instrucción pública en general, vols.. 2475, 2476, 2477, 2478, 2479.

Instrucción pública: Escuelas nocturnas, vol. 2567.

Exámenes y premios, vol. 2589.

Cédulas y reales órdenes, vol. 2979.

Parcialidades, vol. 3574.

Policía en general, vol. 3627.

Real Audiencia: Fiel Ejecutoría, vols. 3832, 3833, 3834.  
Regidores, vol. 3841.

*Archivo Capitular del Arzobispado de México (ACAM)*

Actas capitulares, vols. 55, 56, 57, 58, 62, 63, 64, 65, 65B, 66, 67, 68,  
187.

Colegio de Infantes, vol. 157.

*Archivo Franciscano de la Biblioteca Nacional de México (AF BN)*

Archivo Franciscano, vol. 142.

*Archivo Histórico, Instituto Nacional de Antropología e Historia (AH INAH)*

Colección Gómez Orozco, vol. 128.

Colegio de San Gregorio, vols. 131, 139.

Hospital Real de Naturales, vols. 29, 32, 61, 106.

*Sección de Microfilmación, Instituto Nacional de Antropología e Historia*

BUSTAMANTE, Carlos María, "Diario Histórico", vols. I a XIV  
(1822 a 1835). Se encuentra catalogado bajo "Zacatecas".

Colección Centro de Documentación, rollo 31.

*Archivo General de la Nación (AGN)*

Bienes Nacionales, vol. 1443.

Compañía Lancasteriana, vols. 1, 2, 3, 4.

Gobernación, caja 18.

Historia, vols. 398, 497, 499.

Indios, vol. 100.

Justicia e instrucción pública, vols. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 30, 31, 32, 33.

Parcialidades, vols. 1, 2, 3, 4.

Reales cédulas, vols. 139, 214, 217.

*Archivo General de Guatemala*

Municipalidad, año de 1824.

*Archivo de la Parroquia de la Santa Veracruz de la Ciudad de México*  
(APV)

Bultos sin número.

*Colección Luis Chávez Orozco, Centro de Estudios de la Historia de México, Conдумex* (CCHO)

Colegio de San Gregorio

TÉLLEZ, Joaquín, "Recuerdos del colegio", poema ms. en el ramo Colegio de San Gregorio.

## PERIÓDICOS

Diario de México, 1805-1808.

El Fénix de la Libertad, 1833-1834.

Gazetas de México, 1784-1821.

El Indicador de la Federación Mexicana, 1833-1834.

La Lima de Vulcán, 1833-1834.

La Sabatina Universal, 1822.

El Sol, 1823, 1824, 1830-1832.

## IMPRESOS

ALAMÁN, Lucas

1942-1946 *Obras de D. Lucas Alamán*, México, Editorial Jus (Colección de grandes autores mexicanos), 13 vols.

---

1968 *Historia de Méjico*, segunda edición, México, Editorial Jus (Colección México heroico), 5 vols.

ALMADA, Francisco R.

1967-1968 "La reforma educativa a partir de 1812", *Historia Mexicana*, vol. XVII, núm. 1, pp. 103-125.

ALVEAR ACEVEDO, Carlos

1963 *La educación y la ley*, México, Editorial Jus.

ANNA, Timothy E.

1969 *México City in the War of Independence, 1810-1821*, Ann Arbor, Michigan, University Microfilms.

---

1972 "The Finances of Mexico City During the War of Inde-

- pendence”, *Journal of Latin American Studies*, vol. iv, 1a. parte, pp. 55-73.
- El aprendiz de todo y oficial de nada: al señor amante del mérito*, México, 1820 Oficina de D. Alejandro Valdés.
- ARANGUREN, José Luis L.  
1970 *Moral y sociedad: la moral social española en el siglo XIX*, Madrid, Editorial Cuadernos para el Diálogo.
- ARCILA FARIAS, Eduardo  
1974 *Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España*, México, Secretaría de Educación Pública (Colección Setentenas, núms. 117, 118), 2 vols.
- ARECHEDERRETA, Juan Bautista de  
1828 *Estado general de los conventos de Religiosas y de los colegios para la educación de niñas... formado en el año de 1828...* México, hoja impresa.
- AZANZA, Miguel José de  
1960 *Instrucción reservada que dió el virrey don Miguel José de Azanza a su sucesor don Félix Berenguer de Marquitta*, prólogo y notas de Ernesto de la Torre, México, Editorial Jus (Testimonio histórico, núm. 1).
- BÁEZ MACÍAS, Eduardo  
1966 “Planos y censos de la ciudad de México, 1753”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, vol. vii, núms. 1-2, pp. 407-484.
- 
- 1969 “Ordenanzas para el establecimiento de Alcaldes de Barrio en la Nueva España: Ciudades de México y San Luis Potosí”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, vol. x, núm. 1-2, pp. 51-125.
- BAYLE, Constantino  
1952 *Los cabildos seculares en la América española*, Madrid, Sapientia.
- BARRIO LORENZOT, Francisco del  
1921 “Compendio de los tres tomos de la Compilación Nueva de Ordenanzas de la Muy Noble, Insigne y Muy Leal e Imperial Ciudad de México”, en Genaro Estrada, ed., *El trabajo en México durante la época colonial: ordenanzas de gremio de la Nueva España*, México, Dirección de Talleres Gráficos.
- BARBOSA HELDT, Antonio  
1968 *Cómo han aprendido y aprenden a leer y escribir los me-*

*xicanos*, México, Dirección General de Educación Primaria en el Distrito Federal.

BEAUFLOY, Henry M.

1828 *Mexican Illustrations founded upon facts of the present condition of Society, Manners, Religion and Morals among the Spanish and Native inhabitants of Mexico... during part of the years 1825, 1826 and 1827*, London, Carpenter and Son.

BECERRA LÓPEZ, José Luis

1963 *La organización de los estudios en la Nueva España*, México.

BELEÑA, Eusebio Bentura

1787 *Recopilación sumaria de todos los Autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España y providencias de su superior gobierno*, México, Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 2 vols.

BENEDICT, Bradley

1973-1974 "El estado en la época de los Habsburgos", *Historia Mexicana*, vol. XXIII, núm. 4, pp. 551-610.

BENSON, Nettie Lee

1955 *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México.

BLAIR, Evelyn

1941 "Educational Movements in Mexico: 1821-1836", tesis de doctorado, Universidad de Texas.

BOWSER, Frederick P.

1972 "The African in Spanish American," *Latin American Research Review*, vol. VII, núm. 1, pp. 77-94.

BRADING, David A.

1971 *Mineras and Merchants in Bourbon Mexico, 1763-1810*, Great Britain, Cambridge University Press.

---

1974 "Gobierno y élite en México colonial durante el siglo XVIII", *Historia Mexicana*, vol. XXIII, núm. 4, pp. 551-610.

BRAVO UGARTE, José

1966 *La educación en México*, México, Editorial Jus (Colección México heroico, nº 51).

BULLOCK, William

1971 *Six Months Residence and Travels in Mexico...* [1824] Port Washington, New York, Kennikat Press.

- BURY, J. B.  
1932 *The Idea of Progress, An Inquiry into its Origin and Growth*, New York, Dover Publications.
- BUSTAMANTE, Carlos María  
1896 *Diario histórico de México*, Zacatecas, Tip. de la Escuela de Artes y Oficios de la Penitenciaría.
- CABALLERO, Valentín P.  
1945 *Orientaciones pedagógicas de San José de Calasanz, el pedagogo y su obra, cooperadores de la verdad*, segunda edición, Madrid.
- CABALLERO DE LA BORDA, Ana Josefa  
1823 *Necesidad de un establecimiento de educación para las jóvenes mexicanas*, México, Imprenta de D. Mariano Ontiveros.
- CALDERÓN DE LA BARCA, Marquesa  
1956 *La vida en México*, trad. Enrique Martínez Sobral, México, Libro Mex Editores, 2 vols.
- CALDERÓN QUIJANO, José Antonio  
1962 "El Banco de San Carlos y las comunidades de indios en Nueva España", *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XIX, pp. 1-144.  
*Calendario Manual de 1797, . . . 1805 . . . 1820*, México, Imprenta de Felipe Zúñiga y Ontiveros.
- CALIMAN GONZÁLEZ, Alexis  
1974 "Los españoles en la ciudad de México, 1810-1838", ms. México, El Colegio de México.
- CAMPOMANES, Conde de (Pedro Rodríguez)  
1776 *Apéndice al Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*, Madrid, Imprenta de D. Antonio de Soncha, 4 vols.
- CANTÓN ROSADO, Francisco  
[1940] *La instrucción pública en Yucatán desde la independencia hasta el fin del siglo XIX*, Yucatán, México.
- CARRANZA, Joseph María  
1788 *Discurso sobre el establecimiento de una escuela pública gratuita de primeras letras y christiana educación de los niños pobres*, México, Felipe de Zúñiga y Ontiveros.
- CARRERA STAMPA, Manuel  
1954 *Los gremios mexicanos; la organización gremial en Nueva España, 1521-1861*, México, E.D.I.A.P.S.A. (Colección de

Estudios Histórico-Económicos Mexicanos de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación).

*Cartilla o catecismo del ciudadano constitucional*, reimpresso en México, 1820 Imprenta de Ontiveros.

CASTAÑEDA, Carmen

1974 "La educación en Guadalajara durante la Colonia", tesis de doctorado, México, El Colegio de México.

*Catecismo civil y breve compendio de las obligaciones del español, conocimiento práctico de su libertad, y explicación de su enemigo, muy útil en las actuales circunstancias, puesto en forma de diálogo*, s. f., sin imprenta.

CAVO, Andrés

1852 *Los tres siglos de México durante el gobierno español hasta la entrada del ejército Trigarante*, con notas y suplemento de Lic. Carlos María de Bustamante, México, Imprenta de J.R. Navarro.

*Colección de las constituciones de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 1828 Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 3 vols.

*Colección de los decretos y órdenes generales expedidos por las cortes ordinarias de los años de 1820 y 1821*, Madrid, Imprenta Nacional, vol. VII.

*El Colegio de San Gregorio*, México, Imprenta de D. Alejandro Valdés, 1821

COMPAÑÍA LANCASTERIANA

1822a *La Compañía Lancasteriana al pueblo mexicano*, México, Imprenta de J. M. Benavente y Socios.

---

1822b *Vindicación de la Compañía Lancasteriana, contra las imposturas de D. Andrés González Millán*, México, Imprenta de J. M. Benavente y Socios.

---

1833 *Cartilla Lancasteriana: sistema de enseñanza mutua para escuelas de primeras letras en los estados de la República*, reimpressa, México, Imprenta de Ignacio Guiol.

---

1840 *Reforma del Reglamento de la Compañía Lancasteriana de México*, México, Impreso por Antonio Díaz.

---

1842 *Reglamento de la Compañía Lancasteriana de México*, México, Imprenta de Vicente G. Torres.

- La Constitución de 1812 en la Nueva España*, México, Tip. Guerrero 1912 Hnos., 2 vols.
- Constitución de el Colegio de Nuestra Señora de la Asunción y Sr. San Joseph, Para los Ymphantes de el Coro de esta Santa Iglesia Metropolitana de México*, México, Imprenta Real del Superior Gobierno de D. María de Rivera. 1734
- Cossío, José Lorenzo  
1932 "Algunas noticias sobre las colonias de esta capital", *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, vol. 47, núm. 1, pp. 5-41.
- CRUZ, Francisco Santiago  
1960 *Las artes y los gremios en la Nueva España*, México, Editorial Jus.
- CUNNIFF, Roger L.  
1966 "Mexican Municipal Electoral Reform, 1810-1822" en Nettie Lee Benson, ed. *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822. Eight Essays*, Austin, University of Texas.
- CHATEAU, Jean  
1959 *Los grandes pedagogos*, México, Fondo de Cultura Económica.
- CHÁVEZ, Ezequiel  
1900-1901 "La educación nacional", *México, su evolución social*, México, J. Ballezá y Cía. Sucesor.
- CHÁVEZ OROZCO, Luis, ed.  
1936 *La educación pública elemental en la ciudad de México durante el siglo XVIII*, México, Secretaría de Educación Pública (Documentos para la historia de la educación pública en México, vol. 1).  
————— *Historia de México (1806-1836)*, México, Editorial Patria.  
1947
- CHOUSAL, Luis Octavio  
1829 *Destituidos de Ignorancia seremos Republicanos y tendremos libertad*, México, Imprenta a cargo del C. Tomás Uribe y Alvalde.
- DAVIES, Keith A.  
1972 "Tendencias demográficas urbanas durante el siglo XIX en México", *Historia Mexicana*, vol. XXI, pp. 481-524.
- DE LA PEZA, Juan  
1881 "La beneficencia en México", *Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística de la República Mexicana*, vol. v, pp. 525-721.

- DE LA TORRE VILLAR, Ernesto  
 1966 *Los "Guadalupes" y la Independencia*. México, Editorial Jus.
- "Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana", reproducción facsimilar en *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, México, Cámara de Diputados, XLVI Legislatura del Congreso de la Unión, vol. I.
- DEWTON, Doris Jean  
 1970 "Public Primary Education in Mexico During the Guadalupe Victoria Period: 1824-1829", tesis de maestría, Universidad de Texas.
- Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, Cádiz, Imprenta real, vols. 1811-1812 I a XII.
- DUBLÁN, Manuel y LOZANO, José María  
 1876-1904 *La legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, vols. I y II.
- ECHEVERRIA, Patricia  
 1969 "Mexican Education in the Press and Spanish Cortes: 1810-1821", tesis de maestría, Universidad de Texas.
- Estado General de la Población de México, Capital de Nueva España*, 1790 1790, hoja impresa, México.
- Estatutos del Colegio Académico del Noble Arte de Primeras Letras, aprobados por el Superior Consejo de Castilla*, Madrid, 1781.
- FARRISS, Nancy M.  
 1968 *Crown and Clergy in Colonial Mexico: 1759-1821; The Crisis of Ecclesiastical Privilege*, London, University of London.
- FISHER, Lilian Estelle  
 1969 *The Intendant Septem in Spanish America*, New York, Gordion Press.
- 
- 1971 *The Background of the Revolution for Mexican Independence*, New York, Russell.
- FLORESCANO, Enrique  
 1969 *Precios del maíz y crisis agrícolas en México (1708-1810)*, México, El Colegio de México.
- Fuentes de la Independencia de México, 1808-1821*, recopilación de Rogelio Orozco Farías, México, Editorial Jus (Colección México heroico, núm. 64).

- GARCÍA CUBAS, Antonio  
1945 *El libro de mis recuerdos*, México, Editorial Patria.
- GARCÍA RUIZ, Ramón  
1958 *Breve historia de la educación en Jalisco*, México, Secretaría de Educación Pública.
- GAXIOLA, F. Jorge  
1967 "Los tres proyectos de Constitución de 1842", en *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus constituciones*, México, Cámara de Diputados, XLVI Legislatura del Congreso de la Unión, vol. I.
- GIBSON, Charles  
1964 *The Azteca Under Spanish Rule*, California, Stanford University Press.
- GÓMEZ DE LA CORTINA, José  
1833 *Cartilla social o breve instrucción sobre los derechos y obligaciones de la sociedad civil. Publicado para el uso de la juventud mexicana*, México, Imprenta de Galván.
- GONTARD, Maurice  
1959 *L'enseignement primaire en France de la Révolution a la loi Guizot (1789-1833) des petites écoles de la monarchie d'ancien régime aux écoles primaires de la monarchie bourgeoise*, Lyon.
- GONZÁLEZ MILLAN, Andrés  
1820 *Educación pública, único y seguro medio de la prosperidad del estado*, México, Imprenta de D. Mariano Ontiveros.
- 
- 1821 *Educación pública, única base en que debe descansar la grandiosa obra de la Independencia Mejicana, como único y seguro medio de la prosperidad Imperial*, México, Imprenta de J.M. Benavente y Socios.
- 
- 1822 *Aviso importante a los habitantes de México del director de la Escuela Lancasteriana*, México, sin imprenta.
- GOROSTIZA, Manuel Eduardo de  
1833 *Cartilla política*, Londres, Impreso en la oficina de D. Santeago Holmes.
- "GOROSTIZA, Manuel Eduardo de"  
1965 *Diccionario Porrúa: historia, biografía y geografía de México*, segunda edición, México, Editorial Porrúa, S. A., p. 677.

“GÜEMES-PACHECO y PADILLA, Conde de Revillagigedo”

- 1965 *Diccionario Porrúa; historia, biografía y geografía de México*, segunda edición, México, Editorial Porrúa, S. A., p. 700.
- GUTIÉRREZ, Manuel Agustín  
1820 *Dos discursos sobre la mucha importancia de la buena educación y enseñanza de las primeras letras a los niños*, México, Oficina de Don Juan Bautista de Arizpe.
- GUZMÁN, Martín Luis, ed.  
1948 *Escuelas laicas. Textos y documentos*, México, Empresas Editoriales, S. A.
- 
- 1949 *México en las Cortes de Cádiz*, México, Empresas Editoriales (El liberalismo mexicano en pensamiento y en acción).
- HALE, Charles A.  
1968 *Mexican Liberalism in the Age of Mora: 1821-1853*, New Haven, Connecticut, Yale University Press.
- HARING, Clarence H.  
1963 *The Spanish Empire in America*, New York, Harcourt, Brace and World, Inc.
- HERR, Richard  
1969 *The Eighteenth Century Revolution in Spain*, New Jersey, Princeton University Press.
- HUMBOLDT, Alejandro de  
1966 *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, estudio preliminar de Juan A. Ortega y Medina, México, Editorial Porrúa, S. A.
- Idea histórica de la fundación de la Academia de Primera Enseñanza con la oración inaugural y oda leídas en su apertura*, México, Imprenta del Supremo Gobierno.  
1827
- “Informe sobre pulquerías y tabernas, el año de 1784”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, vol. XVIII, núm. 3, pp. 198-236; núm. 4, pp. 361-399.
- 1947
- Informes presentados al Congreso Nacional de Educación Primaria por las delegaciones de los estados, del Distrito Federal y territorios*, México, Imprenta de A. Carranza e hijos.  
1911
- JOVELLANOS, Gaspar Melchor de  
1935 *Obras Escogidas*, Madrid, Espasa-Calpe, S. A. (Clásicos Castellanos), 3 vols.

- [1936] "Bases para la formación de un plan general de instrucción pública" y "Memoria sobre la educación pública", en Luis Santallano, ed., *Jovellanos*, Madrid, M. Aguilar.
- KREBS WILCKENS, Richard  
1960 *El pensamiento histórico, político y económico del Conde de Campomanes*, Santiago, Universidad de Chile.
- LAFRAGUA, José María  
1847 *Memoria de la primera Secretaría de Estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores de los Estados Unidos Mexicanos . . . 14, 15 y 16 de diciembre de 1846*, México, Imprenta de Vicente García Torres.
- 
- 1853 *Breve noticia de la erección, progresos y estado actual de la Compañía Lancasteriana de México*, México, Tip. de Rafael.
- LARROYO, Francisco  
1967 *Historia comparada de la educación en México*, octava edición, México, Editorial Porrúa, S. A.
- Libro segundo de los niños para uso de las escuelas. Corregido y aumentado por la Real Academia Española*, México, Impreso en la Calle de Tlapaleros.  
1846
- LIRA, Andrés  
1970 "Las escuelas de primeras letras en la Municipalidad de Guatemala hacia 1824," *Anuario de Estudios Latinoamericanos*, núm. 3, pp. 117-140.
- Lista de los ciudadanos que en las juntas primarias que se celebraron en esta capital . . . fueron nombrados electores*, México, Imprenta de M. Rivera.  
1832
- Lista fidedigna de los individuos que actualmente se hallan presos por estar comprendidos en la conspiración preparada para el día 2 del corriente octubre*, México, Imprenta de M. Rivera.  
1823
- LOCKHART, James  
1972 "Social History of Colonial Spanish America: Evolution and Potential", *Latin American Research Review*, vol. VII, núm. 1, pp. 6-46.
- LÓPEZ SARRELANGUE, Delfina E.  
1966 "Las tierras comunales indígenas en la Nueva España en el siglo XVI" en *Estudios de Historia Novo-hispana*, México, vol. I, pp. 131-148.

- LUQUE ALCAIDE, Elisa  
1970 *La educación en Nueva España*, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispánicoamericanos de Sevilla.
- MALDONADO, Francisco Severo  
1967 *El nuevo pacto social propuesto a la nación española*, México, Bibliófilos Mexicanos.
- MALO, José Ramón  
1948 *Diario de sucesos notables*, arreglado por P. Mariano Cuevas, México, Editorial Patria, 2 vols.
- MARROQUI, José María  
1969 *La ciudad de México*, segunda edición facsimilar, México Jesús Medina, Editor, 3 vols.
- MARSHALL, Eleanor Jackson  
1951 "History of the Lancasterian Educational Movement in Mexico", tesis de maestría, Universidad de Texas.
- MATEOS, Juan A.  
1877-1886 *Historia parlamentaria de los Congresos mexicanos*, México, Imp. de Vicente S. Reyes, vols. I a XI.
- MAYER, Brantz  
1953 *México, lo que fue y lo que es*, México, Fondo de Cultura Económica.
- MECHAM J. Lloyd  
1966 *Church and State in Latin America*, edición revisada, North Carolina, University of North Carolina Press.
- MILLS, Elizabeth Noel  
1957 "Valetín Gómez Farías y el desarrollo de sus ideas políticas", tesis de doctorado, Universidad Nacional Autónoma de México.
- MIRANDA, José  
1952 *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, México, Imprenta universitaria.
- MOLES, Joaquín  
1803 *Nuevo catón christiano*, Madrid, Impresora de D. Juan Blanches.
- MONROE, Paul, ed.  
1912 *Cyclopedia of Education*, New York, Macmillan Company, 10 vols.
- MORA, José María Luis  
1963 *Obras Sueltas*, segunda edición, México, Editorial Porrúa, S. A.

- 
- 1967 *Catecismo de la Federación Mexicana*, reproducción facsimilar de Antonio Martínez Báez en *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus constituciones*, México, Cámara de Diputados, XLVI Legislatura del Congreso de la Unión, vol. I.
- MORNER, Magnus  
1966 "History of Race Relations in Latin America; Some Comments on the State of Research," *Latin American Research Review*, vol. I, núm. 3, pp. 17-44.
- MORISON, Samuel Eliot y COMMAGER, Henry Steele, *The Growth of the American Republic*, New York, Oxford University Press, 1960, 2 vols.
- MORSE, Richard M.  
1964 "The Heritage of Latin America", en Louis Hartz, ed., *The Founding of New Societies*, New York, Harcourt, Brace and World.
- 
- 1973 "Prolegómenos a la historia urbana latinoamericana" en *Las ciudades latinoamericanas*, México, Secretaría de Educación Pública (Colección Sep-Setentas, núm. 96, 97), 2 vols.
- MURIEL, Josefina  
1946 *Conventos de monjas en la Nueva España*, México, Editorial Santiago.
- MURO, Luis  
1956 "Herreros y cerrajeros de la Nueva España", *Historia Mexicana*, vol. v, núm. 3, pp. 337-372.
- MURO, Manuel  
1899 *Historia de la instrucción pública en San Luis Potosí*, San Luis Potosí, Imprenta Librería de M. Esquivel, y Cía.  
"Noticias de Nueva España en 1790, publicadas por el Tribunal del Consulado", *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, vol. II, pp. 1-51.
- OBREGÓN, Jr. Gonzalo  
1949 *El Real Colegio de San Ignacio de México*, México, El Colegio de México.
- OCHOA CAMPOS, Moisés  
1955 *La reforma municipal*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

- O'GORMAN, Edmundo  
1973 *Historia de las divisiones territoriales de México*, México, Editorial Porrúa, S. A.
- ORDÓÑEZ, Plinio D.  
1942-1945 *Historia de la educación pública en el estado de Nuevo León, 1592-1942*, Monterrey, vols. I y II.
- OROZCO Y BERRA, Manuel  
1973 *Historia de la ciudad de México desde su fundación hasta 1845*, México, Secretaría de Educación Pública (Colección Sep-Setentas, núm. 112).
- ORTIZ, Tadeo  
1832 *México considerado como nación independiente y libre, o sean algunas indicaciones sobre los deberes más esenciales de los mexicanos*, Burdeos, Imprenta de Carlos Lavallo, Sobrino.
- PALOMARES, Francisco Xavier de Santiago  
1776 *Arte nueva de escribir, inventada por el insigne maestro Pedro Díaz Morante, e ilustrada con Muestras nuevas, y varios discursos conducentes al verdadero Magisterio de Primeras Letras, por...* Madrid, Imprenta de D. Antonio de Sancha.
- 
- 1786 *El Maestro de leer. Conversaciones ortológicas y nuevas cartillas por Palomares*, Madrid, Imprenta de D. Antonio de Sancha.
- PALENCIA, José Ignacio  
[1972] "Actividad educativa y cultural en la ciudad de México y alrededores", Ms.
- PAZ, José Ignacio  
1819 *Estatutos del Estudio Académico*, México, Impreso en la oficina de D. Juan Bautista de Arizpe.
- PAYNO, Manuel  
1966 *Los bandidos de Río Frío*, tercera edición, México, Editorial Porrúa, S. A.
- PETIN, L'Abbé  
1863 *Dictionnaire Hagiographique ou vies des Saints et des Bienheureux*, París, J. P. Migne.
- Los presidentes ante la Nación*, México, Imprenta de la Cámara de Diputados,  
1966 5 vols.

PRIETO, Guillermo

1906 *Memorias de mis tiempos*, México, Librería de la Vda. de C. Bouret.

*Proyecto de estatutos para la Academia de Primera Enseñanza, que presenta la junta menor a la aprobación de la general e imprime para que circulen a los académicos con el objeto de que cada uno en la discusión haga las observaciones que estime necesarias*, México, Imprenta de Galván.

1827  
1826 *Proyecto que sobre el plan general de instrucción pública presenta la comisión respectiva*, México, Imprenta de Supremo gobierno.

RAMOS ESCANDÓN, Carmen

1972 "Planes educativos en México independiente: 1821-1833", tesis de maestría, Universidad de Texas.

RIPALDA, P. Gerónimo de

1784 *Catecismo y exposición breve de la Doctrina Christiana*, Puebla, Oficina de Pedro de la Rosa.

REVILLAGIGEDO, Conde de

1966 *Informe sobre las misiones, 1793, e Instrucción reservada al Marqués de Branciforte, 1794*, introducción y notas de José Bravo Ugarte, México, Editorial Jus (Colección México heroico).

RIVERA CAMBAS, Manuel

1957 *México pintoresco, artístico y monumental*, México, 3 vols.

RUBIO MAÑÉ, Ignacio

1949 "Síntesis histórica de la vida del II Conde de Revillagigedo, Virrey de la Nueva España", *Anuario de Estudios Americanos*, vol. VI, pp. 441-496.

SABATIER, Abate

1873 *El amigo de los niños*, trad. por Juan Escóiquiz, Zacatecas, Mariano Mariscal, Impresor.

SAMOYA GUEVARA, Héctor Humberto

1962 *Los gremios de artesanos de la ciudad de Guatemala (1524-1821)*, Guatemala, Editorial Universitaria.

SEGOVIA CANOSA, Rafael

1960 *Tres salvaciones del siglo XVIII español*, Xalapa, México, Universidad Veracruzana.

SHAPER, Robert Jones

1958 *The Economic Societies of the Spanish World (1763-1821)*, Syracuse, New York, Syracuse University Press.

- SMITH, Preserved  
1962 *Origins of Modern Cultures: 1543-1687*, New York, Collier Books.
- SPALDING, Karen  
1972 "The Colonial Indian", *Latin American Research Review*, vol. VII, núm. 1, pp. 47-76.
- STEIN, Stanley J. y Bárbara H.  
1970 *La herencia colonial de América Latina*, México, Siglo XXI Editores, S. A.
- TALAVERA, Abraham  
1973 *Liberalismo y educación*, México, Secretaría de Educación Pública (Colección Sep-Setentas, núms. 103, 104), 2 vols.
- TANCK ESTRADA, Dorothy  
1973 "Las escuelas lancasterianas en la ciudad de México", *Historia Mexicana*, vol. XXII núm. 4, pp. 494-513.
- 
- 1974 "The 'Escuelas Pías' of Mexico City: 1786-1820", *The Americas*, pp. 51-71.
- TEIXIDOR, Felipe  
1961 *Adiciones a la imprenta en la Puebla de los Angeles de J. T. Medina*, edición privada, México.
- TENA RAMÍREZ, Felipe  
1964 *Leyes fundamentales de México*, segunda edición revisada, México, Editorial Porrúa, S. A.
- TORRE REVELLO, José  
1932 *El gremio de plateros en las Indias Occidentales*, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad.
- 1940 *El libro, la imprenta y el periodismo en América durante la dominación española*, Buenos Aires, Talleres, S.A., Casa Jacobo Peuser, Ltda.
- VÁZQUEZ VALLE, Irene  
1975 "Los habitantes de la ciudad de México a través del censo del año de 1753", tesis de maestría, El Colegio de México, 3 vols.
- VETANCURT, Agustín de  
1971 *Teatro mexicano, tratado de primero de la fundación de la Provincia del Santo Evangelio en la Nueva España [1698]*, primera edición facsimilar, México, Editorial Porrúa, S. A.
- VICENS VIVES, Jaime  
1957-1959 *Historia social y económica de España y América*, Barcelona, Editorial Teide, 5 vols.

- VIGIL, José María  
s. f. "La Reforma", vol. v en *México a través de los siglos*, México, Ballescá y Compañía.
- VILLANUEVA, Joaquín Lorenzo  
1957 *Mi viaje a las Cortes*, Miguel Artola, ed., Madrid (Biblioteca de autores españoles), vol. 98.
- VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, Joseph Antonio  
1952 *Theatro americano. Descripción general de los reynos, y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones* [1746-1748], México, Editorial Nacional, 2 vols.
- WILSON, Irma  
1941 *México: A Century of Educational Thought*, New York, Hispanic Institute in the United States.
- ZAVALA, Lorenzo de  
1969 "Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830", en *Obras*, México, Editorial Porrúa, S. A.

# Índice analítico

## A

Abarca, José María, 62, 154, 156, 159, 192-193, 215.  
Abogados, 208.  
Academia de Primera Enseñanza, 136-139, 142, 158, 228, 239-240, 251.  
Academia de Primeras Letras para Adultos, 178.  
Acapulco, 105.  
Acordada, 63.  
Acosta, Francisco de, 156.  
Administración educativa, 68, 73-76, 84-85, 243-244.  
Agustinos, 54, 73, 171-172, 174.  
Alamán, Lucas, 27-29, 31, 33, 55-56, 63-64, 81, 104, 124, 130, 136, 140, 157, 180, 189-190, 201, 206.  
Alameda, 144-145, 191, 194.  
Alzate, José Antonio de, 196.  
Albóitares, 114.  
Alcaldes, 16, 18-20, 23-24, 40-46, 103, 156, 213.  
Alcántara, José María, 180.

Alcaraz, conde de, 55.  
Andrade, José María, 54.  
Anduaga, Juan, 223.  
Angeles, José de los, 58.  
Angeles, Nuestra Señora de los, 196.  
Angula, Margarita Gertrudis, 177.  
Anna, Timothy, 196.  
Amigas, escuelas de, 38-40, 64, 94-95, 98, 106, 113, 121, 134, 160-168, 179, 193-197, 211, 216-221, 250-251, 254.  
Amigas de parcialidades, 185, 187.  
Amigas lancasterianas, 183.  
Amigas municipales, 177-178.  
*Amigo de los niños*, 226.  
Apodaca, Juan Ruiz de, 53, 190, 213.  
Archivo del Ayuntamiento de la Ciudad de México, 4, 21, 133, 177, 211.  
Arechederreta, Juan Bautista de, 189, 193, 195, 212.  
Aritmética, 99, 132, 141, 167-168, 172, 174, 195, 204, 206, 223, 226, 232, 234-236, 250, 254.

- Arnaveta, Margarita de, 177.  
 Aros de Navidad, 46.  
*Arte de Leer*, 106.  
 Artesanos, 8-9, 29, 65, 72, 89-92, 110-111, 113, 115, 117, 144, 215-216.  
 Arquitectos, 92.  
 Ascencio, 254.  
 Asistencia y ausentismo escolar, 55, 71, 80, 211, 213, 221, 244.  
 Audiencia de la Nueva España, 16, 19, 20, 22, 37, 40-41, 43-45, 47, 49, 69, 88-89, 101-103, 106-108, 112-114, 144-145, 168, 241.  
 Avilés, Ignacio, 151.  
 Ayala, Francisco de, 96.  
 Ayuntamiento de la Ciudad de México: colonial, 11, 14-18, 20-22, 25, 37-40, 53-55, 61, 69, 88, 90, 93-94, 97-104, 106-109, 112-115, 119-122, 128, 132-133, 140, 149, 154, 158, 160-165, 168-169, 175, 189-190, 196, 201, 204, 208, 213, 241-242, 249; constitucional, 22-24, 26-27, 48-55, 61, 117-122, 128, 158-159, 167, 172, 174, 177-178, 187-200, 227, 242, 247; independiente, 56-57, 133, 157, 172, 175, 213; republicano, 28-29, 34, 36, 57-69, 72-76, 80-85, 129, 133-135, 137-138, 142, 156, 159, 172, 178, 182, 194, 200-201, 206, 210, 243-244, 247-248, 250, 251, 253-255.  
 Azanza, Miguel José de, 111.  
 Azcapotzalco, 68-69, 71, 178, 180.  
 Azcárate, Juan Francisco, 32.  
 Azlor, María Ignacia de, 193.  
 Azotes, 26, 174, 205, 237.  
 Banco Nacional, 8.  
 Barquera, Juan Wenceslao, 166.  
 Barcelona, 88.  
 Barrera y Lombrera, Pedro, 223.  
 Bayón, Mariano, 37.  
 Beaufoy, Henry M., 201.  
 Belarmino, Roberto, 195.  
 Betlemitas, 56, 172-174, 178.  
 Belén, 140, 141, 142, 167, 170, 173-174, 178, 180-184, 213, 215, 224-226, 240.  
 Bell, Andrew, 180.  
 Beltrán, José Protasio, 178.  
 Benavides, Paula, 218.  
 Benson, Nettie Lee, 226.  
 Beye de Cisneros, José Ignacio, 173, 195.  
 Biblioteca Nacional, 67.  
 Bocanegra, José María, 32.  
 Borbones, 7, 115.  
 Boston, 143.  
 Branciforte, Miguel de la Grúa Talamanca, marqués de, 110.  
 Buen Abad, Antonio, 96, 151.  
 Buenas costumbres, 12, 21, 23, 46, 51, 93, 98, 110-112, 114, 117-118, 121, 127, 132-133, 145, 160-161, 204, 226.  
 Buenos Aires, 220.  
 Buenrostro, Agustín, 57-68, 70-75, 77-84, 129, 133-135, 159, 179, 181, 206, 211, 214, 249-255.  
 Burocracia, 8, 65, 89, 75, 103, 125, 216, 242.  
 Bustamante, Anastasio, 33, 64-65, 67.  
 Bustamante, Carlos María de, 27, 56, 112, 129, 138, 157, 166, 194.

## B

- Bails, Benito, 226.  
 Balenchava, Juan de, 31.  
 Banco de San Carlos, 187.

## C

- Caballero de Borda, Ana Josefa, 167.  
 Cabildos eclesiásticos, 32, 73, 80, 89, 109, 190, 194.

- Cádiz, 7, 22, 166.  
 Cajas de Comunidad, 186-187.  
 Calderón, José M., 159.  
 Calderón, Manuel, 159.  
 Calderón y Somohano, Manuel, 62, 67, 96, 156, 158, 210, 214, 224, 226.  
 Caligrafía, 215, 223-226.  
 Calleja, Félix María, 23, 48, 50, 118-119, 188.  
 Campeche, 158.  
 Campomanes, Pedro Rodríguez, conde de, 8-11, 112.  
 Canto, 188, 195.  
 Canto, Antonio Manuel, 32.  
 Carlos III, 7, 9, 11, 103, 128, 130.  
 Carlos IV, 41-42, 45, 98, 101, 104-107.  
 Carlos V, 92.  
 Carmelitas, 54, 148, 171, 173, 213.  
 Carmen, 148, 171, 173, 213.  
 Carpinteros, 215.  
 Carteles, 74, 222.  
 Cartilla, 97, 195, 217-220, 222, 236, 238, 239.  
*Cartilla Lancasteriana*, 181, 235.  
*Cartilla o catecismo del ciudadano constitucional*, 227.  
*Cartilla política*, 229.  
*Cartilla social o breve instrucción sobre los derechos y obligaciones de la sociedad civil*, 229.  
 Catón, 195, 218, 222.  
 Casa de Moneda, 111.  
 Castañeda, Casimira viuda de, 166.  
 Castigos, 210-211, 230-231, 234, 237, 240, 244.  
 Castro, José de, 96.  
 Castro, Rosa Josefa de, 95.  
*Catecismo civil de España*, 227.  
*Catecismo civil o instrucción elemental*, 229.  
*Catecismo de doctrina civil*, 229.  
*Catecismo de la doctrina social*, 229.  
*Catecismo de la República, o elemental del gobierno de la nación mexicana*, 229.  
*Catecismo de los Padres de las Escuelas Pías*, 226.  
*Catecismo de urbanidad civil y cristiana*, 230.  
*Catecismo del estado según los principios de la religión*, 227.  
*Catecismo histórico*, 226, 243.  
*Catecismo nacional*, 229.  
*Catecismo político de la Constitución*, 227-228.  
*Catecismo político de la Federación Mexicana*, 229.  
*Catecismo político para instrucción del Pueblo Español*, 228.  
*Catecismo republicano*, 227.  
*Catecismo y explicación breve de la doctrina cristiana*, 220, 226, 236.  
 Catecismos políticos, 80, 137, 141, 227-230.  
 Catecismo religioso, 70, 74, 80, 141, 243.  
 Cerbantes, Vicente, 31.  
 Certámenes públicos, 40, 47, 53, 61, 106, 121, 156-157, 159, 166, 180-181, 184-185, 190, 224, 250.  
 Clero, 9, 34, 49, 54, 88-89, 115, 130-136, 172, 185, 243.  
 Cofradías, 91, 112.  
 Colegio Académico del Noble Arte de Primeras Letras, 11-13, 37, 41-45, 113, 140.  
 Colegio Académico Mejicano de Educación Primaria, 138-139, 142, 158.  
 Colegio de Infantes, 157, 190-191, 197.  
 Colegio de Minería, 67, 130-131, 189.  
 Colegio de Primeras Letras de Madrid, 158.  
 Colegio de San Gregorio, 34, 67, 72, 77, 79-82, 89, 130, 151, 188-189, 194, 205.

- Colegio de San Ildefonso, 32, 34, 67, 79, 130.  
 Colegio de San Juan de Letrán, 54, 67, 72, 79-80, 130, 178, 189-190, 192, 195, 212, 215.  
 Colegio de Santiago Tlatelolco, 171.  
 Colegio de Santa María de Todos los Santos, 129.  
 Colegios de Estudios Mayores, 30, 32, 33, 35, 48, 77, 80, 130-131, 136, 168, 188-189, 196-197, 215.  
 Coliseo, 98, 105-106, 156.  
 Comercio, 6-8, 87, 92, 123, 215-216.  
 Comisión de Educación del Ayuntamiento, 23, 26, 29, 36, 49, 54-55, 57-65, 82-84, 116, 250-251, 254.  
 Compañía de María, 193-194.  
 Compañía Lancasteriana, 29, 30, 36, 58, 66, 69, 70, 74, 80, 82, 140, 142, 158-159, 172, 175, 178, 180-185, 196-197.  
*Compendio matemático*, 226.  
 Concepción, convento de, 195.  
 Concepción, pueblo de, 64.  
 Concilio de Trento, 169.  
 Confiteros, 111.  
 Congregación de San Casiano, 11.  
 Congreso, 27, 29, 30-35, 60, 128, 134, 158-159, 182.  
 Consejo de Indias, 104.  
 Consolidación de Reales Vales, 195.  
 Constitución de Apatzingán, 123.  
*Constitución de España puesta en canciones de música conocida*, 228.  
 Constitución de 1812, 22-26, 31, 48-52, 55, 70, 114-115, 118, 177, 205, 227-228.  
 Constitución de 1824, 27, 29, 32.  
 Consulado de comerciantes, 89.  
 Córdoba, Matías de, 239-240.  
 Córdoba, Tratados de, 26.  
 Córdoba, Agustín, 67.  
 Cortés de Cádiz, 3, 5, 13-14, 22-24, 26-31, 49-50, 52, 56-58, 61, 63, 70, 74, 80-81, 115, 119-120, 122, 125, 158, 168, 172-173, 195, 205, 227, 229, 237, 242-244.  
 Cortés, Hernán, 68, 88.  
 Contrabando, 112-113.  
 Couto, Bernardo, 34, 67, 77, 82.  
 Cuarteles de la Ciudad de México, 16, 40, 60, 64, 128, 144-145, 166, 193.  
 Cuerpo Inspector, 33, 126.  
 Curtidores, 110.
- CH
- Chapultepec, 64, 68, 83, 178-179, 211, 215.  
 Chávez Orozco, Luis, 149, 151, 161, 164.  
 Chavira, José María, 155.  
 Chiapas, 239.  
 Chousal, José María, 159.  
 Chousal, Luis Octavio, 54, 155-156, 159, 180, 210, 214, 216.  
 Chousal, Mateo, 139, 159.  
 Chousal, R. Rómulo, 159.
- D
- Deletreo, 217, 222, 234, 238-240, 254.  
 Delmonte, José, 57, 65.  
 Demanda educativa, 3, 48, 196-202.  
 Desarrollo industrial, 6-7, 10, 118.  
*Diario de México*, 166, 239.  
 Días de asueto, 84.  
 Dibujo, 140, 168, 173, 204-205.  
 Dieguinos, 73.  
 Diez Bonilla, Manuel, 76.  
 Diputación Provincial, 23-24, 27-29, 51-52, 57-58, 118, 123, 157, 167, 242, 250, 253.

- Dirección de Estudios, 33.  
 Dirección General de Estudios, 14, 23-24, 28-29, 31, 51, 124.  
 Dirección de Instrucción Pública, 34.  
 Dirección General de Instrucción Pública, 30, 34-37, 48, 66-68, 70, 72-78, 80, 82-85, 127, 129-130, 136, 141, 189, 243.  
 Dirección Nacional, 31-32  
 Distrito Federal, 27-29, 32, 35-36, 58, 63-64, 66-68, 71, 75, 77-78, 82, 84, 126-127, 129, 133-134, 137, 141, 178-179, 243, 251, 253, 255.  
 Divisas de mérito y castigo, 234, 237.  
 Doctrina Cristiana, 14, 99, 132-134, 160-161, 163, 167-169, 174, 185, 195, 203-204, 212, 222-223, 226, 230, 232, 234, 236, 243, 254.  
 Donde, Juan Bautista, 32.
- E
- Economía, 8, 109.  
 Economía política, 5, 76.  
 Edificio escolar, 176, 183, 186, 216-217, 232.  
 Educación laica, 76, 81.  
*Educación pública, único y seguro medio de la prosperidad del estado*, 158.  
 Ejército, 8, 29, 216.  
 Elecciones de regidores, 22, 60, 173.  
 Elecciones de veedores, 22, 102.  
 Encuesta de escuelas, 55, 57, 59-60, 154, 156, 165, 193, 196-202, 253.  
 Enrique II, 92.  
 Enseñanza Antigua, escuela de, 193-195.  
 Enseñanza cívica, 9, 13-14, 26, 56, 74, 80-81, 123, 125, 131, 137, 141, 176, 205, 224-225, 227-230, 235, 243.  
 Enseñanza mutua (lancasteriana), 37, 54, 58, 64, 66, 74, 140-141, 158-159, 179, 180-181, 185, 190, 232-238, 240, 244, 254.  
 Enseñanza Nueva, escuela de, 194-195.  
 Enseñanza religiosa, 9, 69, 74, 80-81, 99, 117, 123, 125, 132, 136, 141, 160, 163, 169, 172, 176, 203-205, 211, 224-225, 243.  
 Enseñanza técnica, 8, 64-65, 109, 192, 204-205.  
 Equitación, 254.  
 Escolapios, 168.  
 Escóiquiz, Juan, 226, 229.  
 Escritura, 99, 101, 132, 134-135, 155, 160, 167-169, 172, 174, 186, 188, 195, 204-206, 211, 215, 221, 223-226, 232, 236-237, 250, 254.  
 Escuela ambulante, 183.  
 Escuela normal de ejército, 141-142.  
 Escuela Normal Lancasteriana, 140-142, 180-181, 183.  
 Escuela Patriótica del Hospicio, 152, 159, 192, 204.  
 Escuelas de artes y oficios, 29, 64-65, 179, 192, 204-205.  
 Escuelas de castellano, 185-186.  
 Escuelas de parcialidades de indios, 185-187, 196-197, 216, 241-242.  
 Escuelas en conventos de monjas, 54, 124, 193-197.  
 Escuelas lancasterianas, 27, 36, 56, 180, 182, 185, 196-197, 215, 229, 232, 241.  
 Escuelas municipales, 14, 16, 22-24, 27-29, 36, 47-48, 50, 52, 54-60, 63-71, 73, 80, 83, 85, 114, 133, 135-136, 168, 173-179, 182, 185, 190, 196-197, 200, 202, 205-206, 211, 215-216, 220-221, 226, 229, 241-244, 249-250, 253-255.  
 Escuelas normales, 33, 36, 73, 84, 139-142, 180-181, 183.

- Escuelas nocturnas para adultos, 72, 178, 190, 211, 217.
- Escuelas particulares, 58, 60-62, 66, 75, 81, 84-85, 99, 101, 118, 122-127, 132-134, 136, 149-161, 169, 173-174, 180, 185, 193, 196-197, 200, 202, 215-217, 241-244, 250, 254.
- Escuelas pías, 3, 16, 26-27, 36, 39, 40-42, 45, 47-48, 51, 54, 56-57, 59, 63, 66, 69, 71, 73-74, 77, 85, 98-101, 113-114, 121-124, 126, 128-129, 132-134, 136, 151, 168-176, 180, 185, 195-197, 200, 202-204, 213, 216, 218, 221, 226-230, 241-243, 249, 250, 254-255.
- Escuelas, ubicación de, 38, 47, 51-52, 55, 62, 64, 93-94, 96, 100, 117-118, 120, 137, 149-156, 161-165, 170-171, 173, 176.
- España, 6, 7, 15-16, 19, 30-31, 40, 45, 88-89, 92, 102, 104, 107, 115, 120, 128, 155, 168, 193, 227-228, 242.
- Espejo, Manuel, 32.
- Espinosa de los Monteros, José María, 48-51, 53-55, 96, 115, 117, 119, 154, 156-157, 161, 191, 196, 207.
- Espinosa de los Monteros, Juan, 156.
- Espinosa de los Monteros, Juan José, 32, 34, 48, 67, 76-78, 82, 135.
- Espíritu Santo, 159, 216.
- Establecimientos de estudios mayores, 35-36, 67, 71-72, 76-79, 82, 126-127, 129-130, 135-136.
- Estanco de Tabaco, 15.
- Estatutos del Colegio Académico del Noble Arte de Primeras Letras*, 13.
- Europa, 5, 16, 34, 130, 137, 144, 180, 240.
- “Evolución”, 233.
- Examen para ser maestro, 12, 24-25, 27-28, 33, 37-38, 45-46, 48, 51-53, 57-58, 60-63, 66, 75, 84-85, 93-94, 96, 101-102, 107, 117-118, 120-122, 126-127, 132-134, 138, 142, 156-157, 159, 223-224, 241-243, 249-255.
- Extranjeros, 133-134, 144, 159, 215, 240, 244, 250.

## F

- Fábrica de cigarros, 15, 111.
- Fábricas, 7, 116, 123, 144.
- Fábulas*, 226.
- Fagoaga, José Juan de, 24.
- Fénix de la libertad*, *El*, 67.
- Fernández de Lizardi, José Joaquín, 50, 213.
- Fernández de Velázquez, José María, 174.
- Fernando VII, 13, 24, 26, 50, 53, 116, 119-121, 128, 154, 173, 195, 227-228.
- Filadelfia, 143, 158.
- Filantropía, 16, 114, 191-192, 194.
- Filantropía, escuela de, 56, 64, 70-71, 78, 80, 82, 172, 178, 180, 182, 184.
- Filosofía, 5, 215.
- Fleuri, Abad Claude, 74, 80, 195, 226, 243.
- Flores Alatorre, Félix, 212.
- Flores Coronado, Gerardo, 152.
- Flores Estrada, 76.
- Fonte, Pedro José de, 54, 173, 193, 213.
- Francia, 5, 7, 9, 40, 204, 212, 226-227.
- Francés, 140, 254.
- Franciscanos, 170-172.
- Fueros, 9, 11, 89-90, 109, 115.
- Funerales, 192.

## G

- Gálvez, Bernardo de, 19, 105, 128, 169.
- García Bravo, Alonso, 143.

García Cubas, Antonio, 158, 220.  
 García Navarra, Cayetano, 226.  
 Garibay, Josefa, 166.  
*Gazeta de México, La*, 109, 156.  
*Gemidos de la educación pública*, 157.  
 Geografía, 167.  
 Geometría, 167.  
 Gimnasia, 254.  
 Gómez, Manuel, 31.  
 Gómez Anaya, Cirilo, 128.  
 Gómez de la Cortina, José, 229.  
 Gómez de Navarrete, Juan, 137.  
 Gómez Farías, Valentín, 28, 30, 34-35, 65-69, 71-72, 74, 76-82, 85, 126, 129-130, 132, 135-136, 141, 159, 178-179, 189, 214, 228-229, 243-244.  
 Gómez Pedraza, Manuel, 65, 76.  
 González Millán, Andrés, 140, 155-157, 180.  
 González Millán, Manuel, 158.  
 González Millán, Pedro, 158.  
 Gorostiza, Manuel Eduardo de, 34, 67, 72, 78-80, 82, 141, 193, 229.  
 Gramática castellana, 141, 226, 230.  
 Granada, 88.  
 Gremio de Maestros de España, 3, 11-13, 110-111, 115.  
 Gremio de Maestros del Nobilísimo Arte de Primeras Letras de México, 20, 22-23, 26, 29, 37-40, 42-45, 47-54, 57-58, 81, 90-109, 113-114, 116, 119-123, 132-133, 137, 140, 142, 149-154, 156-158, 160-161, 164-165, 168, 172, 174, 176, 188, 191-192, 204, 215, 223, 236, 241-242, 249, 252, 253.  
 Gremios, 8-11, 14, 19, 20, 23, 29, 38, 53-54, 87, 89-92, 97, 102, 109-117, 119-121, 123, 125, 145, 204, 242.  
 Guadalajara, 193.  
 Guadalupe, Nuestra Señora de, 139.  
 Guadalupe, 119.

Guanteros, 111.  
 Guatemala, 31, 112, 212.  
 Guereña, Juan José, 125.  
 Guerra, Benito, 31.  
 Guerra, José Francisco, 31, 122.  
 Guerrero, Vicente, 33, 67.  
*Guía de Forasteros*, 138, 250.  
 Guiol, Bernardo, 37, 96, 100.  
 Guzmán, Diego, 76.

## H

Habana, 236.  
 Habsburgos, 103.  
 Hagualtongo, 175.  
 Hambre y peste, 46, 169, 175, 187.  
 Herrera, Francisco María de, 39, 169, 176.  
 Herrera, José Manuel de, 156.  
 Herreros, 90, 94, 113.  
 Historia, 167, 254.  
 Historia sagrada, 74, 80, 167.  
 Hospicio de Pobres, 152, 154, 159, 188, 191-193, 197, 204, 215.  
 Hospital de Jesús, 72, 178.  
 Hospital de San Andrés, 220, 236.  
 Hospital Real de Indios, 218, 236.  
 Humanidades, 215.  
 Humboldt, Alejandro de, 144.

## I

Idiomas, 167-168.  
 Iglesia católica, 6-9, 33, 36, 57, 67, 85, 123-124, 126, 128, 131-134, 136, 168, 172-173, 190, 194, 242-243, 250.  
 Iglesias Pablo, Ignacio, 24, 41.  
 Iguala, Plan de, 26.  
 Ilustración 5-6, 9, 14-16, 56, 109, 115, 118-119, 121, 124, 136-138, 191, 194, 203-205, 242.  
 Inglaterra, 5, 8, 204.

Ingeniería, 215.

Indios, 88, 91, 93, 106, 144, 148, 162,  
171, 185-189, 192-195.

Industria, 15, 123, 125.

Inquisición, 180, 227-228.

Inspector de Escuelas, 36, 67, 69, 74,  
82-83, 137, 159, 179, 243-244.

Instrucción del Gobierno económico-  
político de las Provincias, 23, 27-28,  
58, 86, 118, 253.

Insurgencia, 48-50, 52, 56, 121, 144,  
157, 192, 195.

Intendentes, Real Ordenanza de, 16.

Invasión napoleónica, 13, 115.

Italia, 168.

Iturralde, José María, 32.

Iturbide, Agustín de, 27, 56, 157-158,  
180, 205.

Iztacalco, 68.

## J

Jalapa, 157-158.

Jalisco, 134.

Jamaicas, 148.

Jansenistas, 9.

Jerónimo, Fray, 173.

Jesuitas, 9, 136, 188.

Jovellanos, Gaspar Mechor de, 8, 10-  
12, 14, 30-31, 112, 139.

Juegos y juguetes, 231, 234.

Juez de Gremios y de Informaciones de  
Maestros de Escuela, 20-21, 24-25,  
37, 39, 40-41, 43-47, 53, 93, 97, 100,  
106-108, 111-113, 160, 163, 168, 245-  
246, 249.

Junta de Educación, 25, 53, 122.

Junta de Educación y Escuelas  
Públicas, 26.

Junta de Gremios, 19-20, 39-43, 46.

Junta de Instrucción Pública, 30.

Junta Directora, 32.

Juzgado de Indios, 171.

## L

Labores manuales, 166-167, 192, 195.

Ladrón de Guevara, Baltasar, 16, 144.

Lancaster, Joseph, 54, 180, 236.

Larroyo, Francisco, 239.

Latín, 140, 190, 215, 254.

Lectura, 99, 101, 106, 132, 135, 154,  
160, 163, 166-169, 172-174, 186, 188,  
195, 203-206, 211-212, 221, 226-227,  
229, 232, 234, 236-237, 240, 250,  
254.

Legitimidad, 12, 21, 23, 38, 46, 110,  
125, 132, 160-161, 168, 190.

León, España, 115.

Leyes, 215.

Liberalismo, 14, 53-55, 65-66, 76, 82,  
90, 119, 122, 124, 131, 136, 149,  
157, 187, 188, 205.

Libertad de enseñanza, 3, 35-36, 53,  
75, 78, 81, 84, 85, 115, 118, 122-130,  
134-136, 229, 242, 243, 254.

Libertad de oficio y profesión, 23, 26,  
29, 49, 50-51, 111-112, 115-116,  
118-119, 122-123, 125, 242.

Libre comercio, 7-8, 109, 111, 115,  
118, 122-123.

*Libro segundo de los niños*, 223, 226.

Libros de texto, 12, 30, 32, 35, 52, 55,  
74, 76, 81, 84-85, 98, 105-106, 118,  
122, 124-126, 128-129, 137, 156, 158,  
177, 179, 187, 218-230, 236, 240,  
243, 254.

Licencias para maestros y maestras, 39-  
40, 43, 46, 49, 51, 53-54, 95-96, 98,  
101, 107, 120, 126-127, 134, 159,  
161-163, 166, 242-243, 249-250, 252.

Licencias temporales, 249.

Lima, 143.

*Lima del volcán*, La, 201.

Limpieza de Sangre, 12, 21, 23, 38, 46,  
52, 101, 106, 121, 125, 160-161, 190.

Lizana, Francisco Javier, 173.  
 Lógica, 141.  
 Lombardo, Francisco, 32.  
 Lora, Lorenza, 59.  
 Lorea, [Velázquez de] Fernando, 53,  
 120-121.  
 Lotería, 52, 178, 191-192, 212.  
 Llave, Pablo de la, 31-32, 122, 124.

## M

Madrid, 11-12, 32, 37, 92, 108, 110-  
 111, 119.  
 Maestro mayor del Gremio de  
 maestros, 37-38, 40-43, 45-50, 54-55,  
 58, 93-99, 101, 105-108, 113, 116,  
 154, 156, 160, 191, 242, 249, 253.  
 Maestras, 38-40, 46, 51, 54, 59, 61-62,  
 94-95, 98, 121, 134, 156, 160-168,  
 172, 197, 217, 251, 254-255.  
 Maestros, 3, 9, 11-12, 22, 24, 26-27,  
 37, 39-40, 44, 48-49, 51-53, 61, 84-  
 85, 91-95, 113-114, 118, 121, 123,  
 125, 133-134, 136-139, 141-142, 149-  
 161, 176, 185, 197, 203, 206-210,  
 221, 230-231, 237, 240, 247, 250,  
 253, 255.  
 Maestros sin licencia, 22, 41, 46, 48,  
 50-52, 57, 59, 61-62, 66, 96-98, 101,  
 115-118, 120, 122, 149, 156, 158-159,  
 168, 174, 176, 251.  
 Maestros tolerados, 97, 102, 249.  
 Magdalena Mixiuhca, 68.  
 Mairena, Vicente, 53, 121, 152, 192.  
 Maldonado, Francisco Severo, 213.  
 Malo, José Ramón, 81, 129.  
 Maniau, Joaquín, 168.  
 Maniau y Torquemada, José Nicolás,  
 31.  
 Manzanares, capilla de, 73, 216.  
 Marmaja, 223.  
 Marquina, Félix Berenguer de, 43.  
 Marroquí, José María, 193.  
 Marrugay y Boldu, Francisco, 190.  
 Martínez Báez, Antonio, 228.  
 Martínez de Castro, Juan, 139.  
 Martínez de Castro, Vicente, 152, 174,  
 240.  
 Martínez de Viana, Antonio, 100.  
 Matemáticas, 140, 168.  
 Mateos, Antonio, 177.  
 Mayorga, Martín de, 16.  
 Media Annata, 96, 100, 120.  
 Medicina y cirugía, 33-34, 215.  
 Meléndez, 215.  
 Memorización, 53, 230, 236-237.  
 Méndez Prieto, Antonio, 24.  
 Mendoza Moctezuma, Francisco, 189.  
 Mercado y Peñaloza, Ignacio, 139.  
 Merced, 145, 171-172, 213.  
 Mestizos, 89-91, 148, 162, 188-189,  
 192-193, 195.  
 Método de enseñanza, 55-56, 58, 85,  
 93, 101, 117-118, 121-122, 124-126,  
 128, 137-138, 142, 166, 168, 174,  
 180, 185, 217, 222-223, 230-241, 244,  
 254.  
 Método individual, 217.  
 Método simultáneo, 222.  
*Método uniforme para las escuelas  
 pías*, 168.  
 Mexicalzingo, 68-69, 71, 78, 80.  
*Mexicanos pintados por sí mismos,  
 Los*, 209.  
 México, ciudad de, 3, 15, 32, 37, 48,  
 52, 57, 68, 88-90, 92, 102, 110, 116,  
 132, 136-137, 143, 157-158, 161, 166,  
 168, 192, 196, 200, 202.  
 México, estado de, 29.  
 Michoacán, 122.  
 Mier, Fray Servando Teresa de, 124.  
 Mier y Terán, Antonio, 109.  
 Militares, 215.  
 Miranda, José, 149.

*Misterios de fe*, 226.  
 Mixcoac, 69, 71, 78, 80.  
 Molino del Rey, 178.  
 Moles, Joaquín, 223.  
 Monteleone, duque de, 36, 68, 74, 77, 83.  
 Montero, Ignacio, 137-138, 156, 158, 180, 220, 236, 239.  
 Montero, Juan Evangelista, 137-139, 158.  
 Monterrey, Gaspar Zúñiga y Acevedo, conde de, 92.  
 Mora, Ignacio, 34.  
 Mora, José María Luis, 33-34, 59, 67, 77, 79, 81-82, 130-133, 135, 141, 189, 206, 228, 238.  
 Moral, 141, 160, 169, 203-205, 217, 224-225, 229, 249.  
 Moreno, Manuel, 76.  
 Morse, Richard, 90.  
 Muestras, 223.  
 Mulato, 89, 93, 98, 148, 162, 188, 192-193, 195.  
 Munguía, Juan María, 54.  
 Música, 167-168, 190.

## N

Nativitas, pueblo de, 68.  
 Navarra, 39.  
 Navarro y Noriega, Fernando, 201.  
 Necatitlán, 70-71, 73, 78, 80, 82, 179, 216.  
*Necesidad de un establecimiento de educación para las jóvenes mexicanas*, 167.  
 Negros, 89, 91, 93, 105, 148.  
 Niños, 48-49, 101-102, 106, 108, 132-133, 154, 156-158, 160, 162, 167, 169, 172-175, 184, 188, 193, 196, 200-202, 206-208, 210-211, 213-217, 220, 223, 227, 237, 240, 254.

Niños pobres, 47, 49, 51-52, 54, 59, 62-64, 66, 71, 73, 99-100, 110, 114, 117, 119, 121, 131, 134, 148, 154, 157, 166, 169, 173-176, 179, 183-184, 190-193, 204-206, 212, 214-215, 220, 231, 244, 254.  
 Noriega Cortina, Manuel, 55.  
 Nueva Vizcaya, 125.  
 Nueva York, 143.  
*Nuevo Catón Cristiano*, 222.  
 Nuevo León, 134, 214.  
*Nuevo método de enseñanza primaria*, 239.  
*Nuevo pacto social propuesto a la nación española*, 213-214.  
 Núñez de Haro y Peralta, Alonso, 110, 132, 169.

## O

Oaxaca, 33, 140.  
 Obligatoriedad de la educación primaria, 54, 68, 78, 212-214.  
 Olagüibel, Rafael, 33.  
*Ordenanzas de Gobierno de la Nobilísima Ciudad de México*, 19, 103.  
 Ordenanzas de Intendentes, 3, 22, 24, 48, 54-55, 102-104, 176.  
 Ordenes hospitalarias y monacales, 63, 172, 216.  
 Ordóñez, Agustín Antonio, 150.  
 Orellano, Mariano, 173.  
 Ortiz, Josefa, 195.  
 Ortiz, Tadeo, 201.

## P

Pacheco Leal, Antonio, 76.  
*Padre Nuestro Constitucional, El*, 228.  
 Padres de familia, 49, 54, 56, 59, 68, 100, 129, 154, 156, 160, 184, 195, 203, 207-208, 210, 214, 244, 249, 254.

Países Bajos, 34.  
 Palomares, Francisco Javier de  
 Santiago, 174, 223, 236.  
 Panaderos, 110-111.  
 Papel, 179, 223, 232.  
 Parcialidades de indios, 23, 48, 89,  
 133, 148-149, 171, 175, 185-187, 213,  
 221.  
 Parián, 63.  
 Pasamaneros, 112.  
 Pasteleros, 117.  
 Pauta, 223-224.  
 Payno, Manuel, 192.  
 Paz, José Ignacio, 155-157, 180.  
 Peña, Agustín de la, 55.  
 Pérez Rafael, 156, 160, 214.  
*Periquillo Sarniento, El*, 209, 263.  
 Picaluga, Francisco, 67.  
 Pico, León Ignacio, 24, 53, 120-121,  
 167, 174.  
 Pintón, José, 226.  
 Pizarrón, 226.  
 Plan de educación para el Distrito y  
 Territorios (1828), 32, 77, 80, 126,  
 129, 141.  
*Plan de estudios y gobierno del  
 Colegio de San Juan de Letrán*, 189-  
 190.  
*Plan de la Constitución Política de la  
 Nación Mexicana*, 125.  
 Plan para cinco escuelas y cuatro  
 Amigas (1832) 64-65, 179.  
 Planas, 223-226.  
 Planes de estudio, 12, 55, 61, 74, 77,  
 80-81, 126-128, 133-134, 136, 140,  
 174, 226-227, 241, 243, 253.  
 Plateros, 29, 92, 144.  
 Pleimbert, Gregoria, 167.  
 Plumas, 179, 195, 223-224.  
 "Policía", 61-62, 116, 123, 127, 217  
 229, 253, 255.  
 Portaceli, 171-172, 174.

Pouget, Francisco Amado, 226.  
 Preceptores de gramática latina, 49, 97.  
 Prieto, Guillermo, 158, 214.  
 Primera República Federal, 3, 27, 61,  
 125, 136, 154, 167, 175, 185, 195-  
 196, 202, 223, 231, 238, 242-244.  
 Prisette, Nicolás, 180.  
 Privilegios de ciudades, 87-88, 108.  
 Privilegios y fueros de maestros, 37,  
 43, 45, 49-50, 92, 94, 98, 101, 102,  
 108, 115, 117, 133, 142, 157, 241.  
 Proyecto del reglamento general de  
 instrucción pública (1823), 31, 80,  
 124, 129, 141, 214, 228.  
 Proyecto sobre el arreglo de la  
 instrucción pública en el Distrito y  
 Territorios (1832), 33, 134, 141.  
 Proyecto sobre el plan general de  
 instrucción pública, (1826), 32.  
 Puebla, 33, 134, 155, 157, 192, 218.  
 Pueblos del Distrito Federal, 36, 68,  
 71, 74, 77, 80, 83, 211, 242.  
 Puig y Mora, 226.  
 Pulquerías, 110, 148, 186.

## Q

Quintana Roo, Andrés, 32, 34, 67, 76.  
 Querétaro 176.

## R

Real Academia de Primera Educación,  
 11.  
 Real Academia Española, 223, 226.  
 Real del Monte, 192.  
 Real Hacienda, 8, 100, 103.  
 Real patronato, 6-7, 88, 122.  
*Reales privilegios concedidos por los  
 señores reyes católicos de España a  
 los maestros de primeras letras*, 13.  
 Rébsamen, Enrique C., 238.  
*Reforma en la primera educación*, 158.

- Reforma, Leyes de, 191.  
 Regidores del ayuntamiento de México, 16-19, 23-24, 29, 34, 48-49, 52, 55, 60, 87, 103-104, 120-121, 175, 254.  
*Reglamento general de instrucción pública*, (1821), 31-32, 122-124, 129.  
*Reglamento para instrucción pública del Distrito Federal* (1834), 71, 128-129.  
 Renguijo, José, 96.  
 República Centralista, 27.  
 Resurrección de San Agustín, pueblo de, 64.  
 Revillagigedo, Juan Vicente de Güemes, segundo conde de, 37, 103-104, 106-107, 110-111, 143, 200.  
*Revista Política*, 131.  
 Riva y Rada, José María, 32.  
 Río, Andrés del, 31, 55.  
 Ripalda, Jerónimo, 195, 220, 223.  
 Rivera, María, 75.  
 Rivero, Agustín de, 24.  
 Rodríguez Puebla, Juan, 34, 67, 77-78, 82, 189.  
 Rodríguez Velasco, Antonio, 41.  
 Rojas, Francisco, 31.  
 Rosa, Pedro de la, 218, 220.  
 Ruiz de Moto, Rafael, 176.
- S
- Sabatier, Abad, 226.  
 Sagrario, 171, 213.  
 Salgado, Tomás, 23-24, 48-52, 116-120, 167, 177.  
 Salinas de la Peza, Vicente, 151-152.  
 Salto de Agua, 171, 186, 213.  
 Samaniego, Félix María de, 226.  
 San Agustín, 171-172, 174.  
 San Antonio de las Huertas, 171, 213.  
 San Antonio Tomatlán, 145.  
 San Casiano, 11, 139.  
 San Cosme, 64, 83, 171, 178-179, 211, 215, 229.  
 San Diego, 171-173, 180.  
 San Dieguito, 148.  
 San Felipe Neri, Padres del Oratorio de, 196.  
 San Fernando, 171.  
 San Francisco, 170-172, 180.  
 San Hipólito, 73, 145, 216.  
 San José, 170-171, 213.  
 San José de Gracia, 195-196.  
 San Juan Bautista, Cayetano de, 226.  
 San Juan de Dios, 194.  
 San Juan de la Penitencia, 148, 196.  
 San Juan Tenochtitlán, 49, 171, 185, 187, 221.  
 San Juanico, 68, 71, 78, 80.  
 San José Acolman, 188.  
 San José de Calasanz, 168.  
 San Lázaro, 145, 148.  
 San Luis Potosí, 33, 176, 231.  
 San Miguel, 154, 171-172.  
 San Miguel Nonoalco, 186.  
 San Pablo, 145, 156, 170-171, 173, 213.  
 San Sebastián, 65, 148, 170-171, 175.  
 San Vicente, ortografía de, 74.  
 Sánchez de Tagle, Francisco, 55.  
 Sánchez Hidalgo, José, 24.  
 Santa Ana, 68.  
 Santa Anita, 68.  
 Santa Anna, Antonio López de, 30, 65, 76, 82, 84, 130, 141, 175.  
 Santa Cruz Acatlán, 64, 69, 71, 75, 78, 82, 145, 148, 170-171, 178-179, 211.  
 Santa Catalina Mártir, 169, 171.  
 Santa Cruz y Soledad, 70, 145, 148, 152, 171.  
 Santa María la Redonda, 70-71, 78, 80, 145, 148, 170-171, 183.  
 Santa Veracruz, 145, 171, 174, 194.  
 Santísima Trinidad, 145.

Santo Domingo, 144, 171-173, 213.  
 Santo Tomás de la Palma, 64-65, 134,  
 145, 148, 170-171, 175, 213.  
 Sarampión, 221.  
 Sastres, 115.  
 Satisfacción de demanda educativa,  
 200-202, 242.  
 Sayaleros, 110  
 Seminario Conciliar, 130, 136, 180,  
 215.  
 Semicírculo, 233-234.  
 Sepúlveda, Ignacio, 34.  
 Serrano, Antonio, 31.  
 Servidori, 223.  
 Sevilla, 7, 88.  
 Silabario, 158, 217.  
 Silabear, 158, 217, 234, 239-240, 254.  
 Silva, Guadalupe, 166, 237.  
 Silleros, 91.  
*Simón de Nantua*, 226.  
 Sinaloa, 228.  
 Sociedad Económica Amigos del País  
 de Guatemala, 31.  
 Sociedad Económica Vascongada, 16.  
 Sociedades Económicas Amigos del  
 País, 8, 11, 16, 31, 109, 112, 236.  
*Sol, El*, 158, 212, 214.  
 Sol, escuela de, 180, 184.  
 Sonora, 228.  
 Sordomudos, 159.  
 Sueldos de maestros, 55, 71, 96, 154-  
 155, 166, 177, 179, 182, 186, 188,  
 191, 207, 250.

## T

Tabaqueros, 92.  
*Tabla para los niños que empiezan a  
 contar*, 226.  
 Tacubaya, 68, 73.  
 Talleres, 192, 204.  
 Taquigrafía, 158.

Tecpam, 149.  
 Tejada, Manuel, 76.  
 Tejedores, 113-114.  
 "Telégrafo", 232, 234.  
 Téllez, Joaquín, 230.  
 Temporalidades, 105.  
 Teología, 215.  
 Teotihuacán, 192.  
 Terrenos comunales, 175, 187.  
 Territorios Federales, 32, 35, 74, 126-  
 127.  
 Tinta, 223.  
 Tlatelolco, Santiago de, 145-148-149,  
 171, 185-187, 221.  
 Tocineros, 92, 110.  
 Toledo, 88.  
 Tonaleros, 113.  
 Torio de la Riva, Torcuato, 223, 236,  
 254.  
 Tornel, José María, 76.  
 Torrejoncillo, Padre, 226.  
 Torres, José María, 33.  
 Torres, Valentín, 53, 117, 121, 137,  
 180.  
*Tratado de las obligaciones del  
 hombre*, 239.  
 Truxillo, Juan de Dios, 174.  
 Turreau, Eduardo, 180.

## U

Uranga, Antonio María, 122.  
 Urbanidad, 174, 229-230.  
 Universidad de México, 32-35, 129,  
 136, 141, 194.

## V

Valenciana, conde de, 23-24.  
 Valentín, Miguel, 32-33.  
 Veedores del Gremio de Maestros, 22,  
 37-38, 43, 46, 48, 50, 55, 93-94, 97-

- 99, 101-102, 104, 106, 113, 117, 120-121, 188, 236, 249.
- Velasco, Pedro, 214.
- Velázquez de Lorea, Francisco, 53, 120-121.
- Véleros, 111, 113, 148.
- Vélez, Pedro, 76.
- Vélez y Alvarez, Francisco María, 139.
- Venegas, Francisco Javier, 22, 45, 118.
- Veracruz, 88, 122, 168.
- Victoria, Guadalupe, 32-33, 137, 166, 181.
- Vida de la Madre Salvadora*, 187.
- Vidal, José Calixto, 189.
- Villa de Guadalupe, 68, 71, 78, 80, 157.
- Villanes, Simón de los, 176.
- Villanueva, Joaquín Lorenzo, 227.
- Villaurrutia, Jacobo, 31, 56, 125, 137-138, 228.
- Villaverde, José, 176-177.
- Villavicencio, José, 186.
- Villegas, Francisco de Paulo, 32.
- Viruela, 221.
- Visitas a las escuelas, 22, 26, 38-41, 57-60, 62-63, 66-68, 84-85, 93-94, 121, 134, 243, 251-255.
- Vizcainas, colegio y Amiga de, 134, 156, 193-195, 197.
- W
- Washington, 82.
- X
- Ximeno Juana, 41.
- Ximeno, Manuel, 156.
- Ximeno, María Felipa, 41.
- Ximeno, Pedro, 156.
- Ximeno, Rafael, 37, 39-41, 44-45, 48-49, 54, 94-98, 100-106, 113, 139, 149-151, 154, 156, 161-162, 170, 207-208, 211, 226, 236.
- Y
- Yturzaeta, 223.
- Yucatán, 134, 158.
- Z
- Zacatecas, 34, 77, 134, 214.
- Zafra, 254.
- Zapata, Francisco, 83, 141, 207, 214, 238, 240.
- Zapateros, 111, 113, 117, 215.
- Zavala, Lorenzo, 130, 184.
- Zenizo, Francisco, 138.
- Zenizo, Manuel, 151-152, 188.
- Zorrilla, Mateo, 112.
- Zorrilla, Manuel, 194.
- Zumaeta, Mariano, 173.
- Zúñiga, Francisco de, 192.
- Zurradores, 91, 148.

**EL COLEGIO DE MEXICO**



\*3 905 0653324 \*

*La educación ilustrada, 1786-1836*

se terminó de imprimir en febrero de 1998 en los talleres de  
Corporación Industrial Gráfica, S. A. de C. V., Cerro Tres Marías 354,  
Col. Campestre Churubusco, 04200 México, D. F. Se tiraron

1 000 ejemplares más sobrantes para reposición.

Cuidó la edición el Departamento de Publicaciones  
de El Colegio de México

**C** **BIBLIOTECA**

**M** INVENTARIO 2015

DANIEL COSIO VILLEGAS



## Centro de Estudios Históricos

**“La educación ilustrada (1786-1836). Educación primaria en la ciudad de México, llama la atención... por varias razones: cubre un período casi absolutamente desconocido de la educación mexicana (sólo se solía mencionar en él las trifulcas ideológicas y políticas y no lo que ocurría en las escuelas); centra su atención en la interacción entre el sistema educativo y el político a través del análisis del papel pivotal que jugaba el cabildo de la ciudad de México (y utiliza una fuente también poco explorada: el archivo del antiguo ayuntamiento); describe las instituciones, los roles educativos y los métodos de la época; constituye un trabajo indispensable para calibrar la transición entre la estructura colonial y la independiente”. Guillermo de la Peña, *El aula y la férula*. Dorothy Tanck Estrada, maestría en historia latinoamericana por la Universidad de California, Berkeley, es doctora en Historia por El Colegio de México e investigadora de esta institución. Es autora también de “Tensión en la torre de marfil. La educación en la segunda mitad del siglo XVIII mexicana” en *Ensayos sobre historia de la educación en México* y tiene en prensa *Bibliografía de historia de la educación en México*.**



EL COLEGIO DE MÉXICO

